GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

FSS
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

Guatemala, 04 de agosto 2022
Of. No. FSSAI-184-2022/LEPG/ylmrv

Señorita
JUSMIN FLOR DE MARÍA LÓPEZ PIVARAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
Presente

Estimada Señorita López Pivaral:

Por este medio hacemos de su conocimiento, que de conformidad a lo que establece el numeral 23 del Artículo 10 del Decreto 57-2008, que hace mención "Los informes finales de las Auditoría Gubernamentales o Privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes".

Derivado de lo anterior, se informa que a la fecha se encuentran en proceso tres auditorías, las cuales se estarán enviando al estar finalizadas.

Agradeciendo su atención, me suscribo.

UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
RECIBIDO
05 AGO 2022
Hora 11:20 Firma

Atentamente,

Lic. Luis Ernesto Pérez Galdámez
Coordinador de Auditoría Interna
Fondo Social de Solidaridad

c.c. Archivo

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

FSS
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

Guatemala, 29 de julio 2022
Oficio No. FSSAI-170-2022/LEPG/ylmrv

UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
RECIBIDO
29 JUL 2022
Hora 11:43 Firma

Señorita
Jusmin Flor de María López Pivaral
Encargada de Unidad de Información Pública
Fondo Social de Solidaridad
Presente

Estimada Señorita López:

El motivo del presente es con relación al Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública según el Capítulo II (Obligaciones de Transparencia); establece que "Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado" específicamente en el numeral 23 hace mención a los informes finales de las auditorias gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes.

Derivado de lo antes expuesto, se envía copia digital del Informe Final de Auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas, el cual contiene los resultados obtenidos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; para su conocimiento y efectos.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted,

Atentamente,

Lic. Luis Ernesto Pérez Galdámez
Coordinador de Auditoría Interna
Fondo Social de Solidaridad

Adjunto lo indicado
c.c. Archivo

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Guatemala Centro America

Guatemala, 01 de junio de 2022
Oficio No. DV-106-2022/CFQS/ajm

Licenciado
Manual Castellanos
Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad
Presente.

Señor Coordinador:

De manera atenta me dirijo a usted, en referencia al Oficio 191/DM/CIV/JM/kg, del 31 de mayo de 2022, del señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio del cual remite copia de oficio Sin Número de fecha 23 de mayo de 2022, de la Contraloría General de Cuentas relacionado con el informe final de Auditoria, que contiene los resultados obtenidos de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento realizada a este Ministerio, al Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, divulgando que fue confirmado un (1) hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, relacionado al Fondo Social de Solidaridad -FSS-. (Se adjunta copia).

Al respecto, este Vicedespacho le instruye para que se proceda a dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el hallazgo, en atención a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- derivado que ese Órgano Fiscalizador estará verificando posteriormente.

Por lo anterior deberá remitir a este Vicedespacho, la información y documentación que evidencie el cumplimiento a las recomendaciones, a más tardar el día 06 de junio del presente año, para su remisión al Despacho del Señor Ministro, para su posterior entrega al ente fiscalizador.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente,

Carlos Quiñónez Schwank
Viceministro de Infraestructura
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

RECEPCIÓN
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
RECIBIDO
02 JUN 2022
HORA: 11:30 FIRMA:

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Guatemala Centro America

Guatemala, 31 de mayo de 2022
Oficio 191/DM/CIV/JM/kg

Arquitecto:
Carlos Fernando Quiñonez Schwank
Viceministro de Infraestructura
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Su Despacho

Estimado Viceministro:

Por este medio me dirijo a usted, en atención al Oficio Sin Número de fecha 23 de mayo de 2022, recibido en este Ministerio el 27 de mayo del presente año, a través del cual la Contraloría General de Cuentas hace del conocimiento el Informe Final de Auditoría, que contiene los resultados obtenidos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en este Ministerio, al Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, divulgando que fue confirmado un (1) hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, relacionado al Fondo Social de Solidaridad -FSS-. ***Copia Adjunta.***

Para el efecto, este Despacho le instruye girar sus instrucciones a esa Unidad Ejecutora, para que procedan a dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el hallazgo, en atención a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, derivado que ese Órgano Fiscalizador estará verificando posteriormente.

En ese sentido, deberán remitir a este Despacho, la información y documentación que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones, a más tardar el día 07 de junio del presente año, considerando que posteriormente debe ser remitido a ese ente fiscalizador.

Atentamente.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
VICEMINISTRO
RECIBIDO
31 MAY 2022
HORA: 16:22

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, GUATEMALA, C.A.

Javier Maldonado Quiñónez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

GUATEMALA, MAYO DE 2022

ÍNDICE Página

OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	9
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	14
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	17
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	310
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	310

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el artículo 49 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, se emitió el Acuerdo Gubernativo No. 311-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través del cual se norma su organización y se definen sus funciones.

Al Ministerio le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes del país, uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas, espacio aéreo, obra pública, los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología y a las políticas de vivienda y asentamientos humanos.

El Ministerio para cumplir sus funciones, se respalda en un marco jurídico y político basado en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto Número. 114-97, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio Acuerdo Gubernativo No. 311-2019, Ley de Vivienda Decreto Número 9-12, Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable Decreto 41-92, Ley General de Telecomunicaciones Decreto Número 94-96, Decreto Número 115-97, Ley de Radiocomunicaciones Decreto Ley Número 433, Ley de Aviación Civil Decreto Número 93-2000, Ley de Transportes Decreto 253, Código Postal de la República de Guatemala Decreto Número 650 y Ley de Acceso a la Información Pública Decreto Número 57-2008.

La creación de las unidades ejecutoras del Ministerio que serán objeto de evaluación se detallan a continuación:

La Dirección General de Caminos fue creada el 28 de mayo de 1920, mediante Acuerdo Gubernativo emitido por Don Carlos Herrera y Luna, Presidente de la República 1920-1921.

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial, fue creada por el Acuerdo Gubernativo No. 736-98 de fecha 14 de octubre de 1998, es la encargada de la conservación de la red vial del país, la que podrá abreviarse COVIAL.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, se crea el 11 de septiembre de 1929 durante el Gobierno presidido por el General Lázaro Chacón, por medio del Decreto Legislativo No. 1032.

La Unidad de Construcción de Edificios Educativos (UCEE) fue creada por medio

del Acuerdo Gubernativo No. 20-83 de fecha 20 de enero de 1983 y posteriormente, mediante el Acuerdo Gubernativo Numero 80-97 del 29 de enero de 1997 se modifica el nombre por Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-.

El Fondo Social de Solidaridad fue creado el 11 de marzo de 2009, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 71-2009.

El Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, se crea como una institución financiera de segundo piso, mediante el Decreto Número 09-2012 del Congreso de la República, Ley de Vivienda; el Acuerdo Gubernativo Número 312-2012, Reglamento de la Ley de Vivienda y Reglamento Operativo.

Función

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; al uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y el espacio aéreo; a la obra pública; a los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología; y a la política de vivienda y asentamientos humanos.

Principales funciones de las Unidades Ejecutoras seleccionadas mediante el análisis de riesgos.

Dirección General de Caminos -DGC-

a. Realizar, mantener, actualizar y ejecutar planes regionales de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de carreteras y obras conexas de acuerdo a los programas correspondientes y políticas establecidas por el Ministerio del Ramo;

b. Evaluar las necesidades de la infraestructura de transporte por carretera, coordinadamente con las demás dependencias del Estado que tenga relación con el sector transporte, aplicando criterios económicos y técnicos que le permitan establecer prioridades dentro de sus programas de ejecución;

c. Mantener las carreteras en óptimas condiciones de transitabilidad en toda época del año y proporcionar el mantenimiento adecuado a los puentes de la red vial del país que estén bajo su responsabilidad;

d. Estudiar, analizar y evaluar las solicitudes de proyectos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de caminos, puentes y obras conexas para considerar la posibilidad de su inclusión en programas de inversión vial;

Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

a. Mantener la red vial en las mejores condiciones de transitabilidad, incluyéndose dentro de la misma, las pistas de aterrizaje de los distintos aeropuertos nacionales y carreteras no pavimentadas: llevando a cabo trabajos o servicios de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo y de emergencia. Estos últimos deberán ser certificados como tales por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED)…

b. Determinar las rutas viales que requieren de mantenimiento periódico mayor e informar a la Dirección General de Caminos, para que esta institución las incluya en su programación de ejecución respectiva.

c. Proponer al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la política Nacional para la Conservación de la Red Vial Nacional, de acuerdo a las políticas de Gobierno.

d. Recopilar, analizar y depurar, con fines estadísticos y de planificación, los proyectos de Conservación Vial;

Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-

a. Tiene a su cargo prestar los servicios administrativos y técnicos para facilitar la navegación aérea y en general, el movimiento de las aeronaves nacionales y extranjeras sobre el territorio de la República de Guatemala.

b. El servicio de transporte aéreo comercial tiene importancia económica en el desarrollo del país, se reconoce la utilidad pública, y por lo tanto, gozan de la protección del Estado, Los aeropuertos comerciales, se consideran bienes de uso público común y así como los servicios del transporte, quedan sujetos únicamente a la jurisdicción de autoridades civiles.

c. Para la instalación y explotación de cualquier servicio de transporte aéreo nacional o internacional, es necesaria la autorización gubernamental. Para este propósito, una vez llenados los requisitos legales por el solicitante, la Dirección General de Aeronáutica Civil deberá extender la autorización correspondiente.

d. Construye, mejora y supervisa los aeródromos del país y sus servicios y en general todas las actividades de aeronáutica civil en el espacio aéreo y terrestre

de la República de Guatemala.

Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-

Dependencia del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -CIV-, la cual desempeña entre sus funciones la programación y planificación de Proyectos de los Ministerio del Estado que lo soliciten, y así mismo contar con el aval de los entes rectores, para tener un enlace directo con las diferentes entidades, también se encarga de elaborar concursos de cotización y licitación de los proyectos, tomando como base la ley y el reglamento de Contrataciones del Estado, para posteriormente ejecutar los proyectos ubicados en los diferentes departamentos de la República de Guatemala.

Fondo Social de Solidaridad -FSS-

a. Identificar posibles fuentes de financiamiento (préstamos o donaciones) y gestionar en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, ante diferentes agencias financieras internacionales, la obtención de financiamiento para los futuros programas de inversión vial, así como seleccionar los nuevos proyectos a ser presentados ante estas agencias;

b. Atender en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional las delegaciones de los distintos Órganos Internacionales, que otorguen préstamos y donaciones al Gobierno de la República de Guatemala para la construcción de obras de infraestructura vial del país;

c. Ejecutar, dirigir, supervisar, organizar, coordinar, controlar y dar seguimiento a programas, proyectos y obras que le sean asignadas por el Ministerio.

Fondo para la Vivienda -FOPAVI-

a. Crear procedimientos necesarios para el otorgamiento del subsidio directo.

b. Supervisar y monitorear la utilización de los recursos fideicometidos en las entidades intermediarias aprobadas.

c. Participar en el mercado de valores para la colocación de títulos valores con base en la cartera hipotecaria que se genere con los recursos fideicometidos.

d. Crear procedimientos que promuevan la participación de capitales privados, nacionales y extranjeros en el financiamiento de vivienda.

e. Fomentar el ahorro interno, por medio de las entidades intermediarias, para el

financiamiento de vivienda.

Cada Unidad ejecutora posee su propia estructura organizacional, así como misión y visión.

Materia controlada

La auditoría Financiera y de Cumplimiento, comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con la ley, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de Competencia y 7 Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58 Acreditación.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISAAI.GT-.

Nombramientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Nos. DAS-07-0027-2021, DAS-07-0036-2021, DAS-07-0037-2021 y DAS-07-0001-2022 de fechas 07 de julio de 2021, 14 de septiembre de 2021, 21 de octubre de 2021 y 12 de enero de 2022.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Practicar auditoría financiera y de cumplimiento al Estado de Liquidación presupuestaria, evaluando la gestión financiera correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Evaluar los renglones presupuestarios detectados en la matriz de riesgos, para determinar la estrategia aplicada por la Entidad para que no afecte el cumplimiento de sus objetivos.

Específicos

Evaluar que el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se ejecutó razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia, de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Aplicación de procedimientos para probar la eficiencia operativa de los controles, evaluar su diseño y determinar si han sido implementados.

Evaluar el diseño de control interno de la entidad, si está implementado y funciona de manera efectiva para el logro de los objetivos de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con políticas presupuestarias, contables y conforme a leyes, reglamentos y normas aplicables.

Relacionar las metas propuestas en el Plan Operativo Anual 2021 con la ejecución presupuestaria.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad.

Examinar que las operaciones financieras y administrativas cuenten con el respaldo correspondiente.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes.

Fiscalizar técnicamente las obras de infraestructura física, verificando su avance físico y la ejecución de los renglones susceptibles de medición, a través de un especialista.

Realizar el seguimiento de las recomendaciones derivas de la auditoría financiera y de cumplimiento al período fiscal 2020.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0004-2021 de fecha 02 de julio de 2021. Asimismo, la evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria.

Con base a la evaluación del control interno y la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada grupo de gasto y renglón presupuestario de acuerdo con la evaluación de riesgos y materialidad establecida.

De acuerdo con la valoración de los riesgos identificados de los renglones presupuestarios seleccionados en cada una de las unidades ejecutoras, el auditor aplicó procedimientos para probar la eficacia operativa de los controles y evaluó su diseño e implementación para mitigar los mismos.

Derivado de lo anterior, se presentan los renglones evaluados en cada una de las unidades ejecutoras sujetas a fiscalización.

202 Dirección General de Caminos

031 Jornales, 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, 155 Arrendamiento de medios de transporte, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, 197 Servicios de vigilancia, 253 Llantas y neumáticos, 262 Combustibles y lubricantes, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 298 Accesorios y repuestos en general, 311 Tierras y terrenos y 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común.

203 Unidad Ejecutora de Conservación Vial

165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 169 Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos, 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obra y 298 Accesorios y repuestos en general.

205 Dirección General de Aeronáutica Civil

029 Otras remuneraciones de personal temporal, 111 Energía eléctrica, 112 Agua,

113 Telefonía, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 194 Gastos bancarios comisiones y otros gastos, 262 Combustibles y lubricantes, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 329 Otras maquinarias y equipos, 413 Indemnizaciones al personal, 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales y 913 Sentencias judiciales.

206 Unidad de Construcciones de Edificios del Estado

029 Otras remuneraciones de personal temporal, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 324 Equipo educacional, cultural y recreativo, 325 Equipo de transporte, 329 Otras maquinarias y equipos y 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común.

217 Fondo Social de Solidaridad

022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, 329 Otras maquinarias y equipos, 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común y 913 Sentencias judiciales.

218 Fondo para la Vivienda

021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 113 Telefonía, 142 Fletes, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 176 Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones, 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos, 199 Otros servicios, 322 Mobiliario y equipo de oficina, 328 Equipo de cómputo y 511 Transferencias a personas individuales y unidades familiares.

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento comprendió la aplicación de pruebas para establecer si las gestiones financieras y uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos se realizaron de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a Contabilidad

del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno.

Área del especialista

De conformidad con el Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, emitido por la Contraloría General de Cuentas numeral 3.8 Necesidades de incluir un experto, en oficios DAS-07-0027-2021-DGC-037, DAS-07-0027-2021-FSS-16 y DAS-07-0027-2021-UCEE-19, se solicitó a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, por medio de la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, nombrar especialista y auditar proyectos según muestra determinada por el equipo de auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda no genera Estados Financieros, el registro de operaciones financieras es realizado por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, razón por la que se realiza el seguimiento a los movimientos que presentan las cuentas que traslada el equipo de auditoría asignado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0004-2021 de fecha 02 de julio de 2021.

Balance General

Dentro de la muestra se seleccionaron renglones presupuestarios que de acuerdo a la matriz de conversión de presupuesto a contabilidad, afectan las siguientes cuentas: 1112 Bancos, 1134 Fondos en avance, 1232 Maquinaria y equipo, 1234 Construcciones en proceso.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Con base a la solicitud realizada por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, asignado a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de las cuentas 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y servicios y 6151 Transferencias otorgadas al sector privado, se realizó de forma selectiva revisión de renglones presupuestarios que de acuerdo a la matriz de conversión de presupuesto a contabilidad, afectan dichas cuentas.

Cuenta no evaluada

6152 Transferencias otorgadas al sector público, de acuerdo a la muestra seleccionada para realizar la auditoría, no existen renglones presupuestarios de acuerdo a la matríz de conversión de presupuesto a contabilidad.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

EGRESOS

Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda fiscalizadas presentaron al 31 de diciembre de 2021, ejecución presupuestaria vigente de Q6,751,256,054.00 y devengaron Q6,154,828,333.35 que representó el 96% del total, la ejecución de los grupos de gasto seleccionados con base al riesgo se presenta a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS -DGC-

GRUPO DE GASTO	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	%
000 SERVICIOS PERSONALES	158,154,519.00	17,014,873.00	175,169,392.00	163,591,697.05	93.39
100 SERVICIOS NO PERSONALES	283,522,589.00	-17,005,411.00	266,517,178.00	184,349,285.47	69.17
200 MATERIALES Y SUMINISTROS	42,096,192.00	-27,495,683.00	14,600,509.00	7,539,540.32	51.64
300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,710,230,232.00	53,199,042.00	2,763,429,274.00	2,565,177,085.00	92.83
400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,243,152.00	7,948,678.00	15,191,830.00	9,283,838.68	61.11
900 ASIGANCIONES GLOBALES	3,314,095.00	6,343,659.00	9,657,754.00	1,058,009.45	10.96
TOTAL	**3,204,560,779.00**	**40,005,158.00**	**3,244,565,937.00**	**2,930,999,455.97**	**90.34**

UNIDAD DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-

GRUPO DE GASTO	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	%
000 SERVICIOS PERSONALES	12,295,200.00	3,402,412.00	15,697,612.00	13,939,039.97	88.80
100 SERVICIOS NO PERSONALES	1,707,738,543.00	385,668,515.00	2,093,407,058.00	2,073,941,309.04	99.07
200 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,919,298.00	-278,546.00	1,640,752.00	1,124,418.31	68.53
300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	1,211,868.00	1,211,868.00	1,090,390.00	89.98
400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,330,959.00	-3,865,375.00	465,584.00	120,782.56	25.94
900 ASIGANCIONES GLOBALES	760,000.00	0.00	760,000.00	759,999.04	100.00
TOTAL	**1,727,044,000.00**	**386,138,874.00**	**2,113,182,874.00**	**2,090,975,938.92**	**98.95**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL -DGAC-

GRUPO DE GASTO	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	%
000 SERVICIOS PERSONALES	91,043,105.00	3,711,168.00	94,754,273.00	90,574,218.00	95.59
100 SERVICIOS NO PERSONALES	138,698,263.00	-66,006,017.00	72,692,246.00	68,085,696.08	93.66
200 MATERIALES Y SUMINISTROS	13,902,860.00	-3,263,736.00	10,639,124.00	6,952,565.72	65.35
300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	8,269,000.00	2,986,302.00	11,255,302.00	7,369,161.14	65.47
400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,750,000.00	-4,630,988.00	4,119,012.00	3,818,937.20	92.71
900 ASIGANCIONES GLOBALES	9,044,772.00	0.00	9,044,772.00	6,878,545.13	76.05
TOTAL	**269,708,000.00**	**-67,203,271.00**	**202,504,729.00**	**183,679,123.27**	**90.70**

UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-

GRUPO DE GASTO	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	%
000 SERVICIOS PERSONALES	5,666,375.00	7,822,033.00	13,488,408.00	13,461,937.33	99.80
100 SERVICIOS NO PERSONALES	136,398,658.00	53,290,012.00	189,688,670.00	174,485,907.98	91.99
200 MATERIALES Y SUMINISTROS	931,861.00	-78,164.00	853,697.00	803,498.72	94.12
300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	135,103,100.00	90,100,429.00	225,203,529.00	173,214,043.24	76.91
400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,006.00	-241,310.00	358,696.00	341,970.71	95.34
900 ASIGANCIONES GLOBALES	300,000.00	644,045.00	944,045.00	944,044.13	100.00
TOTAL	**279,000,000.00**	**151,537,045.00**	**430,537,045.00**	**363,251,402.11**	**84.37**

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD -FSS-

GRUPO DE GASTO	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	%
000 SERVICIOS PERSONALES	35,661,530.00	-1,743,089.00	33,918,441.00	26,691,545.54	78.69
100 SERVICIOS NO PERSONALES	54,609,813.00	-30,962,331.00	23,647,482.00	15,028,193.90	63.55
200 MATERIALES Y SUMINISTROS	15,519,632.00	-11,481,227.00	4,038,405.00	1,647,985.81	40.81
300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	170,467,809.00	29,988,622.00	200,456,431.00	165,490,204.81	82.56
400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000.00	-2,248,137.00	3,751,863.00	154,582.60	4.12
900 ASIGANCIONES GLOBALES	881,216.00	1,087,377.00	1,968,593.00	872,328.38	44.31
TOTAL	**283,140,000.00**	**-15,358,785.00**	**267,781,215.00**	**209,884,841.04**	**78.38**

FONDO PARA LA VIVIENDA -FOPAVI-

GRUPO DE GASTO	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	%
000 SERVICIOS PERSONALES	10,879,446.00	4,064,600.00	14,944,046.00	13,859,945.78	92.75
100 SERVICIOS NO PERSONALES	39,851,915.00	-25,098,055.00	14,753,860.00	10,400,966.35	70.50
200 MATERIALES Y SUMINISTROS	854,333.00	127,942.00	982,275.00	562,291.82	57.24
300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	155,131,800.00	-130,943,203.00	24,188,597.00	244,644.98	1.01
400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,952,156.00	-3,764,524.00	187,632.00	0.00	0.00
500 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	394,486,200.00	42,141,644.00	436,627,844.00	350,969,723.11	80.38
900 ASIGANCIONES GLOBALES	4,244,150.00	-3,244,150.00	1,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL	**609,400,000.00**	**-116,715,746.00**	**492,684,254.00**	**376,037,572.04**	**76.32**

Descripción	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	%
UNIDADES EJECUTORAS NO EVALUADAS	404,527,221.00	-59,212,729.00	345,314,492.00	269,747,563.66	78.12

TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	**6,777,380,000.00**	**319,190,546.00**	**7,096,570,546.00**	**6,424,575,897.01**	**90.50**

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se verificó que las Unidades Ejecutoras fiscalizadas elaboraron el Plan Operativo Anual para su consolidación Ministerial, el que fue presentado ante la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-.

Convenios

Al 31 de diciembre de 2021, las Unidades Ejecutoras fiscalizadas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda reportaron los convenios vigentes siguientes:

Dirección General de Caminos -DGC-

No.	Objeto	Suscrito con	Valor Q	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
1	Uso y mantenimiento de Maquinaria y Equipo para la construcción y equipo de transporte.	Fondo de Desarrollo Social, -FODES-.	Sin valor	06/11/2020	05/11/2022

Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-

No.	Objeto	Suscrito con	Valor Q	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento
01-2021-DSM	Ejecución de proyectos educativos del Plan de Inversión del Ministerio de Educación	MINEDUC	52,827,037.97	02/03/2021	Liquidación de los contratos

Donaciones

La disponibilidad monetaria en la cuenta No. 11301860230 denominada (DTO 312 TERREMOTO) APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN POR EL TERREMOTO DEL 7 DE NOVIEMBRE, Registrada en la Tesorería Nacional a cargo de la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado -UCEE- fue asignada en el presupuesto y ejecutada en el mes de junio de 2021:

No.	OBJETO	ENTIDAD DONANTE	VALOR Q.
1	"Conservación y valorización (Remozamiento) Escuela Oficial Urbana de Niñas Tipo Federación Doctor Ulises Rojas Benfell" San Marcos, San Marcos C O D I G O UDI:12-01-0010-43	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED)	1,574,693.60
TOTAL			1,574,693.60

Préstamos

Las Unidades Ejecutoras fiscalizadas del MICIVI al 31 de diciembre de 2021, presentaron la información de préstamos vigentes siguientes:

Dirección General de Caminos

No.Préstamo	Fecha de suscripción	Valor US$	Desembolsado	Por desembolsar
Proyecto Vial Franja Transversal del Norte FTN				
BCIE-1994	11/09/2009	203,000.000.00	183,307,434.31	19,692,565,69
BCIE-2138	06/02/2015	234,890,457.37	234,890,457.37	0
Programa de mejoramiento de carreteras en ZONAPAZ (II)				
JICA-GT-P6	06/02/2015	95,567,307.69	83,969,463.21	11,597,844.44
Programa de Desarrollo de la Infraestructura vial				
BID-4746	23/04/2020	150,000,000.00	5,093,938.00	144,906,062.00
Proyecto de Construcción de la Carretera CA-9 Norte Sub Tramo III Sanarate el Rancho				
CHINA- TAIWAN 6020357009	12/11/2015	50,000,000.00	50,000,000.00	0

Nota: Los préstamos BCIE-2138 y CHINA- TAIWAN 6020357009 se encuentran en proceso de liquidación.

UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO

No.	Nombre del préstamo	Suscrito con	Valor (Q)	Saldo (Q)	Destino del préstamo	Plazo
1	Apoyo a proyectos de inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala	BCIE Préstamo 2138	18,170,673.56	10,169,248.08	Construcción Escuela Bicentenario Finca la Industria km 58.10 Carretera al Puerto de San José, Escuintla, Escuintla.	2 años con 3 meses

Transferencias

Durante el ejercicio fiscal 2021 las Unidades Ejecutoras fiscalizadas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda reportan modificaciones presupuestarias como se presentan a continuación:

UNIDAD EJECUTORA	ASIGNADO Q	MODIFICADO Q	VIGENTE Q
Dirección General de Caminos	3,204,560,779.00	40,005,158.00	3,244,565,937.00

Unidad Ejecutora de Conservación Vial	1,727,044,000.00	386,138,874.00	2,113,182,874.00
Dirección General de Aeronáutica Civil	269,708,000.00	-67,203,271.00	202,504,729.00
Unidad de Construcción de Edificios del Estado	279,000,000.00	151,537,045.00	430,537,045.00
Fondo Social de Solidaridad	283,140,000.00	-15,358,785.00	267,781,215.00
Fondo para la Vivienda	609,400,000.00	-116,715,746.00	492,684,254.00
Total	**6,372,852,779.00**	**378,403,275.00**	**6,751,256,054.00**

Plan Anual de Auditoría

Las Unidades Ejecutoras fiscalizadas reportaron ejecución de auditorías registradas y finalizadas para el ejercicio fiscal 2021 como se detalla a continuación:

Unidad Ejecutora	Auditorías
Dirección General de Caminos	10
Unidad Ejecutora de Conservación Vial	12
Dirección General de Aeronáutica Civil	6
Unidad de Construcción de Edificios del Estado	12
Fondo Social de Solidaridad	14
Fondo para la Vivienda	21
Total	**91**

Fuente: Sistema para Unidades de Auditoría Interna (SAG UDAI), reporte R2

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Generales

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento.

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Acuerdo Gubernativo Número 253-2020 Distribución Analítica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 311-2019 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Acuerdo Gubernativo Número 120-2020, del Presidente de la República, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 311-2019 del 20 de diciembre de 2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, Sexta edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo No. A-106-2019 del Contralor General de Cuentas, uso de la guía para la participación de la Unidad de Auditoría Interna en el control Financiero-Administrativo.

Resolución Número 18-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Resolución Número 19-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Reformas a la Resolución Número 18-2019 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado Instrucciones sobre la Formación, Control y Rendición de Inventarios de Oficinas.

Normas aplicables al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Manuales de Organización, Puestos y Funciones.

Plan Operativo Anual -POA- de las Unidades Ejecutoras.

Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

Específicas

Dirección General de Caminos

Acuerdo Ministerial No. 948-2018, del Ministro de Comunicaciones Infraestructura

y Vivienda, Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos.

Especificaciones Técnicas para Construcción de Carreteras y Puentes.

Contratos Administrativos y bases de eventos.

Unidad Ejecutora de Conservación Vial

Decreto Número 38-92 del Congreso de la República Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles derivados del Petróleo.

Decreto Número 134-96 Reformas al Decreto 38-92 Ley de Impuesto a la Distribución del Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo.

Acuerdo Gubernativo No. 736-98 Acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red vial del País y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 663-2005 Reglamento de la Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles derivados del Petróleo.

Acuerdo Ministerial No. 1518-2007 Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-.

Especificaciones Técnicas para actividades de mantenimiento contratadas en base a precios unitarios.

Contratos Administrativos y bases de eventos.

Dirección General de Aeronáutica Civil

Decreto Número 93-2000, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aviación Civil.

Acuerdo Gubernativo No. 384-2001, Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Unidad de Construcción de Edificios del Estado

Acuerdo Gubernativo No. 80-97, Creación de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado.

Acuerdo Ministerial No. 166-2009 Reglamento del Funcionamiento de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado.

Contratos Administrativos y bases de eventos.

Fondo Social de Solidaridad

Acuerdo Gubernativo No. 71-2009 Creación del Fondo Social de Solidaridad -FSS-

Acuerdo Gubernativo No. 102-2009, se acuerda autorizar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad", la UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES.

Acuerdo Ministerial Número 247-2009 Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo Social del Solidaridad -FSS-.

Contratos Administrativos y bases de eventos.

Fondo para la Vivienda

Decreto Número 09-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Vivienda.

Acuerdo Gubernativo Número 312-2012, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Vivienda.

Reglamento Operativo del Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, aprobado en Acta número dieciocho guion dos mil diecinueve de Junta Directiva de FOPAVI.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se realizó a través de las siguientes técnicas y procedimientos:

Para realizar el examen de auditoría derivado de la naturaleza y riesgo que presentan los renglones presupuestarios se utilizó el método estadístico y no estadístico para la selección de la muestra.

La evaluación del control interno implementado por cada Unidad Ejecutora seleccionada de acuerdo al análisis de riesgos, permitió determinar el grado de confiabilidad del mismo.

Procedimientos utilizados en cada Unidad Ejecutora evaluada, de acuerdo a la muestra seleccionada:

Elaboración de programas de auditoría

Elaboración de guías de auditoría

Verificación y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los prestadores de servicios ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

Revisión del pago de los servicios técnicos y profesionales contratados por cada una de las Unidades Ejecutoras sujetas a fiscalización.

Revisión de Comprobantes únicos de Registro de egresos.

Verificación de bases de licitación y contratos de los proyectos en GUATECOMPRAS.

Verificación física de vehículos a los que se les realizó mantenimiento y reparaciones, para constatar la utilización de repuestos y accesorios adquiridos durante el ejercicio fiscal 2021.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

Guatemala, 06 de mayo de 2022

Señor
Javier (S.O.N.) Maldonado Quiñonez
Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-
Su Despacho

Señor (a) Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-07-0027-2021 de fecha 07 de julio de 2021, DAS-07-0036-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, DAS-07-0037-2021 de fecha 21 de octubre de 2021 y DAS-07-0001-2022 de fecha 12 de enero de 2022, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 3 y 24 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. | **www.contraloria.gob.gt**

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI"

1. Falta de segregacion de funciones (Hallazgo No. 1)

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

2. Falta de control y manual de procedimientos (Hallazgo No. 1)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

3. Expedientes del personal con documentación incompleta (Hallazgo No. 1)

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI"

1. Deficiente calidad del gasto público (Hallazgo No. 1)
2. Incumplimiento en plazos en la publicación en GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 2)
3. Faltante de caja chica (Hallazgo No. 3)
4. Deficiente supervisión de proyectos (Hallazgo No. 4)
5. Falta de requisitos en la inscripción de desarrolladoras de vivienda (Hallazgo No. 5)
6. Irregularidad en procedimiento de arrendamiento (Hallazgo No. 6)

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

7. Falta de nombramiento de Comisión Receptora y Liquidadora (Hallazgo No. 1)
8. Incumplimiento a cláusulas de contrato (Hallazgo No. 2)
9. Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 3)
10. Falta de ejecución de fianzas (Hallazgo No. 4)
11. Irregularidades en Ofertas Adjudicadas (Hallazgo No. 5)
12. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Hallazgo No. 6)
13. Presentación extemporánea de informes (Hallazgo No. 7)

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-

14. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios (Hallazgo No. 1)
15. Incorrecta aplicación del renglón presupuestario en el Fondo Rotativo (Hallazgo No. 2)

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

16. Incumplimiento de requisitos fundamentales de las bases de cotización (Hallazgo No. 3)
17. Incumplimiento a términos de referencia en proyecto ETA (Hallazgo No. 4)
18. Deficiencia en asignación de vehículos y cuotas de combustible (Hallazgo No. 5)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

19. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 1)
20. Incumplimiento a la Ley Orgánica del Presupuesto (Hallazgo No. 2)
21. Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto (Hallazgo No. 3)

UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-

22. Falta de publicación en GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 1)
23. Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 2)

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

24. Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo No. 1)

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Ing. Angel Guillermo Texaj Lopez, Licda. Ana Lucrecia Hidalgo Gonzalez, Licda. Carmen Lucrecia Rodriguez Hernandez de Perez, Lic. Cesar Leonidas Osorio Rodriguez, Lic. David Adan Mendez Salvador, Licda. Edit Rusbi Santizo Perez, Lic. Elfego Francisco Castillo Fernandez, Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes, Lic. Jorge Rudi Rodriguez Argueta, Licda. Karen Mayté Rodriguez Consuegra de Velásquez, Lic. Luis Alexis Velasco Barrios, Lic. Mario Eduardo Quezada Bolaños, Licda. Marta Elizabeth Santizo Juarez de Ruiz, Licda. Melisandra Pinzon Galindo, Lic. Osberto Octaviano De Leon Vasquez, Inga. Virginia Isabel González García, Ing. Edin Manuel Ramirez Cabrera e Ing. Luis Carlos De León Arias, Licda. Mary Yirley Barrios Lopez (Coordinador) y Lic. Walter Artemio Ruano Boteo (Supervisor).

Atentamente,

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ANA LUCRECIA HIDALGO GONZALEZ
Auditor Gubernamental

Ing. ANGEL GUILLERMO TEXAJ LOPEZ
Auditor Gubernamental

Licda. CARMEN LUCRECIA RODRIGUEZ HERNANDEZ DE PEREZ
Auditor Gubernamental

Lic. CESAR LEONIDAS OSORIO RODRIGUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. DAVID ADAN MENDEZ SALVADOR
Auditor Gubernamental

Ing. EDIN MANUEL RAMIREZ CABRERA
Auditor Gubernamental

Licda. EDIT RUSBI SANTIZO PEREZ
Auditor Gubernamental

Lic. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Lic. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE RUDI RODRIGUEZ ARGUETA
Auditor Gubernamental

Licda. KAREN MAYTÉ RODRIGUEZ CONSUEGRA DE VELÁSQUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ALEXIS VELASCO BARRIOS
Auditor Gubernamental

CGC Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

Ing. LUIS CARLOS DE LEÓN ARIAS
Auditor Gubernamental

Lic. MARIO EDUARDO QUEZADA BOLAÑOS
Auditor Gubernamental

Licda. MARTA ELIZABETH SANTIZO JUAREZ DE RUIZ
Auditor Gubernamental

Licda. MELISANDRA PINZON GALINDO
Auditor Gubernamental

Lic. OSBERTO OCTAVIANO DE LEON VASQUEZ
Auditor Gubernamental

Inga. VIRGINIA ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA
Auditor Gubernamental

Licda. MARY YIRLEY BARRIOS LOPEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. WALTER ARTEMIO RUANO BOTEO
Supervisor Gubernamental

Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Javier (S.O.N.) Maldonado Quiñonez
Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI- por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. | **www.contraloria.gob.gt**

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI"

1. Falta de segregacion de funciones (Hallazgo No. 1)

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

2. Falta de control y manual de procedimientos (Hallazgo No. 1)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

3. Expedientes del personal con documentación incompleta (Hallazgo No. 1)

Guatemala, 06 de mayo de 2022

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ANA LUCRECIA HIDALGO GONZALEZ
Auditor Gubernamental

Ing. ANGEL GUILLERMO TEXAJ LOPEZ
Auditor Gubernamental

Licda. CARMEN LUCRECIA RODRIGUEZ HERNANDEZ DE PEREZ
Auditor Gubernamental

Lic. CESAR LEONIDAS OSORIO RODRIGUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. DAVID ADAN MENDEZ SALVADOR
Auditor Gubernamental

Ing. EDIN MANUEL RAMIREZ CABRERA
Auditor Gubernamental

Licda. EDIT RUSBI SANTIZO PEREZ
Auditor Gubernamental

Lic. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ
Auditor Gubernamental

CGC Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

Lic. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE RUDI RODRIGUEZ ARGUETA
Auditor Gubernamental

Licda. KAREN MAYTÉ RODRIGUEZ CONSUEGRA DE VELÁSQUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ALEXIS VELASCO BARRIOS
Auditor Gubernamental

Ing. LUIS CARLOS DE LEÓN ARIAS
Auditor Gubernamental

Lic. MARIO EDUARDO QUEZADA BOLAÑOS
Auditor Gubernamental

Licda. MARTA ELIZABETH SANTIZO JUAREZ DE RUIZ
Auditor Gubernamental

Licda. MELISANDRA PINZON CASINDO
Auditor Gubernamental

Lic. OSBERTO OCTAVIANO DE LEON VASQUEZ
Auditor Gubernamental

Inga. VIRGINIA ISABEL GONZALEZ GARCÍA
Auditor Gubernamental

Licda. MARY YIRLEY BARRIOS LOPEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. WALTER ARTEMIO RUANO BOTEO
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento
FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI"

Hallazgo No. 1

Falta de segregacion de funciones

Condición

En la Unidad Ejecutora 218 Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al verificar el renglón presupuestario 021 Personal supernumerario, se determinó que la Directora Ejecutiva, designó para varias funciones a una sola persona quien ejerce los siguientes puestos: Coordinadora Financiera Administrativa Interina, según oficio No. FOPAVI-OFICIOS-DE-000-5-A2021/JG y oficio No. DRRHH-393-2021/Vv, emitidos por la Directora Ejecutiva, de fecha 04 de enero 2021 y 2 de septiembre de 2021; fue nombrada para el manejo y custodia de caja chica en Resolución de Dirección Ejecutiva No. 03-2021 del 27 de enero de 2021 con referencia CONSTITUCION DEL FONDO DE CAJA CHICA, además es la Encargada de Presupuesto de acuerdo a contratos números 01-2020-021-FOPAVI de fecha 31 de diciembre de 2020; 01-2021-021-FOPAVI del 4 de marzo de 2021 y 03-2021-021-FOPAVI del 01 de julio de 2021.

De acuerdo a información proporcionada en ficha técnica para la verificación de personal, realizada el 28 de octubre de 2021, también es la encargada de coordinar y revisar las compras; evidenciando así la falta de segregación de funciones.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo1 literal a) Normas de Aplicación General, 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

Norma 2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES, establece: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia."

Causa

La Directora Ejecutiva, no realizó una adecuada segregación de funciones.

Efecto

Concentración de múltiples operaciones financieras en una sola persona.

Recomendación

La Directora Ejecutiva, debe realizar una adecuada segregación de funciones del personal a su cargo y principalmente aquellas que conllevan el manejo de valores.

Comentario de los responsables

La señora Erika María Maldonado Hernández, quien fungió como Directora Ejecutiva, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue notificada según oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-01 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la señora Erika María Maldonado Hernández, quien fungió como Directora Ejecutiva, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que fue notificada con oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-01 de fecha 31 de marzo de 2022, quien no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	ERIKA MARIA MALDONADO HERNANDEZ	25,000.00
Total		**Q. 25,000.00**

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Hallazgo No. 1

Falta de control y manual de procedimientos

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos -DGC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión del renglón presupuestario 253 Llantas y neumáticos, al verificar muestra de 16 vehículos a los que le realizaron cambio de neumáticos, se determinó que no se evidencian diagnósticos del taller de mecánica para establecer la vida útil de llantas y neumáticos lo que revela que no existen procedimientos claros y manuales que regulen el uso y adquisión de los mismos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 literal a) Normas Generales de Control Interno.

Norma 1.2. Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Norma 1.6. Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Norma 1.10. Manual de Funciones y Procedimientos. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a

las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

El Acuerdo Ministerial No. 948-2018, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos, Director General. Atribuciones. Punto décimo séptimo, establece: "Proponer al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –CIV-, las modificaciones al Reglamento Orgánico Interno, Manuales de Organización y Funciones y de Normas Procesos y Procedimientos, para mejorarlos y actualizarlos."

Subdirector Administrativo. Atribuciones. Punto vigésimo primero, establece: "Verificar y avalar con su respectiva firma los documentos de pago o deudas contraídas (ningún documento que sea emitido por los diferentes frentes de trabajo de la Dirección General de Caminos no será válido sino cuenta con la firma y sello del Subdirector Administrativo."

Coordinador de la División Administrativa. Atribuciones. Punto primero, establece: "Asesorar a la Dirección en cuanto a la adecuada función administrativa de las Divisiones que forman parte de la Dirección General de Caminos." Punto quinto, establece: "Proporcionar al personal de la Dirección los manuales de funcionamiento y procedimientos que se requieren para la efectiva ejecución de sus labores." Punto décimo noveno, establece: "Velar por el estricto cumplimiento de las leyes y normas que rigen a la Dirección General de Caminos."

Jefe Departamento de Compras e Importaciones. Atribuciones. Punto décimo, establece: "Revisar y ejecutar compras a través de las modalidades de: Compra Baja Cuantía con Orden de Compra, Compra Directa, Contrato Abierto, Cotización Pública, Licitación Pública, Subasta Electrónica Inversa las cuales selecciona por precio y calidad."

Causa

La Jefe de Compras a. i. y el Coordinador División Administrativa, realizaron el proceso de adquisición de llantas y neumáticos sin contar con controles y un manual que regule su uso y no evidencian las gestiones necesarias para su implementación.

El Subdirector Administrativo, autorizó adquisición de llantas y neumáticos sin tener controles y manuales que regulen su uso.

El Director General de Caminos, no ha promovido la elaboración de manuales que

contengan las normas y los procedimientos a seguir en el proceso de adquisición de llantas y neumáticos.

Efecto

Riesgo que el gasto por neumáticos sea innecesario o se incremente por falta de controles y manuales.

Recomendación

El Jefe de Compras y el Coordinador División Administrativa, deben implementar controles y solicitar la elaboración del manual que regule el proceso de adquisición de llantas y neumáticos.

El Subdirector Administrativo, debe solicitar al Director General de Caminos la elaboración de un manual de normas y procedimientos que regule la adquisición y consumo de llantas y neumáticos.

El Director General de Caminos, debe apoyar y gestionar la elaboración del manual de normas y procedimientos para la adquisición de llantas y neumáticos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, la Señora Bridget (S.O.N.) Monterroso García, quien fungió como Coordinador División Administrativa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 09 de julio de 2021, manifiesta: “Con respecto al presente hallazgo, me permito indicarle a la respetable comisión gubernamental de auditoria lo siguiente:

Considerando mis responsabilidades establecidas en el manual de funciones, tuve a bien ordenar a la oficina de organización y métodos por medio de providencia No. 181-DAD-2020 de fecha 17 de junio de 2020 se iniciara la elaboración del manual de procesos del sistema de control de vehículos y despacho de combustible de la Dirección General de Caminos…

Mediante providencia 431-DAD-2020 BMG/egm/egarcia de fecha 9 de septiembre de 2020 remití al Subdirector Administrativo de la Dirección General de Caminos Licenciado Nery Alfonso Ramírez Revolorio en el cual se traslada copia de la propuesta de manual de Normas y procedimientos para que sea remitido al área jurídica y se pida opinión de auditoría interna de la Dirección General de Caminos…

Providencia No 764-DAD-2020 BMG/egm/egarcia de fecha 21 de diciembre de 2020 en el que se traslada al Departamento de Organización de Métodos las

recomendaciones indicadas por la Unidad de Auditoría Interna, se requirió su opinión en virtud que estaba consiente que ese procedimiento carecía de manuales que le dieran el respaldo institucional para su manejo…

Y paralelo a ello se trabajó el proyecto de Manual de Normas, procesos y Procedimientos de compras y adquisiciones, en mi última actuación fue remitido al Departamento de Organización y Métodos de la Dirección General de Caminos mediante providencia No. 134-DAD-2021 BMG/egm/egarcia, de fecha 2 de febrero de dos 2021, con las recomendaciones y observaciones planteadas por la Licenciada Ana Victoria Menchu Quiñones de -USEPLAN- mediante OF-USEPLAN/CIV 149-2021, de fecha 22 de febrero de 2021…

Sin embargo y a pesar de las acciones tomadas respecto al manual de procedimientos mencionado anteriormente, me permito informar que el evento de llantas con número de NOG 14541602 “ADQUISICION DE LLANTAS PARA USO EN VEHHICULOS LIVIANOS, BUSES, CAMINONES Y MAQUINARIA PESADA AL SERVICIO DE LA ZONAS VIALES Y PLANTA CENTRAL DE LA DIRECCDION GENERAL DE CAMINOS” con fecha de publicación 30 de abril de 2021 fue anulado según resolución No. DGC-024-2022, lo cual puede ser verificado en GUATECOMPRAS. Por lo que dicha compra nunca fue ejecutada y por lo mismo no existió comisión de algún error sobre tal situación o riesgo que el gasto por neumáticos sea innecesario o se incremente por falta de controles y manuales, como se menciona en la parte de efectos por parte de la comisión de auditoría.

Por lo anterior, hago del conocimiento a la comisión de auditoría que yo causé baja según cedula de notificación del 9 de julio de 2021 por acuerdo ministerial 644-2021 de fecha 8 de julio de 2021 del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

Esto significa que considerando la fecha del nuevo evento que efectivamente fue ejecutado según NOG 15195457 con fecha de publicación 12 de agosto de 2021 y adjudicado a la empresa Llantas y Rencauches Sociedad Anónima, mi persona ya no se encontraba en funciones del cargo y por lo mismo no era responsable de dicha adquisición.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa a la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas me sea desvanecido el Hallazgo No. 1 Falta de control y manual de procedimientos, dadas las razones expuestas anteriormente.”

En memorial sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Josué Pablo Castro Montejo, quien fungió como Subdirector Administrativo, durante el periodo comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"...Según lo informado en la Causa del hallazgo indican que El subdirector Administrativo, autorizó adquisición de llantas y neumáticos sin tener controles y manuales que regulen su uso, sin embargo, no existen manuales específicos para la compra de llantas y dentro de mis funciones no se me designa la creación de manuales, así mismo las compras se realizan en base a lo que regula la Ley de Contrataciones del Estado y la Normativa que emite la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

La Ley de Contrataciones del Estado no regula alguna modalidad de Compras especificas para la compra de llantas y no existe ley superior que regule específicamente que se debe contar con un manual para la compra de llantas de vehículos y maquinaria pesada. Por lo que dentro de mis funciones actúe en mi derecho de Libertad de Acción que se encuentra regulado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala Artículo 5 “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley…”

Vale la pena resaltar que en la Dirección General de Caminos no se había realizado ninguna compra de llantas desde el año 2019... reporte de CUR del ejercicio fiscal 2019... en el año 2020 se realizó una adquisición de llantas pequeña de la cual... copia de las solicitudes de pedido de la Zona Vial No.5 y del Departamento de Asfaltos de Amatitlán y reporte del CUR del ejercicio fiscal 2020.

En base a ese historial mi persona autorizo la compra de llantas al ver la necesidad que desde el año 2019 no se les había comprado llantas a los vehículos que son mucha utilidad para el funcionamiento que realiza la Dirección General de Caminos.

Para que mi persona autorizara la compra se debía contar con la documentación que indica la Circular DAF emitida en el ejercicio fiscal 2021, así mismo la solicitud de pedido nace de acuerdo a la necesidad de cada frente de trabajo que conforma la Dirección General de Caminos, documentos que se encuentran publicados en el portal del Sistema GUATECOMPRAS en cada NPG o NOG respectivo a la modalidad de compra…

Fundamento de derecho, Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 5. Libertad de acción. “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma. Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado,

oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a las autoridades, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley…"

Ley del Organismo Judicial. Artículo 9. "Supremacía de la Constitución y Jerarquía Normativa. Los tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos. que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. carecen validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior."

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto formulo a ustedes la siguiente: PETICIÓN DE TRÁMITE: 1) Que se admita para su trámite el presente memorial. 2) Que se tengan por presentados los argumentos, análisis y leyes citadas, se declaren sin lugar los hallazgos y se dé por atendidas los argumentos de descargo. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito que se den por atendidas las recomendaciones contenidas en el Hallazgo No. 1, y se desvanezcan los mismos."

En memorial sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Carlos Rafael Figueroa Caballeros, quien fungió como Director Interino durante el periodo comprendido del 01 de enero al 16 de abril de 2021, y como Director General de Caminos durante el periodo comprendido del 23 de julio al 22 de noviembre de 2021, manifiesta: "Dentro de la estructura organizacional de la Institución corresponde los tramites de compras al Jefe de Compras y al Coordinador de la División Administrativa, así como con el visto bueno del Sub Director Administrativo, para cuyo efecto dicha compra está regulada en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, su Reglamento 122-2016, Artículo 43, Resolución 18-2019, 19-2019 y oficio circular No. 9-2019. Por la eventualidad en que trabajé para la Dirección General de Caminos, se me hizo imposible materialmente promover la elaboración de manuales para adquisición de llantas y neumáticos. Que considero que debió haberse implementado por el Sub Director Administrativo, que tiene la misma autoridad del Director General en la estructura organizacional…

Fundamento de Derecho, Constitución Política de la Republica de Guatemala. Artículo 1. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Artículo 12. Derecho de Defensa. La defensa de la persona y sus

derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Artículo 28. derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a las autoridades, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley… Petición de trámite: 1) Que se admita para su trámite el presente memorial. 2) Que se tengan por presentada las pruebas documentales, las justificaciones, argumentos de descargos y se declare sin lugar el hallazgo citado, el cual debe ser notificado en su oportunidad."

En nota sin número de fecha 04 de abril de 2022, la señorita Stephanie Yolanda Sofía Cristóbal García, quien fungió como Jefe de Compras A.I. durante el periodo comprendido del 18 de junio al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Con respecto al presente hallazgo, me permito indicarle a la respetable comisión gubernamental de auditoria lo siguiente:

Hago de su conocimiento que en el año fiscal 2021, estuvo el Licenciado Josué Pablo Castro Montejo, como Jefe del Departamento de Compras e Importaciones, Susan Paola Anabel Donis Gálvez, como Jefe y Sub del Departamento de Compras e Importaciones, Sandy Priscila López López, como Jefe Interino del Departamento de Compras e Importaciones, el 18 de Junio del 2021 a las 12:00 pm tome posesión como Jefe Interino del Departamento de Compras e Importaciones, según Oficio No. 230-CSC-2021 de fecha 18/06/2021 emitido por el Ingeniero José Rolando Fuentes Handal, Director Interino de la Dirección General de Caminos, quedando sin efecto el Interinato en el Departamento de Compras e Importaciones, en Oficio No. 55-RRH-2022 de fecha 15/02/2022, emitido por la Licenciada Ana del Rosario López Zelada, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la División Administrativa de la Dirección General de Caminos, trasladándome a la Sección de Suministros de la División Administrativa.

En atención a la "Compra directa de llantas doble propósito" para uso en Pick-Up al Servicio de la Dirección General de Caminos, bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso B), identificado con el NOG 15195457, se creó el evento el 10 de agosto del año 2021 a las 15:08, y se recibieron ofertas el 12 de agosto del 2021, siguiendo instrucciones en Requisición No. REQ. D.A. 175-2021 (CSPR) de fecha 10/08/2021 emitido por el Licenciado Josué Pablo Castro Montejo, Sub-Director Administrativo de la Dirección General de Caminos, siendo en su calidad la Máxima Autoridad, indicando que las llantas son para cubrir las emergencias que se presentan dentro de la capital y fuera de la misma y así mismo dotarlas a los diferentes frentes de trabajo y Solicitud de Pedido de Compras o Adquisición de Servicios No. 472 y adjudicándole a la

Empresa “Llantas y Reencauches Sociedad Anónima”, por un monto de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Quetzales con Treinta y Dos Centavos (Q66,448.32).

El encargado de velar que la documentación estuviera en orden, por la Emergencia, es el Licenciado Josué Pablo Castro Montejo, como Subdirector Administrativo de la Dirección General de Caminos, lo cual firmó por la ausencia de Coordinador/a en la División Administrativa, le tenían que solicitar por forma escrita la Emergencia por la cual solicitaban dichas llantas, detalladamente.

Así mismo hago de su conocimiento que según el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Compras e Importaciones de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, avalado con el Acuerdo Ministerial No. 948-2018 de fecha 17/mayo/2018 autorizado y firmado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, José Luis Benito Ruiz y el Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda José Fernando Morales Méndez.

El Departamento de Compras e Importaciones, dependen de forma directa de la División Administrativa, de quien recibe las políticas de trabajo y ante quien responde sobre las funciones que le competen.

Ya que mi función de Jefe Interino del Departamento de Compras e Importaciones, es un trabajo Técnico Administrativo que consiste en apoyar en la planificación, organización, coordinación y evaluación de las actividades desarrolladas por el Departamento de Compras e Importaciones, bajo los lineamientos de la Coordinación Administrativa, algunas funciones son las siguientes:

- Planificar, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las intervenciones del Departamento de Compras e Importaciones. Atender los lineamientos de la Sub Dirección Administrativa y Coordinación de la División Administrativa, en la realización de diferentes actividades del departamento.
- Coordinar dirigir, monitorear y evaluar las diferentes actividades que corresponden al personal a cargo en el departamento.
- Conocer, analizar y aplicar las diferentes leyes que conlleven a la intervención de Departamento de Compras e Importaciones (Ley de Contratación de Estado y sus reformas. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala).
- Realizar las modalidades de Compra a través del Sistema Informático de Gestión denominadas SIGES, (orden de Compra). Ser el responsable ante el Ministerio de Finanzas Públicas de autorizar en GUATECOMPRAS el módulo de subasta electrónica inversa para el Ministerio de Infraestructura y Vivienda CIV/ Dirección General de Caminos -DGC-.

- Elaborar con el personal a su cargo el Plan Anual de Compras. (PAC) correspondiente a cada ejercicio fiscal. Elaborar, firmar y tramitar órdenes de compra y pago.
- Cotizar productos y servicios en el mercado nacional e internacional, según corresponda.
- Revisar y ejecutar compras a través de las modalidades de: Compra Baja Cuantía con Orden de Compra, Compra Directa, Contrato Abierto, Cotización Pública, Licitación Pública, Subasta Electrónica Inversa las cuales selecciona por precio y calidad.
- Supervisar las labores del personal asignados al Departamento de Compras e Importaciones.
- Vigilar que el personal cumpla con su horario, normas de permisos.
- Ser intermediario para la resolución de conflictos con el personal a su cargo.
- Informar a coordinación, y Departamento de Recursos Humanos de cualquier falta cometida por el personal a cargo e iniciar proceso administrativo de llamado de atención.
- Atender los requerimientos por parte de la Unidad de Apoyo de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos -DGC-, y Contraloría General de Cuentas.
- Elaborar actas, oficios, providencias, solicitudes de contratos administrativos, entre otros.
- Supervisar y controlar la correcta asignación de las partidas presupuestarias en los pedidos y en las órdenes de compra y pago.
- Tramitar ante el Ministerio de Finanzas Públicas el des-almacenaje de equipo, maquinaria, repuestos, vehículos.
- Solicitar el otorgamiento de franquicias gubernativas.
- Elaborar pólizas de importación mayor. • Participar en la elaboración de planes y proyectos que le fueren asignado por la Sub Dirección Administrativa, División Administrativa y Despacho Superior.
- Asistir a la Subdirección Administrativa y Coordinación de la División Administrativa en relación a tareas administrativas encomendadas en relación al Departamento de Compras e Importaciones.
- Recibir y velar por la buena administración de la correspondencia en relación al Departamento.
- Elaborar Informes ejecutivos y ayudas memorias solicitadas por la División Administrativa.
- Dar Visto Bueno y autorizar la solicitud de bienes e insumos para el departamento.
- Atender a personalidades y visitas al departamento.
- Revisar y validar los informes de labores del personal del departamento.
- Velar por la aplicación de los Manuales de Organización y Funciones y de Procesos y Procedimientos del Departamento a su cargo.
- Velar por la actualización de los descriptores de puestos de las secciones del

Departamento a su cargo y trasladarlas oportunamente al Coordinador de la División para que por el conducto respectivo se traslade al Departamento de Organización y Métodos para su inclusión en la actualización de las herramientas técnico-administrativas de la Dirección General de Caminos.

- Velar por la actualización de los Procesos y Procedimientos del departamento a su cargo y trasladarlas oportunamente al Coordinador de la División para que por el conducto respectivo se traslade al Departamento de Organización y Métodos para su inclusión en la actualización de las herramientas técnico-administrativas de la Dirección General de Caminos.
- Apoyar en el desvanecimiento de hallazgos de la Contraloría General de Cuentas, que competan al Departamento a su cargo.
- Dar seguimiento a las recomendaciones de mejora emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Caminos.
- Realizar otras funciones que son afines al puesto y que son solicitadas por el jefe inmediato superior.

Quedando bajo mi responsabilidad como Jefe Interino del Departamento de Compras e Importaciones, siguiendo instrucciones vertidas en forma escrita o verbales de la Coordinación Administrativa o Máxima Autoridad, las cuales las he seguido al pie de la letra para no generarles posibles Hallazgos, Controversias ni Acciones Legales contra la Institución, pidiendo autorización para la publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS de Apéndices, Boletines, Resoluciones, Providencias, Contratos, Fianzas, Actas, Oficios, Certificación de Disponibilidad Financiera -CDF- o -CDP-, Borrador de Bases o Bases Definitivas (Supervisión, Construcción, Estudios), quedando bajo la responsabilidad de todos los involucrados a la hora solicitar algún “Bien o Servicio”, enviar toda la documentación que consideren importante para poder crear un evento o anexar en el Sistema de GUATECOMPRAS, mas no la integración de expedientes ajenos a este Departamento.

Así mismo en oficio No. 230-CSC-2021 de fecha 18/06/2021 emitido por el Ingeniero José Rolando Fuentes Handal, Director Interino de la Dirección General de Caminos, me nombraron como Jefe Interino del Departamento de Compras e Importaciones…

Así mismo, indicarles que yo Stephanie Yolanda Sofia Cristóbal García considero que no es posible que me sancionen toda vez que se me encuentre en el renglón 031 Jornales que se encuentra clasificado en el manual clasificaciones Presupuestarias del Ministerio de Finanzas que indica:”… Salario diario de operarios…, que no requiere nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción de Contrato de Ley”. Por ende, tengo

prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución, por estar en el renglón mencionado ya que no tengo la calidad de servidor público.”

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Nery Alfonso Ramírez Revolorio, quien fungió como Subdirector Administrativo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de abril de 2021, manifiesta: “Con respecto al hallazgo anteriormente impuesto y descrito me permito informar a la respetable comisión gubernamental de auditoria los siguientes puntos como argumento de descargo: a) El manual de funciones del puesto de Subdirector Administrativo FORMATO DOM 004-2017página 165, en ningún momento establece que es responsabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera la elaboración de manuales de procedimientos. b) Asimismo se hace constar que para las fechas en las que se dieron los eventos de compras de llantas según sistema GUATECOMPRAS, yo no fungía como Subdirector Administrativo, dado que según cédula de notificación de fecha 15 de abril de 2021, yo causé baja de la Dirección General de Caminos, según acuerdo Ministerial No. 379-2021 de fecha 15 de abril de 2021 y tales eventos fueron posterior a mi retiro de dicha institución por lo que no tengo responsabilidad alguna sobre dichas acciones.

NOG 14541602, fecha de publicación 30 de abril de 2021
NOG 15195457, fecha de publicación 12 de agosto de 2021

Sin embargo, viendo el manual de funciones de la Coordinación Administrativa y del cual hacen mención ustedes auditores, donde se establece: punto quinto: Proporcionar al personal de la Dirección los Manuales de Funcionamiento y Procedimientos que se requieren para la efectiva ejecución de sus labores. Siendo en ese ese sentido responsabilidad completa de dicha coordinación la elaboración y seguimiento de los manuales de funciones y procedimientos de la entidad y considerando que no puede existir dualidad de funciones y responsabilidades es importante hacer mención que mis responsabilidades como Subdirector se especifican en el manual del cargo, mismas que desempeñé de la mejor manera. D) En ese sentido tengo conocimiento que la coordinación administrativa ordenó a la oficina de Organización y Métodos por medio de Providencia No. 181-DAD-2020 de fecha 17 de junio de 2020, se iniciara la elaboración del manual de procesos del sistema de control de vehículos y despacho de combustible de la Dirección General de Caminos ya que estaba consiente que ese procedimiento carecía de manuales que le dieran el respaldo institucional para su manejo.

Sin embargo me permito informar a la respetable comisión de auditoría que el evento número de NOG 14541602, Adquisición de llantas para uso en vehículos livianos, buses, camiones y maquinaria pesada al servicio de las zonas viales y planta central de la Dirección General de Caminos con fecha de publicación 30 de

abril de 2021, fue anulado según resolución No. DGC-024-2022, lo cual puede ser verificado en GUATECOMPRAS, por lo que dicha compra nunca fue ejecutada por lo mismo no existió comisión de algún error sobre tal situación o riesgo que el gasto por neumáticos sea innecesario o se incremente por falta de controles y manuales, como menciona en la parte de efectos por parte de la comisión de auditoría.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a la comisión gubernamental de auditoría de la Contraloría General de Cuentas se me sea retirado y desvanecido el presente hallazgo, debido a que no era mi responsabilidad dicha elaboración y seguimiento de los manuales y por aparte no me encontraba laborando en la institución en las fechas que dichos eventos fueron levantados y ejecutados."

En memorial sin número de fecha 11 de abril de 2022, la señora Nancy Eugenia Obando Sentes, quien fungió como Coordinador División Administrativa, durante el periodo comprendido del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "De los motivos de mi inconformidad. De la condicionante del hallazgo No. 1, manifiesto mi inconformidad en relación a lo siguiente: a) La Ley de Contrataciones del Estado establece: Artículo 43. (Reformado por el artículo 19 del Decreto No. 9-2015, del Congreso de la República) Modalidades específicas. Las modalidades específicas de la adquisición pública son: a) (Reformado por el Art. 8 del Decreto No. 46-2016, del Congreso de la República de fecha 27 de octubre de 2016) Compra de Baja Cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenida en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo conforme al expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

Las Compras de baja cuantía deberá publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme el expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de eta modalidad.

(Primere Párrafo reformado por el artículo 8 del Decreto Número 48-2016 del Congreso de la República, de fecha 27 de octubre de 2016) "Compra directa: La

modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS prescindiendo de los procedimient6os de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil Quetzales (Q25,000.00) y que no supere los noventa mil quetzales (Q90,000.00)." Entre la publicación del concurso en GUATECOMPRAS y la recepción de oferta deberá mediar un plazo no menor a un (1) día hábil. Para la adquisición deberán tomarse en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se definan previamente en la oferta electrónica, cuando corresponda. Esta modalidad de compra se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición. La oferta electrónica se publicará en GUATECOMPRAS y debe incluir como mínimo, detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado.

El artículo antes mencionado establece: Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad. Por lo que la Dirección General de Caminos se rige en base a la Normativa Circular de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

La Dirección General de Caminos cuenta con procedimientos para la contratación de bienes y/o servicios en cada una de las modalidades que regula la Ley de Contrataciones del Estado, el Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas y la Norma 1.10 a la cual se hace referencia em la condición del hallazgo establece, Los jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales su divulgación y capacitación al personal para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo. Cabe resaltar e indicar que si se cuentan con manuales los cuales se pueden verificar en la página Web de la Dirección General de Caminos.

Así mismo no existe una recomendación previa o instrucción de la Unidad de Auditoría Interna o Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que indique la creación de manuales para una compra de insumos específicos en este caso para compra de llantas, por lo que solicito hacer velar el Derecho de Libertad de Acción. Regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala que establece: "Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a aceptar órdenes que no estén basadas en ley…"

Mi persona en función de Coordinadora Administrativa como media de control

interno informe a la División de Mantenimiento por medio de Providencia No. 577-DA-2021 de fecha 16 de septiembre de 2021 en la cual se indicaba que para proceder a la compra de llantas se debía de llenar una hoja de control de vehículos, misma instrucción fue notificada a la Jefa Interina de Compras e Importaciones en Oficio No. 802-DAD-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021. Por lo que se evidencia que he recomendado la implementación de un control interno administrativo.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 5 Liberta de Acción: “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma. Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a las autoridades, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley…”

Ley del Organismo Judicial. Artículo 9. Supremacía de la Constitución y Jerarquía Normativa. F Los tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos. que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. carecen validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Bridget Monterroso García, quien fungió como Coordinador División Administrativa y el señor Nery Alfonso Ramírez Revolorio, quien fungió como Subdirector Administrativo, en virtud que, solicitaron iniciar la elaboración del manual de procesos del sistema de control de vehículos y despacho de combustible, sin embargo, no incluyen la regulación del uso y adquisición de llantas y neumáticos.

Se confirma el hallazgo para el señor Josué Pablo Castro Montejo, quien fungió como Subdirector Administrativo, en virtud que, acepta que no cuentan con un manual que regule el uso y adquisición de llantas y neumáticos.

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Rafael Figueroa Caballeros, quien

fungió como Director Interino durante el periodo comprendido del 01 de enero al 16 de abril y como Director General de Caminos durante el periodo comprendido del 23 de julio al 22 de noviembre de 2021, en virtud que, en sus comentarios reconoce y manifiesta que por la eventualidad con que desempeñó el puesto se le hizo imposible materialmente promover la implementación de manuales para la adquisición de llantas y neumáticos.

Se confirma el hallazgo para la señorita Stephanie Yolanda Sofía Cristóbal García, quien fungió como Jefe de Compras a.i., en virtud que en sus comentarios manifiesta que en el período que laboró, realizó las actividades de acuerdo a las instrucciones escritas y verbales que le proporcionaron sus superiores; sin embargo, no menciona por qué razón no existen controles y manuales que regulen el uso y adquisición de llantas y neumáticos.

Además, manifiesta que por prestar servicios bajo el renglón presupuestario 031 Jornales, no se debe incluir en el hallazgo, no obstante el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, Ámbito de Competencia, establece que están sujetas a fiscalización "...toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas…"

Se confirma el hallazgo para la señora Nancy Eugenia Obando Sentes, quien fungió como Coordinador División Administrativa, en virtud que, en sus comentarios manifiesta que giró instrucciones por medio de providencia No. 577-DA-2021 de fecha 16 de septiembre de 2021, para que trasladaran una hoja de control de vehículos, sin embargo, no presenta documentación que evidencie la solicitud de creación del manual que regule el uso y adquisición de llantas y neumáticos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS A.I.	STEPHANIE YOLANDA SOFIA CRISTOBAL GARCIA	551.92
COORDINADOR DIVISION ADMINISTRATIVA	BRIDGET (S.O.N.) MONTERROSO GARCIA	3,812.50
COORDINADOR DIVISION ADMINISTRATIVA	NANCY EUGENIA OBANDO SENTES	3,812.50
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	JOSUE PABLO CASTRO MONTEJO	5,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	NERY ALFONSO RAMIREZ REVOLORIO	5,000.00
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	CARLOS RAFAEL FIGUEROA CABALLEROS	6,250.00
Total		**Q. 24,426.92**

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Hallazgo No. 1

Expedientes del personal con documentación incompleta

Condición

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de acuerdo a una muestra seleccionada de 49 expedientes del personal contratado, se comprobó que faltan algunos documentos que según el formato listado de documentos de la Gerencia de Recursos Humanos son necesarios al momento de su contratación, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTOS NO ADJUNTOS AL EXPEDIENTE
1	Wilson Joel López González	670-2021 y 903-2021	Fianza de cumplimiento de contrato.
			Constancia de Inscripción personal temporal del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE)
			Constancias de formación académica.
			Actualización de datos ante la Contraloria General de Cuentas.
2	Silvia Karina Arriaza	824-2021 y 945-2021	Actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas.
3	Edwin Osvaldo Castillo Aguilar	601-2021 y 995-2021	Constancias laborales o cartas de recomendación.
4	Leonel Eduardo Veliz Dardón	675-2021 y 904-2021	Constancias de formación académica, técnica o de especialización
			Términos de referencia del contrato 904-2021.
5	Ruth Noemí Álvarez Baltazar	37-2021 y 836-2021	Constancias de formación académica, técnica o de especialización.
6	Santiago Alejandro de Jesús Nájera	443-2021 y 1333-2021	Constancias laborales o cartas de recomendación.
			Términos de referencia
			Fianza de cumplimiento.
7	Jorge Mario Hernández Rivas	106-2021	Fianza de cumplimiento.
8	Hugo Alejandro Sicá Morales	844-2021 y 1162-2021	Diplomas, cursos
9	Julio Roberto Godoy Solórzano	258-2021 y 924-2021	Diplomas de capacitaciones no tiene el de Piloto aviador.
10	Mariana Guzmán Oliveros	105-2021 y 950-2021	Copia del contrato.
			Fianza de cumplimiento.
11	Grecia Analy García Ramírez	294-2021 y 1509-2021	Copia de Contrato de enero a junio 2021.
12	Mayra Elizabeth García Arriaza	184-2021 y 939-2021	Copia de Contrato de enero a junio 2021.
13	Diego Ventura López	596-2021	Constancia de estudios de diversificado
14	Paola Leonor Moreira Sánchez	696-2021 y 947-2021	Copia de Contrato 969-2021 enero a junio 2021.

Fuente: Elaboración propia con base a expedientes de personal contratado con cargo al renglón 029 durante el ejercicio fiscal 2021.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, literal a): Normas Generales de Control Interno. Norma 1.11 Archivos, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que

en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas..."

El Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, según Resolución No. RES-DS-686-2015 del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Gerencia de Recursos Humanos, establece: "Funciones actuales de la Gerencia de Recursos Humanos...
11. Supervisar la actualización de los expedientes del personal, en activo, de la DGAC en los renglones 011, 021, 022, 031, 029 y otros relacionados con la administración de personal…"

El Contrato Individual de Trabajo número: Cero uno guion dos mil veintiuno guion cero veintiuno guion DGAC (01-2021-021-DGAC) de fecha 04 de enero del año 2021, cláusula segunda, establece: "OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios como COORDINADOR ADMINISTRATIVO en la Dirección General de Aeronáutica Civil con el fin de realizar las actividades siguientes: 1. Coordinar, dirigir, supervisar y ordenar todas las actividades y gestión administrativa del proceso de contratos del personal bajo Renglón presupuestario 029… 4. Velar por el cumplimiento de la normativa establecida en la contratación de personal que prestará servicios, profesionales o técnicos, bajo el renglón 029… 6. Realizar la elaboración de contratos para personas contratadas bajo renglón 029, consignando en los mismos las funciones para las cuales son contratadas… 10. Realizar revisión de expedientes de personas que prestan ofertas de trabajo o servicios técnicos o profesionales... 20. Llevar un control de los expedientes de las personas bajo renglón 029... 25. Demás que le sean asignados por la jefatura."

El Oficio GRH-CONTRATOS-0180-2022/vjhm/kc de fecha 25 de enero de 2022 del Gerente de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, indica: "Que dentro del puesto nominal de Técnico I, puesto funcional Asistente de Recursos Humanos y perfil de usuario de comprador hijo de Guatecompras, sus funciones y responsabilidades:
Asistente de Recursos Humanos: "Funciones:...

- Analizar los documentos que presenten las personas a ser contratadas bajo el renglón presupuestario 029, con el propósito de garantizar que cumplen con todos los requisitos de ley...

- Organizar y archivar de manera ordenada los expedientes de las personas que ofrezcan prestar servicios técnicos o profesionales...
- Establecer comunicación con las personas seleccionadas a ser contratadas para indicarles los procedimientos y la documentación que deben presentar...
- Otras que le sean asignados por la jefatura del departamento."

Causa

El Gerente de Recursos Humanos no supervisó las actividades que realizó el Coordinador Administrativo, en lo referente a la conformación de los expedientes del personal 029 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El Coordinador Administrativo y el Asistente de Recursos Humanos, incumplieron en requerir y archivar todos los documentos necesarios previo a la contratación del personal 029 y de esa manera contar con datos actualizados de los mismos.

Efecto

Incertidumbre de la idoneidad del personal contratado.

Recomendación

El Gerente de Recursos Humanos y el Coordinador Administrativo deben supervisar que el Asistente de Recursos Humanos mantenga un adecuado registro, actualización y control de los expedientes del personal 029.

El Asistente de Recursos Humanos debe requerir y archivar todos los documentos necesarios previo a la contratación del personal 029.

Comentario de los responsables

En oficio número GRH-OF-03-821-2022 de fecha 07 de abril de 2022, el señor Juan Carlos Sánchez (S.O.A.), quien fungió como Asistente de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Con relación a la revisión de expedientes del personal contratado en el renglón 029, ante la falta de documentación que complete los expediente, les manifiesto que no es de mi competencia pues esta es una actividad específica de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal por lo que solo la Jefatura de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos podrán responder ante dicho incumplimiento sobre la respectiva normativa, así mismo ante la falta de documentación y depuración de la misma solamente la Jefatura de Recursos Humanos podrá responder sobre ello, debido que para publicar los contratos respectivos solamente se utiliza el acuerdo de aprobación, los contratos con su respectiva fianza de cumplimiento que ampara la contratación.

Y tomando en consideración el numeral 17.1.2 pagina 26 y el punto 17.2.1 pagina 27 y 28 del manual de puestos y funciones de la Gerencia de Recursos Humanos donde recita las actividades de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal,…

Por lo expuesto anteriormente solicito que se tomen en consideración que mi participación en relación a la falta de documentación no existe entre mis atribuciones pues esto es directamente entre las partes contratantes y se dé por desvanecido el presunto hallazgo.”

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2022, el señor Gustavo Adolfo Padilla Castillo, quien fungió como Coordinador Administrativo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Todo proceso de contratación de personas con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, se realiza conforme la normativa vigente emitida por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (la persona que no haya completado su expediente no es contratada);

Los expedientes previo a la aprobación por las Autoridades Ministeriales, deben cumplir con el proceso de validación, verificación y visto bueno por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y sin el visto bueno respectivo no se incluye en el proceso de contratación;

Los expedientes de las personas cuya contratación es aprobada por las Autoridades Ministeriales por medio de Acuerdo Ministerial, posterior a la publicación de los documentos correspondientes en el Portal de la Contraloría General de Cuentas y en el Portal de GUATECOMPRAS, son trasladados al Archivo de la Gerencia de Recursos Humanos para su resguardo, finalizando acá la obligación inherente al proceso de contratación;

En el año 2021 se realizaron procesos de contratación con cargo al renglón presupuestario 029 de manera consecutiva (cada 06 meses), por lo tanto al realizar la auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas, y tomando en consideración el volumen los expedientes aún se encontraban en proceso de actualización de documentación; sin embargo los documentos se encontraban en la Gerencia de Recursos Humanos; al respecto se hizo de su conocimiento por medio de Oficio No. GRH-CONTRATOS-327-2022/VJHM/gp;

No obstante, al finalizar el proceso de actualización mencionado anteriormente los documentos sujetos a este procedimiento fueron ingresados al expediente del contratista; demostrando con esto lo antes expuesto;

También es de hacer mención que según Acuerdo No. A-005-2017 de la Contraloría General de Cuentas, cita que “b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año”;

En el caso del señor Diego Ventura López, de manera involuntaria en la elaboración de los términos de referencia se consignó la capacidad técnica que no correspondía al tipo de servicios que él presta, sin embargo este error fue diagnosticado y el término de referencia fue corregido en su momento."

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2022, el señor Diego Alejandro Palacios Segura, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos, durante el período del 01 de marzo al 19 de agosto de 2021, manifiesta: "Con relación a este planteamiento, me quiero remitir a la circular 051-URRHH-2020 de la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y la Circular 53-2021-GRH (…); en las cuales se hace énfasis que el incumplimiento de los requisitos y documentos será motivo de rechazo de manera oficial del expediente, lo que implica que pueda cambiar el plazo de la contratación. En ese sentido, desconozco la razón por la cual, al momento de la verificación de esta comisión de auditores, dentro de los expedientes solicitados como muestra, no se encontraba la documentación correspondiente, toda vez que cuando se suscribieron los contratos y acuerdos correspondientes, dicha documentación obraba en el expediente de marras.

Cabe resaltar que, al solicitarla la documentación por acceso a la información pública, como consta en la constancia número 365-2022, me fueron remitidas mediante el Oficio GRH-CONTRATOS-0829-2022 de fecha 04 de abril, copias de los documentos permitidos por esta ley (contratos y fianzas), logrando determinar que dicha documentación obra dentro de los expedientes de los 14 prestadores de servicios en la DGAC para el 2021. Así mismo en el oficio en mención, la actual Gerente de Recursos Humanos de la -DGAC-, establece en los últimos dos párrafos de su oficio que, pese a que la documentación restante (diplomas de formación académica, formularios de actualización de datos de la Contraloría General de Cuentas y Constancias Laborales) no me pudo ser entregada por lo expresado en el inciso 4 del Artículos 09 y el Artículo 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública; dichos documentos se encuentran en resguardo dentro de los expedientes que obran en la Gerencia de Recursos Humanos, para ser verificados por el ente fiscalizador. (…).

Como un aspecto importante a resaltar con la documentación contenida en la revisión realizada por la auditoría gubernamental, cabe destacar que de conformidad como lo establecen los incisos a) y b) del Artículo 1 del Acuerdo No. A-005-2017 de la Contraloría General de Cuentas, la actualización de datos debe

hacerse cada vez que se modifiquen los datos personales e institucionales, teniendo para el efecto como fecha máxima el 28 de febrero de cada año. En este sentido, los contratistas contenidos en la muestra, aunque renovaron contrato dos veces durante el 2021, no cambiaron las condiciones de forma ni fondo con relación a los servicios prestados ni de sus datos personales. Por lo anterior solicito se me aclare el criterio utilizado para solicitar la actualización de datos en los contratos del segundo semestre del 2021."

En nota sin número y sin fecha, la señora Vilma Judith Hernández Méndez, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos, durante el período del 23 de agosto al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Al respecto, de manera atenta me permito informar que tomé posesión en el puesto de Gerente de Recursos Humanos el día 23 de agosto de 2021, tal y como consta en el Contrato Individual de Trabajo No. 10-2021-022-DGAC, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial No. 813-2021 de fecha 23 de agosto de 2021 y Acta de Toma de Posesión número 23-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, mediante dichos documentos se hace constar que no me encontraba en funciones al momento en que se realizaron los proceso de contratación de los meses de Enero de 2021 y Julio de 2021.

Cabe mencionar que como parte de las acciones que he implementado y luego de analizar la metodología de archivo que la Gerencia de Recursos Humanos estaba utilizando, giré la instrucción de modo verbal para que todos los expedientes que habían sido parte de cada proceso de contratación para el mes de enero de 2021 y julio de 2021, se integrara en un solo archivo. Ya que la Dirección General de Aeronáutica Civil maneja en cada proceso una cantidad no menor a los 750 expedientes, lo que genera que las actualizaciones de los documentos no se realicen de manera inmediata dentro de la carpeta que venían manejando, por lo que a la presente fecha se han resguardado todos los expedientes atendiendo mi instrucción.

Así mismo, para evitar los inconvenientes anteriores, como parte de la Gerencia se han girado ya las instrucciones por medio de oficios y circulares, en donde se establece que bajo ningún motivo se llevará a cabo la contratación si el contratista incumple con la presentación de la documentación completa para que sea verificada por la Gerencia de Recursos Humanos, y que a su vez, el Coordinador Administrativo debe girar las instrucciones a fin de que los expedientes se archiven de manera inmediata verificando que los documentos estén completos, velando en todo momento que el archivo se encuentre actualizado. Hago referencia a la Circular GRF-30-2022/sh, Información sobre proceso de contratación, así como actualización de datos de la Contraloría General de Cuentas (…); Of.GRH-834-2022/VJHM/sh relacionado al resguardo de expedientes de proceso de contratación renglón 029 en el archivo de la Gerencia de manera inmediata (…); Of. GRH-835-2022/VJHM/sh y Of. 836-2022/VJHM/sh

relacionado con la actualización y archivo de expedientes de personal bajo los renglones 011, 021, 022 y 031 (…)

Adicional, considero importante mencionar que tal y como se hizo del conocimiento de los señores auditores mediante Oficio GRH-CONTRATOS-327-2022/VJHM/gp de fecha 09 de febrero de 2022, los documentos a los que hacían referencia dentro de su muestra, sí se encontraban en los expedientes que se utilizaron para llevar a cabo la contratación, pero debido al volumen de contratos que se elaboran en ésta Dirección, aún se encontraban en proceso de actualización del archivo, poniendo a la vista dichos documentos los cuales se encontraban en la Gerencia de Recursos Humanos para su fiscalización...

Es oportuno establecer, que los documentos que son requeridos para los diferentes procesos de contratación responden a los lineamientos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, los cuales han sufrido actualizaciones...

Con respecto a la Causa que se establece en el hallazgo, con relación a que el Gerente de Recursos Humanos no supervisó las actividades que realizó el Coordinador Administrativo en lo referente a la conformación de los expedientes de personal 029 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, hago referencia de que al momento en que se conformaron los expedientes para los procesos de contrataciones no me encontraba en funciones sin embargo se han tomado ya las acciones para velar por una adecuada conformación de los mismos.

CONCLUSIÓN: Derivado de lo anterior, me permito finalizar la presente respuesta, informando que como consta en los oficios y circulares (…), ésta Gerencia de Recursos Humanos ha implementado los controles necesarios para velar que cada expediente cuente con la documentación establecida sin excepción alguna, constando dentro de cada check list el nombre de la persona dentro de la Gerencia de Recursos Humanos que revisó el expediente, contando con el visto bueno y aval de que la documentación está completa a cargo del Coordinador Administrativo, la cual es verificada y archivada, a fin de dar cumplimiento a cabalidad con lo requerido por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Juan Carlos Sánchez (S.O.A.), quien fungió como Asistente de Recursos Humanos en virtud que en el Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos y su perfil de usuario, es responsable de organizar y archivar de manera ordenada los expedientes de las personas que ofrezcan prestar servicios técnicos o

profesionales, derivado de esto, en sus comentarios y documentos recibidos no evidencia cumplir con estas funciones. Las actividades de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, se relacionan con personal de otros renglones presupuestarios específicamente 011, 021, 022 y 031.

Se confirma el hallazgo para el señor Gustavo Adolfo Padilla Castillo, quien fungió como Coordinador Administrativo en virtud que según el contrato número 01-2021-021-DGAC de fecha 04 de enero del año 2021, es responsable de coordinar, dirigir, supervisar y ordenar todas las actividades y gestión administrativa del proceso de contratos del personal bajo renglón presupuestario 029; al solicitar los expedientes se verificó que estaban incompletos y mediante oficio número GRH-CONTRATOS-1903- 2021/VJHM/gp de fecha 20 de septiembre de 2021 la Gerencia de Recursos Humanos presenta al equipo de auditoria los 49 expedientes originales requeridos, sin ninguna aclaración por la falta de documentos necesarios para la contratación.

Se confirma el hallazgo para el señor Diego Alejandro Palacios Segura, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos en virtud que de acuerdo al Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, es responsable de supervisar la actualización de los expedientes del personal en activo en el renglón 029; sin embargo, en las pruebas presentadas no evidencia el seguimiento a la conformación de expedientes en la contratación.

Se confirma el hallazgo para la señora Vilma Judith Hernández Méndez, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos en virtud que los expedientes no se encontraban completos, de acuerdo al Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, debe supervisar la actualización de los expedientes.

El hallazgo fue notificado con el número 2 de Control Interno y en el presente informe le corresponde el número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	JUAN CARLOS SANCHEZ (S.O.A)	325.50
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	GUSTAVO ADOLFO PADILLA CASTILLO	1,500.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	DIEGO ALEJANDRO PALACIOS SEGURA	4,987.50
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	VILMA JUDITH HERNANDEZ MENDEZ	4,987.50
Total		**Q. 11,800.50**

Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A. INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Javier (S.O.N.) Maldonado Quiñonez
Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI"

1. Deficiente calidad del gasto público (Hallazgo No. 1)

2. Incumplimiento en plazos en la publicación en GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 2)
3. Faltante de caja chica (Hallazgo No. 3)
4. Deficiente supervisión de proyectos (Hallazgo No. 4)
5. Falta de requisitos en la inscripción de desarrolladoras de vivienda (Hallazgo No. 5)
6. Irregularidad en procedimiento de arrendamiento (Hallazgo No. 6)

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

7. Falta de nombramiento de Comisión Receptora y Liquidadora (Hallazgo No. 1)
8. Incumplimiento a cláusulas de contrato (Hallazgo No. 2)
9. Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 3)
10. Falta de ejecución de fianzas (Hallazgo No. 4)
11. Irregularidades en Ofertas Adjudicadas (Hallazgo No. 5)
12. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Hallazgo No. 6)
13. Presentación extemporánea de informes (Hallazgo No. 7)

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-

14. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios (Hallazgo No. 1)
15. Incorrecta aplicación del renglón presupuestario en el Fondo Rotativo (Hallazgo No. 2)
16. Incumplimiento de requisitos fundamentales de las bases de cotización (Hallazgo No. 3)
17. Incumplimiento a términos de referencia en proyecto ETA (Hallazgo No. 4)
18. Deficiencia en asignación de vehículos y cuotas de combustible (Hallazgo No. 5)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

19. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 1)
20. Incumplimiento a la Ley Orgánica del Presupuesto (Hallazgo No. 2)
21. Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto (Hallazgo No. 3)

UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-

22. Falta de publicación en GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 1)
23. Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 2)

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

24. Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo No. 1)

Guatemala, 06 de mayo de 2022

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ANA LUCRECIA HIDALGO GONZALEZ
Auditor Gubernamental

Ing. ANGEL GUILLERMO TEXAJ LOPEZ
Auditor Gubernamental

Licda. CARMEN LUCRECIA RODRIGUEZ HERNANDEZ DE PEREZ
Auditor Gubernamental

Lic. CESAR LEONIDAS OSORIO RODRIGUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. DAVID ADAN MENDEZ SALVADOR
Auditor Gubernamental

Ing. EDIN MANUEL RAMIREZ CABRERA
Auditor Gubernamental

Licda. EDIT RUSBI SANTIZO PEREZ
Auditor Gubernamental

Lic. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Lic. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE RUDI RODRIGUEZ ARGUETA
Auditor Gubernamental

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

Licda. KAREN MAYTÉ RODRIGUEZ CONSUEGRA DE VELÁSQUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ALEXIS VELASCO BARRIOS
Auditor Gubernamental

Ing. LUIS CARLOS DE LEÓN ARIAS
Auditor Gubernamental

Lic. MARIO EDUARDO QUEZADA BOLAÑOS
Auditor Gubernamental

Licda. MARTA ELIZABETH SANTIZO JUAREZ DE RUIZ
Auditor Gubernamental

Licda. MELISSANDRA PINZON ORLINDO
Auditor Gubernamental

Lic. OSBERTO OCTAVIANO DE LEON VASQUEZ
Auditor Gubernamental

Inga. VIRGINIA ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA
Auditor Gubernamental

Licda. MARY YIRLEY BARRIOS LOPEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. WALTER ARTEMIO RUANO BOTEO
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento
FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI"

Hallazgo No. 1

Deficiente calidad del gasto público

Condición

En la Unidad Ejecutora 218 Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al evaluar el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que a tres contratistas se les suscribieron varios contratos durante el ejercicio fiscal 2021, sin embargo, se incrementaron sus honorarios y las actividades descritas en los contratos permanecieron invariables, a continuación se presenta el detalle:

NOMBRE	PUESTO	CONTRATO No	PLAZO	MONTO	MENSUAL	AUMENTO
Marlon Ramiro España Vargas	Servicios Técnicos en la Sección Servicios Generales	016-2021-029-FOPAVI	04/01/2021 AL 31/03/2021	Q20,322.58	Q7,000.00	Q2,000.00
		124-2021-029-FOPAVI	del 5/04/2021 al 30/06/2021	Q20,066.67	Q7,000.00	
		232-2021-029-FOPAVI	01/07/2021 AL 30/09/2021	Q27,000.00	Q9,000.00	
Isidro Adonías Mazariegos Mejía	Servicios Técnicos en la Unidad de Asesoría Jurídica	375-2020-029-FOPAVI	01/10/2020 AL 31/12/2020	Q30,000.00	Q10,000.00	Q2,000.00
		039-2021-029-FOPAVI	4/01/2021 al 31/03/2021	Q34,838.71	Q12,000.00	
		146-2021-029-FOPAVI	5/04/2021 AL 30/06/2021	Q34,400.00	Q12,000.00	
Luis Fernando Alvarez Agustín	Servicios Técnicos en la Sección de Monitoreo y Evaluación de Proyectos	069-2021-029-FOPAVI	4/01/2021 al 31/03/2021	Q26,129.03	Q9,000.00	Q4,000.00
		174-2021-029-FOPAVI	5/04/2021 AL 30/06/2021	Q37,266.67	Q13,000.00	
		279-2021-029-FOPAVI	1/07/2021 al 30/09/2021	Q39,000.00	Q13,000.00	

Fuente: Elaboración propia con con base a información de FOPAVI

Asimismo, se determinó mediante ficha técnica de verificación de personal, contratos y terminos de referencia, que las siguientes personas realizan las mismas actividades, poseen el mismo nivel de estudios y el pago por los servicios técnicos es diferente para cada uno, sobrepasando el valor descrito en la circular sobre honorarios, como se muestra a continuación:

NOMBRE	CONTRATO	HONORARIOS EN EL	GRADO ACADEMICO	OBSERVACIONES	ACTIVIDADES

		PERIODO Q			
Servicios en la Sección de Monitoreo y Evaluación del Departamento Técnico					
Luis Fernando Alvarez Agustin	069-2021-029-FOPAVI	26,129.03	Bachiller en Computación con Orientación Científica	Con aumento en el segundo trimestre a Q37,266.67, mensual Q13,000.00	1) Revisar el expediente para desembolso de los proyectos asignados a los supervisores externos y a los expedientes del programa que corresponda la solución habitacional de los proyectos; 2) Dar seguimiento en las gestiones solicitadas por Desarrolladores y Cocodes que ingresen a que ingresen a través de ventanilla única, que corresponda al Departamento Técnico; 3) Revisar la documentación del pago respectivo para el inicio de los proyectos, correspondiente al Departamento Técnico; 4) Dar el seguimiento de los proyectos para que estos concluyan en el tiempo contractual programado y avalar las solicitudes de prórroga de los desarrolladores cuando estas sean justificadas; 5) Revisar la solicitud de la suspensión parcial o definitiva de los proyectos cuando tengan razones justificadas; 6) Revisar las acciones legales en contra de desarrolladores, ante el incumplimiento de los términos contractuales; 7) Colaborar y dar seguimiento en la revisión, de la información emitidas por los Supervisores Externos en sus informes de supervisión, sobre el proceso de las soluciones habitacionales, mediante muestreos en la ejecución de los proyectos e ingreso de información al sistema de proyectos constantemente; 8) Dar seguimiento a las solicitudes de pago de las estimaciones de avance coincida con el avance físico y con el contrato; 9) Dar el apoyo técnico y colaboración en la visita de proyectos solicitados por el Departamento Técnico; 10) Colaborar y apoyar en otras actividades que le asignen las autoridades superiores de "LA DIRECCIÓN".
Sergio Armando Castillo Molina	070-2021-029-FOPAVI	26,129.03	Bachiller en Dibujo técnico y de Construcción	Vigente sin aumento/mensual Q9,000.00	
Fredy José Lemus Salvador	073-2021-029-FOPAVI	43,548.39	Bachiller en Computación con Orientación Comercial	Vigente sin aumento/Mensual Q15,000.00	
Juan Luis Valenzuela Zamora	076-2021-029-FOPAVI	26,129.03	Bachiller Industrial y perito en dibujo y Construcción	Vigente sin aumento/ Mensual Q9,000.00	
Servicios Técnicos Unidad de Fidecomisos					
Andrea Saraí Zelaya Tórtola	312-2021-029-FOPAVI	24,000.00	Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación	Mensual Q8,000.00	1) Apoyar a los diferentes Fiduciarios en el proceso de atención de requerimientos que la Comisión Liquidadora de Fideicomisos presente, en relación a documentos de carácter administrativo, financiero y contable, para dar agilidad al proceso de liquidación de los fideicomisos vencidos; 2) Apoyar en reuniones con los Fiduciarios relacionados con el proceso de liquidación de Fideicomisos vencidos, con el fin de orientar a los Fiduciarios en la entrega de información solicitada; 3) Apoyar en el análisis de expedientes enviados por la Dirección Ejecutiva del FOPAVI y de las diferentes Unidades de FOPAVI, relacionados con los Fideicomisos Vigentes y Vencidos y demás temas que se manejan la Unidad de Fideicomisos de FOPAVI; 4) Apoyar en el adecuado registro, atención y resguardo de expedientes relacionados con Fideicomisos Vigentes y Vencidos de FOPAVI; 5) Colaborar en otras actividades que le asignen las autoridades superiores de "LA DIRECCIÓN".
Brenda Patricia Ramírez Urbina	312-2021-029-FOPAVI	27,000.00	Secretaria Bilingüe	Mensual Q9,000.00	

Fuente: elaboración propia con base a información de FOPAVI.

Criterio

El Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal 2021, artículo 20. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: "Todos los funcionarios y empleados públicos en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas..."

Decreto Número 31-2002 de Congreso de la República de Guatemala, articulo 3. Objetivos, establece: "…i) Promover y vigilar la calidad del gasto público."

El Acuerdo Gubernativo Número 50-2021 del Presidente de la República, Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto Público y Transparencia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021. Artículo 1. Ámbito de Aplicación, establece: "Las presentes medidas y lineamientos de control son de cumplimiento obligatorio para la presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, y Procuraduría General de la Nación y Entidades Descentralizadas que reciben aportes de la Administración Central."

Artículo 7. Seguimiento en la Estrategia para la mejora de la ejecución del gasto público, establece: "Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las entidades a que hace referencia el artículo 1 del presente instrumento, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada…"

La Circular 014-03-2018 CURRHH del Viceministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda de fecha 26 de marzo del 2018, establece: "Por este medio me dirijo a ustedes luego de haberse realizado un nuevo estudio de los honorarios pagados en las diferentes unidades ejecutoras se consideró MODIFICAR LA TABLA DE REFERENCIA DE HONORARIOS, sin soslayar que los honorarios deben establecerse teniendo en cuenta los Términos de Referencia que definen el alcance, objetivos de las contrataciones, el detalle de actividades y resultados esperados."

TABLA DE REFERENCIA DE HONORARIOS			
		HONORARIOS MENSUALES EN Q	
SERVICIOS		MINIMO	MAXIMO
TÉCNICOS	Servicios Técnicos en Mantenimiento y Reparación de Instalaciones y seguridad	Q 3,000.00	Q 4,000.00
	Servicios Técnicos Administración Financiera; Recursos Humanos	Q 4,500.00	Q 5,000.00

	Servicios Técnicos en Fiscalización, Informática	Q 5,500.00	Q 9,000.00
PROFESIONALES	Servicios Profesionales en alguna rama administrativa	Q 9,500.00	Q 12,000.00
	Servicios Profesionales Asesoría Financiera, Recursos Humanos, Jurídicos, Médicos, Ingeniería	Q 12,500.00	Q 18,000.00
	Servicios Profesionales en asistencia área Técnica	Q 18,000.00	Q 20,000.00
	Servicios Profesionales Asesorías Despacho Ministerial	Q 20,000.00	Q 25,000.00

Causa

La Directora Ejecutiva, autorizó aumentos al monto de honorarios de los contratistas quienes realizaron las mismas actividades para las cuales fueron contratados inicialmente, no hay equidad en el pago de la retribución de los servicios técnicos y profesionales de quienes realizan las mismas funciones y el valor asignado sobrepasa los autorizados en la circular 014-03-2018 CURRHH.

Efecto

Falta de eficiencia, eficacia y equidad, de los recursos públicos en la ejecución del gasto, para la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029.

Recomendación

La Directora Ejecutiva, debe abstenerse de realizar incrementos a los honorarios que no estén plenamente justificados y otorgar los mismos conforme a la normativa aplicable.

Comentario de los responsables

La señora Erika María Maldonado Hernández, quien fungió como Directora Ejecutiva, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue notificada según oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-01 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la señora Erika María Maldonado Hernández, quien fungió como Directora Ejecutiva, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que fue notificada con oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-01 de fecha 31 de marzo de 2022, quien no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	ERIKA MARIA MALDONADO HERNANDEZ	6,250.00
Total		**Q. 6,250.00**

Hallazgo No. 2

Incumplimiento en plazos en la publicación en GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 218, Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al revisar el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- se realizó con 80 días de atraso, por la Encargada de Presupuesto quien posee Usuario para la publicación de los Acuerdos Ministeriales que amparan la aprobación de contratos por Servicios Técnicos y Profesionales, como se detalla a continuación:

CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	ACUERDO MINISTERIAL DE APROBACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÒN DEL ACUERDO
001-2021-029-FOPAVI	Q52,258.06	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
002-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
003-2021-029-FOPAVI	Q17,416.35	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
004-2021-029-FOPAVI	Q17,419.35	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
005-2021-029-FOPAVI	Q11,612.90	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
006-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
007-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
008-2021-029-FOPAVI	Q14,516.13	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
009-2021-029-FOPAVI	Q13,548.39	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
010-2021-029-FOPAVI	Q17,419.35	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
011-2021-029-FOPAVI	Q17,419.35	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
012-2021-029-FOPAVI	Q17,419.35	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
013-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
014-2021-029-FOPAVI	Q34,838.71	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
015-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
016-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
017-2021-029-FOPAVI	Q46,451.61	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
018-2021-029-FOPAVI				

	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
019-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
020-2021-029-FOPAVI	Q20,332.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
021-2021-029-FOPAVI	Q17,419.35	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
022-2021-029-FOPAVI	Q14,516.13	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
023-2021-029-FOPAVI	Q31,935.48	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
024-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
025-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
026-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
027-2021-029-FOPAVI	Q29,032.26	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
028-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
029-2021-029-FOPAVI	Q23,225.81	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
030-2021-029-FOPAVI	Q43,548.39	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
031-2021-029-FOPAVI	Q23,225.81	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
032-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
033-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
034-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
035-2021-029-FOPAVI	Q17,419.35	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
036-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
037-2021-029-FOPAVI	Q23,225.81	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
038-2021-029-FOPAVI	Q17,419.35	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
039-2021-029-FOPAVI	Q34,838.71	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
040-2021-029-FOPAVI	Q14,451.61	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
041-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
042-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
043-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
044-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
045-2021-029-FOPAVI	Q17,419.35	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
046-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
047-2021-029-FOPAVI	Q17,419.35	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
048-2021-029-FOPAVI	Q52,258.06	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
049-2021-029-FOPAVI	Q17,419.35	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
050-2021-029-FOPAVI	Q14,516.13	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
051-2021-029-FOPAVI	Q46,451.61	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
052-2021-029-FOPAVI	Q17,419.35	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
053-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
054-2021-029-FOPAVI	Q20,322.58	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
055-2021-029-FOPAVI	Q14,516.13	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
056-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
057-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
058-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
059-2021-029-FOPAVI	Q46,451.61	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
060-2021-029-FOPAVI	Q43,548.39	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
061-2021-029-FOPAVI	Q17,419.35	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
062-2021-029-FOPAVI	Q29,032.26	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
063-2021-029-FOPAVI	Q34,838.71	132-2021	26/01/2021	31/05/2021

064-2021-029-FOPAVI	Q14,516.13	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
065-2021-029-FOPAVI	Q43,548.39	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
066-2021-029-FOPAVI	Q11,612.90	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
067-2021-029-FOPAVI	Q58,064.52	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
068-2021-029-FOPAVI	Q58,064.52	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
069-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
070-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
071-2021-029-FOPAVI	Q43,548.39	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
072-2021-029-FOPAVI	Q23,225.81	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
073-2021-029-FOPAVI	Q43,538.49	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
074-2021-029-FOPAVI	Q43,548.39	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
075-2021-029-FOPAVI	Q43,548.39	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
076-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
077-2021-029-FOPAVI	Q46,451.61	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
078-2021-029-FOPAVI	Q43,548.39	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
079-2021-029-FOPAVI	Q34,838.71	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
080-2021-029-FOPAVI	Q49,354.84	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
081-2021-029-FOPAVI	Q34,838.71	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
082-2021-029-FOPAVI	Q46,451.61	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
083-2021-029-FOPAVI	Q34,838.71	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
084-2021-029-FOPAVI	Q34,838.71	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
085-2021-029-FOPAVI	Q40,645.16	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
086-2021-029-FOPAVI	Q34,838.71	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
087-2021-029-FOPAVI	Q43,548.39	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
088-2021-029-FOPAVI	Q58,064.52	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
089-2021-029-FOPAVI	Q52,258.06	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
090-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
091-2021-029-FOPAVI	Q58,064.52	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
092-2021-029-FOPAVI	Q37,741.94	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
093-2021-029-FOPAVI	Q58,064.52	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
094-2021-029-FOPAVI	Q23,225.81	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
095-2021-029-FOPAVI	Q58,064.52	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
096-2021-029-FOPAVI	Q34,838.71	132-2021	26/01/2021	31/05/2021
097-2021-029-FOPAVI	Q29,032.26	133-2021	26/01/2021	31/05/2021
098-2021-029-FOPAVI	Q58,064.52	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
099-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
100-2021-029-FOPAVI	Q58,064.52	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
104-2021-029-FOPAVI	Q26,129.03	133-2021	26/01/2021	31/05/2021
105-2021-029-FOPAVI	Q52,258.06	133-2021	26/01/2021	31/05/2021
106-2021-029-FOPAVI	Q52,258.06	133-2021	26/01/2021	31/05/2021
107-2021-029-FOPAVI	Q52,258.06	131-2021	26/01/2021	31/05/2021
TOTAL	Q3,204,126.06			

Fuente: Cuadro realizado con información de FOPAVI.

En la revisión al renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se observó que el 17 de febrero de 2021 fue suscrito el contrato de arrendamiento

número 002-2021-FOPAVI, por un monto de Q1,285,350.00 aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 294-2021 de fecha 8 de marzo de 2021, sin embargo, el evento con NOG 15472175 en el Sistema de Información de Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS- fue creado el 20 de septiembre de 2021, por la Directora Ejecutiva quien posee el Usuario; por lo que la publicación se realizó con un atraso de 131 días desde la aprobación del contrato.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la Republica Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "…Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas…"

La Resolución Número 18-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas de la Directora de la Dirección de Adquisiciones del Estado reformada con la Resolución Número 19-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Artículo 21, establece: "Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG). Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otra modalidad de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describen a continuación:…

l. Contrato y su aprobación: Es el documento suscrito entre el contratista y la entidad contratante que contiene los derechos y obligaciones derivados del proceso de *adquisición* el cual debe ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante	Estos documentos deben ser publicados por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo..."

Artículo 22. Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo:

- Requisición del bien, obra o servicio;
- Especificaciones técnicas o términos de referencia;
- Justificación de la adquisición o comparativo de precios;
- Orden de compra, acta administrativa o contrato suscrito (lo que corresponda);

- Y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación..."

Artículo 28. Notificaciones por Publicación en el Sistema GUATECOMPRAS, establece: "Para todos aquellos casos en los que no está definido el plazo de publicación en la presente Resolución, se deberá realizar a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento por parte de la unidad ejecutora."

Causa
La Encargada de Presupuesto, responsable de publicar los eventos en GUATECOMPRAS de los contratos del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, no cumplió con el plazo estipulado en la normativa legal.

La Directora Ejecutiva, no creó el evento del arrendamiento del edificio en el sistema GUATECOMPRAS.

Efecto
No se tiene acceso oportuno de la información de los procesos de adquisición.

Recomendación
La encargada de presupuesto, debe publicar los procesos sobre las adquisiciones de la entidad en el sistema GUATECOMPRAS en el plazo establecido en la normativa vigente.

La Directora Ejecutiva, debe crear los concursos de la diversas modalidades de adquisición en el sistema GUATECOMPRAS en el plazo establecido de acuerdo a la normativa vigente.

Comentario de los responsables
Las señoras: Erika María Maldonado Hernández, quien fungió como Directora Ejecutiva, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue notificada según oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-01 y Mirna Beatriz Castellanos Rodas, quien fungió como Encargada de Presupuesto, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue notificada según oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-02, ambos de fecha 31 de marzo de 2022, no participaron en la reunión virtual de comunicación de resultados y no enviaron medios de prueba.

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo para las señoras: Erika María Maldonado Hernández,

quien fungió como Directora Ejecutiva, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, notificada con oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-01 y Mirna Beatriz Castellanos Rodas, quien fungió como Encargada de Presupuesto, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, notificada con oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-02, ambos de fecha 31 de marzo de 2022, quienes no participaron en la reunión virtual de comunicación de resultados y no enviaron medios de prueba.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	ERIKA MARIA MALDONADO HERNANDEZ	22,952.68
ENCARGADA DE PRESUPUESTO	MIRNA BEATRIZ CASTELLANOS RODAS DE DE LEON	57,216.54
Total		**Q. 80,169.22**

Hallazgo No. 3

Faltante de caja chica

Condición

En la Unidad Ejecutora 218, Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al realizar arqueo de valores de caja chica el día 25 de octubre de 2021, se determinó faltante de Q612.47 por lo que esa misma fecha se giró NOTA DE AUDITORIA-NA-DAS-07-2021,en la que se solicita el reintegro, derivado de lo anterior el día 26 de octubre del mismo año, se recibe oficio OF.FOPAVI-CFA-PRES-210-2021 en el cual se informa que el faltante fue reintegrado.

Criterio

La Resolución de Dirección Ejecutiva No. 03-2021 Registro FOPAVI, Referencia: CONSTITUCIÒN DEL FONDO DE CAJA CHICA, establece: "II APROBAR: La constitución del Fondo de Caja Chica, por el monto de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q15,000.00) que estará bajo la responsabilidad del Encargado de Presupuesto según nombramiento FOPAVI-OFICIO-DE-0006-2021/JG de fecha 04 de enero de presente año."

Causa

La Encargada de Presupuesto, responsable de caja chica no tenía el efectivo completo al realizar el arqueo.

Efecto

Riesgo que no exista la disponiblidad completa asignada a la caja chica.

Recomendación

La Encargada de Presupuesto, responsable de caja chica debe apegarse a la normativa vigente para la administración y custodia del efectivo asignado.

Comentario de los responsables

La señora Mirna Beatriz Castellanos Rodas, quien fungió como Encargada de Presupuesto, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue notificada según oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-02 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la señora Mirna Beatriz Castellanos Rodas, quien fungió como Encargada de Presupuesto, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que fue notificada con oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-02 de fecha 31 de marzo de 2022, quien no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO	MIRNA BEATRIZ CASTELLANOS RODAS DE DE LEON	1,625.00
Total		**Q. 1,625.00**

Hallazgo No. 4

Deficiente supervisión de proyectos

Condición

En la Unidad Ejecutora 218 Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al revisar el renglón presupuestario 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, según muestra seleccionada se evaluaron los reportes de supervisión entregados a quien funge como Coordinador del Departamento Técnico, determinando que 2 contratistas de Servicios Profesionales no cumplen con las supervisiones de obras programadas quincenalmente, como se detalla a continuación:

Robert Gudiel Fuentes Gómez

MES	VISITAS PLANIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO TÉCNICO	VISITAS REALIZADAS POR EL CONTRATISTA	VISITAS NO REALIZADAS POR EL CONTRATISTA	OBSERVACIONES
ENERO	16	7	9	-En los informes presentados los días 9, 29 de abril y 11 de mayo se repiten las mismas fotografías de los proyectos asignados con el código 9794, además el avance físico reportado tiene el mismo porcentaje. -En los informes del 14 de julio se repiten las fotografías del 23 de junio del código 9771, además cambia el avance físico reportado de la obra en el informe, debido a que en el mes de junio tiene el 29.39% en julio de 35.38%, todos los meses son del año 2021. Así mismo las fotografías no están georreferenciadas y se incluye únicamente una por solución habitacional. -En los informes código 9733 y 9258 de fecha 06 de agosto de 2020 y 16 de abril de 2021, no se identifica al beneficiario de cada solución habitacional.
FEBRERO	16	6	10	
MARZO	14	5	9	
ABRIL	15	7	8	
MAYO	14	4	10	
JUNIO	17	4	13	
JULIO	14	8	6	
AGOSTO	14	8	6	

Fuente: Elaboración propia con base a información proporcionada por FOPAVI.

Wilder Alexander Velasquez Miranda

MES	VISITAS PLANIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO TÉCNICO	VISITAS REALIZADAS POR EL CONTRATISTA	VISITAS NO REALIZADAS POR EL CONTRATISTA	OBSERVACIONES
MAYO	9	4	5	En los informes presentados el 28 de mayo con los códigos 9957, 9955, 9950, con avances físicos de 80%, 85% y 95% se repiten las mismas fotografías en el informe de fecha 21, 25 y 29 de
AGOSTO	19	2	17	

				junio con avance físico reportado del 100%, todos los meses reportados son del año 2021. Asimismo las fotografías no están georreferenciadas y se incluye únicamente una por solución habitacional.

Fuente: Elaboración propia con base a información proporcionada por FOPAVI.

Lo anterior evidencia que las visitas no se realizaron de acuerdo a la programación y las fotografías no demuestran el avance físico real del proyecto.

Criterio

El Reglamento Operativo del Fondo Para la Vivienda -FOPAVI- Para OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DIRECTO. Aprobado en acta número dieciocho guion dos mil diecinueve, de Junta Directiva de FOPAVI, de fecha 14 de diciembre de 2019, Capitulo V. Funciones de Supervisión del Departamento Técnico del FOPAVI, artículo 17. Supervisión de Proyectos, establece: "El FOPAVI contratará personas individuales o jurídicas, para realizar las supervisiones iniciales y de avance físico de los proyectos, que sean financiados con recursos del Estado por medio del Subsidio Directo. La supervisión del Departamento Técnico deberá contar con profesionales de arquitectura e ingeniería civil, quienes deberán realizar visitas de supervisan a los proyectos durante su ejecución.

Adicionalmente, el FOPAVI podrá realizar en cualquier momento una auditoría de seguimiento de proyectos para verificar la correcta inversión de los recursos financieros del Estado otorgados a los beneficiarios.

Las actividades a realizar por parte de la supervisión del FOPAVI serán:

a) Revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y especiales, los planos y los demás documentos contractuales, con la finalidad de disponer de la información que permita coordinar acciones con los responsables de los proyectos.

b) Suscribir acta de inicio y durante cada visita de supervisión que se realice al proyecto.

c) Resolver a los Desarrolladores, constructores o ejecutores de obra, las dudas de carácter técnico que surjan en la ejecución de los proyectos.

d) Cumplir con lo contenido en el contrato que lo acredita como supervisor de proyectos del FOPAVI.

e) Rendir informes periódicos al monitor interno del Departamento Técnico y cuando sea requerido por la Dirección Ejecutiva del FOPAVI, acreditando con fotografías que demuestren el avance físico de los proyectos con coordenadas geo referenciadas.

f) Llevar un control digital con fotografías, mínimo dos (2) por solución habitacional externa e interna, por cada visita que realice.

g) Exigir al Desarrollador que cumpla con los compromisos contractuales y en caso de incumplimiento de la ejecución del proyecto, el supervisor lo hará de conocimiento del encargado del departamento técnico, quien deberá informar a la Asesoría Jurídica para que realice las gestiones legales que correspondan.

h) Elaborar e informar a los Desarrolladores, constructores o ejecutores de obra y los beneficiarios la metodología que aplicará para la supervisión de obras.

i) Llevar el control específico de cada uno de los proyectos y beneficiarios.

j) Establecer comunicación con los comités locales, instituciones estatales, asociaciones de vecinos y otros interesados para lograr una ejecución coordinada y efectiva de las obras.

k) Verificar que los beneficiarios del Subsidio Directo sean los que fueron aprobados por la Junta Directiva del FOPAVI, conforme listado que obra en el acta respectiva.

l) Las demás que de conformidad con lo establecido por el Departamento Técnico y la Dirección Ejecutiva le sean asignadas, con la finalidad de mejorar los controles de supervisión de los proyectos y efectiva inversión de los recursos del estado."

Los Contratos Administrativos de Prestación de Servicios Profesionales números 004-2021-188-FOPAVI y 033-2021-188-FOPAVI que corresponden al Ingeniero Robert Gudiel Fuentes Gómez, cláusula tercera objeto del contrato, establece: "EL CONTRATISTA se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES A EL ESTADO en la SECCIÓN DE SUPERVISION DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO, de conformidad con los términos de referencia, entregará los siguientes productos: Primer Producto: Revisión y seguimiento de la evaluación y control de avance físico de proyectos asignados en las programaciones quincenales por parte de los

monitores internos correspondiente al 34 % de la cartera de proyectos del departamento de SAN MARCOS haciendo entrega de un informe detallado de las actividades realizadas en el mes de ENERO de 2021; Segundo Producto: Revisión y seguimiento de la evaluación y control de avance físico de los proyectos asignados en las programaciones quincenales por parte de los monitores internos, correspondientes al 33% de la cartera de proyectos del departamento de SAN MARCOS, haciendo entrega de un informe detallado de las actividades realizadas en el mes de FEBRERO de 2021; Tercer Producto: Revisión y seguimiento de la evaluación y control de avance físico de proyectos asignados en las programaciones quincenales por parte de los monitores internos, correspondientes al 33% de la cartera de proyectos del departamento de SAN MARCOS, haciendo entrega de un informe detallado de las actividades realizadas en el mes de MARZO y JUNIO de 2021."

Los Contratos Administrativos de Prestación de Servicios Profesionales números 028-2021-188-FOPAVI y 057-2021-188-FOPAVI que corresponden al Ingeniero Wilder Alexander Velásquez Miranda cláusula tercera objeto del contrato, establece: "EL CONTRATISTA se compromete se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a EL ESTADO" en la SECCION DE SUPERVISIÓN DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO, de conformidad con los términos de referencia, entregara los siguientes productos: Primer Producto: Revisión y seguimiento de la evaluación y control de avance físico de proyectos asignados en las programaciones quincenales por parte de los monitores internos, correspondientes al 34% de la cartera de proyectos del departamento de SOLOLA, haciendo entrega de un informe detallado de las actividades realizadas en el mes de MARZO Y JUNIO DE 2021."

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales Número 067-2021-029-FOPAVI. del Ingeniero Adhemar Enrique Argueta López, cláusula tercera objeto del contrato, establece: "EL CONTRATISTA se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a "EL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO TÉCNICO; de conformidad con los términos de Referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: 1) Asesorar en el proceso de desarrollo y ejecución de las funciones establecidas en el Departamento Técnico; 2) Asesorar en el proceso de emisión de opiniones y evacuar las consultas verbales o escritas que le hicieren las autoridades superiores de FOPAVI; 3) Asesorar en el proceso de revisión y evaluación de los informes de actividades de trabajo del personal del Departamento Técnico; 4) Asesorar en las reuniones de Jefatura Interinstitucional para la elaboración de informes de supervisión en los aspectos sociales a beneficiarios; 5) Asesorar las acciones de los convenios vigentes entre FOPAVI y las dependencias correspondientes, (Organismos Internacionales. Gobierno Central, Municipalidades y Sociedad Civil); 6) Asesorar el proceso de atención al público en los requerimientos necesarios; 7) Asesorar el proceso de verificación de

la documentación de soporte de pago de las estimaciones de avance coincida con el avance fisico y con el contrato; 8) Asesorar en las reuniones de coordinación con desarrolladores y beneficiarios. de los proyectos; 9) Asesorar en la elaboración de las programaciones semanales y/o quincenales con las diferentes entidades gubernamentales, empresas desarrolladoras y beneficiarios del -FOPAVI-: 10) Asesorar en el proceso de coordinación del inicio, y seguimiento al desarrollo y recepción de los proyectos de acuerdo con procedimientos vigentes; 11) Asesorar en la evaluación, análisis y seguimiento a la documentación técnica de los expedientes que corresponden a cada una de las fases de los proyectos; 12) Colaborar en otras actividades que le asignen las autoridades superiores de "LA DIRECCIÓN". Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, "EL CONTRATISTA deberá desarrollar todas aquellas otras actividades que se deriven de la presente contratación."

Causa

El Contratista de Servicios Profesionales, Asesor del Departamento Técnico, no revisó los informes de supervisión y no verificó que los Contratistas de Servicios Profesionales cumplieran con la programación de visitas asignadas.

Efecto

Riesgo en la fiabilidad de la información de supervisión.

Recomendación

El Contratista de Servicios Profesionales, Asesor del Departamento Técnico, debe verificar que los Contratistas de Servicios Profesionales de supervisión cumplan con la programación asignada y que los datos de los informes sean fiables.

Los Contratistas de Servicios Profesionales, deben cumplir con el objeto, las especificaciones técnicas y los términos de referencia del contrato.

Comentario de los responsables

El señor Robert Gudiel Fuentes Gómez, quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales, durante el período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-04 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Adhemar Enrique Argueta López, quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales durante el período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Durante el año 2020 y 2021 todas las actividades laborales han sido atípicas derivado de la pandemia covid 19; se ha tratado de abarcar la mayor cantidad de supervisiones posibles, …los acuerdos gubernativos que se han girado donde se recomendó que

todas las actividades laborales se encaminaran en la preservación de la salud de los guatemaltecos, es por ello que lo proyectado fue menor a lo supervisado; sobre la falta de revisión de las fotografías cabe resaltar que no soy yo quien revisa todos los informes sino están también los monitores regionales internos y que además son los mismos supervisores quienes elaboran el informe que dan la certeza sobre que lo que ellos están informando en los mismos es verídico, la duplicidad de fotografías pudo haberse dado por un error involuntario y al ser colegiados activos dichos supervisores ellos son quienes deben respaldar el presente hallazgo."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Wilder Alexander Velásquez Miranda, quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales durante el período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "1. Resulta contradictorio el hecho de catalogarse el siguiente incumplimiento descrito en la condición del hallazgo "…2 contratistas de servicios profesionales no cumplen con las supervisiones de obras programadas quincenalmente, como se detalla a continuación: ...", cuando, en el segundo cuadro inserto, la comisión de auditoría evidencia los informes presentados en mi calidad de ingeniero supervisor, en los meses de mayo y junio identificados con los códigos 9950, 9955 y 9957.

2. Respecto a lo anterior, el criterio citado como Reglamento Operativo del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-, Capítulo V Funciones de Supervisión del Departamento Técnico del FOPAVI, tal como lo indican los auditores gubernamentales establece en su artículo 17 Supervisión de proyectos lo siguiente: "d) Cumplir con lo contenido en el contrato que lo acredita como supervisor de proyectos del FOPAVI. e) Rendir informes periódicos al monitor interno del Departamento Técnico y cuando sea requerido por la Dirección Ejecutiva del FOPAVI…" ... asimismo, los Contratos Administrativos de Servicios Profesionales números 028-2021-188-FOPAVI y 057-2021-188-FOPAVI se lee textualmente en su cláusula tercera lo siguiente "… EL CONTRATISTA se compromete se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a EL ESTADO en la SECCION DE SUPERVISIÓN DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO, de conformidad con los términos de referencia, entregara los siguientes productos: Primer Producto: Revisión y seguimiento de la evaluación y control de avance físico de proyectos asignados en las programaciones quincenales por parte de los monitores internos, correspondientes al 34% de la cartera de proyectos del departamento de SOLOLA, haciendo entrega de un informe detallado de las actividades realizadas en el mes de MARZO Y JUNIO DE 2021", (el resaltado y subrayado es propio); evidenciando con ello que, como supervisor de proyectos, si di estricto cumplimiento a la supervisión y entrega de informes de conformidad con lo regulado en el Reglamento Operativo del Fondo para la Vivienda y contratos de servicios profesionales 028-2021-188-FOPAVI y 057-2021-188-FOPAVI. En

complemento a lo anterior, adjunto copia digital de los informes presentados al Coordinador del Departamento Técnico quién en su oportunidad los recibió de conformidad sin que objetara el contenido de los mismos, además que, dichos informes servían de base para poder gestionar ante la Dirección Financiera los desembolsos relacionados a mi contrato de servicios profesionales

3. Seguidamente, sobre la información presentada relacionada a la programación de visitas, desconozco totalmente el origen de la misma ya que ésta no refleja la realidad del trabajo que en campo realicé. En virtud de ello, considero que esa información donde se me responsabiliza de visitas no realizadas carece de sustento y veracidad; en cambio, el cumplimiento de mis funciones contratadas respecto a las visitas realizadas SI está documentada de forma adecuada, situación que puede verificarse con los informes iniciales, parciales y finales que presenté en su momento ante FOPAVI y que nuevamente pongo a conocimiento de a la comisión de auditoría gubernamental, informes que incluyen la información cronológica y archivo fotográfico de la ejecución de los proyectos.

4. Con relación a las observaciones descritas en la condición del hallazgo, específicamente la parte que indica “se repiten las mismas fotografías en el informe de fecha 21, 25 y 29 de junio con avance físico reportado del 100%”, hago de su conocimiento el procedimiento para comprender que dicha afirmación tiene una justificación lógica. 1) El tipo de proyectos que tengo a mi cargo supervisar consisten en la fundición de pisos de concreto en salas habitacionales cuyo tiempo máximo de ejecución es 2 días; 2) Por las características del proyecto, en la fecha de supervisión pueden observarse dos condiciones, la primera, que la ejecución tenga un avance del 0%, y segunda, que la ejecución se encuentre en un 100%, pero no en un porcentaje intermedio por las razones de plazo ya expuestas: 3) Debe tenerse en cuenta que, cada proyecto asignado comprende la fundición de pisos en diferentes soluciones habitacionales, por lo que el avance físico no se mide por cada casa, sino por la totalidad de casas que son parte de un mismo proyecto 4) Las fotografías que se aduce son repetidas corresponden a hogares cuyo avance físico en una primera visita se encuentra al 100%, por lo tanto, en un segundo informe se acumula al avance total del proyecto, colocando las mismas fotografías, tomando en cuenta que, cada piso de casa finalizado no es objeto de una siguiente visita, pero si constituye información que se acumula en los informes de supervisión posteriores. Por lo anterior, no puede quitarse mérito o catalogar como deficiencia un proceso que técnicamente es justificable para efectos de rendir informes que reflejen el avance real del proyecto evaluado de forma global.

5. Además, continúa leyéndose en las observaciones descritas en la condición del hallazgo: “Asimismo las fotografías no están georreferenciadas y se incluye únicamente una por solución habitacional”, hago mención que, existen informes técnicos de supervisión externa sobre la visita inicial a los proyectos, los cuales

contienen inserto un cuadro que detalla la siguiente información en su orden: Número de correlativo; Beneficiario; Documento Personal de Identificación; Coordenadas –Latitud-Longitud; Ubicación rectificada en visita; y, observaciones; éste informe también contiene un archivo fotográfico. En sustento a lo anterior, ... los informes citados con número de identificación: F2-DT-FOPAVI Número de Visita al Proyecto 01 Código 9950 de fecha 18-02-2021; F2-DT-FOPAVI Número de Visita al Proyecto 01 Código 9955 de fecha 09-03-2021; F2-DT-FOPAVI Número de Visita al Proyecto 01 Código 9957 de fecha 26-02-2021; informes que fueron presentados al Coordinador del Departamento Técnico.

6. Sobre las fotografías, aclaro que los informes emitidos contienen un archivo fotográfico que muestran las condiciones de las casas visitadas, antes y después de la fundición del piso de concreto, aspecto que, como lo indiqué anteriormente, por la naturaleza del proyecto, considero es evidencia suficiente y razonable para justificar la supervisión técnica practicada.

Por último, al leer la causa del hallazgo, en ninguna parte se observa el incumplimiento que se me atribuye, toda vez que la misma indica "… no revisó los informes de supervisión y no verificó que los contratistas de servicios profesionales cumplieran con la programación de visitas asignadas"; resaltando el hecho que, en mi calidad de supervisor, no reviso informes y no superviso el propio trabajo que realizo, únicamente en función de mis actividades contratadas realizo visitas físicas al lugar donde se ejecutan los proyectos y emito los informes ampliamente detallados en los numerales anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, NO ACEPTO el hallazgo al cual se me pretende vincular, ya que la causa no cataloga responsabilidad que me corresponda, y el trabajo de supervisión que me correspondía fue realizado de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato y lo estipulado en el Reglamento Operativo del Fondo para la Vivienda, aspecto que puede confirmarse con las pruebas de descargo que adjunto al presente oficio. En uso del derecho de defensa que me asiste, solicito a la comisión de auditoría gubernamental e instancias superiores de la Contraloría General de Cuentas que intervienen en la evaluación de las pruebas de descargo, hacer un análisis objetivo y dejar sin efecto el presente hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Robert Gudiel Fuentes Gómez, quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales, durante el período del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que fue notificado con oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-04 de fecha 31 de marzo de 2022, quien no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Se confirma el hallazgo para el señor Adhemar Enrique Argueta López, quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales, durante el período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021, debido a que en sus comentarios no sustenta la revisión de los informes que le presentan los contratistas que realizan la supervisión a los proyectos; en lo que respecta al incumplimiento de visitas, según oficio No. OFICIO-FOPAVI-DE-1380-2021/LA del 15 de octubre de 2021, la Directora Ejecutiva proporcionó copia de la programación al equipo de auditoría, constatando que no fue realizada.

Se confirma el hallazgo para el señor Wilder Alexander Velásquez Miranda, quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales, durante el período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021, derivado que afirma que resulta contradictorio decir que los contratistas de Servicios Profesionales no cumplen con las supervisiones programadas quincenalmente, cuando en el cuadro se insertan los informes presentados de los códigos 9950, 9955 y 9957.

Se verificó que no presentó informe de la semana del 24 al 30 de mayo de 2021, que consistían en la visita inicial de 88 proyectos en la comunidad de San Andrés Semetabaj y Santa Lucia Utatlán Sololá, según programación quincenal a razón de 18 visitas diarias; del código 9951 asignado en la semana del 2 al 8 de agosto de 2021, 18 unidades diarias para un total de 65 y realizó 36; del código 9951 durante la semana 16 al 22 de agosto, asignadas 65 unidades y del código 9958 programado para la semana del 9 al 15 y del 23 al 29 de agosto 40 supervisiones diarias, lo anterior comprueba el incumplimiento con la programación quincenal de supervisión.

En los documentos que respaldan las programaciones entregadas a los supervisores consta la firma del señor Wilder Alexander Velásquez Miranda, comprobando que conoce dichas programaciones.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	ADHEMAR ENRIQUE ARGUETA LOPEZ	28,251.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	ROBERT GUDIEL FUENTES GOMEZ	28,251.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	WILDER ALEXANDER VELASQUEZ MIRANDA	28,251.00
Total		**Q. 84,753.00**

Hallazgo No. 5

Falta de requisitos en la inscripción de desarrolladoras de vivienda

Condición

En la Unidad Ejecutora 218 Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al evaluar el cumplimiento de los requisitos de las Desarrolladoras para la ejecución de los proyectos derivados de subsidios, se determinó que el Contratista de Servicios Profesionales del Departamento Técnico emitió Constancias de Desarrolladora Activa y las incluyó en el listado actualizado, sin que cumplan con los requisitos para su inscripción, como se detalla a continuación:

EMPRESA Y/O REPRESENTANTE LEGAL	NIT	CONTRATOS Y FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR DE CONTRATOS	INCUMPLIMIENTO PARA PARTICIPAR COMO DESARROLLADORA ACTIVA
PILAR CONSTRUCCIONES/MERCEDES DEL PILAR ALVAREZ LEIVA	36934747	20 de Noviembre de 2020 contrato 235	Q7,199,500.00	No Inscrito en RGAE
ASTRID ODETTE GARCÍA GIRÓN/CONSTRUCTORA Y MATERIALES EL AGUILA	74494740	4 de Noviembre de 2020 contrato 66	Q2,387,000.00	No Inscrito en RGAE
NESTOR ALEJANDRO REYES PEREIRA/DESARROLLADORA DE PROYECTOS NORTE	61716995	16 de Noviembre de 2020 contratos 132 y 134	Q2,618,000.00 Q2,117,500.00	-Se inscribió en el RGAE el 08 de Febrero de 2021 posterior a suscribir contratos. -Habilitado para compras directas.
HEDRICK ISAAC SANCHEZ CUCUL	103094962	26 de Junio de 2020 contrato 49, el 27 de Noviembre de 2020 contrato 116	Q1,078,000.00 Q885,000.00	-Se inscribió en el RGAE el 28 de Noviembre de 2021, 1 año después de suscribir contratos. -Habilitado para compra directa.
CELYMAX, SOCIEDAD ANONIMA/PEDRO COL	77996526	el 1 de Febrero de 2020 contrato 11, el 26 de Mayo de 2020 contratos 15 y 16	Q2,964,500.00 Q2,810,500.00 Q1,463,000.00	-Se inscribió en el RGAE el 31 de Agosto de 2020, posterior a suscribir contratos. -Habilitado para compra directa.
CONSTRUCTORA DE CASAS ECONOMICAS, SOCIEDAD ANONIMA/KEVIN JOSUE PACAY XONA	82075948	El 25 de noviembre de 2020 contrato 137, el 27 de Noviembre de 2020 contratos 138 y 139, el 15 de diciembre de 2020 contratos 145 y 146	Q5,467,000.00 Q1,694,000.00 Q3,157,000.00 Q2,271,500.00 Q3,311,000.00	-Se inscribió en el RGAE el 24 de Marzo de 2021, posterior a suscribir contratos. -Habilitado para compra directa.
CÉSAR RENÉ ARRIAZA RODRÍGUEZ/CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SERVICIOS JIREH	9550992	El 19 de Noviembre de 2020 contrato 220, el 20 de	Q1,424,500.00	-Inhabilitado en el RGAE desde el 6 de Marzo de 2018.

		Noviembre contrato 226	Q2,117,500.00	

Fuente: Cuadro de elaboración propia con información de: RGAE y FOPAVI

Criterio

El Acta número dieciocho guion dos mil diecinueve del 16 de diciembre de 2019, de la Junta Directiva de FOPAVI, Reglamento Operativo del Fondo para la Vivienda -FOPAVI- para Otorgamiento del Subsidio Directo, artículo 52. Control de Desarrolladores, establece: “El Departamento Técnico deberá llevar el control que todas las Desarrolladoras en el FOPAVI cuenten con la constancia de inscripción vigente con status de habilitado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, además las Desarrolladoras deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año… el Departamento Técnico deberá emitir la constancia de Desarrolladora Activa de las Desarrolladoras.”

Artículo 55 Contratación de los Desarrolladores por parte de los Beneficiarios del Subsidio, establece: "Los beneficiarios aprobados por la Junta Directiva, deberán requerir al Departamento Técnico el listado de las Desarrolladoras actualizadas, con las cuales podrán suscribir el contrato del proyecto."

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales Número 067-2021-029-FOPAVI del Ingeniero Adhemar Enrique Argueta López, cláusula Tercera objeto del contrato, establece: "EL CONTRATISTA se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a "EL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO TÉCNICO; de conformidad con los términos de Referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: 1) Asesorar en el proceso de desarrollo y ejecución de las funciones establecidas en el Departamento Técnico; 2) Asesorar en el proceso de emisión de opiniones y evacuar las consultas verbales o escritas que le hicieren las autoridades superiores de FOPAVI; 3) Asesorar en el proceso de revisión y evaluación de los informes de actividades de trabajo del personal del Departamento Técnico… 8) Asesorar en las reuniones de coordinación con desarrolladores y beneficiarios de los proyectos… 12) Colaborar en otras actividades que le asignen las autoridades superiores de "LA DIRECCIÓN". Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, "EL CONTRATISTA deberá desarrollar todas aquellas otras actividades que se deriven de la presente contratación.”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Número trescientos treinta y seis guion dos mil veinte guion cero veintinueve -FOPAVI-(336-2020-029-FOPAVI) de la señora Silvia Marizol Abrego Ramírez, cláusula Tercera, Objeto del Contrato, establece: “”LA CONTRATISTA” se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a “EL ESTADO” EN LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD; de conformidad con los términos de Referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales:… 6) Apoyar en la evaluación y calificación

para inscripción o actualización en el Registro de Empresas del Reglamento Operativo, Artículo 17 litera C... 8) Colaborar en otras actividades que le asignen las autoridades superiores de “LA DIRECCIÓN”…”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Número trescientos sesenta y uno guion dos mil veintiuno guion cero veintinueve guion -FOPAVI- (361-2021-029-FOPAVI) del señor César Reynaldo López Contreras, cláusula Tercera, Objeto del Contrato, establece: “”EL CONTRATISTA” se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a “EL ESTADO” en la UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA; de conformidad con los términos de Referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: 1) Apoyar en la entrega de documentos administrativos en diferentes áreas de esta dependencia; 2) Colaborar en la alimentación del archivo físico de la unidad con cada oficio, providencia o previo realizado; 3) Apoyar en la revisión de expedientes en calidad de pre-calificados presentados por desarrolladoras para obtener la constancia de aprobación de FOPAVI, donde indiquen que están autorizadas para poder ejecutar proyectos que sean asignados a las mismas en el año que corresponda…”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Número doscientos ochenta y dos guion dos mil veintiuno guion cero veintinueve guion -FOPAVI- (282-2021-029-FOPAVI) del señor Freddy José Lemus Salvador, cláusula Tercera, Objeto del Contrato, establece: “”EL CONTRATISTA” se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a “EL ESTADO” EN LA SECCIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO, de conformidad con los términos de Referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: ...2) Dar seguimiento a las gestiones solicitadas por Desarrolladores… que ingresen a través de ventanilla única, que corresponda al Departamento Técnico… 10) Colaborar y apoyar en otras actividades que le asignen las autoridades superiores de “LA DIRECCIÓN”.”

Causa

El Contratista de Servicios Técnicos, no revisó los requisitos de las Desarrolladoras y el Contratista de Servicios Profesionales, emitió la constancia de Desarrolladora Activa sin que reunan los requisitos para su inscripción.

Efecto

Riesgo que las Desarrolladoras no cumplan los contratos en el plazo estipulado, limitando el beneficio de los subsidios.

Recomendación

El Contratista de Servicios Técnicos, debe constatar que los requisitos para inscripción de las Desarrolladoras sean los correctos.

El Contratista de Servicios Profesionales, debe emitir la constancia de Desarrolladora Activa, cuando cumpla con los requisitos para inscripción.

Comentario de los responsables

El señor Cesar Reynaldo López Contreras, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-06 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Adhemar Enrique Argueta López, quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales durante el período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Son las empresas desarrolladoras las encargadas de solicitar su inscripción en el RGAE, al momento de suscribir el contrato lo hace la desarrolladora con un grupo de beneficiarios ante un NOTARIO y estos fueron en el año 2020 y en la convocatoria del año 2020 no fue parte de los requisitos..."

En nota sin número y sin fecha, el señor Freddy José Lemus Salvador, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos durante el período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "EN REFERENCIA A LA FALTA DE REVISION DEL RGAE SE INFORMA QUE PARA EL AÑO 2020 NO FUE REQUISITO PARA LA INSCRIPCION DE EMPRESAS DESARROLLADORAS."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, la señora Silvia Marisol Abrego Ramirez, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos durante el período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Como lo indica mi contrato Administrativo de prestación de Servicios Técnicos, antes mencionado, en el numeral 6) Apoyar en la evaluación y calificación para inscripción o actualización en el Registro de Empresas del Reglamento Operativo.

Mi participación es Apoyar en la evaluación y calificación para inscripción o actualización en el Registro de Empresas del Reglamento Operativo, Articulo 52.
El Registro General de Adquisición del Estado –RGAE-, se implementó a los desarrolladores, con el fin de tener un mayor control de sus movimientos, esta área desde el año 2020 con la implementación de Registro en línea de empresas desarrolladoras o constructoras, empezó a verificar las mismas y solicitar que tuvieran mínimo el proceso de Inscripción ante el RGAE. Los contratos de desarrolladores, no los verificamos en esta área, pues deben de solicitar la constancia del RGAE para poder elaborarlos. El área de Financiero, siempre pidió opinión jurídica al respecto de cómo deben de registrarse las desarrolladoras.

Se verifica de la mejor manera todo lo que es financiero contable de los requisitos,

para verificar solvencia economía de los desarrolladores los requisitos que verificamos son lo siguiente:Requisitos que Are Financiera verifica en Empresa Jurídica:

1. Documento Personal de Identificación (DPI), o Pasaporte si fuera extranjero, del propietario o Representante Legal de Empresa, copia legalizada por Notario.
2. Patente de Comercio de Empresa (cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN), copia legalizada por Notario.
3. Constancia de Inscripción en el Registro Tributario Unificado –RTU- Actualizado (con las Nuevas Modalidades establecidas por la Superintendencia de Administración Tributaria.) de la Empresa Jurídica, (sociedad Anónima).
4. Estados financieros de la empresa de los últimos dos periodos fiscales que incluyan Balance y Estado de Resultados (Todo en un solo PDF)
5. Patente de Comercio de Sociedad (cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN), copia legalizada por Notario.
6. Constancia de Inscripción en el Registro Tributario Unificado –RTU- Actualizado (con las Nuevas Modalidades establecidas por la Superintendencia de Administración Tributaria.) del Representante Legal.
7. Formulario FO-TEC-001 firmado por el desarrollador
8. Solvencia Fiscal vigente, a la presentación del Expediente
9. Impresión de QR, Registro de establecimiento donde indique la Dirección de la empresa que debe ser igual a la Registrada en la Patente de Comercio. Se imprime desde la aplicación SAT en línea.
10. Constancia vigente de inscripción y precalificación emitida por el RGAE o en proceso.

Requisitos que Are Financiera verifica en Empresa Individuales:

1. Documento Personal de Identificación (DPI), o Pasaporte si fuera extranjero, del propietario o Representante Legal de Empresa, copia legalizada por Notario.
2. Patente de Comercio de Empresa (cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN), copia legalizada por Notario.
3. Constancia de Inscripción en el Registro Tributario Unificado –RTU- Actualizado (con las Nuevas Modalidades establecidas por la Superintendencia de Administración Tributaria.) de la Empres Individual).
4. Estados financieros de la empresa de los últimos dos periodos fiscales que incluyan Balance y Estado de Resultados (Todo en un solo PDF)
5. Formulario FO-TEC-001 firmado por el desarrollador
6. Solvencia Fiscal vigente, a la presentación del Expediente
7. Impresión de QR, Registro de establecimiento donde indique la Dirección de

la empresa que debe ser igual a la Registrada en la Patente de Comercio. Se imprime desde la aplicación SAT en línea.

8. Constancia vigente de inscripción y precalificación emitida por el RGAE, o en proceso del mismo.

Para verificar sobre el cumplimiento del riesgo que las desarrolladoras no cumplan los contratos, se respalda con la fianza de cumplimiento que dichas desarrolladoras solicitan posterior a la firmar del contrato, para dar validez al mismo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Cesar Reynaldo López Contreras, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el período del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que fue notificado con oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-06 de fecha 31 de marzo de 2022, quien no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Se confirma el hallazgo para el señor Adhemar Enrique Argueta López, quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales y para el señor Freddy José Lemus Salvador quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, debido a que ambos manifiestan que durante el año 2020 la constancia del RGAE no fue parte de los requisitos para ser calificadas como desarrolladoras activas; sin embargo, no presentaron pruebas de la normativa utilizada para no solicitar dicha constancia como requisito.

Se confirma el hallazgo para la señora Silvia Marisol Abrego Ramírez, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, debido a que en sus argumentos indica que para las empresas jurídicas e individuales es un requisito fundamental la inscripción y precalificación del RGAE; sin embargo, no evidenció que se solicitara para la habilitación de las desarrolladoras.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	ADHEMAR ENRIQUE ARGUETA LOPEZ	28,251.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	CÉSAR REYNALDO LÓPEZ CONTRERAS	28,251.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	FREDDY JOSE LEMUS SALVADOR	28,251.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	SILVIA MARIZOL ABREGO RAMIREZ	28,251.00
Total		**Q. 113,004.00**

Hallazgo No. 6

Irregularidad en procedimiento de arrendamiento

Condición

En la Unidad Ejecutora 218 Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se comprobó que el Fondo para la Vivienda -FOPAVI- no suscribió contrato de arrendamiento del espacio en Plaza Grecia donde funcionaron las oficinas los meses de enero a marzo de 2021, debido a que el contrato 001-2020-151-FOPAVI fue suscrito el 02 de noviembre de 2020 en forma retroactiva con vigencia a partir del 01 de enero y vencimiento al 31 de diciembre de 2020.

La Directora Ejecutiva, en OFICIO-FOPAVI-DE-1271-2021/LA del 21 de septiembre de 2021, indica que no existe contrato para los meses señalados.

Criterio

El Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, Artículo 9. Pago por servicios, así como cuotas de seguridad social, establece: "Los servicios de... y los arrendamientos de bienes inmuebles deberán ser pagados oportunamente por las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas con cargo a su propio presupuesto de egresos, la autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de tales obligaciones."

El Contrato Administrativo de Prórroga y Ampliación para el arrendamiento de bien inmueble número 001-2020-151-FOPAVI, suscrito entre el Director Ejecutivo IV del Fondo para la Vivienda FOPAVI y el Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada Inmobiliaria BAVEK, Sociedad Anónima el 2 de noviembre de 2020, Cláusula CUARTA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO Y SU PRÓRROGA, establece: “El presente contrato de arrendamiento se estipula del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) el cual podrá prorrogarse nuevamente de común acuerdo entre las partes mediante un nuevo contrato, siendo necesario que “EL ARRENDATARIO” comunique a “EL ARRENDANTE” en forma escrita, su interés de prorrogar el presente contrato por un nuevo plazo, debiendo responder este último por la misma vía su anuencia de tal prórroga, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del contrato, redactando el documento de prórroga del contrato. Si no se produjere tal prórroga,

deberá desocuparse el inmueble objeto de este contrato a la terminación del plazo inicialmente pactado, sin necesidad de declaratoria o requerimiento judicial o extrajudicial alguno.”

Causa

La Directora Ejecutiva, no suscribió el contrato de arrendamiento por los meses de enero a marzo de 2021.

Efecto

Riesgo de demanda por utilización de instalaciones sin sustento contractual.

Recomendación

La Directora Ejecutiva, debe suscribir los contratos de arrendamiento en forma oportuna.

Comentario de los responsables

La señora Erika María Maldonado Hernández, quien fungió como Directora Ejecutiva, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue notificada según oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-01 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la señora Erika María Maldonado Hernández, quien fungió como Directora Ejecutiva, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que fue notificada con oficio No. DAS-07-0027-2021-FOPAVI-NOT-01 de fecha 31 de marzo de 2022, quien no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de preuba.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	ERIKA MARIA MALDONADO HERNANDEZ	25,000.00
Total		**Q. 25,000.00**

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Hallazgo No. 1

Falta de nombramiento de Comisión Receptora y Liquidadora

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos -DGC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, en la revisión del renglón presupuestario 181 Estudios, investigación y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad, al evaluar el expediente de los Estudios de Ingeniería de Detalle Evaluación Técnica, Económica Ambiental y Riesgo del Tramo: Construcción Paso a Desnivel CA-01 Occidente km 27.5 Retorno a San Lucas Sacatepéquez, Contrato No. 014-2018-DGC-E, NOG 7270895 de fecha 22 de mayo de 2018, suscrito con HIDRAES, INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, con un plazo de 04 meses calendario, monto original contrato Q872,842.85; se determinó lo siguiente:

Con el Comprobante Único de Registro -CUR-, No. 662 de fecha 28 de marzo de 2019, efectuo el pago final de los estudios de Ingeniería de detalle y evaluación técnica y económica ambiental y riesgo por valor de Q87,284.27, que equivale al 10%, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Quinta del Contrato.

En Providencia No. 70-UCL-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el Coordinador a.i. Unidad de Control y Liquidación de Proyectos de la Dirección General de Caminos, indica que no existe nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora.

La Consultora Hidraes Ingenieros Consultores S.A en Oficio No. HICSA-GUA-18010-020, de fecha 16 de mayo de 2019, solicitó al Director General de Caminos, emitir el acta de recepción y liquidación, para lo cual adjunta informe final consolidado como lo establece la Cláusula QUINTA, inciso g) CONDICIÓN DE PAGO FINAL del Contrato. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2021, no se evidenció el nombramiento de dicha Comisión.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55. Inspección y recepción final, establece: “Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la

conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista... En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable."

El Contrato Número Cero Catorce Guión Dos Mil Dieciocho Guión DGC Guión Estudios (014-2018-DGC-E), de fecha 22 de mayo de 2018, Contratación de los Estudios de Ingeniería de Detalle y Evaluación Técnica, Económica, Ambiental y Riesgo para el Proyecto: Construcción Paso a Desnivel CA guión cero uno (CA-10) Occidente Kilometro veintisiete punto cinco (27.5) Retorno a San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez. Cláusula DÉCIMA CUARTA: INSPECCIÓNES Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LIQUIDACIÓN. Inciso B)TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LIQUIDACIÓN, establece: "Cuando los Servicios de Consultoría estén terminados, se deberá nombrar a la Comisión Receptora y Liquidadora de los Servicios procediendo de conformidad con lo establecido en los Artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de “La Ley”.”

Causa
El Director General de Caminos, no cumplió con nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora de Servicios para la recepción y liquidación del Contrato.

Efecto
Riesgo de ejecutar un proyecto con estudios que no fueron recepcionados y liquidados al no tener la garantía de haberlo efectuado conforme lo contratado.

Recomendación
El Director General de Caminos, debe cumplir con nombrar oportunamente la Comisión, para la recepción y liquidación del Contrato, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables
El señor Juan José Hanser Pérez, quien fungió como Director General de Caminos, durante el período del 02 de mayo de 2017 al 27 de enero de 2020, fue

notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-32 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Juan José Hanser Pérez, quien fungió como Director General de Caminos, durante el período del 02 de mayo de 2017 al 27 de enero de 2020, en virtud que fue notificado con oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-32 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El hallazgo fue notificado con el Número 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el Número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	JUAN JOSE HANSER PEREZ	15,586.48
Total		**Q. 15,586.48**

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a cláusulas de contrato

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos -DGC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión del renglón presupuestario 331 Construcción de Bienes Nacionales de Uso Común, según muestra seleccionada, se determinó que no se le dio cumplimiento a las cláusulas del Contrato, donde indica que el Contratista deberá trabajar en sub tramos de un tercio (1/3) de longitud y no podrá avanzar más del cincuenta por ciento (50%) en otros sub tramos, sin completar el cien por ciento (100%) del sub tramo anterior; sin embargo, no se obtuvo evidencia de las entregas parciales, de los siguientes proyectos:

No.	NOG	Contrato No.	Fecha	Proyecto	Monto del contrato original Q	(%) de avance físico primer tramo
1	6570429	073-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN	31/10/2017	Reposición Carretera Ruta CA-10, tramo: Quetzaltepeque-frontera Agua Caliente, Chiquimula	67,880,951.00	33.46
2	6263259	035-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN	11/09/2017	Reposición carretera ca-12, tramo: km 212+200 - frontera la ermita (km 227+404), Chiquimula	35,863,897.77	35.14

3	8769192	011-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	25/02/2019	Reposición Carretera tramo: Río Hondo - bifurcación RD-ZAC-05, desvío Gualán, Zacapa	88,249,098.49	44.52
4	11206640	011-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN	19/05/2020	Mejoramiento Carretera RD-SM-16 tramo: Sipacapa, San Marcos - Horno de Cal, Huehuetenango.	48,540,541.78	46.43
5	12232351	046-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN	09/09/2020	Reposición Carretera ruta RN-09 norte, tramo: San Pedro Soloma - Aldea Pet, Santa Eulalia, Huehuetenango.	69,464,558.00	51.27
6	8768145	077-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN	23/10/2019	Proyecto: Mejoramiento Carretera RD AV-6, Tramo: El Pajal - Lanquin	179,371,971.33	49.15
7	12484873	054-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN	11/09/2020	Proyecto: Mejoramiento Camino Rural CR-Reu-01, Tramo: Bifurcación RN-09 Sur - Nueva Cajolá, Retalhuleu	57,465,008.80	45.31
8	8803307	026-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN	05/08/2020	Mejoramiento Carretera Ruta Nacional 7W, Tramo San Cristóbal - Rio Chixoy - Chicamán, Alta Verapaz	310,844,182.15	34.02
9	12472468	057-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN	21/09/2020	Mejoramiento Carretera RD-SOL-02, Tramo: Bifurcación CA-01 Occ. (Km 162+900) - Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá	51,953,795.71	41.91
TOTAL					909,634,005.03	

Fuente: Elaboración propia con base en las estimaciones de pago.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55. Inspección y recepción final, establece: “Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos…” “El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra…”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 46. Recepciones Parciales, establece: “Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción

final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley."

Los Contratos Números 73-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN, 035-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN y 011-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN Cláusula Cuarta. Numeral 4.4, establecen: "…El programa de trabajo debe incluir Hitos de entregas parciales de un tercio (1/3) de la longitud total de la obra a construir, con el objeto de garantizar la ejecución de la obra y evitar dejarla inconclusa. Para lo cual "EL CONTRATISTA", deberá trabajar en sub tramos (de un tercio 1/3 de la longitud total) y no podrá avanzar más del cincuenta por ciento (50%) en otros sub tramos, sin completar el cien por ciento (100%) de los sub tramos anteriores…"

Cláusula Quinta: Valor del Contrato, Partida Presupuestaria, Forma de Pago… C) FORMA DE PAGO: C.2) PAGOS MENSUALES, numeral 4), establecen: "Con los documentos presentados por el "CONTRATISTA", "LA SUPERVISORA", elaborará las actas de estimaciones correspondientes, las cuales serán firmadas por "EL DELEGADO RESIDENTE" y "EL SUPERINTENDENTE" con el visto bueno del Coordinador de "LA DIVISIÓN";…"

Cláusula Décima Cuarta, Terminación prematura del contrato, establecen: "…6) Si "EL CONTRATISTA" dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae el presente contrato..."

Cláusula Décima Quinta. INSPECCIONES, TERMINACIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: literal D) LIQUIDACIÓN, establecen: "…Para garantizar el funcionamiento de la obra, se deberán hacer entregas parciales correspondientes a un tercio (1/3) de la longitud total del tramo en completo funcionamiento. Para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá adecuar su programa de trabajo a efecto de entregar en funcionamiento completo de los sub tramos y evitar con esto dejar la obra inconclusa..."

Los Contratos Números 011-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, 046-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, 077-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN, 054-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, 026-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, 057-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, Cláusula Cuarta. Numeral 4.4, establecen: "…El programa de trabajo debe incluir Hitos de entregas parciales de un tercio (1/3) de la longitud total de la obra a construir, con el objeto de garantizar la ejecución de la obra y evitar dejarla inconclusa. Para lo cual "EL CONTRATISTA", deberá trabajar en sub tramos (de un tercio 1/3 de la longitud total) y no podrá avanzar más del cincuenta por ciento (50%) en otros sub tramos, sin completar el cien por ciento (100%) de los sub tramos anteriores…"

Cláusula Décima Tercera. Terminación Anticipada del Contrato, establecen: "…5)

Si “EL CONTRATISTA” dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae el presente contrato...”

Cláusula Décima Cuarta, INSPECCIONES, TERMINACIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: literal D) LIQUIDACIÓN, establecen: “…Para garantizar el funcionamiento de la obra, se deberán hacer entregas parciales correspondientes a un tercio (1/3) de la longitud total del tramo en completo funcionamiento. Para lo cual “EL CONTRATISTA” deberá adecuar su programa de trabajo a efecto de entregar en funcionamiento completo de los sub tramos y evitar con esto dejar la obra inconclusa...”

Las Bases de Licitación Números DGC-049-2017-C, DGC-008-2017-C, DGC-070-2018-C, DGC-019-2019-C, DGC-009-2020-C, DGC-068-2018-C, DGC-068-2018-C, DGC-112-2018-C, DGC-021-2020-C, Numeral 15.2. Forma de pago, establecen: “No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recibido (mediante el proceso de recepción parcial) el primer sub tramo equivalente a un tercio (1/3) de la longitud total del tramo.”

El Acuerdo Ministerial No. 948-2018, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos, Director General, establece: “Atribuciones:…

- Dirigir y coordinar la política técnica y administrativa, inspeccionar los distintos frentes de trabajo de las obras de supervisión, construcción, rehabilitación y mejoramiento a cargo de la Dirección General de Caminos -DGC-…
- Nombrar a las Juntas de Liquidación para la Recepción de Obras.”

Encargado de la Unidad de Visa de Expedientes, establece: “Atribuciones:…

- Revisar la documentación de soporte legal y técnico correspondiente a expedientes ingresados a la Unidad de Visa de Expedientes.”

Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, establece: “Atribuciones:

- Coordinar el seguimiento sobre el avance físico de los proyectos por medio de informes presentados por las supervisoras, a través de los informes que presentan los ingenieros regionales…
- Coordinar para el trámite de documentos de pago por estimaciones de constructoras y documentos de cobro para supervisoras.
- Coordinar visitas a los proyectos para verificar el trabajo ejecutado y los diferentes controles que llevan las supervisoras a efecto de garantizar la calidad del trabajo a recibir…

- Coordinar la preparación y presentación de los informes presentados por las empresas supervisoras y su correspondiente aprobación…
- Coordinar la preparación y presentación de los informes de ejecución física de los proyectos."

Supervisor Regional, establece: "Atribuciones:

- Revisar y autorizar las estimaciones de pago de los proyectos, presentados por las empresas constructoras,
- Revisar documentación relacionada con los proyectos a su cargo, Punto 4: Realizar laborales de seguimiento de los proyectos…
- Realizar supervisión de campo para verificar el grado de avance de los proyectos,
- Elaborar informes mensuales sobre el avance físico de los proyectos."

Causa

El Contratista, no dio aviso de la terminación del primer tercio terminado, para que se iniciara el proceso de entrega parcial del proyecto.

El Superintendente, no solicitó la recepción parcial del primer tercio (1/3), de los sub tramos trabajados, antes de continuar con el siguiente sub tramo.

El Delegado Residente Temporal, no realizó el trámite para la entrega parcial del primer tercio (1/3) de los sub tramos trabajados, antes de continuar con el siguiente sub tramo.

El Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, el Coordinador a.i. División de Supervisión de Construcciones y el Supervisor Regional, no realizaron la supervisión de los trabajos físicos para comprobar la entrega parcial del primer tercio (1/3) de trabajos ejecutados.

El Encargado de la Unidad de Visa Expedientes, no revisó que el expediente incluyera toda la documentación legal y técnica de los proyectos, antes de continuar con el tramite de las estimaciones de pago.

El Director General y el Director General a.i., no inspeccionaron y no solicitaron que se les trasladara el informe pormenorizado de la entrega parcial del primer tercio (1/3) de los sub tramos ejecutados y así poder emitir el nombramiento respectivo para su recepción.

Efecto

Riesgo que los proyectos se queden inconclusos, por la falta de recepciones

parciales por cada sub tamo trabajado.

Recomendación

El Delegado Residente Temporal, debe revisar que el Superintendente cumpla con las cláusulas contractuales en la recepción de los proyectos.

El Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, debe verificar que el Supervisor Regional ejerza su función para garantizar las recepciones parciales de los trabajos ejecutados.

El Director General, debe inspeccionar que los encargados de la supervisión trasladen el informe pormenorizado de la entrega parcial de los proyectos como lo establecen las cláusulas contractuales.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2022, el señor Carlos Manuel Flores García, quien fungió como Supervisor Regional, durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

“El criterio y considerando que los contratos referidos en su parte conducente indica, “…. El programa de trabajo debe incluir HITOS de entregas parciales de un tercio 1/3” nótese que NO habla de RECEPCIONES PARCIALES, que son aspectos totalmente distintos, este último término implica el procedimiento establecido en el artículo 55 de la ley de contrataciones del estado.

Se debe considerar que los HITOS que mencionan las cláusulas descritas en los referidos contratos, son una serie de etapas dentro de un mismo proyecto, los cuales se deben reflejar en el PROGRAMA DE TRABAJO, tal como lo indican las cláusulas de los contratos. Para el caso que nos ocupa, durante mi gestión como Coordinador a.i (5 meses) y los documentos que fueron puestos a la vista para ser firmados por el suscrito, específicamente programas de trabajo cumplieron con la aplicación de dicha cláusula, en algunos se identificó el subtramo y en otros fueron graficados con la gantt tal como se evidencia en los documentos que se... por parte del encargado de visa expedientes.

El otro punto que se quiere hacer énfasis es el supuesto riesgo que indica la comisión de la contraloría en su apartado Efecto donde indica: “Riesgo que los proyectos se queden inconclusos, por la falta de recepciones parciales por cada sub tramo trabajado” situación que no es aplicable, tomando en cuenta que la comisión de la contraloría debió solicitar la ficha técnica a los ingenieros supervisores regionales para determinar el grado de avance de los proyectos y determinar la materialidad si en efecto es procedente el impacto que con llevaría dicho proyecto.

Lo anterior denota que no fue evaluada de manera técnica la materialidad para establecer el grado de riesgo desde el punto de vista de auditoría, tal como lo indica el manual de auditoría financiera.

El numeral 3.3 Comprensión del control interno del referido manual indica: “La comprensión del sistema de control interno permite al equipo de auditoría a identificar errores o factores indicativos de la posible comisión de delitos u otros que originen riesgos de error material y de operaciones erróneas en los estados financieros y presupuestarios, lo cual será un parámetro para diseñar la evaluación del control interno.

Cuando el equipo de auditoría esté comprendiendo el sistema de control interno debe tener presente los riesgos que se describen a continuación:….”

El numeral 4.2 Obtención de evidencia siempre del referido manual, en su segundo párrafo indica: “Parte de la evidencia de auditoría se obtiene aplicando procedimientos de auditoría para verificar los registros contables, por ejemplo, mediante análisis y revisión, ejecutando nuevamente procedimientos llevados a cabo en el proceso de información financiera, así como conciliando cada tipo de información con sus diversos usos. Mediante la aplicación de dichos procedimientos de auditoría, el equipo de auditoría puede determinar que los registros contables son internamente congruentes y concuerdan con los estados financieros.”

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Fernando Gómez Escobar, quien fungió como Supervisor Regional, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

“Conforme lo establecido por los respetables señores auditores, hare mención y me circunscribiré únicamente al proyecto denominado “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CR-REU-01, TRAMO: BIFURCACIÓN RN-09 SUR - NUEVA CAJOLÁ, RETALHULEU” derivado que dentro de los nueve proyectos que se describen en el... del apartado –condición- es el único que está a cargo de mi empresa. En tal sentido ruego a ustedes considerar de manera objetiva, técnica y legal los siguientes aspectos que se argumentan en el presente caso.

De conformidad con la Cláusula CUARTA: literal c) del Contrato Número 054-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, el PROGRAMA DE TRABAJO se remitió oportunamente, apegado a los lineamientos y disposiciones especiales contenidos en los documentos de Licitación Pública, programa que fue refrendado a través de la providencia número 05-2020 RJRG/masi, con fecha 20 de noviembre del año 2020.

Cabe mencionar que el programa de trabajo señalado en el párrafo anterior es de suma importancia, derivado que en el mismo se evidencian las condiciones propias de la ejecución y la íntima relación que existe entre cada uno de los renglones de trabajo propuestos por la institución contratante.

... 1. El MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CR-REU-01, TRAMO: BIFURCACIÓN RN-09 SUR - NUEVA CAJOLÁ, RETALHULEU, cuenta con una longitud aproximada de 8.38 kilómetros, dentro del cual se ajusta la capa de sub- rasante existente y se coloca una capa sub-base triturada de 25 centímetros, y una base triturada de 20 centímetros, en la cual se coloca un riego de imprimación para luego colocar una capa de concreto asfaltico en caliente de 7 centímetros de espesor. Sustitución de alcantarillas transversales con diámetro de 24” pulgadas existentes cuando estén en mal estado por nuevas de diámetro de 36” pulgadas, se incluye la señalización horizontal y vertical donde se requiera.

Derivado de lo anterior, y por la misma naturaleza del proyecto, no es posible que se realicen recepciones parciales, conforme lo indicado en el Artículo 46 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que para la recepcionar un tramo del proyecto se debe proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado. Obsérvese el siguiente análisis:

Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado

“Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución”

Las fianzas de conservación de obra y saldos deudores, únicamente se emiten con el documento que demuestra la finalización de la obra, en virtud que cualquier desperfecto o falla durante los 18 meses después de su recepción final se garantizan a través de dichas fianzas. Es materialmente imposible que una aseguradora emita una fianza de esta naturaleza únicamente por un tramo de obra.

El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que

éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente.

En este tipo de obras, resulta imposible que un tramo pueda finalizarse por completo, considerando que la obra contiene renglones de trabajo que no pueden ejecutarse en segmentos o fracciones de ella. ejemplo: a) capa de concreto asfaltico en caliente de 7 centímetros de espesor (debe guardar uniformidad en todo el tramo), b) señalización horizontal y vertical.

Dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta:

Tomando en cuenta los plazos de nombramiento y los días que dispone la comisión para la recepción del tramo de la obra, resulta un impedimento para continuar ejecutando los siguientes renglones trabajos, tiempo que se computa directamente al contratista y del cual no se puede justificar por esta causa.

Técnicamente las estimaciones de trabajo representan la certeza jurídica de la ejecución parcial o total de los renglones de trabajo contratados, en virtud que estas son verificadas en campo por el Delegado Residente el cual conforme a su expertis las acepta y las somete a consideración de la Autoridad Administrativa Superior para su respectiva aprobación.

Artículo 59. Ley de Contrataciones del Estado. Estimaciones para pago. La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas.

Resulta más lógico entender que una estimación demuestra la ejecución efectiva de los trabajos realizados por el contratista, toda vez que, con cada una de las estimación se expone la secuencia y el avance real de la obra, además no pone en peligro los intereses del Estado debido a que la misma al no estar recepcionada se limita a las obligaciones contractuales asumidas por los contratistas y se garantiza precisamente a través de las fianzas de cumplimiento extendidas a favor de la institución contratante; caso contrario cuando se recepciona parcialmente la obra de esta naturaleza, en donde una vez aceptado el

tramo y transcurrido el tiempo de garantía, el Estado no puede reclamar nada a su favor, entiéndase que la garantía de un tramo terminado no concuerda con la garantía del segundo y último tramo entregado, existiendo un desfase legal inaceptable en las normas de transparencia en el Sector de la Construcción, y ente el ente regulador de esta materia como lo es la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-

En el apartado EFECTOS se hace mención que “El Contratista, no dio aviso de la terminación del primer tercio terminado, para que se iniciara el proceso de entrega parcial del proyecto”; tal y como se indicó con anterioridad, por el tipo de obra y la naturaleza de la misma, oportunamente se emitieron los avisos correspondientes, en relación a la supervisión y aceptación de los trabajos realizados y concretizados a través de las estimaciones periódicas de trabajo, no así para la recepción parcial de los tramos sobre el entendido que para este tipo de proyectos no es recomendable efectuar recepciones parciales, tal y como se expuso con anterioridad.

Por último y para los efectos correspondientes, remito la documentación de soporte, la cual demuestra que a la fecha se ha cumplido con todo lo estipulado en el Contrato Número 054-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como todas las demás leyes conexas aplicables para el efecto, sobre la certeza legal que nuestro actuar ha sido conforme derecho sin menoscabar ninguna de las normas o preceptos que se aplican en esta materia.

Sin otro particular, no me resta más que desearles muchos éxitos en sus actividades personales y laborales, convencido que en áreas de la transparencia, eficiencia y eficacia lograremos una mejor Guatemala.”

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Fernando José López Portillo, Superintendente, manifiesta:

“En relación al compromiso adquirido por el Ingeniero Fernando José López Portillo en representación de la empresa Constructora Galgo, S. A., concerniente a la reunión virtual del día de hoy, informamos lo siguiente:
1. El proyecto referenciado fue recepcionado e1 28 de octubre de 2019 mediante Acta No. 01O-2019-RECEPCION-CONSTRUCCION.
2. Toda la documentación soporte de este proyecto fue presentada oportunamente a la Dirección General de Caminos previo a la recepción del mismo.
3. El contrato fue terminado en tiempo, dentro del plazo contractual,
4. El contrato no tuvo sub-ejecuciones.
5. Dado que el propósito contractual de este seguimiento a los proyectos es que estos se concluyan, y siendo que este proyecto ya fue recepcionado, el presente requerimiento no es aplicable.”

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Gustavo Adolfo Cancinos Muñoz, quien fungió como Delegado Residente Temporal, durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

“El criterio y la interpretación utilizado para fundamentar el hallazgo se considera que esta mal interpretado, por ende no se relaciona en lo absoluto con lo que establece la cláusula cuarta del Contrato No. 046-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, considerando que el contrato referido en su parte conducente indica, “…. El programa de trabajo debe incluir HITOS de entregas parciales de un tercio 1/3” nótese que NO habla de RECEPCIONES PARCIALES, que son aspectos totalmente distintos, este último término implica el procedimiento establecido en el artículo 55 de la ley de contrataciones del estado.

Se debe considerar que los HITOS que mencionan las cláusulas descritas en los referidos contratos, son una serie de etapas dentro de un mismo proyecto, los cuales se deben reflejar en el PROGRAMA DE TRABAJO, tal como lo indican las cláusulas de los contratos. Para el caso que nos ocupa, durante mi gestión y los documentos que fueron puestos a la vista para ser firmados por el suscrito, específicamente programas de trabajo cumplieron con la aplicación de dicha cláusula, en algunos se identificó el subtramo y en otros fueron graficados con la gantt tal como se evidencia en los documentos que se...

El otro punto que se quiere hacer énfasis es el supuesto riesgo que indica la comisión de la contraloría en su apartado Efecto donde indica: “Riesgo que los proyectos se queden inconclusos, por la falta de recepciones parciales por cada sub tramo trabajado” situación que no es aplicable, tomando en cuenta que la comisión de la contraloría debió solicitar la ficha técnica a los ingenieros supervisores regionales para determinar el grado de avance de los proyectos y determinar la materialidad si en efecto es procedente el impacto que conllevaría dicho proyecto.

Para el caso que nos ocupa del proyecto, al menos donde el suscrito ha firmado los analíticos y sábanas de estimación, se evidencia que para última Estimación No. 15 Autorizada, correspondiente al período comprendido entre el 01 al 28 de febrero del 2022, el Proyecto alcanza un Avance Físico del Noventa y seis punto treinta y un por ciento (96.31%) de Avance Físico, por lo que se puede apreciar que el proyecto se encuentra próximo a ser concluido y en ningún momento se ha puesto en riesgo la inversión estatal en el tramo antes referido, derivado de recepciones parciales efectuadas en la obra.

La opinión en general de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos, es que de la totalidad de seis proyectos, reflejan

en... que de los seis, dos ya han finalizado en un 100%; otro está en ejecución llevando un 91% de avance físico; hay dos proyectos que están suspendidos no por esta situación que se está objetando, sino que uno de ellos está a la espera de la aprobación por parte del departamento técnico de ingeniería de 3 puentes que necesita el proyecto llevando a la fecha un 73% de avance físico, y el otro está suspendido por la aprobación de contrato ampliatorio llevando un 88.86% de avance físico y un último que está en ejecución llevando un 45% de avance físico.

Lo anterior denota que no fue evaluada de manera técnica la materialidad para establecer el grado de riesgo desde el punto de vista de auditoría, tal como lo indica el manual de auditoría financiera.

El numeral 3.3 Comprensión del control interno del referido manual indica: “La comprensión del sistema de control interno permite al equipo de auditoría a identificar errores o factores indicativos de la posible comisión de delitos u otros que originen riesgos de error material y de operaciones erróneas en los estados financieros y presupuestarios, lo cual será un parámetro para diseñar la evaluación del control interno.

Cuando el equipo de auditoría esté comprendiendo el sistema de control interno debe tener presente los riesgos que se describen a continuación:….”

El numeral 4.2 Obtención de evidencia siempre del referido manual, en su segundo párrafo indica: “Parte de la evidencia de auditoría se obtiene aplicando procedimientos de auditoría para verificar los registros contables, por ejemplo, mediante análisis y revisión, ejecutando nuevamente procedimientos llevados a cabo en el proceso de información financiera, así como conciliando cada tipo de información con sus diversos usos. Mediante la aplicación de dichos procedimientos de auditoría, el equipo de auditoría puede determinar que los registros contables son internamente congruentes y concuerdan con los estados financieros.”

En nota sin número de fecha 10 de abril de 2022, el señor Herman Gabriel Santos López, quien fungió como Encargado de la Unidad de Visa de Expedientes, durante el período de 3 de agosto de 2020 al 24 de febrero de 2021, manifiesta:

“Para el efecto en los contratos administrativos objeto de las distintas negociaciones, se contempla que el Contratista deberá trabajar en sub tramos de un tercio (1/3) de longitud y no podrá avanzar más del cincuenta por ciento (50%) en otros sub tramos, sin completar el cien por ciento (100%) del sub tramo anterior, sin embargo, los honorables auditores dentro del apartado Condición última línea establecen “no se obtuvo evidencia de las entregas parciales”

Dentro del apartado Criterio se cita el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, -Inspección y recepción final- el cual no aplica para este caso, toda ves que las obras no están terminadas en su totalidad.

Así mismo dentro de este Criterio se cita el Artículo 46 -Recepciones Parciales- del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde en su párrafo se primero se lee: “Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley.”

Obsérvese el párrafo anterior y conforme corresponde a derecho, según la interpretación de la norma legal atendiendo a su texto según el sentido propio de su palabra, se podrán hacer recepciones parciales conforme la naturaleza del contrato siempre que en las bases de contratación se haya estipulado, sin embargo sobre esa premisa las Bases de Licitación, no contemplan un proceso de recepción parcial, esto debido que por la propia naturaleza de la negociación y del proyecto en sí, no es posible una recepción parcial toda vez que los renglones para la ejecución de la obra constituyen entre sí, una relación de principio a fin, es por ello que dentro del apartado de las Bases de Licitación específicamente en el apartado de PAGOS MENSUALES se establece que “La DGC hará pagos mensuales al Contratista, contra estimaciones periódicas de trabajo realmente ejecutado y aceptado y aceptado por el Delegado Residente los cuales deben ser autorizados por el Director General de la DGC….” Ante esto las mismas bases de Licitación únicamente se limitan al proceso de recepción final, de conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, proceso que se encuentra establecido de menara expresa y amplia en el numeral 30 INSPECCIONES, TERMINACIONES DE LA OBRA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN, de las distintas bases de Licitación Pública. Tal extremo se puede comprobar toda vez que dentro de los Contratos Administrativos 73-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN, 035-2017-DGC- CONSTRUCCIÓN y 011-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN y los que corresponden a los proyectos DGC-049-2017-C, DGC-008-2017-C, DGC-070-2018-C, DGC-019-2019-C, DGC-009-2020-C, DGC-068-2018-C, DGC-068-2018-C, DGC-112-2018-C, DGC-021-2020-C; en su mayoría Clausula DÉCIMA QUINTA: únicamente se establece un procedimiento de RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL.

“C) RECEPCIÓN: La Comisión Receptora y Liquidadora, si comprueba que los

trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final…….”

Es de suma importancia hacer mención que por la naturaleza propia de los proyectos que ejecuta la Dirección General de Caminos, los pagos por concepto de estimación representan la certeza técnica y jurídica de la ejecución parcial o total de los renglones de trabajo contratados, en virtud que en ellos se contemplan previo a su pago, los documentos de soporte técnico y jurídico que delimitan las responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos que intervienen en cada fase del proceso de ejecución, siendo estos los siguientes:

a) Oficio de Solicitud de Pago de la Constructora, dirigido a la Supervisora, b) Oficio de Solicitud de Pago de la Supervisora dirigido al Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, c) Oficio de Recomendación de Pago, según Sección 105.10 (Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes Edición Septiembre 2001), d)... de Análisis de Ejecución de Renglones. Elaborado Por el Supervisor del Proyecto, Sección 102,10 (Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes Edición Septiembre 2001), e)... General de la Estimación Art. 59 de la Ley de su Reglamento y sección 110,13 Literales a) y b) del Libro de Especificaciones, Edición Septiembre 2001, f)... de control de Amortización del Anticipo. Art. 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 51 de su Reglamento y Sección 103.08 (Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes Edición Septiembre 2001), Certificación del Acta de la Estimación. Aceptada por el Supervisor de la Obra, Visto Bueno de Coordinador de Supervisión de Construcciones y el Director General o Subdirector. Sección 110.13, litera a) del Libro de Especificaciones, Edición Septiembre 2001, g) Certificación del Acta de Inicio de Relación Contractual, según sección 109.07 (Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes Edición Septiembre 2001), h) Certificación del Acta de Inicio Físico de Los Trabajos, según sección 109.07 (Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes Edición Septiembre 2001), i) Acta de Delito de Perjurio -Delegado Residente de la Supervisora. (Cuando Aplique), j) Copia de Programa de Trabajo debidamente, autorizado. (para comparar lo programado con lo ejecutado), en la primera y segunda estimación (2 meses) se acepta el programa de la oferta. Sección 102.02,109.02, 154.06 (Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes Edición Septiembre 2001) Con su respectiva providencia de aprobación, k) Copia Legalizada del Acuerdo Ministerial (Certificado), Cedula de Noficacion, contrato (sellado al dorso por el Oficial Mayor) y sus.... (Debidamente Autenticado, y toda la documentación que acredita la representación legal del contratista, tal y como se demuestra en el siguiente... de control de la la Unidad de Visa de la Dirección General de Caminos:

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 948-2018, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, -Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos- se establecen las atribuciones asignadas a la Unidad de Visas de Expedientes, unidad que estuvo a mi cargo, para lo cual los respetables señores auditores indican los siguiente:
“Encargado de la Unidad de Visa de Expedientes, establece: “Atribuciones:…

- Revisar la documentación de soporte legal y técnico correspondiente a expedientes ingresados a la Unidad de Visa de Expedientes”.

Obsérvese que de conformidad a ese mismo Acuerdo Ministerial la Unidad de Visa de Expedientes “coordina las actividades de la revisión de la documentación para pago de estimaciones y documentos de cobro de los diferentes proyectos a cargo de la División de Supervisión de Construcciones y consultorías de la División de Planificación y Estudios, de conformidad a las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos” es decir que esta unidad se limita a revisar documentación que ingresa a requerimiento para pagos de estimaciones y documentos de cobro, por lo que en el orden de ideas esta Unidad depende directamente de la Subdirección Administrativa, es decir que los avances físicos y financieros corresponden a otras unidades.”

Conclusiones
1. Por la naturaleza propia de los proyectos que ejecuta la Dirección General de Caminos, los pagos por concepto de estimación representan la certeza técnica y jurídica de la ejecución parcial o total de los renglones de trabajo contratados y sometidos para su pago a la Unidad de Visa de Expedientes.

2. De conformidad con Artículo 46 -Recepciones Parciales- del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Bases de Licitación, no contemplan un proceso de recepción parcial, debido que por la propia naturaleza de la negociación y del proyecto en sí, no es posible una recepción parcial toda vez que los renglones para la ejecución de la obra constituyen entre sí, una relación de principio a fin.

3. De conformidad con el Acuerdo Ministerial la Unidad de Visa de Expedientes “coordina las actividades de la revisión de la documentación para pago de estimaciones y documentos de cobro de los diferentes proyectos a cargo de la División de Supervisión de Construcciones y consultorías de la División de Planificación y Estudios, sin embargo los avances físicos corresponden a la División de Supervisión de Coordinaciones, y los avances financieros a la Unidad Financiera, ambos encargados de velar por los cumplimientos y porcentajes contractual.

4. La Unidad de Visa de Expedientes, dio cumplimiento a todos los requisitos establecidos para efectos de pago, toda vez que las estimaciones representan la certeza técnica y jurídica de la ejecución parcial o total de los renglones de trabajo, y por no establecerse un procedimiento autorizado por la Autoridad Administrativa Superior de la Dirección General de Caminos en cuanto a la recepción parcial de los tramos, el cual no se encuentra dentro de las bases de Licitación, no se incumple con continuar con los pagos respectivos. no existe obligatoriedad. "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe". Aspecto constitucional."

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2022, el señor José Rolando Fuentes Handal, quien fungió como Director General a.i., durante el período del 15 de abril al 22 de julio de 2021, manifiesta:

"YO JOSE ROLANDO FUENTES HANDAL quien asumí como Director General de Caminos de forma interina de acuerdo a mi nombramiento a partir del 15 de abril de 2021 al 22 de julio de 2021, me hice cargo del manejo técnico y administrativo de la Dirección General de Caminos, la cual cuenta con 5 Divisiones para su funcionamiento, siendo estas:

1. División de Planificación y Estudios
2. División Administrativa
3. División Financiera
4. División de Supervisión de Construcciones y
5. División de Mantenimiento por Administración

Cada una de estas Divisiones cuentan con funciones y atribuciones definidas en el Reglamento Operativo Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –CIV-, para la Dirección General de Caminos, en donde cada una desde el ámbito de su competencia deben velar por el cumplimiento de las actividades que tiene bajo su responsabilidad.

En virtud de lo indicado me permito hacer de su conocimiento que, en ningún momento de mi gestión como Director Interino de la Dirección General de Caminos, firmé algún contrato de los descritos en el Hallazgo No. 3, corresponde a la División de Supervisión de Construcciones velar por que se cumpla con cada una de las cláusulas de los Contratos, por lo que corresponde a la coordinación de la División de Supervisión de Construcciones realizar la inspección y solicitar los informes pormenorizados de la ejecución de los proyectos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito sean tomados en cuenta mis argumentos y desvanecidos los posibles hallazgos."

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2022, el señor Juan Manuel Guzmán Morales, quien fungió como Encargado de la Unidad de Visa de Expedientes, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

“El aspecto a considerar es el criterio, donde la comisión de la contraloría refiere con relación a las atribuciones del Encargado de la Unidad Visa de Expedientes: “revisar la documentación de soporte legal y técnico correspondiente a expedientes ingresados a la unidad de visa de expedientes” para lo cual me permito manifestar que los analistas de esta unidad, la revisión que efectúa a los documentos técnicos es para verificar cálculos aritméticos.

La esencia de este supuesto hallazgo establecido por la comisión de la Contraloría General de Cuentas, es de carácter propiamente técnico de ingeniería, por lo que de existir cualquier tipo de diferencias, es responsabilidad directa y exclusivamente de los ingenieros supervisores regionales los que deben de hacer las objeciones o reparos que consideren a los contratistas, sin embargo en todos los expedientes, al menos de los que el suscrito ha firmado, están las opiniones técnicas de los supervisores regionales (de las cuales se... que indica en su parte conducente: “Que la documentación fue presentada completa y después de verificar los aspectos técnicos contenidos en el mismo, se determinó que si llena los requisitos para continuar con el trámite de pago.”

Dentro de los documentos de soporte técnico que revisa esta unidad Visa de Expedientes, es precisamente esta opinión que emiten los ingenieros supervisores regionales, tomando en cuenta que de acuerdo a sus funciones está la de “realizar supervisión de campo para verificar el grado de avance de los proyectos” por lo que, al contar con esta opinión, se presume que todo lo relacionado a los aspectos técnicos, incluyendo detalles mínimos, entre otros como el que es objeto de discusión ya fue visto y subsanado, por el supervisor regional.

El criterio y la interpretación utilizado para fundamentar el hallazgo se considera que esta mal interpretado, por ende no se relaciona en lo absoluto con lo que establece las cláusulas cuarta numeral 4.4 del contrato 73-2017-DGC-CONS TRUCCIÓN, 035-2017-DGC-CONSTRUCCION, 011-2019-DGC-CONSTRUCCION, clausula cuarta de los contratos 011-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, 046-2020-DGC-CONSTRUCCION, 077-2019-DGC-CONSTRUCCION, 054-2020-DGC-CONSTRUCCION, 026-2020-DGC-CONSTRUCCION, 057-2020-DGC CONSTRUCCION, considerando que los contratos referidos en su parte conducente indica, “…. El programa de trabajo debe incluir HITOS de entregas parciales de un tercio 1/3” nótese que NO habla de RECEPCIONES PARCIALES, que son aspectos totalmente distintos, este último término implica el procedimiento establecido en el artículo 55 de la ley de contrataciones del estado.

Se debe considerar que los HITOS que mencionan las cláusulas descritas en los referidos contratos, son una serie de etapas dentro de un mismo proyecto, los cuales se deben reflejar en el PROGRAMA DE TRABAJO, tal como lo indican las cláusulas de los contratos. Para el caso que nos ocupa, durante mi gestión y los documentos que fueron puestos a la vista para ser firmados por el suscrito, específicamente programas de trabajo cumplieron con la aplicación de dicha cláusula, en algunos se identificó el subtramo y en otros fueron graficados con la gantt tal como se evidencia en los documentos que se....

El otro punto que se quiere hacer énfasis es el supuesto riesgo que indica la comisión de la contraloría en su apartado Efecto donde indica: "Riesgo que los proyectos se queden inconclusos, por la falta de recepciones parciales por cada sub tramo trabajado" situación que no es aplicable, tomando en cuenta que la comisión de la contraloría debió solicitar la ficha técnica a los ingenieros supervisores regionales para determinar el grado de avance de los proyectos y determinar la materialidad si en efecto es procedente el impacto que conllevaría dicho proyecto.

Para el caso que nos ocupa los proyectos, al menos donde el suscrito ha firmado la opinión de visa que son seis proyectos, reflejan en... que de los seis, dos ya han finalizado en un 100%; otro está en ejecución llevando un 91% de avance físico; hay dos proyectos que están suspendidos no por esta situación que se está objetando, sino que uno de ellos está a la espera de la aprobación por parte del departamento técnico de ingeniería de 3 puentes que necesita el proyecto llevando a la fecha un 73% de avance físico, y el otro está suspendido por la aprobación de contrato ampliatorio llevando un 88.86% de avance físico y un último que está en ejecución llevando un 45% de avance físico.

Lo anterior denota que no fue evaluada de manera técnica la materialidad para establecer el grado de riesgo desde el punto de vista de auditoría, tal como lo indica el manual de auditoría financiera.

El numeral 3.3 Comprensión del control interno del referido manual indica: "La comprensión del sistema de control interno permite al equipo de auditoría a identificar errores o factores indicativos de la posible comisión de delitos u otros que originen riesgos de error material y de operaciones erróneas en los estados financieros y presupuestarios, lo cual será un parámetro para diseñar la evaluación del control interno.

Cuando el equipo de auditoría esté comprendiendo el sistema de control interno debe tener presente los riesgos que se describen a continuación:…."

El numeral 4.2 Obtención de evidencia siempre del referido manual, en su segundo párrafo indica: “Parte de la evidencia de auditoría se obtiene aplicando procedimientos de auditoría para verificar los registros contables, por ejemplo, mediante análisis y revisión, ejecutando nuevamente procedimientos llevados a cabo en el proceso de información financiera, así como conciliando cada tipo de información con sus diversos usos. Mediante la aplicación de dichos procedimientos de auditoría, el equipo de auditoría puede determinar que los registros contables son internamente congruentes y concuerdan con los estados financieros.”

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Justo Giovanni Castillo Tocay, quien fungió como Supervisor Regional, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

“El criterio y la interpretación utilizado para fundamentar el hallazgo se considera que esta mal interpretado, por ende no se relaciona en lo absoluto con lo que establece la cláusula cuarta de los Contratos Nos. 046-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN y 011-2019-DGC-CONSTRUCCION, considerando que los contratos referidos en su parte conducente indican, “…. El programa de trabajo debe incluir HITOS de entregas parciales de un tercio 1/3” nótese que NO establece las RECEPCIONES PARCIALES, que son aspectos totalmente distintos, este último término implica el procedimiento establecido en el artículo 55 de la ley de contrataciones del estado.

Se debe considerar que los HITOS que mencionan las cláusulas descritas en los referidos contratos, son una serie de etapas dentro de un mismo proyecto, los cuales se deben reflejar en el PROGRAMA DE TRABAJO, tal como lo indican las cláusulas de los contratos. Por lo que para el caso que nos ocupa, durante mi gestión en las los puestos mencionados y los documentos que fueron puestos a la vista para ser firmados por el suscrito, específicamente programas de trabajo cumplieron con la aplicación de dicha cláusula, en algunos se identificó el subtramo y en otros fueron graficados con la gráfica gantt del programa de trabajo mencionado, tal como se evidencia en los documentos que posee la CGC en su poder.

El otro punto que se quiere hacer énfasis es el supuesto riesgo que indica la comisión de la contraloría en su apartado Efecto donde indica: “Riesgo que los proyectos se queden inconclusos, por la falta de recepciones parciales por cada sub tramo trabajado” situación que no es aplicable, tomando en cuenta que la comisión de la contraloría debió solicitar la ficha técnica de cada proyecto para determinar el grado de avance ACTUALIZADO de los proyectos y determinar la materialidad si en efecto es procedente el impacto que conllevaría dicho proyecto.

Para el caso que nos ocupa de estos 2 proyectos, se evidencia que para el proyecto correspondiente al contrato No. 046-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN en su última Estimación No. 15 Autorizada, correspondiente al período comprendido entre el 01 al 28 de febrero del 2022, el Proyecto alcanza un Avance Físico del Noventa y seis punto treinta y un por ciento (96.31%) de Avance Físico, y para el proyecto con contrato No011-2019-DGC-CONSTRUCCION lleva un avance físico del (88.86%), por lo que se puede apreciar que en ambos proyectos se encuentran próximos a ser concluidos y en ningún momento se ha puesto en riesgo la inversión estatal en los tramos antes referidos, derivado de recepciones parciales efectuadas en la obra.

La opinión en general de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos, es que de la totalidad de seis proyectos, reflejan en... que de los seis, dos ya han finalizado en un 100%; otro está en ejecución llevando un 91% de avance físico; hay dos proyectos que están suspendidos no por esta situación que se está objetando, sino que uno de ellos está a la espera de la aprobación por parte del departamento técnico de ingeniería de 3 puentes que necesita el proyecto llevando a la fecha un 73% de avance físico, y el otro está suspendido por la aprobación de contrato ampliatorio llevando un 88.86% de avance físico y un último que está en ejecución llevando un 45% de avance físico.

Lo anterior denota que no fue evaluada de manera técnica la materialidad para establecer el grado de riesgo desde el punto de vista de auditoría, tal como lo indica el manual de auditoría financiera.

El numeral 3.3 Comprensión del control interno del referido manual indica: “La comprensión del sistema de control interno permite al equipo de auditoría a identificar errores o factores indicativos de la posible comisión de delitos u otros que originen riesgos de error material y de operaciones erróneas en los estados financieros y presupuestarios, lo cual será un parámetro para diseñar la evaluación del control interno.

Cuando el equipo de auditoría esté comprendiendo el sistema de control interno debe tener presente los riesgos que se describen a continuación:….”

El numeral 4.2 Obtención de evidencia siempre del referido manual, en su segundo párrafo indica: “Parte de la evidencia de auditoría se obtiene aplicando procedimientos de auditoría para verificar los registros contables, por ejemplo, mediante análisis y revisión, ejecutando nuevamente procedimientos llevados a cabo en el proceso de información financiera, así como conciliando cada tipo de información con sus diversos usos. Mediante la aplicación de dichos

procedimientos de auditoría, el equipo de auditoría puede determinar que los registros contables son internamente congruentes y concuerdan con los estados financieros."

En nota sin número ni fecha, la señora Karen Leticia López Cajas, Superintendente, manifiesta:

"En relación a la ejecución del PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA RD-SM-16 TRAMO: SIPACAPA, SAN MARCOS - HORNO DE CAL, HUEHUETENANGO, CONTRATO: No. 011-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN de fecha 19 de mayo de 2020 según Acuerdo Ministerial No.484-2020 de fecha 15 de junio de 2020 y CONTRATO AMPLIATORIO Y MODIFICATORIO 029-2021-DGC-CONSTRUCCION de fecha 01 de octubre 2,021 según Acuerdo Ministerial 1060-2021 de fecha 25 de octubre de 2,021, suscritos entre la empresa SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO S.A. y la DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS.

Dentro del hallazgo presentado se hace mención a un porcentaje (%) de avance físico primer tramo equivalente al 46.43%, sin embargo, este porcentaje es el mismo que corresponde al porcentaje acumulado de avance en la Estimación de Trabajo No. 5 periodo 01 al 28 de febrero de 2021, del cual la fecha de pago fue hasta el 28 de mayo de 2021.

Como es evidente los avances acumulados en las estimaciones de trabajo presentadas durante la ejecución del proyecto, no reflejan el avance financiero ya que los pagos se efectuaron conforme disponibilidad financiera de la Dirección General de Caminos. En algunas estimaciones se incurrió en atrasos en los pagos generando intereses conforme lo establecido en la Cláusula QUINTA, literal C) FORMA DE PAGO, subsección C.2) PAGOS MENSUALES, numeral 7) del Contrato Administrativo No. 011-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN.

Los avances de ejecución del proyecto se desarrollaron conforme la naturaleza del mismo y con el objetivo de no dejar tramos inconclusos. Algunos renglones de trabajo no estaban considerados dentro del contrato original por lo que tuvo que realizarse el trámite para su creación, así mismo otros renglones no contaban con suficiente cantidad por lo que debieron ampliarse, llevando a cabo el trámite correspondiente para la aprobación de documentos de cambio, siendo esto ajeno a la empresa ejecutora, ya que inicialmente no se tomó en cuenta dentro de la planificación del proyecto. Siendo esto un factor determinante para dar cumplimiento a la entrega parcial de tramos de un tercio del proyecto.

Sin embargo, se dio cumplimiento al CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 011-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, ejecutando los 9.8 kilómetros de carretera,

llevando a cabo los trabajos de terracería, mantenimiento, drenaje menor, pavimento, señalización vial y mitigación ambiental contratados.

Por la naturaleza de este tipo de proyectos, con lo antes ya indicado y el tiempo que conlleva el proceso administrativo de la Dirección General de Caminos para la recepción de obras, se consideró que el proyecto debía continuar su curso de ejecución sin realizar entregas parciales, pero dando cumplimiento a lo establecido en los programas de trabajo a efecto de avanzar en sub tramos correspondientes a un tercio, garantizando que el mismo no quedara inconcluso.

En fecha 06 de diciembre de 2021 fue notificada la terminación de obra dando cumplimiento a la cláusula DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, TERMINACIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO, cláusula B) TERMINACIÓN DE LA OBRA del Contrato Administrativo No. 011-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, misma que a la presente fecha se encuentra en el proceso de recepción y liquidación.

Así mismo se cuenta con Acta de Inspección Final de fecha 28 de enero de 2022 que indica que los trabajos contratados se encuentran totalmente concluidos, con lo cual se confirma que la OBRA NO QUEDÓ INCONCLUSA."

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2022, el señor Mario Alejandro Ceballos Sosa, Representante Legal de la empresa Construcción, Movimiento y Vivienda, S.A., manifiesta:

"En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos, -DGC-, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, en la revisión del renglón presupuestario 331, Construcción de Bienes Nacionales de Uso Común, según muestra seleccionada, se determinó que no se le dio cumplimiento a las Cláusulas del Contrato, donde indica que el Contratista deberá trabajar en sub tramos de un tercio (1/3) de longitud y no podrá avanzar más del cincuenta por ciento 50% en otros sub tramos, sin completar el cien por ciento (100%) del sub tramo anterior, sin embargo no se obtuvo evidencia de las entregas parciales de los proyectos.

En relación a la condición del posible hallazgo se ha venido trabajando con estimaciones de trabajo adecuados en los programas de trabajo como lo indica la cláusula Decima Cuarta literal iii) del Contrato suscrito en las cuales se describe el porcentaje físico y financiero al momento del requerimiento de cada pago el cual lleva el visto bueno de todas las partes que intervienen en dicho proyecto.

Efectivamente la entidad a la que represento cumplió con la obligación de entregar el Programa de Trabajo el cual incluye los HITOS de entregas parciales.

Se... las bitácoras donde se refleja el cumplimiento de los trabajos que se realizaron en dicho proyecto firmados por el Ingeniero de la Supervisora y por el Ingeniero Superintendente."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Mario Alejandro Marín Vargas, Propietario de la Empresa Mercantil COINSER, manifiesta:

"Conforme lo establecido por los respetables señores auditores, hare mención y me circunscribiré únicamente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CR-REU-01, TRAMO: BIFURCACIÓN RN-09 SUR - NUEVA CAJOLÁ, RETALHULEU" derivado que dentro de los nueve proyectos que se describen en el ... del apartado –condición- es el único que está a cargo de mi empresa. En tal sentido ruego a ustedes considerar de manera objetiva, técnica y legal los siguientes aspectos que se argumentan en el presente caso.

De conformidad con la Cláusula CUARTA: literal c) del Contrato Número 054-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, el PROGRAMA DE TRABAJO se remitió oportunamente, apegado a los lineamientos y disposiciones especiales contenidos en los documentos de Licitación Pública, programa que fue refrendado a través de la providencia número 05-2020 RJRG/mgsi, con fecha 20 de noviembre del año 2020.

Cabe mencionar que el programa de trabajo señalado en el párrafo anterior es de suma importancia, derivado que en el mismo se evidencian las condiciones propias de la ejecución y la íntima relación que existe entre cada uno de los renglones de trabajo propuestos por la institución contratante.

...1. El MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CR-REU-01, TRAMO: BIFURCACIÓN RN-09 SUR - NUEVA CAJOLÁ, RETALHULEU, cuenta con una longitud aproximada de 8.38 kilómetros, dentro del cual se ajusta la capa de sub- rasante existente y se coloca una capa sub-base triturada de 25 centímetros, y una base triturada de 20 centímetros, en la cual se coloca un riego de imprimación para luego colocar una capa de concreto asfaltico en caliente de 7 centímetros de espesor. Sustitución de alcantarillas transversales con diámetro de 24" pulgadas existentes cuando estén en mal estado por nuevas de diámetro de 36" pulgadas, se incluye la señalización horizontal y vertical donde se requiera.

Derivado de lo anterior, y por la misma naturaleza del proyecto, no es posible que se realicen recepciones parciales, conforme lo indicado en el Artículo 46 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado, toda vez que para la recepcionar un tramo del proyecto se debe proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado. Obsérvese el siguiente análisis:

Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado

“Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución”

Las fianzas de conservación de obra y saldos deudores, únicamente se emiten con el documento que demuestra la finalización de la obra, en virtud que cualquier desperfecto o falla durante los 18 meses después de su recepción final se garantizan a través de dichas fianzas. Es materialmente imposible que una aseguradora emita una fianza de esta naturaleza únicamente por un tramo de obra.

El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente.

En este tipo de obras, resulta imposible que un tramo pueda finalizarse por completo, considerando que la obra contiene renglones de trabajo que no pueden ejecutarse en segmentos o fracciones de ella. ejemplo: a) capa de concreto asfaltico en caliente de 7 centímetros de espesor (debe guardar uniformidad en todo el tramo), b) señalización horizontal y vertical.

Dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta:

Tomando en cuenta los plazos de nombramiento y los días que dispone la comisión para la recepción del tramo de la obra, resulta un impedimento para

continuar ejecutando los siguientes renglones trabajos, tiempo que se computa directamente al contratista y del cual no se puede justificar por esta causa.

Técnicamente las estimaciones de trabajo representan la certeza jurídica de la ejecución parcial o total de los renglones de trabajo contratados, en virtud que estas son verificadas en campo por el Delegado Residente los cuales conforme a su expertis las aceptan y las someten para su aprobación a la Autoridad Administrativa Superior.

Artículo 59. Ley de Contrataciones del Estado. Estimaciones para pago. La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas.

Resulta más lógico entender que una estimación demuestra la ejecución efectiva de los trabajos realizados por el contratista, toda vez que, con cada una de las estimación se expone la secuencia y el avance real de la obra, además no pone en peligro los intereses del Estado debido a que la misma al no estar recepcionada se limita a las obligaciones contractuales asumidas por los contratistas y se garantiza precisamente a través de las fianzas de cumplimiento extendidas a favor de la institución contratante; caso contrario cuando se recepciona parcialmente la obra de esta naturaleza, en donde una vez aceptado el tramo y transcurrido el tiempo de garantía, el Estado no puede reclamar nada a su favor, entiéndase que la garantía de un tramo terminado no concuerda con la garantía del segundo y último tramo entregado, existiendo un desfase legal inaceptable en las normas de transparencia en el Sector de la Construcción, y ente el ente regulador de esta materia como lo es la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-

En el apartado EFECTOS se hace mención que “El Contratista, no dio aviso de la terminación del primer tercio terminado, para que se iniciara el proceso de entrega parcial del proyecto”; tal y como se indicó con anterioridad, por el tipo de obra y la naturaleza de la misma, oportunamente se emitieron los avisos correspondientes, en relación a la supervisión y aceptación de los trabajos realizados y concretizados a través de las estimaciones periódicas de trabajo, no así para la recepción parcial de los tramos sobre el entendido que para este tipo de proyectos no es recomendable efectuar recepciones parciales, tal y como se expuso con anterioridad.

Por último y para los efectos correspondientes, remito la documentación de soporte, la cual demuestra que a la fecha se ha cumplido con todo lo estipulado en el Contrato Número 054-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como todas las demás leyes conexas aplicables para

el efecto, sobre la certeza legal que nuestro actuar ha sido conforme derecho sin menoscabar ninguna de las normas o preceptos que se aplican en esta materia.

Sin otro particular, no me resta más que desearles muchos éxitos en sus actividades personales y laborales, convencido que en áreas de la transparencia, eficiencia y eficacia lograremos una mejor Guatemala."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Luis Carlos Flores Rodas, quien fungió como Delegado Residente, durante el período del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

“El criterio y la interpretación utilizado para fundamentar el hallazgo se considera que esta mal interpretado, por ende, no se relaciona en lo absoluto con lo que establece la cláusula cuarta numeral 4.4 del contrato 73-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN, considerando que el contrato referido en su parte conducente indica, “…. El programa de trabajo debe incluir HITOS de entregas parciales de un tercio 1/3” nótese que NO habla de recepciones parciales, que son aspectos totalmente distintos, este último término implica el procedimiento establecido en el artículo 55 de la ley de contrataciones del estado.

Así mismo quiero enfatizar que mi nombramiento como delegado residente es autorizado a partir del día 01 de octubre del 2018, ya con un proceso administrativo mediante la suscripción del contrato por la prestación de servicios de supervisión técnica, administrativa y ambiental No. 042-2018-DGC-SUPERVISIÓN del Proyecto Reposición Carretera Ruta CA-10, Tramo: Quezaltepeque-frontera Agua Caliente, Chiquimula; de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018) entre el DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS y la Propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial CONSTRUCTORA ALEX, y que al momento de iniciar el proyecto tenía un avance del 11.93%, así mismo con el contrato 73-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN suscrito entre el DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS y la entidad GRUPO INTERNACIONAL DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA; con sus cláusulas establecidas y programa de trabajo vigente No. 2, debidamente autorizadas y definidas. El programa de trabajo No. 3. cobra vigencia el cuatro (4) de abril del año dos mil diecinueve (2019) ya con un avance del 38.81%, así mismo el No. 4 con un avance del 52.47%, el No. 5 con un avance del 79.62%, el No. 6 con un avance del 87.39, el número 7 y final con un 92.27, hasta la conclusión de los renglones establecidos en dichos contratos. En dichos avances se evidencia el avance que tuvo el proyecto, y que en ningún momento se puso en riesgo los intereses del estado, y como representante del mismo, fue velar porque se cumplieran cada uno de los renglones contratados, hasta la conclusión de los mismos.

El otro punto que se quiere hacer énfasis es el supuesto riesgo que indica la comisión de la contraloría en su apartado Efecto donde indica: "Riesgo que los proyectos se queden inconclusos, por la falta de recepciones parciales por cada sub tramo trabajado" situación que no es aplicable, en virtud que se cuenta con el acta número 007-2021-RECEPCIÓN-CONSTRUCCIÓN de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) de la Unidad de Control y Liquidación de Proyectos de la Dirección General de Caminos, se cumplió con los requisitos técnico-financiero tal y como lo establece la ley de compras y contrataciones del estado de la república de Guatemala, en su artículo cincuenta y cinco (55). De lo anterior se establece que, al momento de hacerse los debidos nombramientos, DAS-07-0027-2021 de fecha 07 de julio de 2021, DAS-07-0036-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, DAS-07-0037-2021 de fecha 21 de octubre de 2021 y DAS-07-0001-2022 de fecha 12 de enero de 2022, el avance del proyecto en las fechas de los nombramientos ya se contaba con el acta de recepción y liquidación del proyecto o en fase final el proceso de recepción y liquidación, por lo que nuevamente manifiesto mi oposición por indicar que "había riesgo de quedarse inconcluso", en virtud de encontrarse recepcionado y liquidado el proyecto al momento"

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2022, el señor Herbert Dagoberto Leal Gálvez, quien fungió como Delegado Residente Temporal, durante el período del 01 de abril de 2017 al 30 de abril de 2021 manifiesta:

"Efectivamente en el contrato se establece que se debe trabajar un tercio (1/3) de la longitud total del tramo con el objeto de garantizar la ejecución del mismo y evitar dejarla inconclusa, pero debido a la cantidad de contratos manejados por la División de Supervisión de Construcciones se dificultó la recepción parcial de cada uno de ellos, sin embargo, se tuvo el cuidado de no dejar inconclusa una obra, como ustedes pudieron verificar en su trabajo de investigación y algunas obras que todavía se están ejecutando. Es claro que esto no justifica la omisión de la cláusula correspondiente, pero por cuestiones de facilitar la supervisión por la cantidad de proyectos, se acordó ejecutarlo como se acostumbra en la Dirección General de Caminos."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Carlos Manuel Salvatierra Mejía, quien fungió como Delegado Residente Temporal, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"Con fecha 31 de marzo del 2022 se me informa vía email, de un posible hallazgo para el proyecto indicado, relacionado con incumplimiento de cláusula del contrato.

El posible hallazgo se refiere a que el proyecto se debió trabajar en tercios de su

longitud, lo cual es una situación que no procede en un proyecto nuevo de construcción de una carretera, ya que lo anterior procede para proyectos de reposición. En el presente caso el proyecto incluyó ampliaciones de sección, mejoramiento de alineamiento vertical y horizontal, más toda la estructura de base de la carretera, previo a la colocación de la carpeta asfáltica.

Para poder realizar recepciones parciales del proyecto implicaría realizar todos los trámites necesarios de solicitud de nombramientos de comisión receptora, lo cual afecta el desarrollo de la ejecución del proyecto en base al programa de trabajo, al retrasarlo por una recepción parcial tiene como consecuencia la afectación del tiempo contractual.

Adicionalmente el proyecto tiene una longitud bastante corta, para considerar recepciones parciales en tercios, actualmente ya se encuentra totalmente finalizado, pendiente de la recepción final, es importante mencionar que el proyecto consistió en una carretera nueva, su ejecución estaba basada en un programa de trabajo previamente autorizado por las autoridades superiores, programa que debe respetarse dentro de las cláusulas del contrato ya que existe un tiempo contractual estipulado, y cada renglón de trabajo tiene un tiempo establecido para su debida ejecución. En consecuencia habría que haber tenido un programa de trabajo para cada tercio de la longitud del proyecto."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Erick Roberto Donis Sandoval, quien fungió como Supervisor Regional, durante el período del 1 de abril de 2017 al 30 de noviembre de 2018, manifiesta:

“Con oficio No. 428-DSC-2019 de fecha 4 de abril del 2019 fui confirmado como Ingeniero Supervisor Regional del proyecto: “Reposición Carretera Ruta CA-10, Tramo: Quezaltepeque – Frontera Agua Caliente, Chiquimnula”.

Con fecha 31 de octubre del 2017 fue suscrito el Contrato No. 073-2017-DGC-CONSTRUCCIÓN entre el MICIVI y la empresa Grupo Internacional de Proyectos –GIPSA- por un monto de Q67,880,951.00 para la ejecución del proyecto antes mencionado.

El proyecto consiste en la reposición del pavimento del tramo carretero ubicado sobre la carretera CA-10 entre Quezaltepeque y Frontera Agua Caliente frontera con Honduras en el departamento de Chiquimula con una longitud aproximada de 36.00 kilómetros, utilizando la carretera existente y adecuándolo a una sección típica “B”. De lo anterior se puede tomar el dato que un tercio (1/3) de la longitud total sería 12.00 kilómetros.

Se entiende por un hito en gestión de proyectos, como un momento específico del

ciclo de vida de un proyecto que se utiliza para medir el progreso de un proyecto hacia su objetivo final. En gestión de proyectos, los hitos se utilizan como señales para: la fecha de inicio o finalización de un proyecto, la necesidad de una revisión o aportación externa, la necesidad de comprobaciones presupuestarias, la presentación de una entrega importante y mucho más. Los hitos tienen una fecha fija pero no una duración.

Se estima como estación inicial del proyecto la estación 196+650.39 ubicada en Quezalte peque, Chiquimula, por lo que al sumarle 12.00 kilómetros a esta estación correspondientes al tercio de la longitud total del proyecto; tenemos la estación para final del primer tercio de 208+650.39. Para el segundo tercio sería de 220+650.39.

Con la Estimación No. 01 del 01 al 31 de enero del 2018 por un monto de Q352,784.54 se alcanzó un avance del 0.52% y un avance acumulado del 0.52%. Se incluyeron en la misma los renglones: mezcla asfáltica para relleno de baches (el bache será de 7 Cm de profundidad respecto a la rasante), Rótulos de metal de metal de identificación del proyecto y ejecutor ambiental.

Con la Estimación No. 02 del 01 al 28 de febrero del 2018 por un monto de Q91,000.00 se alcanzó un avance del 0.13% y un avance acumulado del 0.65%. Se incluyeron en la misma los renglones: Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo y ejecutor ambiental.

Con la Estimación No. 03 del 01 al 31 de marzo del 2018 por un monto de Q534,784.54 se alcanzó un avance del 5.29% y un avance acumulado del 5.99%. Se incluyeron en la misma los renglones: Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo y ejecutor ambiental

Con la Estimación No. 04 del 01 al 30 de abril del 2018 por un monto de Q110,999.62 se alcanzó un avance del 0.16% y un avance acumulado del 0.95%. Se incluyeron en la misma los renglones: Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo, rótulo de metal de identificación del proyecto y ejecutor ambiental

Con la Estimación No. 05 del 01 al 31 de mayo del 2018 por un monto de Q.3,760,591.49 se alcanzó un avance del 5.54% y un avance acumulado del 11.21%. Se incluyeron en la misma los renglones: Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo, riego de liga desde la estación 196+650 a la estación 199+730 lado derecho, riego de liga desde la estación 196+650 a la estación 199+710 lado izquierdo, concreto asfáltico, cemento asfáltico y ejecutor ambiental

Con la Estimación No. 06 del 01 al 30 de junio del 2018 por un monto de Q.3,204,340.87 se alcanzó un avance del 4.72% y un avance acumulado del 5.67%. Se incluyeron en la misma los renglones: Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo, riego de liga desde la estación 199+730 a la estación 203+042 lado derecho, riego de liga desde la estación 199+710 a la estación 203+050 lado izquierdo, concreto asfáltico en caliente (7 cm de espesor), cemento asfáltico y ejecutor ambiental

Con la Estimación No. 07 del 01 al 31 de julio del 2018 por un monto de Q.224,988.93 se alcanzó un avance del 0.92% y un avance acumulado del 11.54%. Se incluyeron en la misma los renglones: Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo, mezcla asfáltica para relleno de baches (el bache será de 7 Cm de profundidad respecto a la rasante) y ejecutor ambiental

Con la Estimación No. 08 del 01 al 31 de agosto del 2018 por un monto de Q.262,589.02 se alcanzó un avance del 0.39% y un avance acumulado del 11.93%. Se incluyeron en la misma los renglones: Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo, mezcla asfáltica para relleno de baches (el bache será de 7 Cm de profundidad respecto a la rasante) y ejecutor ambiental

Con la Estimación No. 09 del 01 al 31 de octubre del 2018 por un monto de Q.4,700,692.56 se alcanzó un avance del 6.92% y un avance acumulado del 18.85%. Se incluyeron en la misma los renglones: Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo, capa de recuperación y estabilización de base y pavimento existente 20 Cm desde la estación 196+650 a la estación 200+250 lados derecho e izquierdo, Riego de imprimación desde la estación 196+650 a la estación 206+250 lados derecho e izquierdo, y ejecutor ambiental

Con la Estimación No. 10 del 01 al 30 de noviembre del 2018 por un monto de Q.9,916,811.88 se alcanzó un avance del 14.61% y un avance acumulado del 33.46%. Se incluyeron en la misma los renglones: Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo, capa de recuperación y estabilización de base y pavimento existente 20 Cm desde la estación 200+250 a la estación 205+360 lados derecho e izquierdo, Riego de imprimación desde la estación 200+250 a la estación 204+899 lado derecho y 200+250 a la estación 205+360 lado izquierdo, riego de liga de la estación 203+051 a la estación 205+360 sección completa, concreto asfáltico en caliente (7 Cm de espesor), cemento asfáltico y ejecutor ambiental

Con la Estimación No. 11 del 01 al 31 de enero del 2019 por un monto de Q.1,123,355.78 se alcanzó un avance del 1.65% y un avance acumulado del 35.12%. Se incluyeron en la misma los renglones: Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo, capa de recuperación y estabilización de base y

pavimento existente 20 Cm desde la estación 200+250 a la estación 205+360 lados derecho e izquierdo, Riego de imprimación desde la estación 200+250 a la estación 204+899 lado derecho y 200+250 a la estación 205+360 lado izquierdo, riego de liga de la estación 203+051 a la estación 205+360 sección completa, concreto asfáltico en caliente (7 Cm de espesor), cemento asfáltico, seguimiento de la inversión física y georeferencia y ejecutor ambiental

Con la Estimación No. 12 del 01 al 28 de febrero del 2019 por un monto de Q.5,096,017.00 se alcanzó un avance del 7.51% y un avance acumulado del 42.63%. Se incluyeron en la misma los renglones: Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo, capa de recuperación y estabilización de base y pavimento existente 20 Cm desde la estación 205+622 a la estación 207+457 lados derecho, Riego de imprimación desde la estación 205+622 a la estación 209+097.74 lado derecho, riego de liga de la estación 205+360 a la estación 209+380 carril de ascenso, concreto asfáltico en caliente (7 Cm de espesor), cemento asfáltico, seguimiento de la inversión física y georeferencia y ejecutor ambiental

Con la Estimación No. 13 del 01 al 31 de marzo del 2019 por un monto de Q.12,041,080.43 se alcanzó un avance del 16.15% y un avance acumulado del 54.96%. Se incluyeron en la misma los renglones: Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo, capa de recuperación y estabilización de base y pavimento existente 20 Cm desde la estación 207+457.43 a la estación 211+510 lado derecho y de la estación 205+622 a la estación 211+510 lado izquierdo, de la estación 221+750 a la estación 222+850 sección completa, Riego de imprimación desde la estación 209+097.74 a la estación 211+510 lado derecho, de la estación 205+380 a la estación 211+510 lado izquierdo y de la estación 221+750 a la estación 222+850 a sección completa, riego de liga de la estación 209+360 a la estación 222++850 sección completa, concreto asfáltico en caliente (7 Cm de espesor) de la estación 209+380 a la estación 222+850 sección completa, cemento asfáltico, marcas termoplásticas (línea central y laterales) de la estación 196+650 a la estación 204+125.80, seguimiento de la inversión física y georeferencia y ejecutor ambiental

De conformidad al Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos -DGC-, se puede concluir que no es función de los Supervisores Regionales de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos, la asignación de personal y recursos al Delegado Residente Temporal para cumplir con sus funciones; como se detalla a continuación; las funciones de la División de Supervisión de Construcciones son las siguientes:

a) Ser el enlace entre las diferentes supervisoras de proyectos las Autoridades Administrativas Superiores: de "LA DIRECCIÓN" y las Autoridades Superiores de

"EL MINISTERIO".

b) Realizar el seguimiento sobre el avance físico y financiero de los proyectos, mediante los informes presentados por las supervisoras.

c) Gestionar los documentos que modifiquen los contratos de obra vigentes a cargo de "LA DIRECCIÓN".

d) Solicitar verificaciones adicionales necesarios que se consideren convenientes para establecer la calidad de los materiales incorporados a la obra y aquellos otros ensayos no destructivos que permitan verificar la calidad de supervisión.

e) Coordinar el control de calidad de los proyectos en ejecución a cargo de "LA DIRECCIÓN", incluyendo aquellos que tienen seguimiento a través de los diferentes organismos internacionales según su financiamiento.

f) Emitir opinión sobre cambios de línea, cambios de diseño del pavimento ampliación al tiempo contractual, suspensiones y todos aquellos aspectos que afecten la ejecución de los proyectos.

g) Tramitar documentos de pago por estimaciones de contratistas de construcción y de supervisión, revisar las estimaciones y sobrecostos.

h) Efectuar visitas a los proyectos para verificar el tipo de trabajo ejecutado y los diferentes controles que llevan las supervisoras, a efecto de garantizar la calidad de los trabajos a recibir.

Al analizar la información presentada anteriormente se observa que la ejecución del proyecto desde el inicio del mismo en Quezaltepeque, Chiquimula; fue avanzando según lo estipulado en las bases de licitación y el contrato respectivo en cuanto a que en lo referente a que se respeto el no avanzar más del tercio (1/3) de la longitud total y no más del 50.00% del siguiente tercio de la longitud del proyecto, con lo cual se logró avanzar en la ejecución sin dejar tramos a medio construir. Todo el proyecto se ejecutó siguiendo estas directrices. Se respetó esta disposición con el segundo y tercer tercio de la longitud total del proyecto; con lo cual al proyecto se finalizó, se recibió por la comisión liquidadora, se liquidó y actualmente se encuentra en funcionamiento.”

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Jaime Luis Laj González, quien fungió como Delegado Residente Temporal, durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de mayo de 2021, manifiesta:

"DE LA NOTIFICACIÓN. Con fecha 31 de marzo de 2022 fui notificado del contenido del oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-28, el cual hace referencia al hallazgo No. 3 relacionados al incumplimiento a cláusulas del contrato.

DE LOS MOTIVOS DE MI INCONFORMIDAD. Luego del análisis efectuado a la condicionante del Hallazgo No. 3) INCUMPLIMIENTO A CLAUSULAS DEL CONTRATO, manifiesto mi oposición y en consecuencia desacuerdo al hallazgo número 3 CONDICION, en donde manifiesta que el contratista deberá trabajar en sub tramos de un tercio de longitud y no podrá avanzar más del 50% en otros sub tramos, sin completar el 100% del sub tramo anterior, esto en la práctica se da, sin embargo por el tipo de proyecto que es netamente un mejoramiento en donde se realizan cambios de alineamientos tanto horizontales como verticales, el tiempo es apremiante y el solicitar una recepción parcial conlleva suspender el proyecto ya que esta solicitud tiene un trámite administrativo largo, tal y como lo establece el artículo 46 Recepciones Parciales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la Republica, conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes….
Este tipo de cláusulas son aplicables perfectamente a contratos de mantenimiento y los proyectos de reposición de carpeta asfáltica.

Actualmente los trabajos de pavimentación llevan ejecutados un tercio de su longitud contratada y un 50 % más del segundo tercio ya está completado, por el cual estamos cumpliendo con lo establecido en contrato.

Con respecto a CRITERIO,
Lo contenido en El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55. Inspección y recepción final, establece:

"Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos…" "El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra. La obra está en fase de construcción no aplica aun

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento

de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 46. Recepciones Parciales, establece: “Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo….
sin embargo “Conforme a la naturaleza del contrato…. por el tipo de proyecto que es netamente un mejoramiento en donde se realizan cambios de alineamientos tanto horizontales como verticales, en donde las cantidades de trabajo se cuantifican por volúmenes y no por longitud, el tiempo es apremiante y el solicitar una recepción parcial conlleva suspender el proyecto ya que esta solicitud tiene un trámite administrativo largo, tal y como lo establece el artículo 46 Recepciones Parciales, y como se menciona en el párrafo anterior, y ese tiempo no está contemplado en las plicas de licitación, que presentan los oferentes, y como Delegado Residente, hay que velar por la calidad de los trabajos q se ejecutan, así como del tiempo contractual el cual se distribuye de la mejor forma para poder ejecutar el proyecto con éxito.

Este tipo de cláusulas de un tercio al 100% son aplicables perfectamente a contratos de mantenimiento y los proyectos de reposición de carpeta asfáltica, no para construcción ni mejoramientos.

Actualmente el proyecto MEJORAMIENTO CARRETERA RD AV-6, TRAMO: EL PAJAL – LANQUÍN tiene un avance del 90.05% y el proyecto MEJORAMIENTO CARRETERA RUTA NACIONAL 7W, TRAMO: SAN CRISTÓBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ - RÍO CHIXOY - CHICAMÁN, QUICHE tiene un avance del 57.62%. Lo que garantiza que la obra se ha estado ejecutando y no hay riesgo de que quede inconclusa, y el un tercio de la longitud del proyecto está terminada, en lo que se refiere a la estructura del pavimento, ejecutándose los acabados de las obras de arte. Lo que prácticamente nos indica que no se está corriendo el riesgo de que la obra quede inconclusa.

Como delegado residente se está consciente, de las cláusulas contractuales las cuales se deben de llevar a cabo como lo establece el contrato, sin embargo esta cláusula en particular, considero está mal direccionada por el tipo de proyecto al cual se refiere e insisto es un proyecto de construcción, en donde suspender el mismo en espera de una recepción parcial, lo que hace es desarrollar conflictos sociales dentro del área de influencia del proyecto. El delegado residente debe de

valuar si la empresa tiene la capacidad técnica y de equipo como para poder continuar con los trabajos, caso contrario no se le permite, seguir con el segundo tercio del proyecto."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Edwin Margarito De la Cruz Arriaza, Superintendente y el señor Francisco Alejandro Cordova Molina, Propietario, de la Empresa Contructora y Transportes San Francisco, manifiestan: "DE LOS MOTIVOS DE MI INCONFORMIDAD. Luego del análisis efectuado a la condicionante del Hallazgo No. 3) Incumplimiento a cláusulas de contrato manifiesto mi oposición y en consecuencia desacuerdo al hallazgo número 3 dado que con fecha 30 de Noviembre del 2,021 se presentó un oficio No.REF:03W-CSF-2021 en el cual se procedió a informar al Delegado Residente Temporal del proyecto que los trabajos de pavimentación llevaban ejecutados un tercio de su longitud contratada y un 50 % más del segundo tercio ya estaba completado, motivo por el cual estamos cumpliendo con lo establecido en contrato.

Con respecto al CRITERIO y lo contenido en El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55. Inspección y recepción final, establece:

"Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos…" "El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra .

Claramente dice el decreto que cuando la "obra esté terminada" se solicite la inspección final y se proceda a presentar fianzas t el supervisor rendir el informe pormenorizado a la comisión receptora y liquidadora de la obra y en nuestro caso hemos realizado siempre este proceso en todos los proyectos ejecutados y nunca hemos puesto en riesgo en dejar una obra inconclusa.

con respecto a El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 46. Recepciones Parciales, establece: "Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las

bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo….
Considero que en este decreto dice que, Conforme a la naturaleza del contrato suscrito, pero más bien considero que es conforme a la naturaleza del proyecto, el cual es un proyecto de construcción total y para cumplir con el tiempo contractual del contrato y la calidad del proyecto es necesario en la mayoría de los renglones de trabajo la continua ejecución de los mismo sin detenerlo por procesos de entrega o recepción parcial, pues esto perjudicaría el avance y la ejecución del mismo.
En cuanto a Cláusula Décima Cuarta, INSPECCIONES, TERMINACIÓN DE LA OBRA,
RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: literal D) LIQUIDACIÓN, establecen:

"…Para garantizar el funcionamiento de la obra, se deberán hacer entregas parciales correspondientes a un tercio (1/3) de la longitud total del tramo en completo funcionamiento. Para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá adecuar su programa de trabajo a efecto de entregar en funcionamiento completo de los sub tramos y evitar con esto dejar la obra inconclusa..."

Consideramos que cada proceso o procedimiento de Recepción, Liquidación y Finiquito es complicado, largo, burocrático, tedioso, costoso y sobre todo implicaría un gran retardo en la continuidad de la ejecución del proyecto."

En nota sin número de fecha 04 de abril de 2022, el señor José Mario Muñoz Estrada, quien fungió como Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, durante el período del 16 de mayo de 2017 al 17 de febrero de 2020, manifiesta:

"Por este medio presento mis pruebas de descargo, del hallazgo No.3, Incumplimiento a cláusulas de contrato, según nombramiento No. DAS-07-0027-2021, Auditoria en proceso de la Dirección General de Caminos, de la manera siguiente:

Los contratos Nos. 011-2020-DGC-C de fecha 10 de mayo del 2020, 046-2020-DGC-C de fecha 09 de septiembre del 2020, 054-2020-DGC-C de fecha 11 de septiembre del 2020,025-2020-DGC-C de fecha 5 de agosto del 2020 Y 057-2020-DGC-C de fecha 21 de septiembre del 2020. mencionados en el hallazgo en donde suponen el incumplimiento, son contratos firmados cuando yo ya no estaba laborando en Caminos,... la prueba con la recisión de mi contrato

que fue 14 de febrero del 2020, por lo tanto, no tengo ninguna responsabilidad sobre el incumplimiento, basta con ver la fecha que deje de trabajar para CAMINOS.

Contrato 077-2019-DGC-C de fecha 23 de noviembre del 2019, seguramente para el 14 de febrero del 2020, no tenía el avance del 30%, tampoco está laborando en Caminos, no tengo ninguna responsabilidad ni en este ni en ninguno de los contratos mencionados como lo explicare a continuación.

Para los Contratos 073-207-DGC-C, 035-2017-DGC-C y 011-2019-DGC-C, la explicación es la siguiente:

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 46 Recepciones Parciales establece " Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya estipulado, podrán hacerse recepciones parciales…" el termino PODRAN, no significa que exista la obligaciones de realizarlo y el contrato de obra habla de entregas no de recepciones lo cual es distinto, por lo tanto el Criterio del Hallazgo no aplica para estos casos por no tratarse de lo mismo y la comisión auditoria confunde el termino Recepción con Entrega, y la entrega en proyectos carreteras como los contratos suscritos obedece a que una reposición o mejoramiento no se puede cerrar para uso del usuario porque crearía un caos vial, razón por la cual se trabaja por tercios con cierres parciales de horas y dependiendo del tránsito este trabajo se realiza de noche para no creer muchas molestias a los usuarios, no pueden las empresas trabajar todo el tramo debido a los inconvenientes que esto ocasionaría, esta es la razón de dejarlo en los contratos.

Entregar según la real academia española es el efecto de entregar lo que es distinto a recepcionar, además la cláusula cuarta del contrato estable entregas parciales para no interrumpir el funcionamiento del tramo en reposición o mejoramiento esto no es construcción, y esta cláusula del contrato en ningún momento menciona recepción.

Yo no soy el Supervisor del Proyecto, mi función es Coordinar el trabajo de todos los proyectos, en ese momento eran 136 proyectos de ejecución al mismo tiempo, mi función dice "Coordinar visitas a los proyectos…" Coordinar es delegar no realizar la función, para eso están el Superintendente, delegado Residente y Supervisor Regional.

El administrador del proyecto y supervisor del proyecto es el delegado Residente, según el Libro azul que forma parte del contrato y esto se estable en la Sección 105.01 ©, el cual... y allí está claramente establecido las obligaciones del delegado

Residente.

Los contrato de obra mencionan entregas parciales no recepciones parciales como lo interpreta la junta de auditoría, las entregas es un asunto entre el Delegado Residente y el Superintendente y pueden ser anotaciones en bitácora, ordenes de campo , pero lo importante es que esto no es del conocimiento del Coordinador por no ser el administrador del proyecto, además estos proyectos no son proyectos nuevos son de Reposición que significan que el trabajo contratado únicamente es mejorar la carpeta de rodadura existente, cambiando tuberías dañadas, señalización destruida por los usuarios y pintura de la carpeta la cual no es eterna, por lo tanto estos proyectos no tienen riesgo que se queden inconclusos como lo supone la comisión de Auditoría.

El seguimiento administrativo del proyecto según el libro azul y manual de funciones le corresponde al delegado residente y al supervisor regional no al mi como Coordinador.

Le consta a la comisión de auditoría que alguno de estos tres proyectos haya quedado incluso como lo menciona en efecto del hallazgo.

Entrega no significa Recepción para la recepción si hay que seguir lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la entrega es un trámite que se queda entre el Superintendente y delegado Residente quienes son los encargados del proyecto en nombre de CAMINOS.

Contradicción del hallazgo en la Condición del hallazgo mencionan “no se obtuvo evidencia de las entregas parciales” y en el criterio y causa del hallazgo mencionan Recepciones parciales lo cual es totalmente distinto. Pregunto le requirieron al delegado residente información acerca si tenía control de las entregas parciales o no le requirieron la información, porque puede ser que la tenga en bitácora o en una orden de campo, yo no tengo porque tenerla no era el administrador de los proyectos, y como dije antes esto queda entre el delegado Residente y Superintendente. El trámite de la Recepción total del proyecto no la entrega parcial, además las recepciones la ejecutan la Unidad del Recepción y liquidación previo aviso de terminación del contratista y delegado Residente.

El contrato habla de entregas parciales no recepciones parciales, y tiene su razón, la razón es que oficialmente no se puede recepcionar un proyecto porque hay renglones que no se pueden ejecutar porque se los roban como por ejemplo la señalización vertical y horizontal, estos renglones se ejecutan al final por la misma razón.

El proyecto siempre está protegido de la siguiente forma, por la fianza de anticipo

que es por el 100% de anticipo recibido y el cual al 30% del proyecto solo se ha amortizado 20% de la estimación o estimaciones presentadas, por la fianza de cumplimiento que es del 10% del valor total del contrato, además hay un seguro en la cláusula novena numeral No.3, Seguro de Responsabilidad Todo Riesgo por el valor total del Proyecto, o sea no existe ningún riesgo de que el proyecto el contratista lo deje inconcluso, el único riesgo lo produce el Estado de Guatemala, si no le asigna fondos a CAMINOS para poderle pagar el contratista.

No puede suponer la Comisión de auditoría riesgos que no existen o que no le constan.

Además, los proyectos los proyectos 073-2017-DGC-C, 035-2017-DGC-C 011-2019-DGC-C, están todos terminados, entonces el hallazgo es buscar incumplimientos en donde no existen."

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Antonio Eliceo Suruy Velásquez, Superintendente de la Empresa 4 Carriles, S.A., manifiesta:

"Se hace de su conocimiento que actualmente la obra tiene un Avance Físico de obra del 96.31%, cumpliendo con lo estipulado en la Cláusula TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO, DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS DE "EL PROYECTO"… A) OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contrata la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional, los documentos que forman parte de la misma, la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", los documentos emitidos durante el proceso de contratación, los documentos que se emitan durante la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" Y "LAS ESPECIFICACIONES". B) DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS DE "EL PROYECTO". Los trabajos a ejecutar en el "EL proyecto" consisten en la recuperación del pavimento y adecuación de la sección de terracería existente, a una sección típica existente, hombros a cada lado y cunetas tipo "L", donde sea necesario por razones de drenaje. "EL PROYECTO"…….

Considero que el objeto del contrato se cumplió, como se demuestra con el avance físico.

En la notificación esta la parte de EFECTOS donde literalmente indica "riesgo que los proyectos de queden inconclusos, por la falta de recepciones parciales por cada sub tramo trabajado"
No es el caso nuestro pues el proyecto prácticamente esa concluido "es decir no hay riesgo de quedar inconcluso."

De acuerdo a los comentarios donde establece que los contratos Nos.

011-2020-DGC-C de fecha 10 de mayo del 2020, 046-2020-DGC-C de fecha 09 de septiembre del 2020, 054-2020-DGC-C de fecha 11 de septiembre del 2020,025-2020-DGC-C de fecha 5 de agosto del 2020 Y 057-2020-DGC-C de fecha 21 de septiembre del 2020 no corresponden a su periodo, los contratos tomados como base para la revisión de las recepciones parciales son el No. 073-2017-DGC-CONSTRUCCION de fecha 31 de octubre de 2017, 035-2017-DGC-CONSTRUCCION de fecha 11 de septiembre 17 y 011-2019-DGC-CONSTRUCCION de fecha 25 de febrero de 2019, los cuales corresponden al periodo de su gestión del 16 de mayo de 2017 al 17 de febrero de 2020.

El libro azul establece las funciones del delegado residente y supervisor regional, así como el Acuerdo Ministerial No. 948-2018, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos donde establece como atribuciones para el Coordinador de Supervisión de Construcciones, la de coordinar la preparación y presentación de informes de las supervisoras, documentos de pago por estimaciones e informes de ejecución física.

Las Bases de Licitacion numeral 15.2, establecen: “No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recibido (mediante el proceso de recepción parcial) el primer sub tramo equivalente a un tercio (1/3) de la longitud total del tramo.” y la cláusula Quinta del contrato, Valor del Contrato, Partida Presupuestaria, Forma de Pago, Moneda de Pago y Maquinaria Ociosa, numeral 6, establece “No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recepcionado en forma completa el primer sub tramo correspondiente a un tercio (1/3) de la longitud total del tramo.”, es decir se debe realizar la recepción parcial según lo establecen las bases y el contrato."

En nota sin número ni fecha, el señor Alejandro Matheu Escamilla, Representante Legal de la Empresa Supervisión, Construcción y Mantenimiento S.A., manifiesta:

“En relación a la ejecución del PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA RD-SM-16 TRAMO: SIPACAPA, SAN MARCOS - HORNO DE CAL, HUEHUETENANGO, CONTRATO: No. 011-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN de fecha 19 de mayo de 2020 según Acuerdo Ministerial No.484-2020 de fecha 15 de junio de 2020 y CONTRATO AMPLIATORIO Y MODIFICATORIO 029-2021-DGC-CONSTRUCCION de fecha 01 de octubre 2,021 según Acuerdo Ministerial 1060-2021 de fecha 25 de octubre de 2,021, suscritos entre la empresa SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO S.A. y la DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS.

- Dentro del hallazgo presentado se hace mención a un porcentaje (%) de

avance físico primer tramo equivalente al 46.43%, sin embargo, este porcentaje es el mismo que corresponde al porcentaje acumulado de avance en la Estimación de Trabajo No. 5 periodo 01 al 28 de febrero de 2021, del cual la fecha de pago fue hasta el 28 de mayo de 2021.

Como es evidente los avances acumulados en las estimaciones de trabajo presentadas durante la ejecución del proyecto, no reflejan el avance financiero ya que los pagos se efectuaron conforme disponibilidad financiera de la Dirección General de Caminos. En algunas estimaciones se incurrió en atrasos en los pagos generando intereses conforme lo establecido en la Cláusula QUINTA, literal C) FORMA DE PAGO, subsección C.2) PAGOS MENSUALES, numeral 7) del Contrato Administrativo No. 011-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN.

- Los avances de ejecución del proyecto se desarrollaron conforme la naturaleza del mismo y con el objetivo de no dejar tramos inconclusos. Algunos renglones de trabajo no estaban considerados dentro del contrato original por lo que tuvo que realizarse el trámite para su creación, así mismo otros renglones no contaban con suficiente cantidad por lo que debieron ampliarse, llevando a cabo el trámite correspondiente para la aprobación de documentos de cambio, siendo esto ajeno a la empresa ejecutora, ya que inicialmente no se tomó en cuenta dentro de la planificación del proyecto. Siendo esto un factor determinante para dar cumplimiento a la entrega parcial de tramos de un tercio del proyecto.

Sin embargo, se dio cumplimiento al CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 011-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, ejecutando los 9.8 kilómetros de carretera, llevando a cabo los trabajos de terracería, mantenimiento, drenaje menor, pavimento, señalización vial y mitigación ambiental contratados.

- Por la naturaleza de este tipo de proyectos, con lo antes ya indicado y el tiempo que conlleva el proceso administrativo de la Dirección General de Caminos para la recepción de obras, se consideró que el proyecto debía continuar su curso de ejecución sin realizar entregas parciales, pero dando cumplimiento a lo establecido en los programas de trabajo a efecto de avanzar en sub tramos correspondientes a un tercio, garantizando que el mismo no quedara inconcluso.

- En fecha 06 de diciembre de 2021 fue notificada la terminación de obra dando cumplimiento a la cláusula DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, TERMINACIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO, cláusula B) TERMINACIÓN DE LA OBRA del Contrato Administrativo No. 011-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, misma que a la presente fecha se encuentra en el proceso de recepción y liquidación.

- Así mismo se cuenta con Acta de Inspección Final de fecha 28 de enero de 2022 que indica que los trabajos contratados se encuentran totalmente concluidos, con lo cual se confirma que la OBRA NO QUEDÓ INCONCLUSA."

El señor Edgar Amílcar Quiñonez Berganza, quien fungió como Encargado de la Unidad de Visa de Expedientes, durante el período del 01 de enero de 2017 al 17 de junio de 2020, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-14 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

La señora Mildred Abigail López y López, Administrador Único y Representante Legal de la Empresa Grupo Internacional de Proyectos, S.A., fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-42 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Erlin Aroldo Felipe Chiquito, Superintendente Grupo Internacional de Proyectos S.A., fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-18 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Juan José Hanser Pérez, quien fungió como Director General, durante el período del 02 de mayo de 2017 al 27 de enero de 2020, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-32 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Pablo Cesar Morales González, Administrador Único y Representante Legal de la Empresa Constructora Galgo, S.A., fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-44 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Renato José Rodas García, quien fungió como Supervisor Regional, durante el periodo del 01 de octubre de 2019 al 19 de abril de 2021 y Coordinador a.i. de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos, durante el período del 20 de abril de 2021 al 26 de agosto de 2021, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-45 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Juan Carlos Arriaza López, Representante Legal de la empresa Maya Pav, S.A., fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-31 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de

resultados y no envió medios de prueba.

El señor Neri Armando Nájera Argueta, Superintendente MAYA PAV S.A., fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-43 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Giovanni Alfonso Linares Galindo, Administrador Único y Representante Legal de la Empresa 4 Carriles, S.A., fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-23 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Fredy Chojolan Duarte, quien fungió como Director General, durante el período del 27 de enero de 2020 al 29 de octubre de 2020, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-01 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Hugo Estuardo García Méndez, quien fungió como Delegado Residente Temporal, durante el período del 01 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2021, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-27 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Mario Roberto Santos Diéguez, Superintendente de la Empresa COINSER, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-41 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Luis Fernando España Albanez, Delegado Residente de la Empresa Construcción Movimiento y Vivienda S. A., fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-37 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Edwin Estuardo Aquino Monterroso, Superintendente de la Empresa Construcción Movimiento y Vivienda S. A., fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-15 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Luis Rolando Prera Paredes, Delegado Residente, MAYA PAV S.A., fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-38 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Renato José Rodas García, quien fungió como Coordinador a.i. de la División de Supervisión de Construcciones, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-45 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba, para los Proyectos: Mejoramiento Carretera RD-SM-16 tramo: Sipacapa, San Marcos - Horno de Cal, Huehuetenango Reposición Carretera ruta RN-09 norte, tramo: San Pedro Soloma - Aldea Pet, Santa Eulalia, Huehuetenango Mejoramiento Camino Rural CR-Reu-01, Tramo: Bifurcación RN-09 Sur - Nueva Cajolá, Retalhuleu, Mejoramiento Carretera Ruta Nacional 7W, Tramo San Cristóbal - Rio Chixoy - Chicamán, Alta Verapaz.

Se confirma el hallazgo al señor Carlos Manuel Salvatierra Mejía, quien fungió como Delegado Residente Temporal, en virtud que en los comentarios y documentos presentados indica que el avance en tercios no procede para el tipo de proyecto y se encuentra finalizado, pendiente de la recepción final; sin embargo se verificó en Guatecompras que se encuentra en ejecución con un saldo pendiente de Q969,546.42 y no presentó evidencia de informar a la Dirección General de Caminos de la finalización de los trabajos del proyecto: Mejoramiento Carretera RD-SM-16 tramo: Sipacapa, San Marcos - Horno de Cal, Huehuetenango.

Se confirma el hallazgo al señor Carlos Manuel Flores García, quien fungió como Supervisor Regional, en virtud que en sus comentarios indica que cumplió con la presentación de los programas de trabajo de acuerdo a las cláusulas del contrato y que el equipo de auditoría realizó la revisión de las estimaciones de pago, donde se reportan los avances financieros y físicos del proyecto; no obstante, en las pruebas presentadas no evidenció el aviso del contratista de haber concluido el primer tercio de los proyectos: Mejoramiento Carretera RD-SM-16 tramo: Sipacapa, San Marcos - Horno de Cal, Huehuetenango, Proyecto: Mejoramiento Carretera RD AV-6, Tramo: El Pajal – Lanquin, Mejoramiento Camino Rural CR-Reu-01, Tramo: Bifurcación RN-09 Sur - Nueva Cajolá, Retalhuleu y Mejoramiento Carretera RD-SOL-02, Tramo: Bifurcación CA-01 Occ. (Km 162+900) - Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.

No se cumplió con lo establecido en las bases de licitación, numeral 15.2 y la cláusula Quinta del Contrato que establece: "…No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recepcionado en forma completa el primer subtramo correspondiente a un tercio (1/3) de la longitud total del proyecto."

Se confirma el hallazgo al señor Alejandro Matheu Escamilla, Representante Legal, de la empresa Supervisión, Construcción y Mantenimiento, S.A. y la señora

Karen Leticia López Cajas, Superintendente de dicha empresa, en virtud que en los comentarios y documentos presentados indican que dieron cumplimiento a las cláusulas del contrato y que el proyecto ya se encuentra con acta de inspección final; sin embargo, no presentaron evidencia de dicha acta, a la Dirección General de Caminos.del proyecto Mejoramiento Carretera RD-SM-16 tramo: Sipacapa, San Marcos - Horno de Cal, Huehuetenango.

Se confirma el hallazgo para los señores: Gustavo Adolfo Cancinos Muñoz, quien fungió como Delegado Residente Temporal y para Justo Giovanni Castillo Tocay, quien fungió como Supervisor Regional, derivado que en los comentarios y documentos presentados indican que cumplieron con los programas de trabajo, los proyectos ya se encuentran finalizados y que en las estimaciones de pago se presentaron los avances físicos y financieros, que fueron revisados; sin embargo, no presentaron evidencia de las gestiones realizadas para la recepción parcial del primer tercio del proyecto Reposición Carretera ruta RN-09 norte, tramo: San Pedro Soloma - Aldea Pet, Santa Eulalia, Huehuetenango, el que se encuentra en proceso de ejecución.

No se cumplió con lo establecido en las bases de licitación, numeral 15.2 y la cláusula Quinta del Contrato que establece: "…No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recepcionado en forma completa el primer subtramo correspondiente a un tercio (1/3) de la longitud total del proyecto."

Se confirma el hallazgo al señor Antonio Eliseo Suruy Velásquez, Superintendente de la Empresa 4 Carriles S.A., en virtud que en sus pruebas de descargo no evidenció informar a la Dirección General de Caminos de la finalización del primer tercio del proyecto Reposición Carretera ruta RN-09 norte, tramo: San Pedro Soloma - Aldea Pet, Santa Eulalia, Huehuetenango.

No se cumplió con lo establecido en las bases de licitación, numeral 15.2 y la cláusula Quinta del Contrato que establece: "…No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recepcionado en forma completa el primer subtramo correspondiente a un tercio (1/3) de la longitud total del proyecto."

Se confirma el hallazgo al señor Giovanni Alfonso Linares Galindo, Representante Legal de la Empresa 4 Carriles S.A. quien fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-23 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba del proyecto Reposición Carretera ruta RN-09 norte, tramo: San Pedro Soloma - Aldea Pet, Santa Eulalia, Huehuetenango.

Se confirma el hallazgo al señor Fredy Chojolan Duarte, quien fungió como Director General de Caminos, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-01, de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba de los proyectos: Mejoramiento Carretera RD AV-6, Tramo: El Pajal – Lanquin y Mejoramiento Carretera RD-SOL-02, Tramo: Bifurcación CA-01 Occ. (Km 162+900) - Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.

Se confirma el hallazgo al señor Hugo Estuardo García Méndez, Delegado Residente de la Empresa COINSER, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-27, de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba del Proyecto Mejoramiento Camino Rural CR-Reu-01, Tramo: Bifurcación RN-09 Sur - Nueva Cajolá, Retalhuleu.

Se confirma el hallazgo al señor Luis Fernando España Albanez, Delegado Residente de la Empresa Construcción Movimiento y Vivienda, S.A., derivado que en sus pruebas de descargo no presentó evidencia del aviso de finalización del primer tercio a la Dirección General de Caminos, del proyecto Mejoramiento Carretera RD-SOL-02, Tramo: Bifurcación CA-01 Occ. (Km 162+900) - Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.

No se cumplió con lo establecido en las bases de licitación, numeral 15.2 y la cláusula Quinta del Contrato que establece: "…No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recepcionado en forma completa el primer subtramo correspondiente a un tercio (1/3) de la longitud total del proyecto."

Se confirma el hallazgo al señor Mario Alejandro Marín Vargas, Propietario de la Empresa Mercantíl COINSER, derivado que en sus comentarios manifiesta que se presentaron las estimaciones de trabajos ejecutados y no se realizaron recepciones parciales del proyecto, Mejoramiento Camino Rural CR-Reu-01, Tramo: Bifurcación RN-09 Sur - Nueva Cajolá, Retalhuleu.

No se cumplió con lo establecido en las bases de licitación, numeral 15.2 y la cláusula Quinta del Contrato que establece: "…No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recepcionado en forma completa el primer subtramo correspondiente a un tercio (1/3) de la longitud total del proyecto."

Se confirma el hallazgo al señor Mario Roberto Santos Diéguez, Superintendente de la Empresa Coinser, quien fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-41, de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la

reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba del proyecto Mejoramiento Camino Rural CR-Reu-01, Tramo: Bifurcación RN-09 Sur - Nueva Cajolá, Retalhuleu.

Se confirma el hallazgo al señor Mario Alejandro Ceballos Sosa, Representante Legal, de la Empresa Construcción Movimiento y Vivienda, S.A, en virtud que en los comentarios y documentos presentados indica que dio cumplimiento a las cláusulas del contrato, bitácoras de trabajo, los programas de trabajos y la presentación de las estimaciones; sin embargo, no presentó evidencia del aviso de finalización del primer tercio a la Dirección General de Caminos, del proyecto Mejoramiento Carretera RD-SOL-02, Tramo: Bifurcación CA-01 Occ. (Km 162+900) Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.

No se cumplió con lo establecido en las bases de licitación, numeral 15.2 y la cláusula Quinta del Contrato que establece: "…No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recepcionado en forma completa el primer subtramo correspondiente a un tercio (1/3) de la longitud total del proyecto."

Se confirma el hallazgo al señor Edwin Estuardo Aquino Monterroso Superintedente, Empresa Construcción Movimiento y Vivienda, S.A, quien fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-15, de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba del proyecto Mejoramiento Carretera RD-SOL-02, Tramo: Bifurcación CA-01 Occ. (Km 162+900) - Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.

Se confirma el hallazgo al señor Fernando Gómez Escobar, Supervisor Regional, en virtud que en los cometarios manifiesta que los programas de los renglones de trabajos fueron presentados oportunamente y que en las estimaciones de pago se informa de los avances físicos y financieros del proyecto Mejoramiento Carretera Ruta Nacional 7W, Tramo San Cristóbal - Rio Chixoy - Chicamán, Alta Verapaz, no obstante, en las pruebas presentadas no evidenció que la constructora diera aviso de la finalización del primer tercio del proyecto.

No se cumplió con lo establecido en las bases de licitación, numeral 15.2 y la cláusula Quinta del Contrato que establece: "…No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recepcionado en forma completa el primer subtramo correspondiente a un tercio (1/3) de la longitud total del proyecto."

Se confirma el hallazgo al señor Herbert Dagoberto Leal Gálvez, quien fungió como Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, derivado que en los comentarios presentados indica que para facilitar la supervisión y por la

cantidad de proyectos, no se le dio cumplimiento a la recepción parcial del proyecto Mejoramiento Carretera RD AV-6, Tramo: El Pajal – Lanquin.

No se cumplió con lo establecido en las bases de licitación, numeral 15.2 y la cláusula Quinta del Contrato que establece: "…No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recepcionado en forma completa el primer subtramo correspondiente a un tercio (1/3) de la longitud total del proyecto."

Se confirma el hallazgo al señor Jaime Luis Laj González, quien fungió como Delegado Residente Temporal, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas, se verificó el aviso de la Constructora del cumplimiento del primer tercio de los proyecto Mejormiento Carretera Ruta Nacional 7W, Tramo San Cristobal - Rio Chixoy - Chicaman, Alta Verapaz, para considerar la recepción parcial; sin embargo. emitió las providencias No. 09-2020 de fecha 02 de junio de 2020 y No. 18-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, indicando que se continuara con la ejecución del proyecto.

No se cumplió con lo establecido en las bases de licitación, numeral 15.2 y la cláusula Quinta del Contrato que establece: "…No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recepcionado en forma completa el primer subtramo correspondiente a un tercio (1/3) de la longitud total del proyecto."

Se desvanece el hallazgo para los señores: José Mario Muñoz Estrada, quien fungió como Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, Erick Roberto Donis Sandoval, quien fungió como Supervisor Regional, Herbert Dagoberto Leal Gálvez, quien fungío como Delegado Residente Temporal, en virtud que en las pruebas presentadas de los proyectos: Reposición Carretera Ruta CA-10 tramo: Quetzaltepeque-frontera Agua Caliente Chiquimula y Reposición Carretera CA-12, tramo: Km 212+200 frontera la Ermita (km 227+404), Chiquimula, ya fueron recepcionados y liquidados.

Se desvanece el hallazgo al señor Luis Carlos Flores Rodas, Delegado Residente de la Empresa Constructora Alex, en virtud que en las pruebas presentadas del proyecto: Reposición Carretera Ruta CA-10 tramo: Quetzaltepeque-frontera Agua Caliente Chiquimula, indicó que el proyecto ya fue recepcionado y liquidado.

Se desvanece el hallazgo al señor Luis Rolando Prera Paredes, Delegado Residente de la Empres MAYA PAV S.A., fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-38, de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la

reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba; sin embargo, el proyecto Reposición Carretera tramo: Río Hondo - bifurcación RD-ZAC-05, desvío Gualán, Zacapa, ya fue recepcionado y liquidado.

Se desvanece el hallazgo al señor Edgar Amílcar Quiñonez Berganza, quien fungió como Encargado de la Unidad de Visa de Expedientes, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-14 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba; sin embargo, los proyectos: Reposición Carretera Ruta CA-10 tramo: Quetzaltepeque-frontera Agua Caliente Chiquimula, Reposición Carretera CA-12, tramo: Km 212+200 frontera la Ermita (km 227+404), Chiquimula y Carretera Tramo: Rio Hondo-bifurcación RD-ZAC-05, desvió Gualán Zacapa, ya fueron recepcionados y liquidados.

Se desvanece el hallazgo para los señores: Herman Gabriel Santos López y para Juan Manuel Guzmán Morales quienes fungieron como Encargado de la Unidad de Visa de Expedientes, derivado que en las pruebas presentadas se evidenció que cumplen con la funciones asignadas de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de coordinar las actividades de la revisión de la documentación para pago de estimaciones y documentos de cobro de los proyectos: Mejoramiento Carretera RD-SM-16 tramo: Sipacapa, San Marcos - Horno de Cal, Huehuetenango, Reposición Carretera ruta RN-09 norte, tramo: San Pedro Soloma - Aldea Pet, Santa Eulalia, Huehuetenango, Proyecto: Mejoramiento Carretera RD AV-6, Tramo: El Pajal – Lanquin, Proyecto: Mejoramiento Camino Rural CR-Reu-01, Tramo: Bifurcación RN-09 Sur - Nueva Cajolá, Retalhuleu, Mejoramiento Carretera Ruta Nacional 7W, Tramo San Cristóbal - Rio Chixoy - Chicamán, Alta Verapaz, Mejoramiento Carretera RD-SOL-02, Tramo: Bifurcación CA-01 Occ. (Km 162+900) - Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.

Se desvanece el hallazgo a la señora Mildred Abigail López y López, Administrador Único y Representante Legal de la Empresa Grupo Internacional de Proyectos, S.A., fue notificada según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-42 de fecha 31 de marzo de 2022, y para el señor Erlin Aroldo Felipe Chiquito, Superintendente Grupo Internacional de Proyectos S.A., fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-18 de fecha 31 de marzo de 2022, no participaron en la reunión virtual de comunicación de resultados y no enviaron medios de prueba; sin embargo, el proyecto Reposición Carretera Ruta CA-10 tramo: Quetzaltepeque-frontera Agua Caliente Chiquimula ya fue recepcionado y liquidado.

Se desvanece el hallazgo al señor Juan José Hanser Pérez, quien fungió como Director General, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-32 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de

resultados y no envió medios de prueba, sin embargo los proyectos: Reposición Carretera Ruta CA-10 tramo: Quetzaltepeque-frontera Agua Caliente Chiquimula, Reposición Carretera CA-12, tramo: Km 212+200 frontera la Ermita (km 227+404), Chiquimula y Carretera Tramo: Rio Hondo-bifurcación RD-ZAC-05, desvió Gualán Zacapa, ya fueron recepcionados y liquidados.

Se desvanece el hallazgo al señor Fernando José López Portillo, Superintendente de la Constructora Galgo S.A., en virtud que en sus comentarios indica que el proyecto Reposición Carretera CA-12, tramo: Km 212+200 frontera la Ermita (km 227+404), Chiquimula, ya fue recepcionado y liquidado.

Se desvanece el hallazgo al señor Pablo Cesar Morales González, Representante Legal Constructora Galgo S.A., quien fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-32 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba; sin embargo, el proyecto Reposición Carretera CA-12, tramo: Km 212+200 frontera la Ermita (km 227+404) Chiquimula, ya fue recepcionado y liquidado.

Se desvanece el hallazgo al señor Juan Carlos Arriaza López, Representante Legal de la MAYA PAV, S.A. y para el señor Nery Armando Najera Argueta, Superintendente de la Empresa MAYA PAV, S.A., quienes fueron notificados según oficios Nos. DAS-07-0027-DGC-NOT-32, DAS-07-0027-DGC-NOT-43 de fecha 31 de marzo de 2022, no participaron en la reunión virtual de comunicación de resultados y no enviaron medios de prueba; sin embargo, el proyecto Carretera Tramo: Rio Hondo-bifurcación RD-ZAC-05, desvió Gualán Zacapa, ya fue recepcionado y liquidado.

Se desvanece el hallazgo al señor Renato José Rodas García, quien fungió como Supervisor Regional, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-45 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba; sin embargo, el proyecto: Carretera Tramo: Rio Hondo-bifurcación RD-ZAC-05, desvió Gualán Zacapa, ya fue recepcionado y liquidado.

Se desvanece el hallazgo al señor Francisco Alejandro Córdoba Molina, Propietario de la Empresa Constructora y Transportes San Francisco y para el señor Edwin Margarito De la Cruz Arriaza, Superintendente de dicha empresa, derivado que en sus pruebas de descargo presentaron el oficio No. REF:033W-CSF-2021 dirigido a Jaime Luis Laj, Delegado Residente Temporal de la Dirección General de Caminos, informando de la finalización del primer tercio del proyecto Proyecto: Mejoramiento Carretera RD AV-6, Tramo: El Pajal – Lanquin y Mejoramiento Carretera Ruta Nacional 7W, Tramo San Cristóbal - Rio Chixoy - Chicamán, Alta Verapaz, para los trámites correspondientes.

Se desvanece el hallazgo al señor José Rolando Fuentes Handal, quien fungió como Director General a.i, en virtud que por el tiempo de su gestión no le fue posible nombrar a la Juntas de Recepción por no tener a la vista los informes pormenorizados de la entrega del primer tercio de los proyectos.

El hallazgo fue notiicado con el Número 3 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el Número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO (S.O.N.) MATHEU ESCAMILLA	8,667.95
DELEGADO RESIDENTE TEMPORAL	CARLOS MANUEL SALVATIERRA MEJIA	8,667.95
SUPERINTENDENTE	KAREN LETICIA LOPEZ CAJAS	8,667.95
SUPERINTENDENTE	EDWIN ESTUARDO AQUINO MONTERROSO	9,277.46
DELEGADO RESIDENTE	LUIS FERNANDO ESPAÑA ALBANEZ	9,277.46
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO ALEJANDRO CEBALLOS SOSA	9,277.46
DELEGADO RESIDENTE TEMPORAL	HUGO ESTUARDO GARCIA MENDEZ	10,261.61
PROPIETARIO	MARIO ALEJANDRO MARIN VARGAS	10,261.61
SUPERINTENDENTE	MARIO ROBERTO SANTOS DIEGUEZ	10,261.61
SUPERINTENDENTE	ANTONIO ELICEO SURUY VELASQUEZ	12,404.39
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNI ALFONSO LINARES GALINDO	12,404.39
DELEGADO RESIDENTE TEMPORAL	GUSTAVO ADOLFO CANCINOS MUÑOZ	12,404.39
SUPERVISOR REGIONAL	JUSTO GIOVANNI CASTILLO TOCAY	12,404.39
DIRECTOR GENERAL	FREDY (S.O.N.) CHOJOLAN DUARTE	41,308.17
COORDINADOR DE LA DIVISION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCIONES	HERBERT DAGOBERTO LEAL GALVEZ	41,308.17
SUPERVISOR REGIONAL	FERNANDO (S.O.N.) GOMEZ ESCOBAR	55,507.89
SUPERVISOR REGIONAL	CARLOS MANUEL FLORES GARCIA	60,237.73
COORDINADOR A.I. DIVISION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	RENATO JOSE RODAS GARCIA	86,841.84
DELEGADO RESIDENTE TEMPORAL	JAIME LUIS LAJ GONZALEZ	87,538.60
Total		**Q. 506,981.02**

Hallazgo No. 3

Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos -DGC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión de cuatro (4) expedientes del renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, se determinó que se publicaron extemporáneamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- los documentos que a continuación se describen:

NOG	Proyecto	Monto del proyecto	Documentos publicados extemporáneamente	Fecha aprobación	Fecha publicación	Días hábiles de atraso en publicación
12472468	Mejoramiento Carretera RD-SOL-02, Tramo: Bifurcación CA-01 OCC. (Km 162+900) - Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá	Q51,953,795.71	En Oficio No. 216-DSC-2021 CMFG/Vkramire de fecha 24/02/2021, la División de Supervisión de Construcciones envía Documentos de Cambio números 1 y 2 y el Departamento de Compras e Importaciones, lo recibe el 01/03/2021.	01/02/2021	01/03/2021	18
			En Oficio No. 443-DSC-2021 CMFG/Vkramire de fecha 19/04/2021, la División de Supervisión de Construcciones envía Documentos de Cambio números 3, 4 y 5 y el Departamento de Compras e Importaciones, lo recibe el 28/04/2021.	22/03/2021	28/04/2021	20
6263259	Reposición Carretera CA-12, tramo: km 212+200 - Frontera La Ermita (km 227+404), Chiquimula	Q35,863,897.77	En Providencia No. 6470 de fecha 28/09/2017, el Director General de Caminos envía el Contrato No. 035-2017-DGC-CONSTRUCCION y el Departamento de Compras e Importaciones lo recibe el 29/09/2017.	14/09/2017	07/10/2017	5
8769192	Reposición Carretera tramo: Río Hondo - Bifurcación RD-ZAC-05, desvío Gualán, Zacapa	Q88,249,098.49	En Providencia No. 1725-2019 de fecha 12/03/2019, el Sub-Director Técnico de la Dirección General de Caminos envía el Contrato No 011-2019-DGC-CONSTRUCCION y el Departamento de Compras e Importaciones lo recibe el 18/03/2019; publicándolo hasta el 23/04/2019.	08/03/2019	23/04/2019	20

Fuente: Elaboración propia con base al portal de Guatecompras.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis.* Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "…Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la

información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas..."

El Artículo 4 Ter.* Transparencia de obra, indica: "En el caso de obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés), para incrementar la transparencia y rendición de cuentas en el sector de la construcción de obras públicas, por medio de la divulgación de información clave, que permita la adopción de procedimientos y buenas prácticas internacionales, para ejercer un control más eficiente en las contrataciones y ejecuciones de obra pública."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 BIS.* Transparencia de obra, establece: "Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 Ter de la Ley, se deberá registrar en el sistema GUATECOMPRAS, los indicadores emitidos por la Iniciativa de la Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés); dichos indicadores podrán ser modificados o actualizados mediante la resolución que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, atendiendo a lo que establezca dicha Iniciativa."

La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 22 de abril de 2010, Resuelve emitir Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el Artículo 11 establece: "Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema Guatecompras, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:

Información a publicar	Momento en que debe publicarse
…n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.	La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistea GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro…"

La Resolución No. 18-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerda emitir Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 21, establece: "Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación

Guatecompras (NOG). Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otra modalidad de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describen a continuación:

	Descripción	**Condiciones de Publicación**	**Usuario Responsable de la publicación**
…l	Contrato y su aprobación: Es el documento suscrito entre el contratista y la entidad contratante que contiene los derechos y obligaciones derivados del proceso de adquisición el cual debe ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante.	Estos documentos deben ser publicados por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo.	Usuario Comprador Hijo Operador…

El Artículo 25 establece: “Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura… se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura -COST- de acuerdo a lo siguiente:

Información a publicar	**Indicador COST aplicado**	**Condiciones de publicación**
…l) Contratos modificatorios de la supervisión (cuando sea aplicable) (si hubo proceso de contratación, la documentación que corresponde. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos al Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	23. Cambios significativosal precio del contrato de supervisión, el programa, su alcance y su justificación	El Usuario Comprador Hijo Operador de Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación y el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, a partir de losdos (2) días hábiles siguientes de la recepción al referido Registro.
m) Contratos modificatorios de la ejecución (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación y el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, a partir de los dos (2) días hábiles siguientes de la recepción al referido Registro.
n) Ordenes de Cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días

	afectan el programa y razón de los cambios	hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
o) Órdenes de trabajo suplementario (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
p) Acuerdo de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo...”

Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos, aprobado según Acuerdo Ministerial Número 948-2018, de fecha 17 de mayo de 2018, Jefe Departamento de Compras e Importaciones, establece: “Atribuciones:…

- Coordinar, dirigir, monitorear y evaluar las diferentes actividades que correspondientes al personal a cargo en el departamento…
- Supervisar las labores del personal asignados al Departamento de Compras e Importaciones…”

Encargado del Sistema de GUATECOMPRAS, establece: “Atribuciones:

- Ser el responsable de subir al Sistema GUATECOMPRAS los eventos de modalidad de compra: Compra Directa, Compra de Baja Cuantía, Contrato Abierto, Subasta Electrónica Inversa, Cotización Pública Nacional, Licitación Pública Nacional, procedimiento para adquisiciones por el método de Modalidades en casos de Excepción; entre otra documentación que sea solicitada elevar por la autoridad superior...”

Causa

El Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones y el Supervisor Regional, no trasladaron oportunamente al Departamento de Compras e Importaciones, los contratos y documentos de cambio, para su publicación en el Portal de Guatecompras.

El Encargado del Sistema de GUATECOMPRAS, incumplió la normativa legal vigente al no publicar oportunamente en el Portal de Guatecompras, los documentos relacionados con la contratación y ejecución de Proyectos de obra.

El Jefe Interino del Departamento de Compras e Importaciones, no supervisó las labores que realiza el personal asignado al Departamento, entre ellos el Encargado del Sistema de GUATECOMPRAS, debido a que incumplieron la normativa legal vigente.

Efecto

Provoca que no se conozcan oportunamente las negociaciones efectuadas por la Entidad.

Recomendación

El Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones y el Supervisor Regional, deben trasladar al Departamento de Compras e Importaciones, todos los documentos relacionados con la contratación de los Proyectos de obra y de Supervisión, en los plazos establecidos para su publicación, para cumplir con la norma vigente.

El Encargado del Sistema de GUATECOMPRAS, debe publicar los documentos relacionados con la contratación y ejecución de los proyectos de obra y supervisión, en los plazos establecidos por la Ley.

El Jefe del Departamento de Compras e Importaciones debe supervisar las labores que realiza el personal asignado al Departamento y cumplir con las publicaciones de documentos en Guatecompras, en el tiempo señalado.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 12 de abril de 2021, el señor Herbert Dagoberto Leal Gálvez, quien fungió como Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, durante el período del 5 de mayo de 2020 al 20 de abril de 2021, manifiesta: "…Quiero comentarles que inicialmente cuando se inició el tema de transparencia de obra, había una persona que le daba seguimiento al tema, sin embargo, tuvo tropiezos con el encargado del sistema de GUATECOMPRAS de la Dirección General de Caminos, aduciendo que los archivos eran demasiado grandes y que el PORTAL DE GUATECOMPRAS NO TENIA CAPACIDAD lo que motivó algunos atrasos en subir la información a tiempo. No obstante, la División de Supervisión de Construcciones no es la encargada de subir la información solicitada por COST..."

En memorial sin número de fecha 8 de abril de 2021, el señor Carlos Manuel Flores García, quien fungió como Supervisor Regional, durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 30 de abril de 2021, manifiesta: "…La causa: No se tiene lugar ya que no se envían contratos por parte del coordinador ni del regional, los tiempos de entrega a publicar otros documentos, uds lo toman desde que firma el Director, pero para que vuelva dicho expediente a la coordinación lleva un tiempo

determinado, por lo cual es imposible que publique el día siguiente. Los tiempos no solo dependen del supervisor regional sino de otras personas. Efecto: Es falso en su totalidad ya que en ningún momento se está ocultando información, se elevando los documentos al portal de Guatecompras en el desarrollo del proyecto por lo cual está a disposición la información a cualquier interesado en el proyecto o proyectos puede darse cuenta de la información que se cuenta en el proyecto. PETICIÓN. 3. Que el presente sea admitido para su respectivo tramite. 4. Que se tengan por presentados los argumentos, análisis y leyes citadas, se declare sin lugar los referidos hallazgos y se dé por atendidas los argumentos de descargo. PETICIÓN DE FONDO. …se solicita a la comisión de la Contraloría General de Cuentas se resuelva mi petición declarando DESVANECIDO EL POSIBLE HALLAZGO FORMULADO EN MI CONTRA. 6. Se cumpla con las NORMAS PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS; contenidos en el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento; y las Normas Gubernamentales de Auditoría, para concluir con el proceso de DISCUSIÓN. 7. Que por considerar que existe evidencia sustancial que acreditan los argumentos como válidos, SOLICITO por este medio el desvanecimiento del hallazgo identificado con los número 4…”

La señora Susan Fabiola Anabel Donis, quien fungió como Jefe Interino del Departamento de Compras e Importaciones, durante el período del 6 de julio de 2015 al 4 de marzo de 2021, fue notificada según oficio Número DAS-07-0027-DGC-NOT-51 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no presentó medios de prueba.

El señor Julio Antonio Vega Mejicanos, quien fungió como Encargado del Sistema de GUATECOMPRAS, durante el período del 1 de diciembre de 2014 al 2 de julio de 2020, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-52 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no presentó medios de prueba.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Herbert Dagoberto Leal Gálvez, quien fungió como Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones y al señor Carlos Manuel Flores García, quien fungió como Supervisor Regional, en virtud que se verificó el Oficio No. 216-DSC-2021 CMFG/Vkramire de fecha 24/02/2021, emitido por la División de Supervisión de Construcciones, en el cual envía Documentos de Cambio números 1 y 2 del Proyecto Mejoramiento Carretera RD-SOL-02, Tramo: Bifurcación CA-01 OCC. (Km 162+900) - Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, sin embargo, el Departamento de Compras e Importaciones, lo recibe hasta el 01/03/2021, fecha en que fueron publicados en el Portal de GUATECOMPRAS. Asimismo, se verificó el Oficio No. 443-DSC-2021 CMFG/Vkramire de fecha 19/04/2021, emitido por la División de Supervisión de Construcciones, por medio del cual envía Documentos de Cambio números 3, 4 y

5 del Proyecto Mejoramiento Carretera RD-SOL-02, Tramo: Bifurcación CA-01 OCC. (Km 162+900) - Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, y el Departamento de Compras e Importaciones, lo recibe el 28/04/2021, fecha en que fue publicado en el Portal de Guatecompras. Ambos oficios fueron firmados por el señor Carlos Manuel Flores García, Supervisor Regional y por el señor Herbert Dagoberto Leal Gálvez, Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, quienes no trasladaron la información y documentación para su publicación.

Se confirma el hallazgo a la señora Susan Fabiola Anabel Donis, quien fungió como Jefe Interino del Departamento de Compras e Importaciones, en virtud que fue notificada con oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-51 de fecha 31 de marzo de 2022, quien no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no presentó medios de prueba.

Se desvanece el hallazgo al señor Julio Antonio Vega Mejicanos, quien fungió como Encargado del Sistema de GUATECOMPRAS, en virtud que fue notificado con oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-52 de fecha 31 de marzo de 2022, quien no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió documentación manifestándose al respecto, por haber fallecido según el Certificado de Defunción Número 239108, de fecha 02 de julio de 2020, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala.

El hallazgo fue notificado con el Número 4 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR REGIONAL	CARLOS MANUEL FLORES GARCIA	927,746.35
COORDINADOR DE LA DIVISION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCIONES	HERBERT DAGOBERTO LEAL GALVEZ	927,746.35
JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS E IMPORTACIONES	SUSAN PAOLA ANABEL DONIS GALVEZ	2,216,303.51
Total		**Q. 4,071,796.21**

Hallazgo No. 4

Falta de ejecución de fianzas

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos -DGC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al revisar el renglón

presupuestario 154 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Construcción, se determinó que existen treinta y siete (37) eventos para el Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Equipo para uso de la Dirección General de Caminos, en los Departamentos de Petén, Quiché, Alta Verapaz, Izabal, Chiquimula, Zacapa, Jutiapa, El Progreso, Santa Rosa y Huehuetenango, los cuales fueron afectados por la Depresión Tropical ETA e IOTA. Según muestra seleccionada existen cinco (5) contratos con avance físico y financiero de cero por ciento (0%) y al 31 de diciembre de 2021, no se ejecutaron las fianzas de cumplimiento, debido a que el Director General de Caminos hasta el 21 de octubre de 2021 emite Resolución Número 271-2021 para iniciar con el proceso, como se detalla a continuación:

No.	NPG y Descripción del Proyecto	Número y fecha contrato original	Plazo de Contrato	Empresa Adjudicada	Afianzadora y Fianza de Cumplimiento	% de Avance Físico y Financiero	Monto de Contrato Q
1	E482052899 CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DEL MUNICIPIO DE TECULUTAN DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA.	003-2020-DGC-EMERGENCIA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO. DE FECHA 30/12/2020	30 días calendario + 30 días calendario prórroga, a partir del 06/01/2021	Consultores Civiles, Sociedad Anónima	Aseguradora Fidelis, Sociedad Anónima C-2 Póliza No. 800617	0	970,656.00
2	E482049383 CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZAL, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHE	023-2020-DGC-EMERGENCIA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO. DE FECHA 30/12/2020	30 días calendario, a partir del 08/01/2021	Grupo Edifica, Sociedad Anónima	Aseguradora Solidaria, Sociedad Anónima FC-2 Póliza No. 0402-173439	0	2,794,380.00
3	E482074051 CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIETO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DE LOS MUNICIPIOS DE BARILLAS, SAN SEBASTIAN COATAN, SANTA EULALIA Y SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO.	030-2020-DGC-EMERGENCIA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO. DE FECHA 30/12/2020	30 días calendario, a partir del 08/01/2021	Fredi Danilo Sandoval Figueroa / Multiproyectos	Seguros Privanza, Sociedad Anónima Clase C-2 Póliza No. 2008961	0	5,798,770.00
4	E482052317 CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION	035-2020-DGC-EMERGENCIA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO. DE FECHA 30/12/2020	60 días calendario, a partir del 06/01/2021	Maya Pav, Sociedad Anónima	Aseguradora Fidelis, Sociedad Anónima C-2 Póliza No. 800806	0	10,004,140.00

	GENERAL DE CAMINOS PARA PROTECCION DE BORDA Y REENCAUCE DEL RIO MOTAGUA A LA ALTURA DE RIO HONDO, ZACAPA Y LOS AMATES IZABAL.						
5	E482071206 CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA RRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA PROTECCION DE BORDA Y REENCAUCE DEL RIO TENEDORES A LA ALTURA DE MORALES Y PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL.	037-2020-DGC-EMERGENCIA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO. DE FECHA 30/12/2020	60 días calendario, a partir del 08/01/2021	Feliciano Vega Vásquez / Constructora Yasmin	Aseguradora Solidum, Sociedad Anónima C-2 Póliza No. 202004599	0	10,004,140.00
MONTO TOTAL							**29,572,086.00**

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida del Portal de Guatecompras.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: “Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.”

Los Contratos Números 003-2020-DGC-EMERGENCIA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO; 023-2020-DGC-EMERGENCIA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO; 030-2020-DGC-EMERGENCIA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO; 035-2020-DGC-EMERGENCIA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO y 037-2020-DGC-EMERGENCIA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO, Cláusula SEXTA: NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR DEL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO, establece: “De conformidad con el Artículo cuarenta y tres (43), literal d) de “LA LEY”, “EL DIRECTOR” debe nombrar a “EL SUPERVISOR” del arrendamiento de la maquinaria pesada y equipo, el cual podrá ser el Jefe de la Zona Vial donde se prestarán los servicios de la maquinaria pesada y equipo en arrendamiento o la persona que nombre “EL DIRECTOR” para tal efecto. Dentro de las funciones que debe realizar “EL SUPERVISOR”, se describen las

siguientes: 1) “EL SUPERVISOR” debe verificar que la maquinaria pesada y equipo objeto de arrendamiento cumpla con las cantidades, características y condiciones ofertadas…, debiendo suscribir acta administrativa en donde se haga constar lo relacionado con la verificación de la maquinaria arrendada… 2) “EL SUPERVISOR” establecerá el cumplimiento de lo ofertado y contratado, haciendo constar en acta su cumplimiento; en caso de incumplimiento se hará constar en acta… 3) “EL SUPERVISOR” debe verificar que la maquinaria pesada y equipo contratado en arrendamiento, sea ubicado en el lugar donde se realizarán los trabajos y que estén en perfectas condiciones de operación... 5) “EL SUPERVISOR” deberá realizar inspecciones físicas de la maquinara pesada y equipo arrendado, emitiendo un informe general del estado y funcionamiento del mismo, el cumplimiento del programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo de los trabajos realizados. Al informe se debe acompañar la documentación necesaria para comprobar la veracidad del mismo, tales como fotografías y video grabaciones entre otros. Estas inspecciones deben realizarse durante la ejecución de los trabajos y cuando las autoridades superiores de “LA DIRECCIÓN” o “EL MINISTERIO” lo requiera…”

Cláusula NOVENA, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, numeral romanos I) POR INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”, establece: ““EL MINISTERIO” podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: A) Si “EL PROVEEDOR” no realiza la prestación de los servicios objeto de contratación en el lugar, forma y plazo establecido en el contrato por causas imputables a él…”

Cláusula DÉCIMA: FIANZAS Y SEGUROS: numeral romano I) FIANZAS: literal C) FORMALIDADES, AUTENTICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LAS FIANZAS, literal y numeral C.4) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, establece: “En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas, “LA DIRECCIÓN” rendirá informe circunstanciado a “EL MINISTERIO”, adjuntado los documentos que demuestran los incumplimientos. “EL MINISTERIO” dará audiencia a la Afianzadora y a “EL PROVEEDOR”, por un plazo común de diez (10) días hábiles, para que se pronuncien acerca del incumplimiento y documentos presentados por y aporten los elementos que sirvan de apoyo a sus argumentos. “EL MINISTERIO” dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo otorgado a la Afianzadora y a “EL PROVEEDOR”, hayan evacuado o no la audiencia, emitirá resolución teniendo por desvanecidas las indicaciones de incumplimiento o declarando la existencia de incumplimiento y procedente la ejecución de la fianza. En este último caso, fijará a la Afianzadora el improrrogable plazo de diez (10) días hábiles para que se haga efectiva la fianza y se tendrá por terminado el contrato…”

El Acuerdo Ministerial Número 948-2018 del Ministro de Comunicaciones,

Infraestructura y Vivienda, Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos, Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, establece: “Atribuciones:…

- Coordinar con los diferentes frentes, los trabajos preventivos, normales, especiales o de emergencia, tanto a corto, mediano y largo plazo en la infraestructura vial de la Dirección General de Caminos…
- Realizar periódicamente visitas a las Zonas Viales, inspeccionar los diferentes frentes de trabajo, constatar si las técnicas usadas son las adecuadas y cumplen con los programas de trabajo, tanto en construcción como en mantenimiento.
- Realizar visitas periódicas a las zonas viales a efecto de conocer la problemática, supervisar el avance físico y calidad de las obras a su cargo.
- Evaluar periódicamente el cumplimiento de los planes de trabajo establecidos en cada frente de trabajo, controlar tanto el avance físico como el gasto financiero...”

Las Bases de Contratación por Procedimiento de Excepción para Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Equipo Para Uso de la Dirección General de Caminos, para los Eventos Números DGC-015-2020-AME, DGC-036-2020-AME, DGC-043-2020-AME, DGC-048-2020-AME y DGC-050-2020-AME, numeral 19.4 PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS establece: “En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas, la DGC rendirá informe circunstanciado al CIV, adjuntado los documentos que demuestran los incumplimientos. El CIVdará audiencia a la Afianzadora y al PROVEEDOR, por un plazo común de diez (10) días hábiles, para que se pronuncien acerca del incumplimiento y documentos presentados por la DGC y aporten los elementos que sirvan de apoyo a sus argumentos. El CIVdentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo otorgado a la Afianzadora y al PROVEEDOR, hayan evacuado o no la audiencia, emitirá resolución teniendo por desvanecidas las indicaciones de incumplimiento o declarando la existencia de incumplimiento y procedente la ejecución de la fianza. En este último caso, fijará a la Afianzadora el improrrogable plazo de diez (10) días hábiles para que se haga efectiva la fianza y se tendrá por terminado el CONTRATO...”

Causa

El Supervisor, no verificó e informó oportunamente el incumplimiento de la ejecución del contrato.

El Coordinador Interino División de Mantenimiento por Administración Dirección General de Caminos y el Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, no realizaron las gestiones procedentes para la ejecución de la fianza por incumplimiento de contrato.

El Director General de Caminos, no realizó las gestiones para la ejecución de la fianza de cumplimiento en el plazo correspondiente.

Efecto
Los contratos no cumplieron con el fin de atender la emergencia en beneficio de la población.

Recomendación
El Supervisor, debe verificar e informar la ejecución del contrato.

El Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, debe verificar que los trabajos se ejecuten de acuerdo a lo contratado y realizar las gestiones correspondientes.

El Director General de Caminos, debe realizar las gestiones que correspondan en el incumplimiento de los contratos.

Comentario de los responsables
En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2021, el señor Álvaro Alberto Ponce López, quien fungió como Coordinador Interino División de Mantenimiento por Administración Dirección General de Caminos, durante el período del 20 de abril al 13 de junio de 2021, manifiesta: "…En atención a lo indicado, obran en archivos de la División de Mantenimiento Por Administración… los informes generados por los Supervisores de los contratos… Así como las Providencias enviadas por la Jefatura de la División de Mantenimiento, documentos que fueron trasladados a Asesoría Jurídica de esta DGC… en la cual se solicitaba a Asesoría Jurídica que se gestionará la ejecución de la fianza de cumplimiento de acuerdo al procedimiento establecido en el contrato… mismos que desvanecen las CAUSAS indicadas en el hallazgo, que demuestran que los responsables iniciaron las gestiones al haber informado oportunamente del incumplimiento en la ejecución de los proyectos por parte de las empresas contratadas, para que se continuara con las acciones administrativas que correspondían… razón por lo que como Coordinador Interino no se realizó las gestiones, en virtud de que se había iniciado oportunamente las gestiones mucho antes de mi gestión.

Por lo anteriormente descrito manifiesto que cada función es llevada por una unidad específica por lo consiguiente el coordinador anterior a mi persona dirigió las providencias a donde corresponden; en virtud de lo indicado se solicita a la Contraloría General de cuentas que sea desvanecido cualquier cargo imputable a mi persona, durante el período que fungí como coordinador de la división de mantenimiento por administración..."

En oficio sin número de fecha 8 de abril de 2021, el señor José Rolando Fuentes Handal, quien fungió como Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, durante el período del 14 de junio al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…En atención a lo indicado, obran en archivos de la División de Mantenimiento Por Administración… los informes generados por los Supervisores de los contratos… Así como las Providencias enviadas por la Jefatura de la División de Mantenimiento, documentos que fueron trasladados a Asesoría Jurídica de esta DGC…, y en la cual se requiero a Asesoría Jurídica que se gestionará la ejecución de la fianza de cumplimiento de acuerdo al procedimiento establecido en el contrato…, mismos que desvanecen las CAUSAS indicadas en el hallazgo, que demuestran que los responsables iniciaron las gestiones al haber informado oportunamente del incumplimiento en la ejecución de los proyectos por parte de las empresas contratadas, para que se continuara con las acciones administrativas que correspondían.

Como estipulan los contratos en la Cláusula DECIMA: Fianzas y Seguros en literal y numeral C.4 La dirección rendirá informe circunstanciado adjuntando los documentos que demuestran los incumplimientos, se cumplió con este procedimiento que correspondía a La Dirección General de Caminos, posteriormente corresponde al Ministerio las acciones como estipulan los contratos, razón por lo que como Coordinador y Director Interino no se realizaron las gestiones, en virtud de que se habían iniciado oportunamente los procedimientos administrativos, mucho antes de mi gestión como Director Interino en el periodo del 15 de abril 2021 al 22 de julio 2021 así como el inicio de mi gestión como Coordinador de la División de Mantenimiento a partir del 5 de agosto del 2021... Por lo anteriormente expuesto, solicito sean tomados en cuenta mis argumentos y desvanecidos los posibles hallazgos…"

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2021, el señor Carlos Rafael Figueroa Caballeros, quien fungió como Director General de Caminos, durante el período del 27 de julio al 22 de noviembre de 2021, manifiesta: "…la Resolución No. 271-2021de fecha 21 de Octubre de 2021, en el CONSIDERANDO XII, inciso c) establece: "Para el caso de los Proveedores que tienen avance físico 0%, se recomienda proceder a la ejecución de fianza por incumplimiento y proceder a dar por terminado el contrato respectivo (…) de los contratos administrativos suscritos y aprobados por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (…) Contrato No. 003-2020-DGC-EMERGENCIA, Contrato No. 023-2020-DGC-EMERGENCIA, Contrato No. 030-2020-DGC-EMERGENCIA, Contrato No. 035-2020-DGC-EMERGENCIA, y Contrato No. 037-2020-DGC-EMERGENCIA. Dicha resolución fue emitida por el suscrito la cual forma parte del expediente administrativo de trámite en las distintas unidades de la Dirección General de

Caminos. Siendo que dejé de trabajar para la Dirección General de Caminos, el 21 de noviembre de 2021, de esa fecha ya no conocí el trámite del procedimiento administrativo que corresponde..."

En memorial sin número de fecha 8 de abril de 2021, el señor Oscar Rolando Martínez Jordán, quien fungió como Supervisor, durante el período del 7 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…EXPONGO. PRIMERO: No fue posible verificar que la maquinaria pesada y equipo objeto de arrendamiento cumpliera con las cantidades, características y condiciones ofertadas, porque en ninguno de los dos proyectos las empresas adjudicadas, movilizaron maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos, en consecuencia, no se suscribió acta donde se hiciera constar lo relacionado a la verificación, esto fue reportado al Ingeniero Walter Arnoldo González Portillo, Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración de la Dirección General de Caminos, en providencias 162-2021 de fecha 12 de marzo de 2021 y Oficio 172-2021 de fecha 24 de marzo de 2021...

SEGUNDO: Derivado del punto primero, se suscribieron las actas Nos. 31-2021 y 32-2021, ambas de fecha 20 de abril de 2021, donde se hace constar en el punto tercero, que las empresas no le dieron cumplimiento a lo ofertado y contratado. Se hace la aclaración que el día 30 de abril que se llevaban las actas, junto a todo el expediente, para ser entregadas en la División de Mantenimiento por Administración de la Dirección General de Caminos, ingresé al parqueo del McDonald's ubicado en Boulevard Liberación 2-53 Zona 9, Guatemala, a las 5:30 hrs. para desayunar, retornando a mi vehículo a las 6:10 hrs, donde me percaté que habían sustraído del interior del vehículo, la mochila que contenía los expedientes, entre otros artículos, por lo cual procedí a presentar la denuncia respectiva ante la Comisaría Once de la Policía Nacional Civil…

TERCERO: Las actas 31-2021 y 32-2021, ambas de fecha 20 de abril de 2021, fueron remitidas al Ingeniero José Rolando Fuentes Handal, Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración de la Dirección General de Caminos, en providencias 637-2021 y 638-2021, ambas de fecha 14 de septiembre de 2021, en esa oportunidad, se hizo la aclaración que el expediente estaba conformado con copias certificadas por la Sub Secretaria General de la Dirección General de Caminos, debido a que el expediente original fue hurtado en fecha 30 de abril de 2021…

CUARTO: En cuanto al resto de atribuciones del supervisor, tales como: realizar inspecciones físicas de la maquinaria pesada y equipo arrendado, no se efectuaron por lo expuesto en los puntos primero y segundo arriba descritos.

QUINTO: El Ingeniero Carlos Rafael Figueroa Caballeros, Director General de Caminos, emitió la Resolución 271-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, y en su

inciso III) dictamina que los proveedores que tienen avance físico del 0%, como es el caso de MAYAPAV y CONCISA, se recomienda proceder a la ejecución de la fianza por incumplimiento y proceder a dar por terminado el contrato respectivo…

SEXTO: En base a la Resolución 271-2021, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos, solicita en providencias AJ-1021-2021 y AJ-1023-2021 ambas de fecha 3 de noviembre de 2021, que se forme un expediente nuevo para cada contrato y se inicie el procedimiento de ejecución de la fianza de cumplimiento, el cual debe contener como mínimo entre otros documentos: informe de incumplimiento emitido por el Supervisor; acta de incumplimiento suscrita por el Supervisor y pronunciamiento técnico del Supervisor y el Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración de la DGC...

SÉPTIMO: Los documentos solicitados en el punto anterior a mi persona, como Supervisor de estos contratos, fueron remitidos a la División de Mantenimiento por Administración de la Dirección General de Caminos…

POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITO Con base al artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece el Derecho de Defensa, sean tomados en cuenta los argumentos detallados en este documento… a efecto, se pueda desvanecer el hallazgo No. 6 imputado a mi persona, haciendo de su conocimiento que cumplí con mis atribuciones de Supervisor, detalladas en la cláusula sexta de los contratos, verificando e informando oportunamente, el incumplimiento de los mismos..."

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2021, el señor José Augusto López Calderón, quien fungió como Supervisor, durante el período del 7 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…1. …me permito informar que mi persona UNICAMENTE estaba a cargo de la supervisión del contrato 037-2020-DGC-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO. CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA PROTECCION DE BORDA Y REENCAUCE DEL RIO TENEDORES A LA ALTURA DE MORALES Y PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL. Los contratos 003-2020, 023-2020, 030-2020, y 035-2020 estaban asignados a otros supervisores…

2. En referencia a la causa en la que se indica que el supervisor, no verificó e informó oportunamente el incumplimiento de la ejecución del contrato, me permito informar que: Para dar cumplimiento a las funciones del supervisor, descritas en el punto 2 de la cláusula sexta del contrato 037-2020-DGC-EMERGENCIA y el articulo 43 literal d) de LA LEY, en mi calidad de supervisor del proyecto facultado por el nombramiento según oficio No. 34-2021, SI REALICÉ LA VERIFICACION

en campo del Contrato 037-2020-DGC-EMERGENCIA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO. CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA PROTECCION DE BORDA Y REENCAUCE DEL RIO TENEDORES A LA ALTURA DE MORALES Y PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL en la que SE INFORMÓ DEL INCUMPLIMIENTO por medio de Providencia No. 013-2021, dirigida al Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración de la Dirección General de Caminos, indicando que el proveedor NUNCA DIO INICIO FISICO A LOS TRABAJOS, y por consiguiente dicho contrato no presentó avance físico…

3. En fecha 30 de marzo de 2021, se elaboró ACTA DE INCUMPLIMIENTO en el libro de actas de la zona vial, con sede en Izabal y autorizado por la contraloría general de cuentas de fecha 27 de octubre de 2015, bajo el número 63490 y folios no. 121, 122, 123, y 124 por medio de la cual manifesté en el punto segundo del acta No. 19-2021, que el Señor Feliciano Vega López, como propietario de la empresa de nombre comercial CONSTRUCTORA YASMIN, nunca se presentó con la maquinaria correspondiente al lugar donde debía trabajar, y se dejó constancia que el plazo contractual original en la fecha de la Providencia No. 013-2021 había finalizado. En el punto tercero del Acta No. 19-2021 se solicitó se procediera conforme accionar de lo dictaminado por asesoría jurídica y lo que el señor Director General de Caminos considerara pertinente, para que con esto se continuara con el trámite correspondiente de conformidad al contrato suscrito.

4. Se solicitó se procediera conforme al punto Tercero del Acta de Incumplimiento No. 19-2021, la cual fue enviada mediante Providencia No. 018-2021, dirigida al Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración de la Dirección General de Caminos para su trámite correspondiente…

5. El plazo contractual original era de 60 días calendario según clausula cuarta del contrato No. 037-2020-DGC-EMERGENCIA, sin embargo, se me notificó el 16 de marzo de 2021, a través de la División de Mantenimiento por Administración de la Dirección General de Caminos, la resolución No. DGC-24-2021 firmada por el Director de Caminos en la que indicaba que se había ampliado 60 días más el plazo contractual, a pesar de que la empresa nunca hizo presencia en los lugares asignados para prestar el servicio de arrendamiento de maquinaria durante el primer plazo contractual, razón por la cual se notificó a la División de Mantenimiento por Administración que dicha empresa no cumpliría con la meta contratada…

6. Los informes para dar cumplimiento a las funciones del supervisor, descritas en el punto 2 de la cláusula sexta del contrato 037-2020-DGC-EMERGENCIA y el

articulo 43 literal d) de LA LEY, y en los que se evidenció el incumplimiento de la empresa, SE REALIZARON EN TIEMPO y muchísimo antes de la resolución Número 271-2021 por parte del Director General de Caminos, la cual fue emitida hasta en octubre de 2021 para ejecución de fianzas de acuerdo al contrato...

…YO, COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO (037-2020-DGC-EMERGENCIA), EN SU MOMENTO INFORMÉ EN TIEMPO DEL AVANCE FÍSICO (0%) Y DEL INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CONTRATADA, el actuar del procedimiento posterior ya era responsabilidad del Ministerio y la Dirección tal como lo establece la Cláusula NOVENA, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, numeral romanos I) POR INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”…"

El señor Walter Arnoldo González Portillo, quien fungió como Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 20 de abril de 2021, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-58 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no presentó medios de prueba.

El señor Ervin Leonardo Villatoro Carrillo, quien fungió como Supervisor, durante el período del 11 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-54 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no presentó medios de prueba.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Álvaro Alberto Ponce López, quien fungió como Coordinador Interino División de Mantenimiento por Administración Dirección General de Caminos, durante el período del 20 de abril al 13 de junio de 2021, en virtud que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos, es responsable de realizar visitas periódicas a las zonas viales a efecto de conocer la calidad de las obras a su cargo así como resolver y recomendar en todo lo relacionado con expedientes de mantenimiento, derivado de esto en sus comentarios y documentos recibidos no evidencia el seguimiento oportuno en la ejecución de los contratos.

Se confirma el hallazgo para el señor José Rolando Fuentes Handal, quien fungió como Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, durante el período del 14 de junio al 31 de diciembre de 2021, debido a que no informó oportunamente el incumplimiento en la ejecución de los proyectos, para iniciar las acciones administrativas correspondientes, considerando que los plazos contractuales estaban vencidos.

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Rafael Figueroa Caballeros, quien

fungió como Director General de Caminos, durante el período del 27 de julio al 22 de noviembre de 2021, en virtud que emitió la Resolución No. 271-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, para la ejecución de las fianzas de cumplimiento, sin embargo a esa fecha los plazos contractuales habían vencido.

Se confirma el hallazgo para el señor Oscar Rolando Martínez Jordán, quien fungió como Supervisor, durante el período del 7 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en sus argumentos y documentos presentados, evidencia que no informó oportunamente a la División de Mantenimiento por Administración el incumplimiento en la ejecución de los proyectos por parte de las empresas contratadas.

Se desvanece el hallazgo para el señor José Augusto López Calderón, quien fungió como Supervisor, durante el período del 7 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en sus argumentos y documentos presentados, demuestra que realizó la verificación de maquinaria en campo e informó oportunamente a la División de Mantenimiento por Administración, del incumplimiento del contrato número 037-2020-DGC-EMERGENCIA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO, que tenía a su cargo.

Se confirma el hallazgo para los señores Walter Arnoldo González Portillo, quien fungió como Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 20 de abril de 2021 y para Ervin Leonardo Villatoro Carrillo, quien fungió como Supervisor, durante el período del 11 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que fueron notificados según oficios Números DAS-07-0027-DGC-NOT-58 y DAS-07-0027-DGC-NOT-54, ambos de fecha 31 de marzo de 2022, quienes no participaron en la reunión virtual de comunicación de resultados y no enviaron medios de prueba.

El hallazgo fue notificado con el Número 6 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el Número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR	ERVIN LEONARDO VILLATORO CARRILLO	103,549.46
SUPERVISOR	OSCAR ROLANDO MARTINEZ JORDAN	195,978.50
COORDINADOR INTERINO DIVISION DE MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	ALVARO ALBERTO PONCE LOPEZ	528,072.96
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	CARLOS RAFAEL FIGUEROA CABALLEROS	528,072.96
COORDINADOR DE LA DIVISION DE MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACION	JOSE ROLANDO FUENTES	528,072.96

	HANDAL	
COORDINADOR DE LA DIVISION DE MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACION	WALTER ARNOLDO GONZALEZ PORTILLO	528,072.96
Total		**Q. 2,411,819.80**

Hallazgo No. 5

Irregularidades en Ofertas Adjudicadas

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos -DGC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión del renglón presupuestario 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, se realizaron treinta y siete (37) eventos para la Contratación por Procedimiento de Excepción para Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Equipo para Uso de la Dirección General de Caminos, en los Departamentos de Petén, Quiché, Alta Verapaz, Izabal, Chiquimula, Zacapa, Jutiapa, El Progreso, Santa Rosa y Huehuetenango, los cuales fueron afectados por la Depresión Tropical ETA. De la muestra seleccionada, se revisaron los documentos de respaldo presentados en las ofertas, en donde se determinó lo siguiente:

a) Número de Publicación Guatecompras -NPG- E482052961, Bases de Contratación por Procedimiento de Excepción para Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Equipo para Uso de la Dirección General de Caminos para Rutas del Municipio de Morales, Departamento de Izabal Número DGC-030-2020-AME, oferta presentada por la empresa mercantil individual de nombre comercial ARTHE, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 9175067, a quien se le adjudicó el evento. De acuerdo a lo solicitado en el numeral 6.2.3 de las Bases, Requisitos No Fundamentales, en documentos de soporte presentó Facturas Cambiarias por compra de maquinaria con los datos siguientes:

Número Serie	Número Factura	Fecha de emisión	Nit y Nombre Proveedor	Descripción	Monto Q
7C6220BC	2287226506	28/10/2020	76714543 Maquinaria Eficiente, S.A.	1 Retroexcavadora marca New Holland Serie B95B 2011 Motor 0587288, color amarillo	880,000.00
1F7E8DD1	1700808165	10/09/2020	76714543 Maquinaria Eficiente, S.A.	1 Motoniveladora Marca Caterpillar, Serie 12G6G9112 Motor 3306 DI-08Z08446-7N1188 Transmisión 2EA 04217-9P4958	985,500.00
BA0AE26E	3798417770	09/11/2020	63143992 Class Equipos y Construcciones de Guatemala, S.A.	1 Excavadora Marca SANY Modelo SY215C Serie SY021NBK30068	924,000.00
TOTAL					**2,789,500.00**

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada en la Oferta Presentada.

Como procedimiento por parte del Equipo de Auditoría, se solicitó información de

las facturas descritas anteriormente, a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Oficio Número OFI-SAT-IRE-DRE-819-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, informan que están a nombre de Hugo David Moscoso Miguel, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 22568921 y con los datos siguientes:

Número Serie	Número Factura	Fecha de emisión	Nit y Nombre Proveedor	Descripción	Monto Q
7C6220BC	2287226506	22/10/2020	76714543 Maquinaria Eficiente, S.A.	2 E700/Mezcladora 1.5 sacos Joper Motor Honda 5.5 HP Series No. B 53594 - B 53630	21,900.00
1F7E8DD1	1700808165	27/10/2020	76714543 Maquinaria Eficiente, S.A.	1 E702/Cortadora Super Joper Motor Honda 13 HP con Horómetro	18,000.00
BA0AE26E	3798417770	09/11/2020	63143992 Class Equipos y Construcciones de Guatemala, S.A.	1 Excavadora Marca SANY Modelo SY215C Serie SY021NBK30068	924,000.00
TOTAL					**963,900.00**

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la SAT.

b) Número de Publicación Guatecompras -NPG- E482052317, Contratación por Procedimiento de Excepción para Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Equipo Para Uso de la Dirección General de Caminos Para Protección de Borda y Reencauce del Rio Motagua a la Altura de Rio Hondo, Zacapa y Los Amates Izabal, evento DGC-048-2020-AME, oferta presentada por MAYA PAV, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 64784142, a quien se le adjudico el evento; se verificó lo siguiente:

1. De conformidad con lo solicitado en el numeral 6.2.3 de las Bases, Requisitos No Fundamentales, en documentos de soporte presentó Facturas Cambiarias por compra de maquinaria con los datos siguientes:

Tipo de documento	Resolución No.	Número Serie	Número Documento	Fecha de emisión	Nit y Nombre Proveedor	Monto Q	Descripción
Factura	2007-1-10-1482	A	888	13/03/2009	3917282 / Aida Leonor Cárdenas Recinos de Cabrera	580,000.00	2 retroexcavadoras Cat series 1A5D974IDLÑF y 8E8UIADLÑF y 2 Cargador frontal Case Series 554A2D1F1 y 55A1D31A5
Factura	2007-1-10-1482	A	880	02/04/2009	3917282 / Aida Leonor Cárdenas Recinos de Cabrera	625,000.00	1 Excavadora Marca Caterpillar Serie 3A34D8A8E7R, 1 Tractor marca Caterpillar Serie 15A0D9FJAKLD y 2 Patrol Serie 3A5D8F789FOL y 3A3D1F45A65D6
Factura Cambiaria	No tiene	D	1666	30/04/2009	596198K Repuestos Estrada, S.A.	565,000.00	1 Draga marca Bucyrus Serie A488JKAER5A6, 1 Pipa marca Hyundai Mod. 1990 Chasis X98SVD6368 Azul, 1

							Vibro compactadora Marca Bomag, Serie NFHF8736AIDUFJHA y 1 Low boy marca Rogers, Chasis LW1C4A8CADOP
Factura Cambiaria	No tiene	C	458608	05/05/2009	596198K Repuestos Estrada, S.A.	575,000.00	1 Motoniveladora usada Marca Caterpillar, Modelo 120G y 2 Vibro compactadoras Marca Ingersoll Rand Serie 153580
Factura Cambiaria	2007-5-359-15	A	2095	11/11/2009	2358629K Alquiler de Tractores, S.A.	100,000.00	1 Excavadora usada marca Kobelco modelo SK210 New Holland serie YC09-U3577 Motor 409364

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada en la Oferta Presentada.

Al solicitar información del estatus de las facturas descritas anteriormente, a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Oficio Número OFI-SAT-IRE-DRE-819-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, informan lo siguiente:

Número Serie	Resolución No.	Fecha de autorización	Numeración inicial	Numeración final	Status
B	2007-1-10-1482	18/01/2007	1	500	Inactiva. El número 888 no está en el rango.
B	2007-1-10-1482	18/01/2007	1	500	Inactiva. El número 880 no está en el rango.
					En las Resoluciones autorizadas por la SAT, no existen Facturas autorizadas con Número de Serie D
					En las Resoluciones autorizadas por la SAT, en fechas anteriores a la emisión de la factura, no existen Facturas autorizadas con numeración superior a 400,000
A	2007-5-359-15	01/06/2007	1	2500	Inactiva

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la SAT.

2. En el numeral 6.1.9 de las Bases DGC-048-2020-AME, Requisitos Fundamentales, deben adjuntar solvencia de no tener sanciones administrativas para el presente proceso, la cual debe ser extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social -MINTRAB-. Al verificar la que adjuntó MAYA PAV, SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene un sello de recibido que no es legible. Como procedimiento por parte del Equipo de Auditoria solicitó información a la referida Institución, con Oficio Número RFTPS MTCM/laqg/eigr-2021 de fecha 2 de noviembre de 2021, responden que según sus registros no fue presentada esa solicitud.

c) De acuerdo a lo solicitado en el numeral 6.1.9 inciso d) de las Bases, al revisar la declaración jurada en acta notarial en donde bajo juramento de decir la verdad, debían declarar que habían solicitado ante la inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la correspondiente solvencia de no tener sanciones administrativas pendientes de pago, se verificó que las fechas consignadas en la Declaración Jurada y la Solicitud al Ministerio de Trabajo y

Previsión Social no son congruentes, porque la fecha de la Solicitud es posterior a la fecha de la Declaración Jurada, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

No.	Descripción	NPG	Nombre o Razón Social	Evento DGC	Número Contrato Original	Fecha Declaración Jurada	Fecha de recepción de la Solicitud al Ministerio de Trabajo y Previsión Social
1	CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	E482052961	María Lukrecia Hernández Veliz	DGC-030-2020-AME	017-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	17/12/2020	18/12/2020
2	CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA PROTECCION DE BORDA Y REENCAUCE DEL RIO EL MOTAGUA A LA ALTURA DE LOS AMATES Y MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.	E482052775	Peter Domingo Samayoa Ruano / MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE	DGC-049-2020-AME	036-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	17/12/2020	18/12/2020
3	CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DEL MUNICIPIO DE TECULUTAN DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA.	E482052899	Consultores Civiles, Sociedad Anónima	DGC-015-2020-AME	003-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	17/12/2020	18/12/2020
4	CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DE LOS MUNICIPIOS DE RIO HONDO ZACAPA Y ESTANZUELA DEPARTAMENTO DE ZACAPA	E482070528	Cándida María Enriquez Méndez de La Torre	DGC-016-2020-AME	004-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	17/12/2020	18/12/2020
5	CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE	E482050012	Geidy Janneth Alemán Cruz	DGC-019-2020-AME	007-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	17/12/2020	18/12/2020

	LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DEL MUNICIPIO DE JOCOTAN DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.						
6	CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DE LOS MUNICIPIOS DE TAMAHÚ, TUCURÚ, PANZÓS Y SENAHÚ DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.	E482074310	Gerardo Cortéz Dávila	DGC-025-2020-AME	013-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	30/11/2020 Aún no existía el evento	18/12/2020
7	CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DEL MUNICIPIO DE CHAJUL, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHE	E482052325	PCS Constructores, Sociedad Anónima	DGC-035-2020-AME	022-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	17/12/2020	18/12/2020
8	CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DEL MUNICIPIO DE NEBAJ, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHE	E482067365	Raúl Guillermo Rodríguez Taylor	DGC-037-2020-AME	024-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	15/12/2020 La fecha es anterior a la recepción de la Carta de Invitación	17/12/2020
9	CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DEL MUNICIPIO DE CUNEN, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHE	E482074272	Zulmi Beatriz Cordón	DGC-038-2020-AME	025-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	18/12/2020	18/12/2020 Hace referencia a otro evento NOG 17788302
10	CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIETO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DE LOS MUNICIPIOS DE BARILLAS, SAN SEBASTIAN COATAN, SANTA EULALIA Y SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO.	E482074051	Fredi Danilo Sandoval Figueroa / MULTIPROYECTOS	DGC-043-2020-AME	030-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	18/12/2020	18/12/2020 La hora es posterior a la hora de la declaración jurada
11	CONTRATACION POR	E482074132	Hugo Antonio	DGC-045-2020-AME	032-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO	17/12/2020	18/12/2020

	PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DE LOS MUNICIPIOS DE CHIANTLA, SAN JUAN IXCOY, TODOS SANTOS CUCHUMATAN Y SAN MATEO IXTATAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.		Castillo Carías		DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO		
12	CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUACATAN, SAN RAFAEL PETZAL Y SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.	E482048409	José Rodolfo Herrera Noriega	DGC-046-2020-AME	033-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	17/12/2020	18/12/2020
13	CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, PARA PROTECCION DE BORDA Y REENCAUCE DEL RIO NARANJO Y PROTECCION PUENTE SHIN SHIN DEPARTAMENTO DE ZACAPA.	E482052856	Poder Ecológico, Sociedad Anónima	DGC-047-2020-AME	034-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	17/12/2020	18/12/2020
14	CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS PARA PROTECCION DE BORDA Y REENCAUCE DEL RIO MOTAGUA A LA ALTURA DE RIO HONDO, ZACAPA Y LOS AMATES IZABAL.	E482052317	Maya Pav, Sociedad Anónima	DGC-048-2020-AME	035-2020-DGC-EMERGENCIA-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO	18/12/2020	17/12/2020 No existe registro de la solicitud en el MinTrab

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada en cada Oferta presentada.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 30 Rechazo de ofertas. Establece: “La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los

intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta."

Artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, indica: "Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento..."

Las Bases de Contratación por Procedimiento de Excepción para Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Equipo Para Uso de la Dirección General de Caminos, para los Eventos DGC-030-2020-AME, DGC-049-2020-AME, DGC-015-2020-AME, DGC-016-2020-AME, DGC-019-2020-AME, DGC-025-2020-AME, DGC-035-2020-AME, DGC-037-2020-AME, DGC-038-2020-AME, DGC-043-2020-AME, DGC-045-2020-AME, DGC-046-2020-AME, DGC-047-2020-AME y DGC-048-2020-AME, numeral 6.1 REQUISITOS FUNDAMENTALES establece: "Se consideran como los indicados en los sub numerales 6.1.1 al 6.1.9. Si no se cumple será rechazada la oferta… 6.1.9 c) Presentación de la constancia que acredite que ya ha realizado la correspondiente solicitud ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que le sea extendida la solvencia de no tener sanciones administrativas pendientes de pago. d) Presentación de declaración jurada en acta notarial en donde bajo juramento de decir la verdad declare lo siguiente: d.1) Que ha solicitado ante la inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la correspondiente solvencia de no tener sanciones administrativas pendientes de pago. d.2) Que no tiene sanciones administrativas pendientes de pago."

Las Bases de Contratación por Procedimiento de Excepción para Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Equipo Para Uso de la Dirección General de Caminos, para los Eventos DGC-030-2020-AME y DGC-048-2020-AME, 6.2 REQUISITOS NO FUNDAMENTALES, establece: "Los siguientes documentos son de obligatoria presentación, pero no se consideran fundamentales, por lo que podrán subsanarse dentro del plazo común de dos (2) días hábiles que sean fijados y son los siguientes: …6.2.3 El OFERENTE deberá adjuntar a la OFERTA fotografías y catálogos de la maquinaria pesada y equipo objeto de arrendamiento y cualquier información adicional relacionada para su evaluación."

Causa

La propietaria de la empresa mercantil individual de nombre comercial ARTHE, en la oferta que presentó para el evento DGC-030-2020-AME, adjuntó facturas cambiarias por compra de maquinaria con información que no le corresponde.

El Gerente General y Representante Legal de Maya Pav, Sociedad Anónima, en la oferta presentada para el evento DGC-048-2020-AME, adjuntó facturas cambiarias por compra de maquinaria con información que no le corresponde.

Los propietarios, las propietarias, el Administrador Único y Representante Legal, el Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, el Gerente Especial Administrativo y Representante Legal y el Gerente General y Representante Legal, no cumplieron con entregar información real y verídica en los expedientes.

Los miembros de la Junta de Revisión, adjudicaron a Empresas que no cumplieron con entregar requisitos que son fundamentales, debido a que presentaron documentos con información falsa.

Efecto

Riesgo que realicen trabajos deficientes o inconclusos al adjudicar eventos a empresas que no cuentan con la capacidad instalada requerida en las bases.

Recomendación

Los Miembros de la Junta de Revisión, deben revisar a fondo la información y documentos que presentan los Oferentes, para verificar su procedencia y veracidad, previo a ser adjudicados.

Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha 6 de abril de 2022, el señor Ervin Bernardo Yool Reyes, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada Constructores Civiles, Sociedad Anónima CONCISA, manifiesta: "…1) La entidad cuenta con Acta de Evaluación número 070-2020, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veinte en la cual la Junta de Revisión para Licitación establece en su parte resolutiva que se cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Contratación y que de forma conjunta resuelven que la oferta presentada es válida para formalizar la contratación de sus servicios. 2) La entidad cuenta con Resolución número 053-2020-DGC-EMERGENCIA, de fecha treinta de diciembre dos mil veinte, de la Dirección General de Caminos, en la cual se resuelve aprobar, bajo la responsabilidad de los integrantes de Junta de Revisión para Licitación número DGC-015-2020-AME, del Proceso de Contratación por Procedimiento de Excepción para el ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DEL MUNICIPIO DE TECULUTAN DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA, según acta Número 070-2020. 3) El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 24 establece: "Las ofertas y demás

documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases". Como entidad mercantil precalificada en el Registro General de Adquisiciones del Estado, con todas las facultades de ser una empresa vigente presenté mi oferta de conformidad a las bases, la cual fue aceptada por la Junta de Licitación, de haber detectado cualquier deficiencia, mi oferta hubiera sido rechazada, solicitado aclaración y/o ampliación de información, acciones que no se dieron en su oportunidad.

En consideración al hallazgo objeto de la presente argumentación de defensa, solicito señores de la Contraloría General de Cuentas, se deje sin efecto el mismo en contra de mi representada si así es considerado en virtud que se cumplió con la presentación de los requisitos fundamentales y no fundamentales, dentro del procedimiento establecido, en el que la Junta de Licitación como cuerpo colegiado integrado por personas idóneas sería la responsable de aclarar cualquier ampliación de información; como entidad adjudicada en buena fe, procedo a colaborar con los requerimientos, sabiendo que no soy responsable de los actos de la administración pública…"

En oficio sin número de fecha 7 de abril de 2022, la señora Zulmi Beatriz Cordón, propietaria de la empresa Constructora e Inmobiliaria Cordon, manifiesta: "…1. El evento en mención no tiene NOG, es NPG y en mi caso es NPG E482074272, 2.Para participar a dicho evento fui invitada con carta de invitación de fecha 15 de diciembre de 2022 la cual firma el ingeniero Carlos Rafael Figueroa Caballeros en su calidad de Director Interino de la Dirección General de Caminos…, 3. El proyecto se identifica como el proceso de contratación No. DGC-038-2020-AME, 4. En las bases de licitación en los requisitos fundamentales en su inciso 6.1.9 incisos a), b) & d) se solicita la solvencia del Ministerio de Trabajo de no tener sanciones pendientes de pago en general, para lo que se presentó una solvencia reciente en donde se demuestra que mi empresa no tiene sanciones administrativas pendientes de pago, 5. En el Ministerio de Trabajo para extender la solvencia solicitaban un NOG y el evento en él que participé es NPG, 6. La carta de invitación es de fecha 15 de diciembre y fue recibida por mi persona el 16 de diciembre y el evento estaba programado para realizarse el 18 de diciembre de 2020, el Ministerio de Trabajo por sobrecarga de solvencias y por la emergencia de la pandemia de COVID-19, no estaba en capacidad de entregar de un día para otro, 7. Mi empresa individual Constructora e Inmobiliaria Cordón, había solicitado la constancia de solvencia en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, pero la misma salió con un NOG que no le correspondía; y siendo el espíritu de las bases y la participación, el tener solvencia de no tener pendiente el pago de sanciones administrativas y la corrección del incumplimiento de obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de empleo, trabajo, seguridad y salud ocupacional previstas, en la legislación de trabajo y previsión social; en términos de lo

dispuesto por el último párrafo del artículo 5 del Decreto 7-2017, mediante el cual se modificó el artículo 272 del Código de Trabajo y sus posteriores modificaciones. 8. En tal virtud se utilizó la misma para cumplir con el requisito de dicho evento, haciendo constar que dicho NOG no es condicional para demostrar la solvencia laboral de mi empresa, sino los registro que lleva el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, desde esa fecha hasta el día de hoy…"

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor José Rodolfo Herrera Noriega, propietario de la empresa Servicios Integrales de Ingeniería, Diseño y Construcción SIIDCO, manifiesta: "…1. Es importante hacer ver que con fecha 16 de diciembre de 2020, siendo las 17:00 horas, me fue notificada la carta de invitación… para participar en la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS PARA RUTAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUACATAN, SAN RAFAEL PETZAL Y SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, los cuales fueron afectados por la Depresión Tropical ETA e incrementados por la Depresión Tropical IOTA, con el objetivo de restablecer la Infraestructura Vial y evitar mayores afectaciones a la población de estos Municipios y de esta forma reducir los efectos de los daños, en la cual se indicaba que la fecha de recepción sería el día 18 de diciembre de 2020 de las 08:00 a las 10:00 horas.

2. Al respecto debo indicar, que la Inspección General de Trabajo, en ese año, extendía dicha solicitud a los 15 días calendario de haberse solicitado, y por tratarse de un evento por excepción, la invitación se hizo de un día para otro y por ser una empresa activa en participar en varios eventos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de la Dirección General de Caminos, contamos con solvencias del ministerio de trabajo anteriores a la fecha del presente evento, por lo cual se optó en elaborar una Declaración Jurada en la que se estableció no tener Sanciones Administrativas pendientes de pago.

Sin embargo, estando seguros que no se tenían sanciones administrativas se presentó la solicitud a primeras horas del día del evento, no presentándose Solvencia con fecha anterior, ya que las mismas se elaboraban directamente para el evento en que se participaría, así mismo ustedes como ente Fiscalizador, pudieron observar que la empresa mercantil de mi propiedad de nombre SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SIIDCO, no contaba ni cuenta con sanciones administrativas.

No está demás resaltar que por ser proyectos de emergencia no fue posible obtener la Solvencia de no tener sanciones administrativas ante la Inspección General de Trabajo, por lo que se optó por la Declaración Jurada, asimismo, la misma fue solicitada hasta el día siguiente, por la emergencia de los eventos y que

los mismos surgieron de un día para otro, por lo tanto, la declaración se preparó un día antes, a efecto de poder cumplir en tiempo con la entrega de la oferta, pero consciente de que mi persona y la empresa mercantil de mi propiedad no tenían sanciones administrativas pendientes de pago…"

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Fredi Danilo Sandoval Figueroa, propietario de la empresa MULTIPROYECTOS, manifiesta: "…Efectivamente se solicitó ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la correspondiente solvencia de no tener sanciones Administrativas pendientes de pago con fecha 18 de diciembre. Y con la misma fecha se estaba realizando la Declaración Jurada que se solicitaba en el numeral 6.1.9 de las bases. La diferencia de 4 minutos entre esta solicitud y la Declaración Jurada, es porque la persona que estaba realizando la gestión ante el Ministerio de trabajo ingresó la solicitud a las 10:00 horas informando para que el abogado procediera a iniciar la Declaración Jurada, el tiempo que se llevó la persona en revisar y colocar su sello de recibido es ese tiempo de 4 minutos para devolver la hora de recibido. Además claramente se indica al final de la Declaración Jurada lo siguiente: PUNTO SEGUNDO: se da por terminada la presente diligencia en el mismo lugar y fecha veinticinco minutos después de su inicio…, y finalmente en el inciso d) del mismo numeral lo siguiente: Leo lo escrito al requirente y enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifica, acepta y firma. Por lo que en ningún momento la Declaración Jurada tiene validez sin haberse finalizado y firmado, por lo que no existe razón en indicar la hora es posterior a la hora de la declaración jurada…"

En Oficio Número Ref.: CA-0022-RESPUESTA-OFICIO-POSIBLES-HALLAZGOS-CAMINOS-AZIEL- 2022/jdg, de fecha 12 de abril de 2022, el señor Gerardo Cortez Dávila, propietario de la empresa Constructora AZIEL, manifiesta: "…1. Que, revisando nuestra copia de la oferta presentada, pudimos constatar que el documento en cuestión se adjuntó de manera apropiada, como lo establece las bases de contratación, ya que se adjunta copia en el folio 036 de la constancia que acredita que ya se realizó la correspondiente solicitud ante la Inspección General de Trabajo, según oficio Ref.: CA-0517-MINTRAB-SOLVENCIALABORAL -ARRENDAMIENTO-DGC-2020/jdg, de fecha 17 de diciembre de 2020 con fecha de recepción del documento el día 18 de diciembre de 2020, por lo que al momento de declarar bajo juramento de decir la verdad ante el Abogado y Notario, se hace de manera veraz.

2. Así mismo se indica que las bases de contratación en el sub-numeral 6.1.9 literal c) claramente indican que solo debe adjuntarse la constancia que acredita que ya se realizó la correspondiente solicitud ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en nuestra oferta adjuntamos dicha constancia acompañada de la papelería que se presenta al Ministerio de

Trabajo y Previsión Social, y como requisito para realizar la solicitud se debe adjuntar una declaración jurada en acta notarial, que es el documento que está causando controversia, en la evaluación realizada. Esta acta y demás papelería puede o no ser presentada en la oferta, ya que el punto es claro en indicar que solo debe adjuntarse la Constancia, por ello indicamos que el acta notarial cuestionada, en el folio 039 de nuestra oferta, se encuentra de más, y que solo es soporte de dicho documento, por lo que no debe ser considerado como un hallazgo.

3. Ante la papelería que se adjuntó de más en el sub-numeral 6.1.9 literal c) de las bases de contratación se aclara que, esta acta notarial siendo un documento requerido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, nuestro abogado y notario, consigna en el acta notarial la fecha 30 de noviembre de 2020, ya que él tomo el criterio que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, permite que la fecha de la declaración no debe ser mayor a un mes para fecha 7 de enero de 2021, y entregada con fecha 15 de enero de 2021, la solvencia en original de no contar con sanciones administrativas, que con ello demostramos que dicha acta es un documento que se presenta para la solicitud de la solvencia y que no tiene nada que ver con la oferta…"

En Oficio Número 009-04-2022 de fecha 11 de abril de 2022, la señora María Lukrecia Hernández Veliz, propietaria de la empresa ARTHE, manifiesta: "…b) Comentarios personales… respecto a las facturas cambiarias objeto de discusión, hacemos mención que dentro de nuestra oferta presentamos una serie de documentos que demuestra honorabilidad y capacidad para ejecutar proyectos de esa naturaleza, sin embargo debemos recordar que las facturas cambiarias representan títulos de crédito objeto de compraventa por ser considerado un bien, por medio del cual el tenedor podrá librar y entregar al comprador un derecho de crédito sobre la totalidad o parte insoluta del bien, en ese sentido el título de crédito denominado FACTURA CAMBIARIA por su naturaleza y característica puede ser trasladado de una persona a otra, obsérvese que dentro de la maquinaria según objeto de su uso, el bien puede ser considerado en aumento o bien en disminución de su costo, es ahí donde por razones de compra, venta y uso las facturas cambiarias que presentamos tienen variaciones de datos, dichas facturas nos fueron entregadas con el compromiso entre ambas partes de que al finalizar el proyecto y saldar los compromisos de pago se entregarían los finiquitos en recíproco, tema del cual consideramos que se deriva la discrepancia.

No obstante, queremos dejar constancia que efectivamente existe cierta variación de datos, precisamente porque según el objeto central de la negociación corresponde a bienes sujetos a variaciones, principalmente porque este tipo de negociación no se sujeta a documentos de carácter contable como lo son las facturas.

Decreto del Congreso Número 2-70 El Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, CAPÍTULO XI DE LA FACTURA CAMBIARIA ARTÍCULO 591. Factura Cambiaria. La factura cambiaria es el título de crédito que en la compraventa de mercaderías el vendedor podrá librar y entregar o remitir al comprador y que incorpora un derecho de crédito sobre la totalidad o la parte insoluta de la compraventa. El comprador estará obligado a devolver al vendedor, debidamente aceptada, la factura cambiaria original en las condiciones de este capítulo. No se podrá librar factura cambiaria que no corresponda a una venta efectiva de mercaderías entregadas, real o simbólicamente. ARTÍCULO 592. Excepciones. Quedan exceptuadas del régimen aquí dispuesto, aquellas compraventas documentadas con letras de cambio, pagarés u otros títulos de crédito. ARTÍCULO 593. Formalización. Una vez que la factura cambiaria fuese aceptada por el comprador, se considerará, frente a terceros de buena fe, que el contrato de compraventa ha sido debidamente ejecutado en la forma expuesta en la misma…"

En Oficio Número 017-004-2022 de fecha 11 de abril de 2022, el señor Peter Domingo Samayoa Ruano, propietario de la empresa Multiservicios del NorOriente, manifiesta: "…Artículo 48. Ley del Organismo Judicial.: Plazo de distancia. El plazo por razón de la distancia es imperativo y la autoridad lo fijará según los casos y circunstancias. Obsérvese que apelando a los casos y circunstancias según lo establecido en el Artículo 48 de la Ley del Organismo Judicial, la Declaración Jurada fue tomada por la Licenciada Lesbia Marisol Morales Chen el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos (16:45), declaración que se brindó en su oficina profesional situada en Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, Departamento de Peten. Se debe contemplar que debido a las medidas de prevención dictadas por el Presidente de la República de Guatemala, así como las restricciones de horarios de movilidad respecto a la pandemia COVID 19, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establecía números y citas para atender al público en general, debe tomarse en cuenta entre otras cosas que esta solvencia solo se extiende en la Ciudad Capital, debido que dicho Ministerio no ha desconcentrado sus actividades a los distintos departamento. En ese sentido el horario de atención si brindo de manera irregular y únicamente se atendía ordenes o solicitudes del día.

Es de hacer énfasis que la Declaración Jurada se brindó en el Departamento de Petén, sin embargo, por las restricciones de movilidad entre un departamento y otro, la solicitud fue presentada la ciudad de Guatemala, no más de doce horas entre un documento y otro. Es de esa cuenta que los respetables señores Auditores conforme los principios de Sana Critica y buena fe, deben de considerar que al momento de brindar la declaración jurada en el departamento de Petén, la

nota ya se encontraba suscrita y lista para entregar a primera hora en el departamento de Guatemala, razón por la cual en ningún momento se incumplió debido que con ese acto y la certeza jurídica del mismo documento podemos decir que efectivamente cumplimos al establecer que: 1) se ha solicitado ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la respecto al riesgo de correspondiente solvencia de no tener sanciones administrativas pendientes de pago y, 2) Que no se tenía sanciones administrativas pendientes de pago..."

En oficio sin número de fecha 10 de abril de 2022, el señor Herman Gabriel Santos López, quien fungió como Miembro de la Junta de Revisión, durante el período del 16 al 30 de diciembre de 2020, manifiesta: "…es importante establecer que la Junta de Revisión en apego a sus funciones establecidas dio fiel cumplimiento a la revisión de los requisitos considerados como Fundamentales y no fundamentales, sin embargo los honorable auditores determinaron que dentro de la documentación presentada por la Empresa Mercantil ARTHE, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 9175067, referente al evento de Contratación por Procedimiento de Excepción para Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Equipo para Uso de la Dirección General de Caminos para Rutas del Municipio de Morales, Departamento de Izabal Número DGC-030-2020-AME -NPG-E482052961; y la Entidad MAYA PAV, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 64784142 referente al evento Procedimiento de Excepción para Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Equipo Para Uso de la Dirección General de Caminos Para Protección de Borda y Reencauce del Rio Motagua a la Altura de Rio Hondo, Zacapa y Los Amates Izabal, evento DGC-048-2020-AME, -NPG- E482052317, presentaron facturas cambiarias con datos distintos o que no le corresponden a las establecidas físicamente.

Para el efecto es importa tomar en consideración que las Bases de contratación dentro del numeral 6.2.3 -REQUISITOS NO FUNDAMENTALES establece: "El OFERENTE deberá adjuntar a la OFERTA fotografías y catálogos de la maquinaria pesada y equipo objeto de arrendamiento y cualquier información adicional relacionada para su evaluación", tal extremo fue confrontado por la Junta de Revisión, y como documento adicional fueron presentadas por los distintos oferentes facturas, entre ellas de tipo cambiaria, de las cuales específicamente se detectaron con información que no les corresponden. Derivos de lo anterior es de suma importancia que los honorables señor Auditores de acuerdo a la sana critica determinen que en ningún momento existió deficiencia en la revisión por parte de la Junta de Revisión, esto tomando en consideración los argumentos técnicos y legales que se describen a continuación:

- Las facturas cambiarias por su naturaleza representan títulos de crédito que incorpora la obligación de pagar una suma cierta de dinero dentro de un

plazo determinado; a la vez que describe las mercaderías que se han vendido como objeto del contrato que le da nacimiento al título, es decir que en este tipo de documento es poco formalista y en muchas ocasiones se presta no solo para ser objeto de alteración si no de poca accesibilidad a su verificación en los sistemas gubernamentales, debido que por ser un documento de crédito contiene datos sensibles que no pueden ser proporcionados o brindados de manera ágil y sencilla a cualquier persona solicitante.

- Conforme a nuestro ordenamiento jurídico existen responsabilidades subsidiarias, mancomunadas e individuales, en este caso la Junta de Revisión, al tener limitados los accesos para verificar la originalidad de la documentación, se ampara de los profesionales colegiados y certificados que acreditan la originalidad de la documentación propuesta en las ofertas, de esa cuenta la responsabilidad recae directamente sobre la persona individual o jurídica que representan la entidad o empresa mercantil y sobre los profesionales que cotejan y certifican la reproducción de documentos legales, técnicos y financieros contables que se incluyen dentro de las ofertas presentadas…

Consideramos que dentro del requisito 6.1.9 de las bases de contratación, existen dos supuestos legales (jurídico) que dan certeza jurídica al cumplimiento de las obligaciones patronales ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
1. Solvencia de no tener sanciones administrativas pendientes de pago, y
2. Declaración jurada en acta notarial en donde bajo juramento de decir la verdad declare lo siguiente: d.1) que ha solicitado ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la correspondiente solvencia de no tener sanciones administrativas pendientes de pago, d.2) Que no tienen sanciones administrativas pendientes de pago.

Tal y como como se manifestó con anterioridad, el sello presentado en la solicitud hecha ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, era poco visible y difícil de establecer a través de algún sistema gubernamental, toda vez que este únicamente representaba una solicitud, sin embargo la declaración jurada realizado ante Notario, demuestra ante la Junta de Revisión, la certeza jurídica del documento, derivado que en esa misma declaración el requirente apercibido del delito de perjurio y de declarar bajo juramento sobre la veracidad de lo manifestado, establece que: ha solicitado ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la correspondiente solvencia de no tener sanciones administrativas pendientes de pago, testimonio que avala el profesional del derecho a través de la fe pública y

que es suficiente para establecer legalmente el segundo supuesto jurídico que se establece con anterioridad.

Conclusiones

1. Las facturas cambiarias por su naturaleza representan títulos de crédito, los cuales por su misma condición tienden a tener ciertas limitaciones en su consulta, debido a ello y al tiempo que limita a la Junta de Revisión en relación a los plazo de ley, tomando además en cuenta el tiempo en que se tiene una respuesta por parte de la institución encargada de la verificación de estos documentos, la alternativa legal y técnica es la certeza jurídica que el profesional certifica sobre la originalidad de los mismos, la cual es de su importancia si se considera que la avala un profesional, de lo contrario no tiene sentido que se incluyan documentos certificados o legalizados si no se toma en cuenta la relevancia de estos.

2. Las declaraciones vertidas a través de Declaración Jurada constituyen la certeza jurídica de los hecho y relatos efectuados ante un profesional del Derecho, la alteración de sellos, solicitudes o documentos recaen sobre la persona natural o jurídica que tiene pleno conocimiento de sus hechos. Para la Junta de Revisión la Declaraciones Juradas constituyen plena prueba…"

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2022, la señora Bridget Monterroso García, quien fungió como Miembro de la Junta de Revisión, durante el período del 16 al 30 de diciembre de 2020, manifiesta: "…1. En principio es importante hacer ver que en la notificación en lo correspondiente a la causa del hallazgo se afirma que los miembros de la Junta de Revisión, adjudicaron a Empresas que no cumplieron con entregar requisitos que son fundamentales, debido a que presentaron documentos con información falsa, afirmación que carece de sustento legal dado que en ningún momento la junta ADJUDICO…, ninguno de los eventos en mención ni ningún otro dentro de los procesos de excepción…

1) Según Oficio No. 3121.DGC-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, la Dirección General de Caminos soy nombrada para integrar la junta de revisión para los eventos por modalidad de NPG dado el proceso de excepción como resultado de las tormentas ETA/IOTA. 2) Derivado de ello se nos entrega un documento que establece los procedimientos que regirán dichos eventos en la modalidad de NPG. En dicha normativa… se establece en los incisos 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.12, 1.13, 1.14 y 1.15 en el cual se indica las funciones y procedimientos a seguir, asimismo indica que es la autoridad superior de esta Dirección General (el Sr. Director de Caminos) el que queda facultado para aprobar o improbar la adjudicación de cada uno de los eventos, y que la junta de revisión tiene como función la recepción, revisión y recomendación de las ofertas presentadas. Y sobre tales normas, se le dio cumplimiento, siendo el Director General de Caminos Ingeniero Carlos Figueroa Caballeros quien adjudico dichos eventos… 3) Derivado

de la anterior, como miembro de la junta de revisión para los eventos en mención, se presenta las actas de recepción y actas de revisión de cada uno de los eventos que se mencionan en el apartado de Criterios del hallazgo. En dichas actas queda la constancia que la junta actuó bajo la competencia que le otorgo el documento de procedimientos en la modalidad de NPG, siendo esta solamente de revisar y recomendar a la Dirección para que estos fueran aprobados o improbados en su adjudicación. Y en ningún momento la junta dictamino la adjudicación o no de los eventos a las empresas… 5) En ese sentido y como consecuencia de la aprobación de la adjudicación de dichos eventos, el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda José Edmundo Lemus aprueba lo actuado por el Director General de Caminos, Ingeniero Carlos Figueroa Caballeros…

2. Con respecto a la presentación de facturas falsas presentadas por las empresas MAYA PAV y ARTHE SA, es importante hacer ver que como miembro de la junta de revisión de las ofertas presentadas, nos basamos considerando el criterio establecido en el artículo 26 de la ley de contrataciones del estado, en donde se establece la presentación de declaración jurada para los oferentes en donde declara bajo juramente lo siguiente: que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la Ley, según se establece en el numeral 10 del artículo 19 de la misma; que no se encuentra comprendido dentro de ninguno de los casos que comprende el artículo 80 de la misma ley, también deberá presentar Declaración Jurada en Acta Notarial que hará contar que toda la información y documentos proporcionados por el oferente son de fácil acceso de acuerdo a las normas de transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública y que todos los documentos que presentan son legales, legítimos y auténticos.

En ese orden de ideas, como miembro de la junta de revisión y siendo la declaración jurada un requisito fundamental, se tomó como válida la información y documentación presentada por cada una de las empresas, dado el documento legal que firmaron y les ampara, documentos que son requeridos por las mismas bases y las cuales deben ser presentadas por las empresas participantes. Y en ese sentido, se considera que si cometieron perjurio y falsedad material e ideológica ante las instituciones del Estado, deben ser ellos los que deben admitir su responsabilidad ante cualquier proceso administrativo o legal.

Al mismo tiempo debe de considerarse que una declaración jurada conceptualiza una manifestación verbal o escrita cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa, que asevera que todo lo que está manifestando es verdadero. Y sobre tal concepción, el Estado de Guatemala contempla en su Código Notariado Decreto 314 del Congreso de la Republica de fecha noviembre de 1947, en su artículo 1 “El Notario tiene fe pública

para hacer constar y autorizar actos y contratos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte.” Esto implica que cuando el notario firma y sella una declaración jurada está dando testimonio fiel de que lo que se dice en dicho acta notarial es verdad. Se menciona acta notarial porque es lo que representa una declaración jurada, misma que también se encuentra tipificada en el decreto en mención según artículo 60, el cual establece “El notario, en los actos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte, levantará actas notariales en las que hará constar los hechos que presencie y circunstancias que le consten.” Y al mismo tiempo hace ver las responsabilidades que implica la firma de dicho documento, según se indica en el artículo 30 de la misma ley, el cual establece “En todo acto o contrato el otorgante que se obligue hará constar, de manera expresa, si sobre los bienes que motivan el acto o contrato, existen o no gravámenes o limitaciones, cuando éstos puedan afectar los derechos del otro otorgante; y el notario les advertirá las responsabilidades en que incurran si así no lo hicieren.”

Cabe mencionar que el sello presentado en la solicitud hecha ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, era poco visible y difícil de establecer a través de algún sistema gubernamental, toda vez que este únicamente representaba una solicitud, sin embargo la declaración jurada realizado ante Notario, demuestra ante la Junta de Revisión, la certeza jurídica del documento, derivado que en esa misma declaración el requirente apercibido del delito de perjurio y de declarar bajo juramento sobre la veracidad de lo manifestado, establece que: ha solicitado ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la correspondiente solvencia de no tener sanciones administrativas pendientes de pago, testimonio que avala el profesional del derecho a través de la fe pública…”

El señor Renato José Rodas García, quien fungió como Miembro de la Junta de Revisión, durante el período del 16 al 30 de diciembre de 2020, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-45 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió documentación.

La señora Candida María Enriquez Méndez de De La Torre, propietaria de la empresa Grupo JAF, fue notificada según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-59 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió documentación.

El señor Carlos René Ayala Morales, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa PCS Constructores,

Sociedad Anónima, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-60 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió documentación.

La señora Geidy Janneth Alemán Cruz, propietaria de la empresa Constructores, Consultoría e Ingeniería Innovadora, fue notificada según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-22 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió documentación.

El señor Gerly Osbeli Cupin Soyos, en calidad de Gerente Especial Administrativo y Representante Legal de la empresa Poder Ecológico, Sociedad Anónima, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-64 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió documentación.

El señor Hugo Antonio Castillo Carias, propietario de la empresa Diseño, Planificación y Construcción "Carias", fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-65 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió documentación.

El señor Juan Carlos Arriaza López, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa Maya Pav, Sociedad Anónima, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-31 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió documentación.

El señor Raúl Guillermo Rodríguez Taylor, propietario de la empresa Constructora RR, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-69 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió documentación.

Comentario de auditoría

Se confirman las literales a), b) y c) de la Condición del hallazgo, para los señores Herman Gabriel Santos López y Bridget Monterroso García, quienes fungieron como Miembros de la Junta de Revisión, en virtud que no realizaron las consultas en las instituciones encargadas de la verificación de las facturas y las solicitudes presentadas al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Asimismo, no comprobaron que las fechas de las solicitudes ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social eran posteriores a las fechas de las Declaraciones Juradas.

Las ofertas de los señores Fredi Danilo Sandoval Figueroa, propietario de la empresa MULTIPROYECTOS, Peter Domingo Samayoa Ruano, propietario de la

empresa MULTISERVICIOS DEL NORORIENTE, María Lukrecia Hernández, propietaria de la empresa ARTHE, Hugo Antonio Castillo Carias, propietario de la empresa Diseño, Planificación y Construcción CARIAS, Carlos René Ayala Morales, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa PCS Constructores, Sociedad Anónima y Geidy Janneth Alemán Cruz, propietaria de la empresa Constructores, Consultoría e Ingeniería Innovadora, se verificó que las solicitudes ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, fueron presentadas después de las 10:00 horas del 18 de diciembre de 2020.

Los miembros de la Junta de Revisión no cumplieron con lo establecido en su nombramiento contenido en Oficio No. 3121-DGC-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, al recibir ofertas fuera del tiempo establecido contradiciendo lo aseverado en el punto PRIMERO del Acta Número 067-2020 de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha 18 de diciembre de 2020, que establece: "…LA JUNTA DE REVISIÓN, procede a Recepcionar las ofertas participantes, siendo la hora de recepción, de las ocho a las diez de la mañana (8:00 a las 10:00), del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte (18/12/2020), luego de la hora indicada, no se recibió ninguna oferta más…"

Se confirman las literales a), b) y c) de la Condición del hallazgo al señor Renato José Rodas García, quien fungió como Miembro de la Junta de Revisión, en virtud que fue notificado con oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-45 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Se desvanece la literal c) de la Condición del hallazgo al señor Gerardo Cortez Dávila, propietario de la empresa Constructora AZIEL, en virtud que en sus argumentos y documentos presentados demuestra que la solicitud ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social fue ingresada el 18/12/2020 a las 7:18 horas y la fecha de la Declaración Jurada es 18/12/2020 a las 7:30 horas.

Se desvanecen las literales a) y c) de la Condición del hallazgo a la señora María Lukrecia Hernández Veliz, propietaria de la empresa ARTHE, en virtud que las irregularidades detectadas en las facturas deben ser dilucidadas a través del derecho mercantil y/o civil, toda vez que es un relación meramente comercial y que la Junta de Revisión tenía como función la recepción, revisión y recomendación de las ofertas presentadas, sin embargo, aceptaron todos los documentos contenidos en las mismas.

El señor Juan Carlos Arriaza López, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa Maya Pav, Sociedad Anónima, fue notificado

según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-31 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba; considerando que las irregularidades detectadas en las facturas deben ser dilucidadas a través del derecho tributario y que la Junta de Revisión tenía como función la recepción, revisión y recomendación de las ofertas presentadas, sin embargo, aceptaron todos los documentos contenidos en las mismas, se desvanecen las literales b y c) de la Condición del hallazgo.

Se desvanece la literal c) de la Condición del hallazgo a los señores Ervin Bernardo Yool Reyes, Administrador Único y Representante Legal de la empresa Constructores Civiles, Sociedad Anónima CONCISA; Zulmi Beatriz Cordón, propietaria de la empresa Constructora e Inmobiliaria Cordon; José Rodolfo Herrera Noriega, propietario de la empresa Servicios Integrales de Ingeniería, Diseño y Construcción SIIDCO; Fredi Danilo Sandoval Figueroa, propietario de la empresa MULTIPROYECTOS y Peter Domingo Samayoa Ruano, propietario de la empresa Multiservicios del NorOriente; en virtud que la Junta de Revisión tenía como función la recepción, revisión y recomendación de las ofertas presentadas, sin embargo, aceptaron todos los documentos contenidos en las mismas.

Los señores Cándida María Enriquez Méndez de De La Torre, propietaria de la empresa Grupo JAF; Carlos René Ayala Morales, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa PCS Constructores, Sociedad Anónima; Geidy Janneth Alemán Cruz, propietaria de la empresa Constructores, Consultoría e Ingeniería Innovadora; Gerly Osbeli Cupin Soyos, Gerente Especial Administrativo y Representante Legal de la empresa Poder Ecológico, Sociedad Anónima; Hugo Antonio Castillo Carias, propietario de la empresa Diseño, Planificación y Construcción "Carias" y Raúl Guillermo Rodríguez Taylor, propietario de la empresa Constructora RR, fueron notificados con Oficios Números DAS-07-0027-DGC-NOT-59, DAS-07-0027-DGC-NOT-60, DAS-07-0027 -DGC-NOT-22, DAS-07-0027-DGC-NOT-64, DAS-07-0027-DGC-NOT-65 y DAS-07-0027-DGC-NOT-69, todos de fecha 31 de marzo de 2022, quienes no participaron en la reunión virtual de comunicación de resultados y no enviaron medios de prueba; considerando que la Junta de Revisión tenía como función la recepción, revisión y recomendación de las ofertas presentadas, sin embargo, aceptaron todos los documentos contenidos en las mismas, se desvanece la literal c) de la Condición del hallazgo.

El hallazgo fue notificado con el Número 7 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el Número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la

República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MIEMBRO DE LA JUNTA DE REVISION	BRIDGET (S.O.N.) MONTERROSO GARCIA	16,277.66
MIEMBRO DE LA JUNTA DE REVISION	HERMAN GABRIEL SANTOS LOPEZ	16,277.66
MIEMBRO DE LA JUNTA DE REVISION	RENATO JOSE RODAS GARCIA	16,277.66
Total		**Q. 48,832.98**

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos -DGC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, renglón presupuestario 188 Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras, se revisó la Contratación de los Servicios de Supervisión Técnica, Administrativa y Ambiental de los Tramos de Reposición y Construcción siguientes: 1 Santa Cruz - Bifurcación CA-10, Río Hondo, Zacapa, 2 Río Hondo - Bifurcación RD-ZAC-05, Desvío Gualán, Zacapa y 3 RD-ZAC-05, Desvío Gualán - Juan De Paz, Zacapa.

Se verificó el Contrato número 012-2019-DGC-SUPERVISION, de fecha 06 de marzo de 2019, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 303-2019, de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito con la empresa Hidroc de Guatemala, Sociedad Anónima, con plazo contractual de 12 meses y monto inicial de Q8,092,957.95, NOG 8840180.

Mediante Contrato Ampliatorio y Modificatorio No. 068-2020-DGC-SUPERVISIÓN, de fecha 19 de octubre de 2020, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 1489-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, se amplió en forma retroactiva el plazo contractual a 263 días calendario, por el período del 1 de febrero 2020 al 20 de octubre de 2020 y se modificó el valor del contrato por Q5,170,500.99, para un total de Q13,263,458.94.

La Empresa Supervisora, realizó trabajos sin respaldo, debido a que el contrato ampliatorio y modificatorio fue aprobado hasta el 29 de octubre de 2020, cobrando estimaciones de pago a partir del 1 de marzo al 20 de octubre de 2020, que fueron pagados en el mes de diciembre 2020 según el cuadro siguiente:

Período estimación	Número de CUR	Fecha de CUR	Número Factura	Fecha Factura	Monto Ejecutado Q
01-31/03/2020	2539	28/12/2020	622F1C77 1173572010	18/12/2020	188,390.35
01-30/04/2020	2542	28/12/2020	C42A8EBS 2035171585	18/12/2020	87,625.38
01-31/05/2020	2511	23/12/2020	A89EA8D4	18/12/2020	3,773.34

			3664922446		
01-30/06/2020	2540	28/12/2020	B2881B9A 3363258478	18/12/2020	201,244.89
01-31/07/2020	2513	23/12/2020	7563EEFF 563628835	18/12/2020	920,670.41
01-31/08/2020	2515	23/12/2020	BF49B2E9 3951053518	18/12/2020	356,003.60
01-30/09/2020	2549	28/12/2020	135B4FB0 2813870099	24/12/2020	2,509,419.22
01-31/10/2020	2553	28/12/2020	1B573926 3996077656	24/12/2020	1,135,130.11
TOTAL					5,402,257.30

Fuente: Elaboración propia con base a las estimaciones de pago.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 51. Prórroga contractual, establece: “A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la presente Ley. El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, definirá los requisitos y procedimientos para los casos de única prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 43. Prórroga Contractual, establece: “En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma.

En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes: a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud.

En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato”. “…Para todos los casos

establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes."

El contrato No. 012-2019-DGC-SUPERVISIÓN, la Cláusula Séptima PLAZO CONTRACTUAL Y PRÓRROGAS, establece: ""LA SUPERVISORA" no podrá firmar documentos de pago, ampliaciones de tiempo, ni documentos de cambio a "EL CONTRATISTA", si no cuenta con el plazo contractual vigente para tal efecto."

Cláusula Décima Primera, monto del Contrato, forma de pago y partida presupuestaria, establece: "…11.4 Condiciones de pago: II.4.1: Pagos en la etapa de construcción: Se harán pagos proporcionales a la "SUPERVISORA" conforme el avance físico de la obra (de forma mensual), contra la aprobación por parte de "LA DIVISIÓN" del periodo del mes que corresponda…"

El Acuerdo Ministerial No. 948-2018, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos, Coordinador de Asesoría Jurídica, establece: "Atribuciones:…

- Dar asesoría legal a las distintas divisiones, departamentos y unidades que conforman la Dirección General de Caminos, cuando así lo requieran, con la finalidad de que sus actuaciones se realicen conforme a derecho."

Encargado de la Unidad de Visa de Expedientes, establece: "Atribuciones:

- Revisar la documentación de soporte legal y técnico correspondiente a expedientes ingresados a la Unidad de Visa de Expedientes.

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales número 497-2020-029-DGC del 15 de julio de 2020, suscrito con Isabel Esperanza Monzón, establece en la cláusula "TERCERA OBJETO DEL CONTRATO:...

2) Apoyar, con el análisis, dictaminar y opinar, sobre los expedientes administrativos relacionados con contratos...
7) Efectuar análisis de carácter legal sobre temas de competencia de la Dirección General de Caminos...
10) Apoyar en la elaboración de Dictámenes, Providencias y oficios para la resolución de los diferentes expedientes sometidos a consideración por esta División."

Causa

El Supervisor Regional y el Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, emitieron opinión favorable para que se efectuara la emisión del Contrato Ampliatorio y Modificatorio, cuando el plazo contractual ya se encontraba vencido.

El Coordinador de Asesoría Jurídica y la Asesora Jurídica, emitieron opinión para la emisión del contrato ampliatorio y modificatorio, sin tomar en cuenta el plazo establecido para dicha ampliación.

El Encargado de la Unidad de Visa de Expedientes, visó el expediente e indicó que cumplió con los requisitos administrativos.

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, aprobó las actuaciones del Director General de Caminos, para efectuar la Modificación y Ampliación del Contrato Original.

El Director General de Caminos, suscribió el contrato ampliatorio y modificatorio, sin tomar en cuenta que el contrato inicial estaba vencido y con el plazo contractual del mismo por vencer.

Efecto

Riesgo de certeza juridica en las actuaciones de la Supervisora al efectuar trabajos sin respaldo contractual.

Recomendación

El Supervisor Regional y el Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, previo a emitir opinión por ampliación y/o modificación al plazo y montos a los Contratos, deben efectuar los trámites en forma oportuna considerando el vencimiento del plazo contractual, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

El Coordinador de Asesoría Jurídica y la Asesora Jurídica, previo a emitir opinión sobre ampliación y modificación de contrato, deben verificar que el plazo contractual se encuentre vigente.

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Director General de Caminos, deben aprobar los Contratos Ampliatorios y Modificatorios en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 10 de abril de 2022, el señor Herman Gabriel Santos López, quien fungió como Encargado de la Unidad de Visa de Expediente, durante

el período del 03 de agosto de 2020 al 24 de febrero de 2021, manifiesta:

"...las estimaciones objeto del presente posible hallazgo, corresponde a periodos de marzo 2020 a octubre 2020, periodos específicamente de ejecución, en donde la unidad de visa no tiene injerencia alguna. Sin embargo para efectos de revisión de la documentación de soporte legal y técnico previo a realizar los pago, ya se contaba con la debida aprobación del contrato que amparaba el pago de las estimaciones de las cuales se hace alusión, independientemente que este contrato se aprobará de forma retroactiva, y digo independientemente porque la suscripción y aprobación son actos de la Autoridad Superior, de los cuales la unidad de visa no puede objetar derivado que las responsabilidades del mismo constituyen una acción propia de la administración pública que compete a un órgano superior de mayor jerarquía investido de capacidad jurídica.

De esa cuenta se puede establecer que la revisión de la documentación técnica y legal, los Comprobantes Únicos de Registros y las facturas de pago, corresponden a fechas posteriores de la suscripción, aprobación y publicación del Contrato Ampliatorio y Modificatorio No. 068-2020-DGC-SUPERVISIÓN, el cual legalmente y bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior...

Conclusiones:
La revisión de la documentación técnica y legal por parte de la Unidad de Visa de Expedientes se realizó conforme a derecho y a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos, Acuerdo Ministerial No. 948-2018, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, toda vez que al realizar dicha revisión ya se contaba con la suscripción, aprobación y publicación del Contrato Ampliatorio y Modificatorio No. 068-2020-DGC-SUPERVISIÓN, el cual legalmente y bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior ampara el pago de las estimaciones objeto de observación.

En virtud de lo anterior, ruego a ustedes considerar las respuestas proporcionadas por su atento servidos y que a través del análisis que estoy seguro que el mismo se realiza conforme a derecho y a las normas específicas que ustedes citaron en la formulación de los posible hallazgos, se establezca que no existió incumplimiento a leyes y regulaciones por parte de mi persona dentro del cargo que desempeñaba, y como miembro de Junta de Revisión en los proyectos que se hace mención en los posibles hallazgos detectados, por el contrario, las actuaciones se realizaron en apego a la Ley de Contrataciones del Estado y demás leyes aplicables para el efecto, y se tenga por desvanecido el posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2022, el señor Herbert Dagoberto Leal Gálvez, quien fungió como Coordinador de la División de Supervisión de

Construcciones, durante el período del 05 de mayo de 2020 al 20 de abril de 2021, manifiesta: "Si bien es cierto que el supervisor regional elaboró la providencia solicitando ampliación al tiempo contractual sin percatarse si el tiempo contractual original había fenecido y yo en mi calidad de Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones en ese tiempo, avalé la solicitud poniéndole el visto bueno a la providencia correspondiente, sin embargo, cuando llego a Asesoría Jurídica para la elaboración del contrato pertinente, debieron alertarnos para que dicha solicitud no procediera."

En memoriales sin números de fecha 11 de abril de 2022, la señora Isabel Esperanza Monzón, quien fungió como Asesora Jurídica, durante el período del 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre del 2021 y el señor Edwin Rolando Velásquez Lima, quien fungió como Coordinador de Asesoría Jurídica durante el período del 01 de enero de 2017 al 20 de abril de 2021, manifiestan: "A.-DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA COMO BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO COMUN.

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de la Dirección General de Caminos y luego del procedimiento respectivo procedió a la contratación para la ejecución de los siguientes proyectos carreteros.

1.-REPOSICIÓN CARRETERA RUTA CA-09 NORTE, TRAMO: BIFURCACIÓN RN-20 SANTA CRUZ-BIFURCACIÓN CA-10 RÍO HONDO, ZACAPA, LONGITUD APROXIMADA 11.00 KILÓMETROS. POR UN MONTO ACTUALIZADO DE TREINTA Y CNCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATARO QUETZALES (Q.35,285,524.00). CONTRATISTA CONSTRUCTORA ROMERO. OBRA FINALIZADA.

2.-REPOSICIÓN CARRETERA RUTA CA-09 NORTE, TRAMO BIFURCACION CA-10 RÍO HONDO-BIFURCACIÓN RD-ZAC-05 DESVÍO GUALÁN ZACAPA, LONGITUD APROXIMADA 29.05 KILÓMETROS, POR UN MONTO ACTUALIZADO DE CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENOS NOVENA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.105,898,918.19). Suspendido.

3.- REPOSICIÓN CARRETERA RUT CA-09 NORTE, TRAMO: BIFURCACIÓN RD-ZAC-05 DESVÍO GUALÁN-JUAN DE PAZ, ZACAPA, LONGITUD APROXIMADA 24.10 KILÓMETROS., por un monto de ochenta y nueve millones ocho mil setenta y un quetzales con treinta y dos centavos (Q.89,008,071.32). CONTRATISTA: CONSTRUCTORA CODICO S.A. OBRA FINALIZADA.

- Según información proporcionada POR LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS en ficha

técnica, DOS DE LOS TRES PROYECTOS YA ESTÁN FINALIZADOS Y EL MONTO DE LOS TRES PROYECTOS ES DE Q.230,192,513.51.

B.- DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRES PROYECTOS YA RELACIONADOS.
Para la contratación de la supervisión de los tres proyectos ya relacionados después del procedimiento administrativo y legal correspondiente, fue suscrito con el representante legal de la entidad HIDROC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA el CONTRATO NÚMERO CERO DOCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN DGC GUIÓN SUPERVISIÓN (012-2019-DGC-SUPERVISIÓN) de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, dicho contrato aprobado por Acuerdo Ministerial Número trescientos tres guión dos mil diecinueve (303-2019) de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, POR UN PLAZO DE DOCE MESES Y UN MONTO DE OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, se suscribió el contrato AMPLIATAORIO Y MODIFICATORIO NUMERO CERO SESENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUION DGC GUION SUPERVISIÓN, por la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.5,170,500.96).

C.-DEL POSIBLE HALLAZGO POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SEGÚN RESULTADO DE AUDITORÍA.

El posible hallazgo se fundamenta en la opinión emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos en relación a la emisión del contrato ampliatorio y modificatorio del contrato de supervisión sin tomar en cuenta el plazo establecido.

En relación con lo anteriormente indicado, se manifiesta:
1.-Que se debe tener presente que en interés del Estado y en relación a la construcción de obra pública, es sumamente importante la supervisión de los proyectos, en el caso en particular la empresa supervisora HIDROC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, fue contratada para la supervisión técnica, administrativa y ambiental de los tres tramos carreteros ya relacionados los cuales suman en total la cantidad de Q.230,192,513.51 y una longitud aproximada de los tres tramos de 64.26 kilómetros.

La existencia de una supervisora que cuente con el equipo, personal profesional y técnico es sumamente importante para poder realizar una supervisión adecuada

de los tres tramos en referencia.

La ejecución satisfactoria de la obra pública específicamente de los tres tramos se fundamenta en la existencia de una supervisora que fiscalice adecuadamente la ejecución de la obra pública en interés del Estado, lo cual es sumamente importante desde el punto de vista técnico, la Dirección General de Caminos, no tiene el equipo ni cuenta con todo el personal profesional y técnico que facilite una supervisión adecuada de la obra.

Derivado de lo anterior y según la información proporcionada por la División de Supervisión de Construcciones, dos de los tres proyectos ya fueron concluidos y uno tiene un avance del 88.96%.

La Responsabilidad en la ejecución correcta de la obra recae en la empresa supervisora y los informes técnicos, e informes pormenorizados son de su exclusiva competencia. Sin la existencia de la supervisora no hubiese sido posible realizar una supervisión técnica adecuada y ello en perjuicio de la obra pública y del Estado.

III.-DE LA OPINIÓN EMITIDA.
La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos, en atención a sus competencias y obligaciones y conforme lo normado en el REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS CONTENIDO EN EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 597-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, establece en el Artículo 14. FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL DESPACHO DE “EL DIRECTOR”. Numeral 3) ASESORIA JURÍDICA. A la Asesoría Jurídica le compete: literal b) “Emitir opiniones y dictámenes legales sobre todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración”.

En cumplimiento de la competencia ya descrita, el expediente administrativo fue remitido a la Unidad de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente, se procedió a realizar el análisis legal del expediente remitido y se estableció según documentos que se acompañan al expediente, que la empresa supervisora con fecha veintinueve de enero del dos mil veinte previo a la finalización del plazo contractual, realizó su petición de ampliación del plazo contractual de supervisión.

En el oficio en referencia (Oficio 0-19-2020-SZ) del 29 de enero del 2020 del supervisor del proyecto, oficio dirigido al Coordinador de la División de Supervisión

de Construcciones, indicó que el plazo de supervisión se dividió en 12 meses de estos 10 meses son para la etapa de construcción y 2 meses para etapa de post-construcción.

Así también hace referencia al acta No. 047-2019 de fecha 21 de marzo de 2019 asentada en libro de Actas L-2 16024, en donde se indica que el inició físico de los trabajos es del 1 de abril de 2019 por lo que la finalización de los servicios de supervisión etapa de construcción, que tiene una duración de 10 meses será el 31 de enero de 2020.

En el Acta 047-2019 de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil diecinueve (2019), se establece en el punto SEGUNDO: Que en la etapa de construcción, comenzará a contarse partir de la fecha en que efectivamente den inicio los servicios de supervisión de los proyectos, lo cual debe establecer concretamente en el acta de inicio de la prestación de los Servicios de Supervisión que debe ser suscrita en la División. En el punto CUARTO, se indica “Se deja constancia que el INICIO FÍSICO es el uno (1) de abril de dos mil diecinueve (2019) y finaliza el treinta uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).

Considerando lo anteriormente indicado, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISORA, SE HIZO CUANDO ESTABA VIGENTE EL PLAZO DE LA SUPUERVISORA, por lo que todo lo actuado se hizo dentro de lo normado legal y contractualmente...

IV.-FUNDAMENTO LEGAL.
En relación a la prorroga contractual, el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista….

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el Artículo 43. Prórroga Contractual. En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma…. En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesita prorrogar, por cualquier otra causa no imputable al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato...

ANÁLISIS.
En el presente caso, la solicitud de prórroga contractual la realizó el supervisor de

los proyectos, en el Oficio 0-19-2020-SZ del 29 de enero del 2020 entregado al Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos y En el Acta 047-2019 de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil diecinueve (2019), se establece en el punto SEGUNDO: Que en la etapa de construcción, comenzará a contarse partir de la fecha en que efectivamente den inicio los servicios de supervisión de los proyectos, lo cual debe establecer concretamente en el acta de inicio de la prestación de los Servicios de Supervisión que debe ser suscrita en la División. En el punto CUARTO, se indica "Se deja constancia que el INICIO FÍSICO es el uno (1) de abril de dos mil diecinueve (2019) y finaliza el treinta uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).

Es decir que la solicitud del supervisor se realizó dentro del plazo legal y cuando estaba vigente el plazo original del contrato de supervisión toda vez que la solicitud de prórroga se realizó el 29 de enero del 2020 y el plazo de supervisión finaliza el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), es decir dos meses antes.

No obstante lo anteriormente en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 43. Prórroga Contractual. Se indica ... En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesita prorrogar, por cualquier otra causa no imputable al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato.

En este artículo se menciona treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato véase que no dice antes del vencimiento del plazo del contrato, sino que dice antes del vencimiento del contrato y según el artículo 2. Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la vigencia del contrato incluso se extiende hasta la aprobación de la liquidación.

En conclusión sobre este particular es viable manifestar que LEGALMENTE LA SOLICITUD DE PRORROGA CONTRACTUAL LA HIZO EL SUPERVISOR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DOS MESES ANTES DE DICHO VENCIMIENTO y no digamos del vencimiento del contrato como lo dice el artículo legal citado.

Con la solicitud del supervisor, se originaron las consecuentes actuaciones internas conforme lo normado en el artículo 2 PRINCIPIOS de la Ley de Lo Contencioso Administrativo y finalmente resolver lo solicitado por parte de la autoridad competente conforme el debido proceso administrativo.

V.-ACTUACIONES DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA.
Al emitir la opinión sobre la prórroga contractual, se realizó el correspondiente análisis de las actuaciones que obraban en el expediente administrativo, y en la

opinión AJ-161-2020 del veinticuatro de septiembre del dos mil veinte, se consideró

- La solicitud del contratista con fecha 29 de enero del 2020, la cual fue reiterada e 10 de julio del 2020.-que se hizo dentro del plazo contractual y conforme lo indicado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como ya fue analizado.
- La opinión del Supervisor Regional con el Visto bueno del Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones quienes indicaron NO TENER NINGUNA OBJECIÓN A LA APROBACIÓN DEL LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO CONTRACTUAL. (Providencia2812-DSC-2020 del 27 de julio del 2020).
- Nuevamente en providencia 33-06-DSC-2020 del 24 de agosto de 2020, el supervisor regional del proyecto Ingeniero Renato J. Rodas G. con el Visto Bueno del Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, informan QUE NO ESE TIENE NINGUNA OBJECIÓN A LA SOLICITUD DEL SUPERVISOR BASADO EN EL ANÁLISIS QUE PRESISAMENTE SE EFECTUO Y EN LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN.
- Por requerimiento de esta Asesoría Jurídica, nuevamente se pidió información a la División de Supervisión de Construcciones y el pronunciamiento de dicha División...
- Y nuevamente en... el supervisor del proyecto y el Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, nuevamente informan sobre lo concerniente a la supervisión de los tres proyectos Y LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DE SUPERVISIÓN PARA CUBRIR LOS TRES TRAMOS.
- En relación a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, se adjunto la certificación de Disponibilidad presupuestaria ...
- Visa de expedientes verificó los aspectos de forma, cálculos aritméticos y de cumplimento de aspectos básicos indicando QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA CONTINUAR CON EL TRÁMIE RESPECTIVO...
- Por parte de la División de Planificación y Estudios, se indicó QUE DICHA DIVISIÓN NO TIENE OBJECIONES A LA APROBACIÓN DE DICHAS AMPLIACIONES EN VIRTUD QUE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO ESTÁN DE ACUERDO”... de la División de Planificación y Estudios.

En la opinión emitida, se indica que bajo la responsabilidad de quienes emitieron las opiniones técnicas, es competencia del Director General de Caminos como

autoridad administrativa superior, SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE EMITIR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIZANDO LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

VI.-EN RELACIÓN A LA OPINIÓN LEGAL EMITIDA ES PROCEDENTE MANIFESTAR.
LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: DECRETO 119-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Artículo 3. Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal...

Una opinión es un pronunciamiento producto del análisis que se realiza de la documentación que se tiene a la vista, por lo que se circunscribe y limita exclusivamente a las actuaciones, y fundamentados en el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, que indica que es prohibido tomar como resolución los dictámenes u opiniones que haya emitido un órgano de Asesoría Técnica o legal, por lo que de acuerdo a la naturaleza jurídica de los pronunciamientos, es un mera ayuda legal que informa a la intelección (entendimiento) del asunto del que se trata, por lo que no es vinculante y la autoridad no está obligada a resolver conforme a las condiciones que se encuentren contenidas en un dictamen u opinión.

Diccionario de Manuel Ossorio
Dictamen: es la opinión o consejo de un organismo o autoridad acerca de una cuestión. Parecer técnico de un abogado sobre un caso que se consulta, en especial cuando se concreta por escrito. Aunque el dictamen de un abogado es jurídico, también dentro de la administración pública pueden darse los dictámenes eminentemente técnicos, no necesariamente jurídicos.

El dictamen significa el estudio jurídico o técnico sobre un expediente o asunto determinado, el cual es emitido por una persona versada en la materia de que se trate.

DOCTRINARIAMENTE EXISTEN 3 CLASES DE DICTÁMENES

1. DICTAMEN FACULTATIVO O DISCRECIONAL. Es aquel a través del cual el administrador queda en libertad de pedirlo, la ley no lo obliga a pedirlo ni a que el administrador tenga que basar su actuación o su resolución final en el dictamen.
2. DICTAMEN OBLIGATORIO. Este es el que la ley obliga a que el administrador lo requiera, pero no obliga a basar su resolución o en el

contenido del mismo.

3. DICTAMEN VINCULANTE. Este es el que la ley obliga al órgano consultivo que lo pida y también lo obliga a basar su resolución o acto administrativo en el mismo. Este es cuestionable, por cuanto la responsabilidad en las decisiones administrativas es del administrador y da la impresión que si todos fueran vinculantes, no le queda al órgano con competencia la decisión final, ésta quedaría en manos del consultor, que no tiene ningún tipo de responsabilidad frente a los particulares.

En el presente caso la opinión emitida no es vinculante pues no obliga a la autoridad a resolver de acuerdo al dictamen u opinión emitida, además la Ley de lo Contencioso Administrativo Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, establece, en el artículo 1. DERECHO DE PETICIÓN….Las peticiones que se planteen ante los órganos de la administración pública se harán ante la autoridad que tenga competencia para conocer y resolver. Cuando se hagan por escrito, la dependencia anotará día y hora de presentación.

En el artículo 3. FORMA, se indica que las resoluciones serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.

La cita legal indicada anteriormente fundamenta lo concerniente a las opiniones facultativas o discrecionales tal y como se ha manifestado.

VIII.- CONCLUSIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las leyes y artículos citados, las consideraciones y análisis y los medios de prueba aportados, al evacuar la audiencia conferida se concluye en lo siguiente:

1.-La inversión que el Estado a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda ha realizado en los tres proyectos carreteros ya relacionados asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q.230,192,513.51) Y LOS TRES PROYECTOS REPRESENTAN UNA LONGITUD DE 64.26 kilómetros. Según la ficha técnica presentada por la División de Supervisión de Construcciones y en donde se establece que dos de los tres proyectos ya han sido finalizados.

2.-Los proyectos representan obra pública y como tal son bienes nacionales de uso público común.

3.-Entre los factores que influyen en la ejecución satisfactoria de la construcción de las carreteras está el de tener una supervisión que de seguimiento constante a la ejecución de los trabajos de construcción en los componentes técnicos, administrativos y ambientales, en el presente caso una inversión de tal magnitud lo

aconsejable y recomendable es la existencia de una adecuada supervisión de los proyectos.

4.-EN RELACIÓN A LA OPINION EMITIDA.
4-1.-Tal y como se ha establecido la opinión legal, se fundamentó en las opiniones técnicas emitidas reiteradamente y que constan en el expediente por parte de los entes responsables de la planificación y seguimiento a la ejecución de las obras tal y como ya se evidenció y la base legal existente
4.2- La opinión es de carácter facultativa o discrecional tal como doctrinariamente se ha hecho referencia y conforme los artículos 1,2 y 3 de la Ley de Lo Contencioso Administrativo y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que no obligan a la autoridad a resolver conforme lo opinado y en ese sentido se indicó en se emitía a opinión bajo responsabilidad de quienes emitieron las opiniones técnicas y que era competencia del Director General de Caminos como autoridad administrativa superior, SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE EMITIR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIZANDO LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
4.3- La Ley de Contrataciones del Estado, establece en relación a la prorroga contractual, el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista..."

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el Artículo 43. Prórroga Contractual. En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma…. En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesita prorrogar, por cualquier otra causa no imputable al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato...

En el presente caso ya como fue analizado consta que la solicitud de prórroga contractual se hizo en el oficio 0-19-2020-SZ del 29 de enero del 2020 entregado al Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones de la Dirección General de Caminos y En el Acta 047-2019 de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil diecinueve (2019), se establece en el punto SEGUNDO: Que en la etapa de construcción, comenzará a contarse partir de la fecha en que efectivamente den inicio los servicios de supervisión de los proyectos, lo cual debe establecer concretamente en el acta de inicio de la prestación de los Servicios de Supervisión

que debe ser suscrita en la División. En el punto CUARTO, se indica “Se deja constancia que el INICIO FÍSICO es el uno (1) de abril de dos mil diecinueve (2019) y finaliza el treinta uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).

Es decir que la solicitud del supervisor se realizó dentro del plazo legal y cuando estaba vigente el plazo original del contrato de supervisión toda vez que la solicitud de prórroga se realizó el 29 de enero del 2020 y el plazo de supervisión finaliza el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), es decir dos meses antes. No obstante lo anterior el Artículo 43. Prórroga Contractual. Se indica... En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesita prorrogar, por cualquier otra causa no imputable al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato.

Es decir que incluso en este artículo se menciona al menos treinta días antes del vencimiento del contrato se debe hacer notar que no dice antes del vencimiento del plazo del contrato, sino que dice antes del vencimiento del contrato y según el artículo 2. Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la vigencia del contrato incluso se extiende hasta la aprobación de la liquidación.

En conclusión sobre este particular es viable manifestar que LEGALMENTE LA SOLICITUD DE PRORROGA CONTRACTUAL LA HIZO EL SUPERVISOR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DOS MESES ANTES DE DICHO VENCIMIENTO o del vencimiento del contrato.

Con la solicitud del supervisor, se originaron las consecuentes actuaciones internas conforme lo normado en el artículo 2 PRINCIPIOS de la Ley de Lo Contencioso Administrativo y finalmente resolver lo solicitado por parte de la autoridad competente conforme el debido proceso administrativo..."

El señor Fredy Chojolan Duarte, quien fungió como Director General de Caminos, durante el período del 01 de febrero de 2020 al 29 de septiembre de 2021, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-01, de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Josué Edmundo Lemus Cifuentes, quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el período del 15 de enero de 2020 al 29 de junio de 2021, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-02, de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

El señor Renato José Rodas García, quien fungió como Supervisor Regional, durante el período del 01 octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2021, fue

notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-45, de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Edwin Rolando Velázquez Lima, quien fungió como Coordinador de Asesoría Jurídica y para la señora Isabel Esperanza Monzón, quien fungió como Asesora Juridica, derivado que el contrato ampliatorio y modificatorio No. 068-2020-DGC-SUPERVISION, de fecha 19 de octubre de 2020, aprobado por el acuerdo Ministerial No. 1489-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, se amplió en forma retroactiva el plazo contractual a 263 dias calendario, por el periodo del 1 de febrero de 2020 al 20 de octubre de 2020.

Se confirma el hallazgo para los señores: Fredy Chojolan Duarte, quien fungió como Director General de Caminos, Josué Edmundo Lemus Cifuentes, quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Renato José Rodas García, quien fungió como Supervisor Regional, en virtud que fueron notificados según oficios: Nos.: DAS-07-0027-DGC-NOT-01, DAS-07-0027-DGC-NOT-02 y DAS-07-0027-DGC- NOT-45, todos de fecha 31 de marzo de 2022, quienes no participaron en la reunión virtual de comunicación de resultados y no enviaron medios de prueba.

Se confirma el hallazgo para el señor Herbert Dagoberto Leal Gálvez, quien fungió como Coordinador de la División de Supervisión de Construcciones, debido a que en sus comentarios indica que avaló la solicitud de ampliación del tiempo contractual sin considerar la vigencia del contrato original.

Se desvanece el hallazgo para el señor Herman Gabriel Santos López, quien fungió como Encargado de la Unidad de Visa de Expedientes, debido a que entre las pruebas presentadas y de acuerdo a sus funciones cumplió con revisar los documentos que conforman los expedientes para pagos de las estimaciones, los que se realizaron en fecha posterior a la suscripción, aprobación y publicación del contrato.

El hallazgo fue notificado con el Número 8 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el Número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE ASESORIA JURIDICA	EDWIN ROLANDO VELASQUEZ LIMA	92,330.37

DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	FREDY (S.O.N.) CHOJOLAN DUARTE	92,330.37
COORDINADOR DE LA DIVISION DE SUPERVISION DE CONSTRUCCIONES	HERBERT DAGOBERTO LEAL GALVEZ	92,330.37
ASESORA JURIDICA	ISABEL ESPERANZA MONZON (S.O.A) DE GUDIEL	92,330.37
MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	JOSUE EDMUNDO LEMUS CIFUENTES	92,330.37
SUPERVISOR REGIONAL	RENATO JOSE RODAS GARCIA	92,330.37
Total		**Q. 553,982.22**

Hallazgo No. 7

Presentación extemporánea de informes

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Caminos -DGC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, en la revisión de los Informes de Avances de Ejecución Físico y Financiero de Préstamos y Donaciones, presentados de forma mensual y bimensual ante la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, al Ministerio de Relaciones Exteriores; durante el año 2021, se determinó que fueron presentados de forma extemporánea con un día de atraso, según detalle en los cuadros siguientes:

MES RENDIDO	No. OFICIO -DGC-	FECHA DE RECIBIDO CRÉDITO PÚBLICO
ABRIL	201-DFE-2021	17/05/2021
2do BIMESTRE (Mar./Abr.)	204-DFE-2021	17/05/2021
MAYO	271-DFE-2021	15/06/2021
AGOSTO	433-DFE-2021	16/09/2021
OCTUBRE	540-DFE-2021	16/11/2021
5to BIMESTRE (Sept./Oct.)	543-DFE-2021	16/11/2021
6to BIMESTRE (Nov./Dic.)	7-DFE-2022	17/01/2022

Fuente: Elaboración propia con base a documentación presentada por la Entidad.

MES RENDIDO	No. OFICIO -DGC-	FECHA DE RECIBIDO EN SEGEPLAN
ABRIL	203-DFE-2021	17/05/2021
2do BIMESTRE (Mar./Abr.)	206-DFE-2021	17/05/2021
MAYO	273-DFE-2021	15/06/2021
6to BIMESTRE (Nov./Dic.)	9-DFE-2021	17/01/2022

Fuente: Elaboración propia con base a documentación presentada por la Entidad.

MES RENDIDO	No. OFICIO -DGC-	FECHA DE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES

		EXTERIORES
ENERO	58-DFE-2021	15/02/2021
FEBRERO	110-DFE-2021	15/03/2021
1er BIMESTRE (Ene./Feb.)	113-DFE-2021	15/03/2021
ABRIL	202-DFE-2021	17/05/2021
2do BIMESTRE (Mar./Abr.)	205-DFE-2021	17/05/2021
MAYO	272-DFE-2021	15/06/2021
JULIO	370-DFE-2021	16/08/2021
DICIEMBRE	5-DFE-2022	17/01/2022
6to BIMESTRE (Nov./Dic.)	8-DFE-2022	17/01/2022

Fuente: Elaboración propia con base a documentación presentada por la Entidad.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 53. Bis. Informes sobre la Utilización de Recursos Provenientes de la Cooperación Externa, Reembolsable y No Reembolsable. Establece: “Los titulares de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, encargadas de la ejecución de los programas o proyectos que se financian con recursos provenientes de convenios de cooperación externa reembolsable y no reembolsable (préstamos y donaciones), en los cuales la República de Guatemala figura como deudora, garante o beneficiaria, deberán remitir informes sobre el avance de la ejecución física y financiera. Para préstamos en forma mensual, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Para donaciones en forma bimestral, durante los primeros diez (10) días hábiles pasado el bimestre y también se enviará copia al Ministerio de Relaciones Exteriores. Dichos informes deberán ser enviados en medios impresos y a través de un dispositivo de almacenamiento digital…”

Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos, aprobado según Acuerdo Ministerial No. 948-2018, de fecha 17 de mayo de 2018, Director General, establece: “Atribuciones…:

- Dirigir y administrar de conformidad con la ley, los asuntos bajo su jurisdicción y competencia…
- Velar por la transparencia de la gestión de la Dirección General de Caminos, -DGC-.”

Manual de Organización y Funciones de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, aprobado por el Acuerdo Ministerial 1184-2019, de fecha 10 de octubre de 2019. Puesto funcional: Viceministro Administrativo Financiero, establece: “Funciones…

- Coordinar el área administrativa y financiera del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda…
- Coordinar el uso adecuado y transparente de los recursos financieros, humanos y materiales del Ministerio…
- Evaluar las funciones vinculadas a las unidades administrativas bajo su responsabilidad…
- Observar el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia…"

Causa

El Director Interino de la Dirección General de Caminos, el Director General de Caminos y el Viceministro Administrativo Financiero, presentaron de forma extemporánea los Informes de Avance de Ejecución Física y Financiera de los Préstamos y Donaciones, a las entidades correspondientes.

Efecto

Riesgo de no disponer de la información necesaria para llevar a cabo el control oportuno de los préstamos y donaciones que ejecuta la entidad.

Recomendación

El Viceministro Administrativo Financiero, debe cumplir con presentar los Informes de Avance de Ejecución Física y Financiera de los Préstamos y Donaciones, de acuerdo a los plazos que indica la Ley.

Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha 08 de abril de 2022, el señor José Rolando Fuentes Handal, quien fungió como Director Interino de la Dirección General de Caminos, durante el período del 15 de abril al 23 de julio de 2021, manifiesta: "…El procedimiento que corresponde a la Dirección General de Caminos, respecto a informar a las distintas instituciones del avance de ejecución de préstamos y donaciones físico financiero, es enviada a la Dirección de Administración Financiera -DAF- del Ministerio de Comunicaciones infraestructura y vivienda por medio de oficios a través del Departamento de financiamiento externo de esta DGC. Posteriormente el Ministerio de comunicaciones Infraestructura y vivienda es quien informa Directamente a las siguientes instituciones: Crédito Público, SEGEPLAN y Ministerio de relaciones exteriores. Como se describe a Continuación en los oficios que corresponden a mi gestión:

Oficios Crédito Público

- Oficios 201 y 204-DFE-2021 de fecha 06/05/2021 fueron entregados al Ministerio de Comunicaciones en Oficio No. 200-DFE-2021 de fecha

06/05/2021 recibidos 10/05/2021

- Oficio 271.DFE-2021 de fecha 04/06/2021 fue entregado en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en Oficio No. 270-DFE-2021 de fecha 04/06/2021 recibido 07/06/2021

Oficios SEGEPLAN:

- Oficios 203 y 206-DFE-2021 de fecha 06/05/2021 se entregaron al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en Oficio No. 200-DFE-2021 de fecha 06/05/2021 recibido con fecha 10/05/2021.
- Oficio 273-DFE-2021 de fecha 04/06/2021, fue entregado en al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda e Oficio No. 270-DFE-2021 de fecha 04/06/2021 y rec. con fecha 07/06/2021

Oficios MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

- Oficios 202 y 205-DFE-2021 de fecha 06-05/2021 se entregaron en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en Oficio No. 200-DFE-2021 de fecha 06/05/2021 y rec. con fecha 10/05/2021
- Oficio 272-DFE-2021 de fecha 04/06/2021 se entregó en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en Oficio No. 270-DFE-2021 de fecha 04/06/2021 y rec. con fecha 07/06/2021…"

En memorial sin número de fecha 11 de abril de 2022, el señor Carlos Rafael Figueroa Caballeros, quien fungió como Director General de Caminos, durante el período del 27 de julio al 22 de noviembre de 2021, manifiesta: "… Con respecto a este hallazgo me permito manifestar que esta Dirección General de Caminos, cumplió dentro de la calendarización la entrega de ... reportes... en ... se puede comprobar a través de los sellos de recibido, que se describen en la forma siguiente:

Oficio No. 200-DFE-2021, recibido con fecha 10 de mayo de 2021, el cubre su requerimiento 201, 202, 203, 204, 205, 206 indicados en su hallazgo.
Oficio No. 270-DFE-2021, recibido con fecha 1 de junio de 2021, que cubre su requerimiento 271, 272 y 273 indicado en su hallazgo.
Oficio No. 268-DFE-2021, recibido con fecha 6 de agosto de 2021, que cubre su requerimiento 370, 271, 272 y 273 indicado en su hallazgo.
Oficio No. 432-DFE-2021, recibido con fecha 9 de septiembre de 2021, que cubre su requerimiento 233 indicado en su hallazgo.
Oficio No. 539-DFE-2021, recibido con fecha 10 de noviembre de 2021, que cubre su requerimiento 540 y 543 indicado en su hallazgo.
Oficios Números 57-59-DFE-2021, firmados por el suscrito el 7 de enero de 2021, recibidos con fecha 11 y 12 de febrero de 2021.
Oficios 109, 111, 112 y 114-DFE-2021 firmados por el suscrito el 5 de marzo de

2021, recibidos el 12 de marzo de 2021,…"

En oficio No. 591-DGC-2022 de fecha 11 de abril de 2022, el señor Luis Gabriel Jo Lau, quien fungió como Director General de Caminos, durante el período del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "… De conformidad con el Acta No. 113-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, en la cual consta que tomé posesión del cargo de Director General de Caminos, según contrato No. 038-2021-022-DGC y Acuerdo Ministerial No. 1176-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021. Considerando que la auditoría del área financiera y cumplimiento corresponde al ejercicio fiscal 2021, por lo que, con base al acta de toma de posesión como Director General de Caminos, únicamente me limito en ... del oficio 3-DFE-2022, de fecha 6 de enero de 2022, recibido por la Dirección de Administración Financiera -DAF- el 11 de Enero de 2022, el cual cubre su requerimiento ... entregados en tiempo por parte de esta Dirección…"

El señor Sergio Rolando González Rodríguez, quien fungió como Viceministro Financiero Administrativo, durante el período del 05 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-48 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en reunión virtual de comunicación de resultados y no envió documentación.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Sergio Rolando González Rodríguez, quien fungió como Viceministro Financiero Administrativo, durante el período del 05 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-DGC-NOT-48 de fecha 31 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba; adicionalmente se comprobó que los Informes de Avance de Ejecución Física y Financiera de los Préstamos y Donaciones, fueron enviados extemporáneamente.

Se desvanece el hallazgo para los señores: José Rolando Fuentes Handal, quien fungió como Director Interino de la Dirección General de Caminos, Carlos Rafael Figueroa Caballeros y Luis Gabriel Jo Lau, quienes fungieron como Director General de Caminos, en virtud que en las pruebas presentadas se verificó que enviaron de forma oportuna al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, los Informes de Avance de Ejecución Física y Financiera de los Préstamos y Donaciones.

El hallazgo fue notificado con el Número 9 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el Número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la

República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	SERGIO ROLANDO GONZALEZ RODRIGUEZ	12,773.00
Total		**Q. 12,773.00**

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-

Hallazgo No. 1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al evaluar el renglón presupuestario 169 Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos, se determinó en la compra de un Aire Acondicionado Tipo Mini-split, marca Daikin de 22,000 BTU/H, modelo de consola FTKS24PL216A, con valor de Q8,635.00; que se aplicó incorrectamente el renglón presupuestario. Según consta en Comprobante Unico de Registro -CUR- 3,984 de fecha 21 de junio de 2021.

De acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el renglón a afectar era el 329 Otras Maquinarias y Equipos.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos, establece: "Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y aplicaciones financieras…"

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 11. Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: "…Para la correcta y uniforme planificación, formulación, presentación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, liquidación y rendición de cuentas de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio los Manuales siguientes: a) De Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala…"

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala,

Sexta Edición. Clasificación por objeto del Gasto. Subgrupo 16, establece: "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo. En los renglones de este subgrupo deben incluirse todas las reparaciones de equipo de oficina, sanitarios, educacionales y recreativos, agrícolas, de construcción, industrial, de comunicaciones, de transporte y otras clases, siempre que los trabajos sean ejecutados por personas ajenas al Estado... Renglón 169 Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos. Gastos de Mantenimiento y Reparaciones de Maquinarias y equipos no incluidos en los renglones anteriores." Subgrupo 32. Maquinaria y Equipo, establece: "Comprende egresos en concepto de adquisición de maquinarias, equipos y accesorios (nuevos), que usan o complementan a la unidad principal, tales como: maquinaria y equipo de producción y para la construcción, equipos de oficina, médico, sanitario y de laboratorio, educacionales, de transporte, entre otros. ...Renglón 329. Otras Maquinarias y Equipos."

El Acuerdo Ministerial No. 1517-2007, Manual de Organización y Descripción de Puestos de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, Subdirector Técnico, atribuciones, establece: “...Sustituir al Director de la Unidad, en ausencia…”

Subdirector Administrativo Financiero, funciones básicas, establece: “Planificar, organizar y coordinar todas las actividades financieras, tanto de programación, planificación, obtención de recursos, formulación de proyectos de ingresos y egresos, ejecución presupuestal permanente, manejo de valores, procedimientos de pagos, normas contables…”

Jefe Departamento Financiero, atribuciones, establece: “Organizar y analizar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Unidad, velando porque los fondos asignados mantengan la fluidez necesaria, manteniendo un control del movimiento diario en cuanto a los fondos percibidos, pagos efectuados, pagos pendientes de efectuarse y fondos pendientes de percibir...”

Causa

El Subdirector Técnico en ausencia del Director, solicitó el pago con la aplicación incorrecta del renglón presupuestario.

El Subdirector Administrativo Financiero, no cumplió con aprobar el pago conforme al renglón presupuestario que corresponde.

El Jefe Departamento Financiero, certificó la disponibilidad del renglón presupuestario.

Efecto

La ejecución del presupuesto no refleja los gastos que corresponden a cada renglón presupuestario.

Recomendación

El Director, debe verificar que los pagos se realicen de acuerdo al renglón presupuestario correspondiente.

El Subdirector Administrativo Financiero, debe aprobar los pagos conforme al renglón presupuestario correcto.

El Jefe Departamento Financiero, debe certificar que los renglones presupuestarios a afectar sean los correctos y cuenten con disponibilidad presupuestaria.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, el señor Ronald Estuardo Asig Pacay, quien fungió como Subdirector Técnico, por el período del 16 de abril al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "...Respecto del Hallazgo indicado se puede indicar que la ejecución de este procedimiento se realizó en cumplimiento de las Normas de Control Interno Gubernamental, aplicadas a la auditoría que nos ocupa y las Normas citadas por los señores auditores gubernamentales, esto en función de lo siguiente:

NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL

1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL
1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES
Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

El Acuerdo Ministerial No. 1517-2007, Manual de Organización y Descripción de Puestos de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-,

Subdirector Técnico, atribuciones, establece: “...Sustituir al Director de la Unidad, en ausencia…”

Subdirector Administrativo Financiero, funciones básicas, establece: “Planificar, organizar y coordinar todas las actividades financieras, tanto de programación, planificación, obtención de recursos, formulación de proyectos de ingresos y egresos, ejecución presupuestal permanente, manejo de valores, procedimientos de pagos, normas contables…”

Jefe Departamento Financiero, atribuciones, establece: “Organizar y analizar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Unidad, velando porque los fondos asignados mantengan la fluidez necesaria, manteniendo un control del movimiento diario en cuanto a los fondos percibidos, pagos efectuados, pagos pendientes de efectuarse y fondos pendientes de percibir...”

Cito la Norma 1.5 Separación de Funciones, porque en la misma se establece que su objetivo es garantizar independencia en los procesos, es por ello que en esta unidad ejecutora, se cuenta con un Departamento Financiero, que depende de la Subdirección Administrativa Financiera, que tiene como función, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 1517-2007, Manual de Organización y Descripción de Puestos de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- citado por los señores auditores, coordinar la ejecución presupuestal permanente, de donde es su función verificar que la ejecución presupuestaria se ajuste a las normas aplicables, debiendo en el presente caso, verificar por medio de la o las personas designadas para el efecto y para gestionar compras y pagos de servicios, si el renglón aplicable al gasto era o no el correcto, toda vez que es o son ellas las especializadas en ejecución del presupuesto.

Dentro de las funciones del suscrito, no aparece en ninguno de los documentos vigentes, la verificación de la aplicación correcta de los renglones presupuestarios, en cada egreso imputado al presupuesto de esta unidad ejecutora por lo que no son roles o acciones que me correspondan.

Ante lo expuesto por los señores auditores se solicita respetuosamente se pueda desvanecer dicho hallazgo, ya que se considera que los argumentos presentados no son imputables a mi persona, sino que recaen en responsabilidad de otra dependencia y personal que desarrolla esas funciones."

En oficio No. SDAF COVIAL CGC038-2022/RS/va, de fecha 06 de abril de 2022, el señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, quien fungió como Subdirector Administrativo Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"1. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios, el titulo de la condición es incorrecto toda vez que está en sentido gramatical EN PLURAL, toda vez que la condición establece una operación, una adquisición, un egreso mediante un

cheque con cargo al Fondo Rotativo y con rendición en un CUR, el Auditor Gubernamental actuante que revisó la operación y que establece en la condición determina que el Subdirector Técnico en ausencia del Director solicitó el pago con la aplicación incorrecta de renglón presupuestario; esto es totalmente falso, incoherente al compararlo con los documentos que respaldan la operación financiera en virtud que la solicitud de pedido de adquisición o compra del servicio fue solicitado por el Doctor Rafael Benjamin Castillo Gómez, quien presta Servicios Profesionales en el Departamento de Informática y que es responsable directo del Departamento de Informática en cuanto al funcionamiento del mismo, y de aquellos bienes, servicios que sean necesarios para el cumplimiento del servicio profesional y función del Departamento de Informática como parte de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-.

2. El Jefe del Departamento Financiero responsable directo conjuntamente con el encargado de presupuesto, personas que tienen a su cargo establecer, determinar para asignar la estructura presupuestaria y que incluye el renglón presupuestario que va a utilizarse para cumplir con la adquisición, El Subdirector Administrativo Financiero únicamente aquella función de atender para el procedimiento el Vo.Bo. o la autorización para la adquisición del servicio o bien que es necesario, verificado en la Unidad de Presupuesto con el aval total del Jefe Financiero que por ser Servidor Público tiene la competencia de firmar aquellos documentos que evidencien la aplicación del renglón presupuestario para el objeto de gasto. En este sentido el documento probatorio se denomina Respaldo Presupuestario en el cual el Jefe Financiero de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y el encargado de presupuesto quien elaboró el documento, personas contratadas por COVIAL para atender esta parte del proceso y que en cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental se cumple el numeral 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES de manera que garantice la separación para este caso de verificación de renglón a aplicar por parte del Departamento Financiero y con el principio de independencia la Subdirección Administrativa Financiera para no volver a revisar lo que otro revisó y estableció cumple la función de firmar el cheque por el egreso que se realiza, y de esta manera se cumple la separación de funciones y evita que una persona o una Unidad Administrativa ejerza el control total de una operación. Por lo antes descrito, por la incoherencia establecida por el Auditor actuante en el que menciona que el Subdirector Técnico solicitó el pago, en ningún documento se verifica el nombre y firma del Subdirector Técnico, únicamente el del Doctor Benjamin Castillo.

DOCUMENTOS PROBATORIOS:

La solicitud de pedido No. 171-2021 de fecha 7 de junio de 2021 firmada por el Doctor Benjamin Castillo, Respaldo Presupuestario elaborado por Heberth Rodríguez certificado por el Jefe Financiero Mario Saul De León Hip y visado por

Hugo René Cordero Monroy.

DOCUMENTO DE RECEPCIÓN POR SATISFACCIÓN

El Doctor Benjamin Castillo bajo el consentimiento completo firmó el documento de satisfacción y la Subdirección Administrativa Financiera el Vo. Bo. Como complemento administrativo a la gestión por las disposiciones emitidas por la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

SOLICITUD DE DESCARGO DE POSIBLE HALLAZGO

En virtud de la argumentación y los documentos probatorios especialmente el Respaldo Presupuestario y atendiendo el Artículo 28 de la Constitución Política de República de Guatemala y el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002 se solicita el descargo del posible hallazgo."

El señor Mario Saúl de León Hip, quien fungió como Jefe Departamento Financiero, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue notificado según oficio No. DAS-07-0027-2021-COVIAL-72 de fecha 29 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Ronald Estuardo Asig Pacay, quien fungió como Subdirector Técnico, derivado que en ausencia del Director solicitó el pago del aire acondicionado según consta en el CUR de gasto No. 3,984, con la aplicación incorrecta del renglón presupuestario.

Se confirma el hallazgo para el señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, quien fungió como Subdirector Administrativo Financiero, derivado a que aprobó el pago del aire acondicionado según consta en el CUR de gasto No. 3,984, sin considerar la aplicación correcta del renglón presupuestario, evidenciando asi la falta de la coordinación de las actividades financieras y procedimientos de pagos.

Se confirma el hallazgo al señor Mario Saul de León Hip, quien fungió como Jefe Departamento Financiero, en virtud que fue notificado con Oficio No. DAS-07-0027-2021-COVIAL-72 de fecha 29 de marzo de 2022, quien no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el

Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	MARIO SAUL DE LEON HIP	4,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ROLANDO ELIGIO SANTIZO TAJIBOY	4,312.50
SUBDIRECTOR TECNICO	RONALD ESTUARDO ASIG PACAY	5,000.00
Total		**Q. 13,312.50**

Hallazgo No. 2

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario en el Fondo Rotativo

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se determinó según muestra seleccionada que en las rendiciones de gastos realizadas por medio del Fondo Rotativo, existen pagos con cargo a un renglón presupuestario que según el catálogo de insumos y por la naturaleza, importancia y tipo del bien corresponden a otro renglón presupuestario, como se detalla a continuación:

No. Rendición	CUR	Descripción del gasto	Renglón		Valor del Registro en Q
			Aplicado	Correcto	
21-2021	6211	Factura número DTE 176112496 del 01/09/2021 8 Discos duros para servidor Poweredge R720, 1.2TB, SAS 2.5", 12GBps, 10,000 RPM; marca Dell. 12 Memorias para servidor Dell Poweredge R720, 16GBps, DDR3L SDRAM, 1600mhZ, marca Samsung.	298	328	27,360.00
23-2021	6665	Factura número DTE 4062989403 del 06/10/2021 8 Discos duros para servidor Poweredge R720 según service Tag: CX2XK02, CX2WK02, 1.2TB 10k, 12GB/s, 2.5-inch; marca Dell. 12 Memorias para servidor Dell Poweredge R720, según service Tag: CX2XK02, CX2WK02 16GB, DDR3, 1600MHZ, marca Dell.	298	328	27,360.00
				Total	54,720.00

Fuente: Elaboración propia, información proporcionada por Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-.

En la normativa para el manejo del Fondo Rotativo existe contradicción, derivado que el Manual de Operaciones vigente indica que no se puede pagar gastos con valores que excedan de Q28,000.00 y que pertenezcan al grupo 3 Propiedad, planta, equipo e intangibles, mientras que en el Oficio Circular UDAF No. 04-2021 de fecha 29 de enero de 2021, se indica que el monto máximo autorizado es hasta por Q50,000.00, permitiendo pagar y afectar los renglones 322, 324, 326, 328 y 329 del grupo 3.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 12. Catálogo de insumos. Establece: “Para la formulación y el registro de la ejecución del presupuesto de egresos del Estado, las entidades del Sector Público deberán utilizar el catálogo de insumos que se encuentre disponible en los Sistemas Integrados de Administración Financiera.”

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Publicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición. Presentación. Tercer párrafo, establece: “La aplicación de los clasificadores contenidos en el presente manual, son de uso obligatorio para las entidades del Sector Público, toda vez que para dar cumplimiento al precepto constitucional relativo a la unidad del presupuesto y su estructura programática, es necesario emplear en forma homogénea la metodología, conceptos y clasificaciones que permitan desarrollar las distintas etapas del proceso presupuestario.”

Introducción. Cuarto párrafo, establece: “En función a lo anterior, se debe considerar que dentro de la clasificación por objeto del gasto, un renglón de gasto está integrado por diversos insumos que perfeccionan la expresión de la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieran. De esa cuenta, el catálogo de insumos es una base de datos única que permite clasificar los insumos que pueden demandar o adquirir las diferentes entidades y organismos del Sector Público, permite unificar las características y denominaciones de los mismos, propiciando el costeo de la producción pública.”

Grupo 2: Materiales y Suministros, establece: “Comprende la adquisición de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento del Estado, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes del activo fijo. …Las principales características que deben reunir los bienes y materiales comprendidos en este grupo son: Que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio…”

Subgrupo 29: Otros Materiales y Suministros, establece: “Comprende egresos por adquisición de útiles para oficina, limpieza, productos sanitarios, educacionales, bibliotecas, museos, deportes y recreativos, artículos de cocina, materiales menores médico-quirúrgicos y productos varios, los cuales están clasificados en el catálogo de insumos, con excepción de accesorios y repuestos en general. Se subdivide en los siguientes renglones:”

Renglón: 298 Accesorios y repuestos en general, establece: “Repuestos y accesorios de maquinaria y equipos.”

Grupo 3: Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, establece: “Este grupo se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año… Los renglones de gasto que corresponden a este grupo de gasto se encuentran incorporados en el Catálogo de Insumos,…”

Subgrupo 32 Maquinaria y Equipo, establece: “Comprende egresos en concepto de adquisición de maquinarias, equipos y accesorios (nuevos), que usan o complementan a la unidad principal, tales como: maquinaria y equipo de producción y para la construcción, equipos de oficina, médico, sanitario y de laboratorio, educacionales, de transporte, entre otros. Se subdivide en los siguientes renglones: …328 Equipo de cómputo...”

El Manual de Operaciones, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, MOP-650-6, Capitulo: Fondos. Fondo Rotativo: Compra de bienes y/o contratación de servicios a través de cheque. Indica: “Procedimiento: En este procedimiento, se incluyen las compras de bienes y/o contratación de servicios adquiridas a través del Fondo Rotativo, que no excedan de Q28,000.00 y que no pertenezcan al grupo 3: Propiedad, planta, equipo e intangibles.”

El Oficio Circular UDAF No. 04-2021 de fecha 29 de enero de 2021. Asunto: Disposiciones generales a observar en la Ejecución Presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2021, párrafo introductorio, el cual indica: “Atentamente nos dirigimos a ustedes, a efecto de informales las disposiciones generales que deben observarse para la ejecución presupuestaria de los recursos que fueron asignados a cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda durante el presente ejercicio fiscal, disposiciones que se les socita atender de manera puntual para cumplir con la presentación de la documentación de respaldo y aplicación correcta del gasto en los renglones que corresponda durante el proceso de ejecución.”

"ÁREA DE TESORERÍA
1. GRUPOS DE GASTO CON CARGO AL FONDO ROTATIVO: Con cargo al Fondo Rotativo autorizado, se podrá efectuar pagos programados en el Presupuestos de cada Unidad en los siguientes grupos y renglones: Grupo 1 "Servicios No Personales" de los renglones del subgrupo 15 únicamente podrá afectarse el renglón 158 y del subgrupo 18 únicamente el renglón 185. Grupo 2 "Materiales Suministros", Grupo 3 "Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles" con únicamente podrán afectarse los renglones 322, 324, 326, 328 y 329. También podrá afectarse, previa solicitud debidamente justificada y autorizada por la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, los siguientes renglones 411, 412, 419, correspondientes al Grupo 4 "Transferencias Corrientes…

2. GASTOS CON CARGO AL FONDO ROTATIVO: Con cargo a los grupos de gastos indicados en apartado anterior, se podrán efectuar erogaciones por adquisiciones de bienes y servicios locales, de emergencia y por cantidades que por su naturaleza y objeto de gasto no pueden esperar al trámite de una orden de compra y pago por CUR de gasto de CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00) en cada liquidación de Fondo Rotativo, debiendo para el efecto respetar los niveles de autorización que se establecen en los Acuerdos Ministeriales de constitución y autorización del Fondo Rotativo, con excepción de los servicios públicos y viáticos no importando el monto..."

El Acuerdo Ministerial 1517-2007, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Manual de Organización y Descripción de Puestos, de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial. Subdirector Administrativo Financiero. Atribuciones, párrafos seis y siete, establece: "Supervisar las labores que realiza el personal de la Sub-Dirección Administrativa Financiera. Administrar el presupuesto de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, velando porque los fondos asignados mantengan la fluidez necesaria y mantiene un control del movimiento diario de fondos."

Jefe Departamento Financiero. Atribuciones, párrafo cuatro, establece: "Coordinar las acciones que se refieren a requerimientos de compras, pagos, emisiones de órdenes de compra y pago en forma rápida y eficiente, control contable, inventarios, estados financieros, custodia de valores y todo lo que se refiere a recursos financieros…"

Encargado de Nóminas. Atribuciones, párrafo once, establece: "Aquellas otras actividades que sean asignadas por la autoridad inmediata y por las autoridades superiores de la unidad."

El oficio DIRCOVIAL 097-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, emitido por el

Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, para nombrar al Encargado de Nóminas como persona Encargada del Fondo Rotativo. El oficio DIRCOVIAL 063-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, que ratifica el nombramiento inicial.

Causa

El Encargado de Nóminas, no observó lo establecido en el catálogo de insumos y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el adecuado registro del gasto en el Fondo Rotativo.

El Jefe Departamento Financiero, no revisó adecuadamente la operatoria y aplicación correcta del gasto de acuerdo al catálogo de insumos para la aplicación del renglón en el Fondo Rotativo.

El Subdirector Administrativo Financiero, aprobó el Documento de Rendición de Fondo Rotativo como también el Comprobante Único de Registro. No evaluó la contradicción existente en las normativas para la administración del Fondo Rotativo.

Efecto

La ejecución del presupuesto de la Unidad Ejecutora no refleja los gastos que corresponden a cada renglón presupuestario en el manejo del Fondo Rotativo.

Recomendación

El Subdirector Administrativo Financiero, no debe aprobar documentos de rendición de fondos que no reúnan los requisitos establecidos en la normativa relacionada con el manejo del Fondo Rotativo.

El Jefe Departamento Financiero, debe revisar que en el Fondo Rotativo se registre el gasto aplicando el catálogo de insumos según el renglón que corresponde.

El Encargado de Nómina, debe cumplir con la normativa regulatoria de aplicación del catálogo de insumos, verificando que no exista contradicción para dichos registros.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 6 de abril de 2022, la señora Ingrid Carolina Esquivel Aldana, quien fungió como Encargado de Nóminas, durante el período del 01 de enero al 28 de octubre de 2021, manifiesta:

“La Dirección de Administración Financiera -DAF-, del Ministerio del ramo, siendo el ente rector de revisión y autorización del gasto, dio por aprobada las rendiciones 21-2021 y 23-2021. Y en el oficio circular No. 04-2021 de fecha 29 de enero de

2021, establece que se podrán efectuar erogaciones de gasto por el monto de Q. 50,000 en cada liquidación del Fondo Rotativo. No esta demás indicar que en la normativa para el manejo del Fondo Rotativo indica que el monto no debe excederse de Q. 28,000.00, sin embargo la Circular UDAF No. 04-2021, establece un monto máximo hasta de Q. 50,000.00, partiendo de esta disposición, deja sin efecto la anterior por lo que es válido tomar en consideración que el monto máximo es de Q. 50,000. Y los auditores están sumando el valor de dos rendiciones, por lo se evidencia que no hay incumplimiento a la norma invocada y al no existir incumplimiento no procede el posible hallazgo.

Es importante indicar que en la descripción del grupo 3: Propiedad, Equipo e intangibles, se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Publico en un periodo dado. Por lo que se considera que el renglón aplicable no es de este grupo; toda vez que no se está aumentado el valor de los equipos en los que se utilizara, además es preciso agregar que este dispositivo (Memorias), no están sujetas a depreciación, como los bienes que indica la descripción del Grupo 3. Por lo que solicito dejar sin efecto el posible hallazgo.”

El señor Mario Saúl de León Hip, quien fungió como Jefe Departamento Financiero, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue notificado según Oficio No. DAS-07-0027-2021-COVIAL-72 de fecha 29 de marzo de 2022, no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

En oficio número SDAF COVIAL CGC 038-2022/RS/va de fecha 6 de abril de 2022, el señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, quien fungió como Subdirector Administrativo Financiero, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"El Auditor actuante que reviso la documentación por la adquisición de bienes para sustituir componentes de los equipos instalados en el departamento de informática denominados Servidores, equipo que se utiliza para almacenar información que en forma periódica y constante es archivado en dichos bienes, coadyuva a la capacidad de mejorar el almacenamiento. Posteriormente se vuelven a sustituir por otros y el departamento de informática vuelve a solicitar la adquisición de otros para sustituir en los servidores.

Esta adquisición de bienes no representa incrementar el valor en libro de los equipos mencionados en el párrafo anterior.

El Auditor actuante en el desarrollo de varios criterios enunciados no define específicamente cual podría haber sido el desvió, además la objetividad de

adquisición es de la Unidad Ejecutora en virtud que cada disco y memoria comprada representa un valor de suministro y no de equipo, con todo respeto para el auditor actuante pero el criterio personal que considero no cumple con la Guía numero 26 Redacción de hallazgos en lo que concierne al “Contenido del Criterio incumplido” alguna ley, alguna política, manual o norma

CUMPLIMIENTO DE SEPARACION DE FUNCIONES

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental vigentes hasta el 31 de diciembre 2021, en el numeral 1.5 regulan SEPARACION DE FUNCIONES
En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- se encuentra definido que cada servidor público y/o colaborador ejecute funciones y/o responsabilidad conforme a su COMPETENCIA, para el caso que evaluó el Auditor. La Asignación de renglón presupuestario corresponde al responsable del control y registro de presupuesto y la función de emitir constancia o documento denominado RESPALDO PRESUPUESTARIO y que certifica el Jefe Financiero para el presente Caso Lic Mario de León., la Subdirección Administrativa y/o el Director no entran a conocer y definir aplicación de renglones presupuestarios, únicamente reciben el cheque emitido para la firma de autorización de pago.

DOCUMENTOS PROBATORIOS

EL documento que emite y certifica el Jefe financiero evidencia que la función se cumple con la competencia que acredita y para el efecto el respaldo presupuestario para el pedido de compra número 219-2021 fue firmado por el jefe financiero y elaborado por el responsable de control y registro de presupuesto.

El subdirector Administrativo Financiero no interviene para verificar o establecer asignación de renglón presupuestario, vela para que se cumplan con adquisición de servicios y bienes para el buen funcionamiento de la Institución.

DESCARGO DE POSIBLE HALLAZAGO
Con fundamento en el numeral 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES de las Normas de Control Interno Gubernamental vigentes hasta el 31 de diciembre 2021 en cada servidor público cumple una función en el proceso de adquisición, contratación y pago de bienes y servicios, la subdirección administrativa financiera cumple el numeral citado.

Por los argumentos, documento probatorio y funciones de cada servidor en cumplimiento al artículo 28 de Constitución Política de la República de Guatemala, Articulo 12 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas se solicita el análisis, revisión y descargo del posible hallazgo descrito.-“

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Ingrid Carolina Esquivel Aldana, quien fungió como Encargado de Nómina y nombrada como Encargada del Fondo Rotativo, derivado que en la formulación y registro del renglón presupuestario, no consideró lo indicado en el Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, con relación al uso del Catálogo de Insumos, así como la aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, específicamente lo considerado en el grupo 3, Propiedad, planta e intangibles.

El Equipo de auditoria, no consideró como deficiencia la sumatoria de ambos pagos, sino la contradicción del Oficio Circular UDAF No. 04-2021 con el Manual de Operaciones vigente.

Se confirma el hallazgo para el señor Mario Saúl de León Hip, quien fungió como Jefe Departamento Financiero, en virtud que fue notificado con el Oficio No. DAS-07-0027-2021-COVIAL-72 de fecha 29 de marzo de 2022, quien no participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Se confirma el hallazgo para el señor Rolando Eligio Santizo Tajiboy, quien fungió como Subdirector Administrativo Financiero, en virtud que dentro de sus atribuciones debe supervisar las labores que realiza el personal, así como administrar el presupuesto velando porque los fondos asignados mantengan la fluidez necesaria y ejercer control del movimiento diario de fondos. Se determinó que el personal del área a su cargo, no aplicó el catálogo de insumos conforme al Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 y el Acuerdo Ministerial Número 319-2017.

No verificó las contradicciones entre el Manual de Operaciones vigente y el Oficio Circular UDAF No. 04-2021.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE NOMINA	INGRID CAROLINA ESQUIVEL ALDANA	925.00
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	MARIO SAUL DE LEON HIP	4,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ROLANDO ELIGIO SANTIZO TAJIBOY	4,312.50
Total		**Q. 9,237.50**

Hallazgo No. 3

Incumplimiento de requisitos fundamentales de las bases de cotización

Condición

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al revisar el renglón 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, según muestra seleccionada, se determinó lo siguiente:

La junta de cotización al momento de evaluar los documentos entregados por la única oferta presentada, no revisó que la Empresa Mercantil INMARCET, propiedad del señor Carlos Fernando Tul Velásquez, cumpliera con el numeral 2.7 Requisitos Fundamentales de las bases de cotización del Proyecto SEM-006-2021, Supervisión de Proyecto de Emergencia de la Red Vial, NOG 13976427, Contrato No. 079-2021-COV por valor de Q799,900.00, adjudicado con fecha 7 de septiembre de 2021, como se detalla a continuación:

a) El Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2082 45243 1202, del propietario de la empresa, no concuerda con el número de -CUI- 8082 45243 1202 que se encuentra impreso y registrado en distintos documentos que conforman el expediente, dentro de los cuales están:

1. Numeral 1. Constancia electrónica de actualización de datos, emitida por el Departamento de Informática de COVIAL, así como la constancia de manifestación de interés.
2. Numeral 4. Formulario electrónico para la presentación de ofertas electrónicas, debidamente firmado y sellado por el Oferente o Representante Legal. Por aparte auténtica de legalización de firmas, contiene el número de -CUI- erróneo.
3. Numeral 12. Carta de compromiso de la oferente debidamente legalizada.

b) En el Numeral 22. Informe circunstanciado del estado y condición de cada uno de los tramos. No se adjuntó dentro del expediente presentado por el oferente, el informe requerido del Proyecto Emergencia de la Red Vial EM-017-2021.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10. Juntas de cotización, licitación o calificación. Establece: “Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio,… Las juntas de cotización, licitación o calificación deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas.”

El artículo 30. Establece: “La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases…”

El artículo 36. Aprobación de la adjudicación. Establece: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado.”

El artículo 41. Presentación de cotizaciones. Establece: “Los interesados presentarán sus ofertas… y la oferta se podrá acompañar con la documentación física y demás requerimientos y formalidades… Si en este plazo no se recibieran ofertas, la autoridad administrativa superior queda en libertad de efectuar una contratación directa, siempre que se haga utilizando las mismas bases de cotización utilizadas en el evento desierto, y el oferente cumpla con todos los requisitos allí solicitados.”

El artículo 42. Aplicación supletoria. Establece: “Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables.”

El Acuerdo Gubernativo No.122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 10. Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación. Establece: ”La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación…”

Las Bases de Cotización del proyecto SEM-006-2021, NOG 13976427: numeral 2.7. Requisitos fundamentales, establece: “Son requisitos fundamentales los que se enumeran a continuación; por ser así considerados su presentación es obligatoria y la no inclusión dentro de la oferta de uno o varios de los requisitos fundamentales, dará lugar a que la Junta, rechace de manera inmediata las ofertas que incumplan con tal disposición, sin responsabilidad de su parte…”

El numeral 3.3. Competencia de la Junta de Cotización, sub numeral 4. Establece: “Verificar los requisitos fundamentales”, sub numeral 10. Establece: “Verificar la autenticidad de los documentos presentados, así como la veracidad de la información que contenga la oferta. De encontrar falsedad o engaño en los

mismos, procederá a rechazar la oferta sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles que sean del caso.”

El Acuerdo Ministerial 1517-2007, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Manual de Organización y Descripción de Puestos, de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial. Director General, párrafos ocho y nueve establece: "Elaborar y celebrar por delegación del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, conforme las leyes vigentes relativas a la materia. Coordinar y supervisar la planificación, organización y funcionamiento de COVIAL. Designar comisiones de licitaciones, concursos, cotizaciones, recepciones y liquidaciones, así como nombrar a los miembros que integren la calificación para licitaciones, concursos y cotizaciones."

Causa

Los Integrantes de la Junta de Cotización, no verificaron el cumplimiento de los requisitos fundamentales de las bases de cotización, así como la veracidad de la información de la oferta.

El Director, aprobó la adjudicación y suscribió el contrato, no obstante la existencia de incumplimientos en el proceso de adjudicación realizada por la Junta de Cotización.

Efecto

Riesgo de supervisión deficiente en la ejecución del proyecto.

Recomendación

Los Integrantes de la Junta de Cotización, previo a adjudicar la oferta, deben verificar que cumpla lo establecido en las Bases de Cotización.

El Director, previo a la aprobación de la adjudicación y suscripción del contrato debe verificar que la Junta de Cotización, haya procedido conforme lo establecido en las bases del evento.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 6 de abril de 2022, la señora Mónica Isabel Nájera Socorec y en notas sin número, ambas de fecha 7 de abril de 2022, los señores Abner Gudiel Rivera Méndez y Oscar Geovanni Sánchez García, quienes fungieron como Integrantes de Junta de Cotización, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiestan:

"... La junta de cotización revisó conforme la constancia de Ingreso de Datos de oferentes del Departamento de Informática Proyectos 2021 de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- verificando para el efecto el Código QR de dicha

constancia, no se percató que el DPI estaba erróneo en UN SOLO DIGITO, el número del CUI del oferente, sin embargo, no hubo daño a terceros al ser único oferente del evento, considerando además que el precio estuvo dentro del rango de la franja establecida por la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el precio ofertado MAS BARATO que el costo estimado por COVIAL, y MAS BARATO que el costo oficial calculado según la fórmula establecida en las bases, por lo que no hubo daño de ninguna manera a los intereses del Estado; asimismo, puede corroborarse que el señor CARLOS FERNANDO TUL VELASQUEZ, propietario de la Empresa Mercantil INMARCET, a quien se le adjudicó el evento de cotización, está ejecutando la supervisión sin ninguna sanción por incumplimiento, por parte de las autoridades de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y el avance de la supervisión se encuentra aproximadamente entre un 60 o 62%.

Además, debe considerarse, que la digitación errónea de un solo número en el Documento Personal de Identificación, no repercutió en los documentos posteriores generados para el proceso del desarrollo del presente evento, especialmente en la generación del contrato, ...dado que el CUI está consignado correctamente en el contrato del evento:

Por lo que se solicita, que se considere que el error en el digito del CUI de los tres documentos presentados en la oferta, no genera dolo dentro del presente evento ni daños en contra del Estado.

b) En el Numeral 22. Informe circunstanciado...
La Junta de cotización aclara lo siguiente:
El oferente si adjunto el informe circunstanciado de los tramos requerido para el proyecto, si se revisa la modificación de las bases, de fecha 9 de julio de 2021, publicada en la página de guatecompras del evento de NOG 13976427:

En dicha modificación, se puede observar que los tramos a supervisar por el presente evento de cotización son exactamente los presentados en la oferta:

Las anteriores... evidencian que no hay variación entre lo ofertado y lo requerido en las bases de cotización, según el ANEXO 8 CUADROS ANEXOS DE CONTENIDOS DEL PROYECTO.

En la oferta presentada por el oferente CARLOS FERNANDO TUL VELASQUEZ, propietario de la Empresa Mercantil INMARCET, a quien se le adjudicó el evento de cotización SEM-006-2021 se puede observar:

En la página 95 de la oferta se observa que el informe del tramo:
Que concuerda con el tramo a supervisar según las bases:

En la página 96 de la oferta se observa que el informe del tramo:
Que concuerda con el tramo a supervisar según las bases:
En la página 98 de la oferta se observa que el informe del tramo:
Que concuerda con el tramo a supervisar según las bases:
En la página 100 de la oferta se observa que el informe del tramo:
Que concuerda con el tramo a supervisar según las bases:
En la página 102 de la oferta se observa que el informe del tramo:
La que concuerda con el tramo a supervisar según las bases:
En la página 104 de la oferta se observa que el informe del tramo:
Que concuerda con el tramo a supervisar según las bases:

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita atentamente que se desvanezca el hallazgo... literal b), dado que el proyecto el EM-017-2021, no es un proyecto a supervisar como establecen los auditores en su informe de auditoría, sino los tramos, EM-010-2021, EM-014-2021, EM-020-2021, EM-027-2021, EM-028-2021 y EM-032-2021, como lo indican el ANEXO 8 CUADROS ANEXOS DE CONTENIDO DEL PROYECTO, los cuales si se presentan dentro de la oferta del oferente adjudicado como se demostró en... la presente respuesta.

Por lo anterior, se solicita que se tenga por desvanecido el hallazgo... por los motivos antes expuestos.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Mónica Isabel Nájera Socorec y los señores Abner Gudiel Rivera Méndez y Oscar Geovanni Sánchez García, quienes fungieron como Integrantes de Junta de Cotización, derivado que no se percataron que en varios documentos estaba erróneo el número del CUI del oferente, recomendando adjudicar y aceptando documentación física con errores y deficiencias en el expediente de la oferta, incumpliendo lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la Republica y sus modificaciones.

Se confirma el hallazgo para el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, quien fungió como Director, derivado que aprobó el proceso y la adjudicación, sin percatarse que la documentación que contiene expediente físico del oferente estuviera correcta, incumpliendo lo indicado en el artículo 36 del Decreto 57-92, y sin tomar en cuenta que una de sus atribuciones es supervisar el funcionamiento de COVIAL.

El presente hallazgo fue notificado con el número 4 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE JUNTA COTIZACIÓN	ABNER GUDIEL RIVERA MENDEZ	142.84
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	142.84
INTEGRANTE JUNTA COTIZACIÓN	MONICA ISABEL NAJERA SOCOREC	142.84
INTEGRANTE JUNTA COTIZACIÓN	OSCAR GEOVANNI SANCHEZ GARCIA	142.84
Total		**Q. 571.36**

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a términos de referencia en proyecto ETA

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al revisar la adjudicación de proyectos del renglón presupuestario 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común, en la muestra seleccionada de expedientes, se determinó que la Comisión de Revisión y Análisis, incumplió en la adjudicación del Proyecto ETA-019-2020, con NOG 13780158, Contrato No. 832-2020-COV, por valor de Q17,720,954.00, adjudicado a la Empresa Mercantil Topografia y Diseño, debido a que aceptaron documentos con errores, los cuales son requisitos fundamentales según lo indica los términos de referencia para la contratación del proyecto; las debilidades se detallan a continuación:

1. Las declaraciones juradas no están firmadas por el propietario de la Empresa, no obstante que las mismas contienen el párrafo que indica “Leí íntegramente lo escrito al requirente, quien impuesto de su contenido, objeto y efectos legales, lo ratifica, acepta y firma,…”

2. El segundo nombre del propietario está escrito incorrectamente (Guilermo cuando lo correcto y con base al Documento Personal de Identificación -DPI- se lee Guillermo).

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19. Requisitos de las bases de licitación, establece: “Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente:…13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales;… Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos

de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos."

El artículo 44. Casos de excepción, establece: "Se establecen los siguientes casos de excepción: a) No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción…"

El Acuerdo Gubernativo No.122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10. Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación, establece: "La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación…"

El artículo 19. Criterios de calificación de ofertas, establece: "La Junta responsable calificará a los oferentes conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del proceso de contratación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación…"

Los Términos de Referencia Estado de Calamidad Pública por la Depresión Tropical ETA. ETA-019-2020, Mantenimiento de la Red Vial. Glosario. Comisión de Revisión y Análisis, establece. "Esta comisión será integrada por 3 miembros titulares los cuales serán nombrados por la autoridad competente con el objetivo de recibir, revisar y analizar la documentación presentada por los oferentes, recomendando la adjudicación del evento al oferente que más convenga a los intereses del estado."

El Número 6. Requisitos Fundamentales, establece: "Podrán participar en este evento en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- todas las personas individuales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos fundamentales, la ausencia de alguno de los siguientes documentos será motivo de descalificación sin responsabilidad alguna de esta entidad." Sub numeral 13. "Declaración jurada, firmada por el oferente o su representante legal, contenida en una sola acta notarial, en la que hace constar:… e) Que los documentos y la información presentada son verdaderos y que podrán ser verificados por COVIAL, en cualquier momento. Caso contrario se improbará la adjudicación. f) Que acepta los procedimientos establecidos en los términos de referencia para la adjudicación…"

Causa

Los Integrantes de la Comisión de Revisión y Análisis, adjudicaron el proyecto sin cerciorarse que el oferente cumpla con todos los requisitos fundamentales establecidos en los Términos de referencia.

Efecto

Contratación de oferentes que no cumplen con los requisitos fundamentales y obligatorios, afectando la transparencia en los procesos de adjudicación de proyectos.

Recomendación

Los Integrantes de la Comisión de Revisión y Análisis, de proyectos de emergencia previo a adjudicar deben verificar cuidadosamente que las ofertas presentadas, cumplan lo establecido en la normativa que rige la aceptación y aprobación para la contratación.

Comentario de los responsables

En oficio número LAMM-45-2022 del señor Luis Antonio Menchu Morales, oficio sin número de la señora María Julia López Cruz y oficio número LAMM-45-2022, del señor Edgar Vinicio Zelada Toledo, todos de fecha 6 de abril de 2022, quienes fungieron como Integrantes de la Comisión de Revisión y Análisis, durante el período del 15 al 31 de diciembre de 2021, manifiestan:

"Es importante hacer ver que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, para la contratación de servicios bajo Estado de Calamidad Pública y con el objeto de mitigar y atender los daños causados en la red vial nacional derivado de la Depresión Tropical ETA, se enmarcó en los siguientes fundamentos legales:

a) Acuerdo Gubernativo No. 5-2010 creado para Reformar el Acuerdo Gubernativo Número 736-98 de fecha 14 de octubre de 1998, Acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red Vial de Carreteras del País, artículo 1, literal e.4) que define como Mantenimiento de Emergencia las actividades y las intervenciones aplicadas en forma urgente y que se realizan como consecuencia de fuerza mayor, tal como el caso de desastres naturales, con el propósito de habilitar la vía, permitiendo así el paso vehicular; y artículo 2, literal b) en donde indica que dentro de las funciones de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- se encuentra la de llevar a cabo trabajos de emergencia, debidamente certificados por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED).

b) Decreto Gubernativo Número 20-2020 de la Presidencia de la República, Artículo 9, en el cual establece que se autoriza la compra de bienes y suministros, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos, sin

sujetarse a los requerimientos establecidos en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo cual se realizará bajo la estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes...

c) Decreto Gubernativo Número 21-2020 de la Presidencia de la República.

d) Decreto Gubernativo Número 22-2020 de la Presidencia de la República.

e) Decreto Número 30-2020 del Congreso de la República de Guatemala, con el cual se ratifican los Decretos Gubernativos Número 20-2020 y Número 21-2020.

f) Decreto Número 34-2020 del Congreso de la República de Guatemala, con el cual se ratifican los Decretos Gubernativos Número 20-2020 y Número 21-2020.

Para la contratación del proyecto ETA-019 NOG 13780158 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL; la autoridad competente nombrará a los miembros que conforman la Comisión de Revisión y Análisis, para que su actuar se base principalmente en Recibir, Revisar y Analizar la documentación presentada por los oferentes..., de conformidad con los Términos de Referencia para la Contratación...

Al respecto, los miembros que conformamos la Comisión de Revisión y Análisis, atendiendo a lo establecido en los Términos de Referencia para la Contratación, “Estado de Calamidad Pública por la Depresión Tropical ETA”, nos circunscribimos a Recibir, Revisar y Analizar la documentación presentada por el oferente Francisco Guillermo Valenzuela Zetina, propietario de la empresa mercantil “Topografía y diseño” los cuales acreditan dentro de la oferta...

Es importante resaltar que en ningún momento y dentro de nuestras actuaciones fungimos como “Junta de Cotización, Licitación o Calificación”, ya que por tratarse de un estado de Calamidad tal como lo establece el Decreto Gubernativo número 20-2020 de fecha 5 de noviembre de 2020, en el artículo 9, en su parte conducente: “…Se autoriza la compra de bienes y servicios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos relacionados con el objeto del presente decreto, sin sujetarse a los requisitos de licitación pública que establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento…”; la autoridad superior delego las atribuciones de “COMISIÓN; y tal como consta en el portal de GUATECOMPRAS realizamos las funciones de recibir, revisar y recomendar la oferta presentada por dicho oferente.

De lo anteriormente descrito; concluimos que no estamos sujetos para términos de esta contratación; a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No.122-206, artículo 10 y 19.

Con relación a las debilidades encontradas por parte de la auditoria gubernamental nos permitimos exponer:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia para la Contratación, “Estado de Calamidad Pública por la Depresión Tropical ETA”,...

La comisión estableció que dentro de la oferta; obra la documentación correspondiente a los Requisitos Fundamentales..., comprobando que en dicha oferta no existió “AUSENCIA” de la documentación para proceder a su descalificación.

De las formalidades notariales, nos permitimos indicar que se consideró que los documentos exhibidos dentro de la oferta, fueron refrendados por el notario, quien, a criterio de la comisión, se establece que éste tiene fe pública “Decreto 314; Código de Notariado, Artículo 1°” (La fe pública es un elemento de la prueba por medio de documentos públicos, que podemos definir como una institución jurídica compuesta por un conjunto de disposiciones legales cuyo objeto central es garantizar la autenticidad documental.)

Por tratarse de un Estado de Calamidad Pública debido a la Depresión Tropical ETA, la cual provocó inundaciones y deslaves en el territorio nacional y en algunos lugares con mayor gravedad, generando daños y pérdidas en los distintos tramos de la red vial del país y teniendo en cuenta que es deber del Estado Garantizar la Vida, Integridad, Seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes así como evitar o reducir los efectos provocados por toda calamidad pública derivada de sucesos naturales que produzcan alteración del entorno físico y social que pueda causar pérdidas humanas, las que debían de ser atendidas con prontitud se estableció la legalidad y autenticidad del documento ya que el Notario se encuentra investido de fe pública.

Con relación al nombre del propietario, al momento de la revisión, esta comisión no constato la incongruencia establecida en los documentos notariales, sin embargo, si establecimos que el oferente correspondía a Francisco Guillermo Valenzuela Zetina, tal cual aparece en la auténtica de DPI y patente de comercio lo cual se consigna en el contrato No.832-2020-COV

Los miembros de la Comisión de Revisión y Análisis, ratifica que las actuaciones se realizaron en apego al Decreto Gubernativo 20-2020 de la Presidencia de la República y demás leyes conexas; así como los Términos de Referencia, proporcionadas para el efecto.

Nuestro proceder como miembros integrantes de la Comisión de Revisión y

Análisis se ajustó a derecho, en observancia de ley y los Términos de Referencia, dentro del marco de competencia y conforme a la experiencia y conocimientos..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores: Luis Antonio Menchu Morales, María Julia López Cruz y Edgar Vinicio Zelada Toledo, quienes fungieron como Integrantes de la Comisión de Revisión y Análisis, en virtud que en los comentarios y documentos presentados hacen referencia al Decreto Gubernativo Número 20-2020, artículo 9, que autoriza la compra de bienes y servicios, así como la contratación para la ejecución y supervisión de trabajos relacionados con el estado de calamidad, sin sujetarse a los requisitos de la licitación pública que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República.

No obstante, el artículo 19 del Decreto Número 57-92, último párrafo, establece los requisitos que regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el artículo 44, literal a) de la ley, que incluye situaciones derivadas de los estados de excepción conforme la Ley de Orden Púbico.

Derivado de lo anterior se estableció el incumplimiento de los Términos de Referencia, numeral 6. Requisitos Fundamentales, Sub numeral 13; al recibir las declaraciones juradas sin las firmas del oferente o su representante legal y el inciso e) al aprobar la adjudicación la comisión no constató la incongruencia establecida en los documentos.

El hallazgo fue notificado con el número 5 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE DE LA COMISION DE REVISION Y ANALISIS	EDGAR VINICIO ZELADA TOLEDO	3,164.46
INTEGRANTE DE LA COMISION DE REVISION Y ANALISIS	LUIS ANTONIO MENCHU MORALES	3,164.46
INTEGRANTE DE LA COMISION DE REVISION Y ANALISIS	MARIA JULIA LOPEZ CRUZ	3,164.46
Total		**Q. 9,493.38**

Hallazgo No. 5

Deficiencia en asignación de vehículos y cuotas de combustible

Condición

En la Unidad Ejecutora 203, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al evaluar el renglón presupuestario 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, se determinó deficiencia en asignación de cuotas fijas de combustible, derivado que en oficio DIRCOVIAL 520-2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, el Director modifica la cuota de combustible asignándole al Vehículo Toyota Fortuner Blanco II, placa P-740DWS, en el período comprendido del 13 de septiembre al 22 de diciembre de 2021 la suma de Q6,400.00, la cuota de combustible es entregada al Director. Sin embargo el vehículo está asignado al Contratista de Servicios Profesionales Asesor de Dirección sin uso de combustible. En el siguiente cuadro se detalla la integración del combustible entregado.

	CORRELATIVO CUPONES				
FECHA	**DEL**	**AL**	**CANTIDAD Q100.00**	**CANTIDAD Q50.00**	**CONSUMO**
13/09/2021	15531168	15531171	4		Q.400.00
20/09/2021	15531222	15531225	4		Q.400.00
27/09/2021	15531286	15531289	4		Q.400.00
05/10/2021	15531360	15531363	4		Q.400.00
11/10/2021	14531695	14531702		8	Q.400.00
18/10/2021	14531808	14531815		8	Q.400.00
25/10/2021	14531951	14531958		8	Q.400.00
02/11/2021	14532110	14532117		8	Q.400.00
08/11/2021	14532227	14532234		8	Q.400.00
15/11/2021	14532368	14532375		8	Q.400.00
22/11/2021	14532570	14532577		8	Q.400.00
29/11/2021	14532733	14532740		8	Q.400.00
06/12/2021	14532880	14532887		8	Q.400.00
12/12/2021	14533006	14533013		8	Q.400.00
20/12/2021	14533168	14533175		8	Q.400.00
22/12/2021	16993659	16993666		8	Q.400.00
					Q.6,400.00

Fuente: Folios del libro de registro y control de cupones de combustible COVIAL. Elaboración propia.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, literal e); establece: “Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del

gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado.” Literal f); establece: “Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por…

Numeral 4: La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos…”

Manual de Operaciones de la Unidad de Conservación Vial, MOP-750-3 Control del suministro de combustible por medio de cupones o vales. Norma. Establece: “Se proporciona combustible, únicamente para los que… Están autorizados a utilizar combustible, el Director, el subdirector técnico, el subdirector administrativo y el personal de mensajería y los ingenieros regionales, para realizar labores de supervisión en las regiones a su cargo.”

Oficio DIRCOVIAL 520-2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por el Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, dice: “Hago referencia del Oficio No. DIRCOVIAL 001-2021… mediante el cual este Despacho autorizó el uso del vehículos y la dotación de cuotas fijas de combustible. Tomando en consideración las múltiples actividades que el suscrito debe atender, debiendo movilizarse frecuentemente en horarios extraordinarios y fines de semana, esta Dirección modifica el oficio mencionado al inicio en lo relativo a combustible, para lo cual se solicita instruir a donde corresponda a efecto de considerar a partir de la presente fecha las nuevas cuotas de combustible, así como del vehículo que también estará bajo la responsabilidad de esta Dirección…”

Asignación de Vehículo a Personal Contratado en Renglón Presupuestario 029, para cumplimiento de las funciones Institucionales, establece: "Asunto: Asignación de camioneta Fortuner placa P-740DWS. ... Esta Dirección le instruye a efecto de realizar los registros correspondientes, para la asignación del vehículo... SIN USO DE COMBUSTIBLE..."

Causa
El Director, asignó combustible para el vehículo que está utilizando un Contratista de Servicios Profesionales sin considerar la normativa aplicable.

Efecto
Riesgo de uso indebido de combustible.

Recomendación
El Director, debe realizar la asignación de combustible con base a la normativa aplicable.

Comentario de los responsables

En el Oficio No. DIRCOVIAL CGC-081-2022, de fecha 07 de abril de 2022, el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, quien fungió como Director, de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “En el Oficio No. DIRCOVIAL 520-2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, referido en la condición del posible hallazgo, en las líneas cuarta, quinta y sexta del segundo párrafo, el suscrito solicita al Subdirector Administrativo y Financiero: “… instruir a donde corresponda a efecto de considerar a partir de la presente fecha las nuevas cuotas de combustible, así como el vehículo que también estará bajo la responsabilidad de esta Dirección:” Además, en el cuadro que aparece escrito en el mencionado oficio, en la cuarta fila y segunda columna, lo siguiente: “VEHICULO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR A PARTIR DEL 06/09/2021”…

Los bienes propiedad del Estado, asignados al personal, son registrados y cargados en la Tarjeta de Responsabilidad, que en la Sección de Inventarios existe para llevar el control de los mismos. Es por esto que se solicitó el en oficio mencionado en los párrafos anteriores, al Subdirector Administrativo Financiero, instruir a quien corresponde, tomar nota de que el vehículo indicado a partir del 06 de septiembre de 2021, está a cargo del Director, lo que conlleva realizar los registros correspondientes.

Por lo escrito en los párrafos precedentes, solicito atentamente, dejar sin efecto el posible hallazgo, toda vez que se evidencia en el mismo oficio citado en la condición, que se solicitó al Subdirector Administrativo Financiero, girar las instrucciones necesarias para registrar la responsabilidad del vehículo Toyota Fortuner Blanco II, placa P-740DWS, en el momento preciso, (a partir del 06 de septiembre de 2021).”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, quien fungió como Director de la Unidad de Conservación Vial -COVIAL-, en virtud que con base al oficio No. DIRCOVIAL-520-2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, se le proporcionó cuota de combustible para el vehículo Toyota Fortuner Blanco II, con placa P-740DWS; sin embargo, al verificar la tarjeta de responsabilidad de activos fijos número 1324, se comprobó que al 31 de diciembre de 2021 dicho vehículo se encuentra asignado al Contratista de Servicios Profesionales Asesor de Dirección.

El hallazgo fue notificado con el número 6 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la

República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	6,250.00
Total		**Q. 6,250.00**

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Hallazgo No. 1

Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de acuerdo a una muestra seleccionada de 49 expedientes del personal contratado, al verificar el envío de los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se comprobó que 10 contratos fueron trasladados extemporáneamente, como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	CONTRATO No.	MONTO Q.	FECHA DE APROBACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO	DÍAS DE ATRASO
1	364-2021-029-DGAC	97,403.23	26/01/2021	12/04/2021	43
2	416-2021-029-DGAC	97,403.23	26/01/2021	12/04/2021	43
3	836-2021-029-DGAC	60,000.00	18/03/2021	11/05/2021	21
4	755-2021-029-DGAC	38,064.52	26/01/2021	14/04/2021	43
5	782-2021-029-DGAC	135,774.19	26/01/2021	12/04/2021	43
6	543-2021-029-DGAC	21,000.00	26/01/2021	04/03/2021	7
7	214-2021-029-DGAC	36,000.00	26/01/2021	04/03/2021	7
8	86-2021-029-DGAC	24,000.00	26/01/2021	03/03/2021	6
9	27-2021-029-DGAC	240,000.00	26/01/2021	04/03/2021	7

10	36-2021-029-DGAC	240,000.00	26/01/2021	14/04/2021	45
TOTAL		**989,645.17**			

Fuente: Propia elaborada con información proporcionada por la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, Contraloría General de Cuentas

Criterio

El Acuerdo Número A-38-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas, Artículo 1, indica: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.” Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.”

El Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, aprobado según Resolución No. RES-DS-686-2015 del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Gerente de Recursos Humanos, establece: "Funciones: …Supervisar la elaboración y trámite de los contratos del personal de nuevo ingreso…”

El Contrato Individual de Trabajo número: Cero uno guion dos mil veintiuno guion cero veintiuno guion DGAC (01-2021-021-DGAC) de fecha 04 de enero del año 2021, cláusula segunda, establece: “OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios como COORDINADOR ADMINISTRATIVO en la Dirección General de Aeronáutica Civil con el fin de realizar las actividades siguientes: 1. Coordinar, dirigir, supervisar y ordenar todas las actividades y gestión administrativa del proceso de contratos del personal bajo Renglón presupuestario 029… 4. Velar por el cumplimiento de la normativa establecida en la contratación de personal que prestará servicios, profesionales o técnicos, bajo el renglón 029…”

El Oficio GRH-CONTRATOS-0180-2022/vjhm/kc de fecha 25 de enero de 2022 del Gerente de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, indica: "Dentro del puesto nominal de Técnico I, puesto funcional Asistente de Recursos Humanos y perfil de usuario comprador hijo de Guatecompras, sus funciones y responsabilidades:
Asistente de Recursos Humanos: “Funciones:…

- Velar por el cumplimiento de la normativa establecida en la contratación de servicios bajo el renglón 029...
- Analizar los documentos que presenten las personas a ser contratadas bajo el renglón presupuestario 029, con el propósito de garantizar que cumplen con todos los requisitos de ley...
- Otras que le sean asignados por la jefatura del departamento.”

Causa
El Gerente de Recursos Humanos, el Coordinador Administrativo y el Asistente de Recursos Humanos, incumplieron con la legislación vigente, al no enviar la copia de los contratos administrativos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido.

Efecto
Se limita el objetivo de registro, control y fiscalización de los contratos.

Recomendación
El Coordinador Administrativo y el Asistente de Recursos Humanos, deben cumplir con los plazos establecidos para el envío de las copias de los contratos administrativos a la Entidad Fiscalizadora.

Comentario de los responsables
En oficio número GRH-OF-03-821-2022 de fecha 07 de abril de 2022, el señor Juan Carlos Sánchez (S.O.A.), quien fungió como Asistente de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "De lo que me permito manifestar que el Ministerio de Comunicaciones, en la mayoría de los casos hace entrega de los acuerdos de aprobación de contrato posterior a su fecha de emisión, reduciendo significativamente el plazo normado para su publicación, pues por ejemplo los acuerdos del año 2021 fueron fechados por el Ministerio de Comunicaciones el 26 de enero del 2021 y fueron entregados al Departamento de Recursos Humanos de Aeronáutica Civil el día 22 de febrero del 2021, por lo que ustedes pueden darse cuenta las personas que somos usuarios del portal y quienes digitan los sitios web, tratamos de publicar lo antes posible para cumplir con el requerimiento de La Contraloría General de Cuentas, Así mismo indico que en el portal de Contraloría General de cuentas son dos los usuarios activos con los que se operar dicha plataforma por lo que también es importante que tomen en cuenta que existe más de un responsable de dichas publicaciones(Juan Carlos Sánchez Técnico I y Gilma Onelia Villagrán Secretario Ejecutivo III), seguidamente como podrán observar los acuerdos Ministeriales, son sellados de recibido en el Departamento de Recursos Humanos, en la parte superior con el fin de dejar precedente de la

fecha en que estos se reciben antes de comenzar el proceso de escaneo, creación de las plataformas y digitación de los mismos.

Como podrán observar en el siguiente cuadro la fecha de aprobación por el Ministerio de comunicaciones Infraestructura y Vivienda y la fecha en que estos se recibieron en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, estos ya casi estaban vencidos, por lo que debido al volumen de contratos de esta dependencia era casi imposible publicarlos en 4 días, pues proceso, desde la creación de bases hasta su publicación tardamos un promedio de 14 días. De esta cuenta también encontraran las imágenes de cada contrato auditado donde se refleja la hora y fecha de su creación en la plataforma que corresponde y que oscilan entre los 2 y 5 días después de su recepción esto con el fin de que se publiquen de manera inmediata con excepción de aquellos que fueron rechazados y la CGC les cambio la fecha de envió como en el caso de los contratos 364, 416, 755, 782 y 36 que son casos especiales pues debido al rechazo se anularon y enviaron de nuevo

No.	CONTRATO	FECHA DE APROBACION	FECHA DE RECEPCION EN RR.HH.
1.	364-2022-029-DGAC	26/01/2021-AC-126	**22/02/2021**
2.	416-2021-029-DGAC	26/01/2021-AC-126	**22/02/2021**
3.	836-2021-029-DGAC	18/03/2021-AC-340	**16/04/2021**
4.	755-2021-029-DGAC	26/01/2021-AC-128	**22/02/2021**
5.	782-2021-029-DGAC	26/01/2021-AC-128	**22/02/2021**
6.	543-2021-029-DGAC	26/01/2021-AC-125	**22/02/2021**
7	214-2021-029-DGAC	26/01/2021-AC129	**22/02/2021**
8	86-2021-029-DGAC	26/01/2021-AC-129	**22/02/2021**
9	27-2021-029-DGAC	26/01/2021-AC-130	**22/02/2021**
10	36-2021-029-DGAC	26/01/2021-AC-130	**22/02/2021**

De esta manera podrán observar que la mayoría de contratos fueron publicados en el portal de Contraloría General de Cuentas de forma masiva por lo que no puede existir la mínima oportunidad que dichos contratos se dejaran sin procesarlos pues se lleva un estricto control en cuanto a las publicaciones, tomando en cuenta que cada una de las personas que participa en el evento tiene un listado relativamente pequeño para evitar que un contrato quede sin ser publicado en dicho portal, aunque el plazo de manera oficial está vencido desde que los acuerdos están aún en poder de las autoridades competentes del ministerio de Comunicaciones, los contratos que por alguna razón fueron rechazados por los analistas en el portal de CGC tuvieron un atrasó mas, pues estos al momento de dar seguimiento al status del comportamiento dentro de la plataforma de la CGC y se encuentren rechazados, se anulan y se publican de nuevo para corregir el error pero el sistema automáticamente borra el primer registro y cambia la fecha de envió en el portal, por lo que en algún momento

algunos contratos presentan más tiempo al momento de su proceso de envió, asi mismo en la mayoría de casos es difícil cumplir con la normativa pues los acuerdos tienen un promedio de 160 contratos cada uno, mas sin embargo siempre se hace un esfuerzo sobre humano para que dichas publicaciones se hagan de la manera más pronta posible, por lo que también es importante que ustedes tomen en cuenta que si estos son rechazados no deberían de eliminar la fecha inicial del proceso, de esta manera quedando a la espera de la respuesta de CGC de la aprobación de dichos contratos, hasta su validación y posteriormente la impresión de constancias de recepción de mismos, pues por el volumen no pueden procesarse de inmediato y se debe elaborar un proceso para la respectiva publicación,…

Por lo expuesto anteriormente solicito que se tomen en consideración las pruebas de descargo presentadas y se dé por desvanecido el presunto hallazgo.

Así mismo me veo en la necesidad de imputar lo referente a la información contenida en el oficio GRH-CONTRATOS-0180-2022/VJHM/KC con la cual se me adjudica de manera irrefutable las atribuciones que no son de mi competencia y que por error consignaran en dicho oficio indicando que eran parte de mis funciones pues la información se incluyó en el documento de manera generalizada donde incluye la actividad de varias unidades de este departamento de Recursos Humanos y según terminología SEGREGACION DE FUNCIONES cada unidad debe de ser la responsable de lo que le corresponde.

Pues velar por el cumplimiento de la normativa establecida en la contratación de servicios bajo el renglón 029 es competencia directa de la jefatura de Recursos Humanos, la Coordinación de Contratos y la Unidad de Reclutamiento y selección de Personal

Analizar documentos que presenten las personas al ser contratadas bajo el renglón 029, con el propósito de garantizar que cumplan con los requisitos de ley también es competencia de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal,

Establecer comunicación con las personas seleccionadas a ser contratadas para indicarles los procedimientos y la documentación que deben de presentar también es competencia de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal,

Organizar y archivar de manera ordenada los expedientes de las personas que prestan servicios Técnicos o Profesionales es competencia del Unidad de archivo

…En lo referente hago énfasis a que estas son atribuciones específicas de otras personas, pues en cada área de esta unidad de recursos humanos hay una persona responsable a quien se le dirige cada acción, por lo que yo no puedo

asumir la responsabilidad de las demás personas, sus acciones y decisiones en lo referente a su trabajo, pues mientras que mi responsabilidad es crear las bases para la digitación y registro de publicaciones en las plataformas de la Contraloría General de Cuentas y Guatecompras. Por lo que para corregir lo referente al error de redacción del oficio GRH-CONTRATOS-0180-2022/VJHM/KC las autoridades en funciones de esta dependencia se encuentran trabajando en la corrección y actualización de los manuales de puestos y funciones,…

Por lo expuesto anteriormente solicito que se tomen en consideración que un asistente no puede asumir todas las responsabilidades dentro del departamento de Recursos Humanos, pues para eso la Jefatura dispone del personal capacitado para cada área, y por lo que ruego que el precedente se tome como prueba de descargo y se dé por desvanecido los presuntos hallazgos...”

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2022, el señor Gustavo Adolfo Padilla Castillo, quien fungió como Coordinador Administrativo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021,manifiesta: "Como parte del proceso de contratación de personas con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, la documentación que dicta la normativa es trasladada al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para la aprobación de mérito;

Es devuelta la documentación debidamente aprobada por medio de Acuerdo Ministerial (en la mayoría de los casos la recepción de los Acuerdos en la Gerencia de Recursos Humanos es posterior a la fecha consignada en dichos Acuerdos, en el Ministerio del Ramo), lo que hace impracticable la publicación de los Contratos, Fianza de cumplimiento y la Certificación en el Portal de la Contraloría en el tiempo estipulado por esa Entidad, derivado a que los procedimientos para realizar dicha publicación conllevan un promedio considerable de tiempo, derivado del volumen de contratistas en el renglón 029 de esta Dependencia;

Dentro del tiempo que toma la preparación para poder efectuar la publicación correspondiente, se realiza la creación de la plataforma, la cual consiste en escanear los Contratos Administrativos, Fianza de cumplimiento y Certificación, guardarlos en la plataforma para realizar posteriormente la publicación en el Portal;

Cabe mencionar que los Contratos Administrativos que por alguna circunstancia son rechazados en el Portal de la Contraloría General de Cuentas, presentan un atraso extraordinario debido a que deben ser publicados nuevamente en dicho

Portal, sin embargo se ha observado que el Portal elimina la primera fecha de publicación, quedando constancia únicamente de la fecha en la cual se corrige el rechazo.

Tal es el caso de los Contratos Administrativos citados en su Oficio, según se detalla en cuadro a continuación:

No.	No. De Contrato	No. Acuerdo Ministerial	Fecha	Fecha de Recepción en la Gerencia de Recursos Humanos
1	364-2021-029-DGAC	126-2021	26/01/2021	22/02/2021
2	416-2021-029-DGAC	126-2021	26/01/2021	22/02/2021
3	836-2021-029-DGAC	340-2021	18/03/2021	16/04/2021
4	755-2021-029-DGAC	128-2021	26/01/2021	22/02/2021
5	782-2021-029-DGAC	128-2021	26/01/2021	22/02/2021
6	543-2021-029-DGAC	125-2021	26/01/2021	22/02/2021
7	214-2021-029-DGAC	129-2021	26/01/2021	22/02/2021
8	86-2021-029-DGAC	129-2021	26/01/2021	22/02/2021
9	27-2021-029-DGAC	130-2021	26/01/2021	22/02/2021
10	36-2021-029-DGAC	130-2021	26/01/2021	22/02/2021

Aprovecho la oportunidad para hacer constar que cada procedimiento que comprende el proceso de contratación en el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” que se lleva en la Gerencia de Recursos Humanos, es realizado por personal capacitado para tal efecto, y la Coordinación a mi cargo vela porque se ejecute en cuanto se reciben los documentos de aprobación; pero, dependemos de las autoridades correspondientes sobre el tema de fechas de aprobación para poder cumplir con los plazos establecidos.

Por lo expuesto anteriormente, solicito que se tomen en consideración las pruebas de descargo presentadas y se den por desvanecidos los posibles hallazgos.”

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2022, el señor Diego Alejandro Palacios Segura, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos, durante el período del 01 de marzo al 19 de agosto de 2021, manifiesta: "Dentro de mi gestión únicamente corresponde la responsabilidad del contrato número 836-2021-029-DGAC correspondiente a los servicios profesionales prestados por la Señora Ruth Noemí Álvarez Baltazar, por un monto de 60,000.00, dicho contrato fue suscrito con fecha 18/03/2021 y colgado en el portal de la Contraloría General de Cuentas el 11/05/2021, con 21 días de atraso en la presentación según su informe.

Al respecto me permito indicar que dicho atraso surgió en virtud que como se ha reiterado por el Coordinador Administrativo y el Asistente de Recursos Humanos; por el volumen de contratos suscritos de forma masiva (aproximadamente más de

735) y en virtud de tener que ser presentados ante la Autoridad Nominadora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para la emisión aprobación del Acuerdo Ministerial que dejan firmes dichas contrataciones, los tiempos de entrega de dichos acuerdos son muy posteriores a la fecha de suscripción de los contratos, lo que reduce los tiempos para el escaneo y vinculación de los archivos de Acuerdo Ministerial de aprobación y Contrato de Servicios. Adicionalmente se debe tomar en cuenta, que no es solo una persona quien se encarga de reportar en el portal de la Contraloría General de Cuentas dicha información, generando más de un inconveniente en la gestión correspondiente en el sistema.

Finalmente, me permito informar que, pese a que el contrato en mención fue suscrito el 18 de marzo de 2021, este se recibió en la Gerencia de Recursos Humanos de Aeronáutica Civil el 18 de abril por parte de la Secretaría General del MICIVI, con el acuerdo ministerial y certificación respectiva, quedando al margen del plazo de publicación de ley. A pesar de lo anterior, dicho contrato fue reportado en la fecha establecida, sin embargo, el mismo fue rechazado días después por la vía de la plataforma web de la CGC, argumentando error en la vinculación de los documentos, situación que lamentablemente no queda registrada en el sistema o al menos no es visible para los usuarios de la Institución. Al realizarse la corrección solicitada, se llevo a cabo el ejercicio de volverlo a cargar la información a la plataforma días después, quedando aprobado el reporte el día 11 de mayo.

Aprovecho la oportunidad, para solicitar que se me pueda indicar de manera escita cual es el mecanismo para conseguir ver en el portal de reporte de contratos de la CGC la bitácora de movimientos o acciones de la información que se reporta en dicho sistema tanto por parte de la institución como de la Contraloría General de Cuentas, esto con el fin de poder evitar inconvenientes de registro en el futuro.

Con relación al resto de contratos emitidos durante el mes de enero de 2021 y reportados durante los meses de marzo y abril, es importante establecer que conocedor de lo preceptuado en el Artículo 2 del Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas y con el afán de no incumplir con tal disposición u omitir la publicación de dichos contratos, se optó por subirlos al portal web de la Contraloría General de Cuentas de forma extemporánea, pese a que su otrora suscripción y reporte no se encontraba dentro de mi responsabilidad como Gerente, en virtud de no haber sido suscritos y reportados en el portal web en el plazo establecido durante mi gestión por las mismas razones expuestas con anterioridad."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Juan Carlos Sánchez (S.O.A.), quien fungió

como Asistente de Recursos Humanos, en virtud que no realizó el seguimiento oportuno al proceso de envío de contratos, para evitar el atraso del registro en el portal web de contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para el señor Gustavo Adolfo Padilla Castillo, quien fungió como Coordinador Administrativo, en virtud que su contrato administrativo establece, que debe realizar las gestiones administrativas del proceso de contratos del personal bajo el renglón presupuestario 029 y no presentó gestiones que demuestren el seguimiento realizado al proceso de envío de contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas y así cumplir el plazo establecido en la normativa vigente.

Se desvanece el hallazgo para el señor Diego Alejandro Palacios Segura, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos en virtud que su responsabilidad fue en el registro del contrato número 836-2021-029-DGAC, con fecha de aprobación 18 de marzo de 2021, reportado en la fecha establecida; sin embargo, fue rechazado por la plataforma web de la Contraloría General de Cuentas por error en la vinculación de los documentos, quedando aprobado el reporte el día 11 de mayo del 2021.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	JUAN CARLOS SANCHEZ (S.O.A)	1,302.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	GUSTAVO ADOLFO PADILLA CASTILLO	6,000.00
Total		**Q. 7,302.00**

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la Ley Orgánica del Presupuesto

Condición

En la Unidad Ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión al Renglón Presupuestario 913 Sentencias judiciales, se estableció que la entidad agotó todos los recursos y acciones legales en contra de la sentencia emitida por el Juez Séptimo de Trabajo y Previsión Social del Municipio y Departamento de Guatemala, en el Proceso Ordinario Laboral No. 01173-2016-06804, Oficial 1 de fecha diez de febrero de 2017 y que fueron declarados sin lugar en las instancias

judiciales correspondientes, quedando firme y en definitiva con la Resolución de la Corte de Constitucionalidad identificada con el número de expediente 4438-2020 de fecha 24 de marzo de 2021 y notificada con fecha 25 de marzo de 2021.

El pago a que fue condenado el Estado de Guatemala por el monto de Q1,379,831.64, no fue programado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en la Matriz de Sentencias Judiciales del Plan Operativo Anual -POA- correspondiente al año 2021. Según Reporte Sicoin Web: R00804109.rpt - CUR Detallado del Gasto, generado al mes de marzo del año 2022, refleja que la obligación no se hizo efectiva.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 74 Bis. Pago de Obligaciones Exigibles, establece: “Las entidades de la administración central y las entidades descentralizadas y autónomas, en los casos en que el Estado tenga que pagar indemnizaciones y prestaciones, así como otras obligaciones que sean exigibles por la vía ejecutiva, están obligadas a solventar ante la instancia correspondiente, con carácter urgente, el pago correspondiente con los créditos que sean aprobados en su respectivo presupuesto.

En los casos en los que no se hubiere previsto el cumplimiento del pago de la obligación exigible, las entidades de la administración central y las entidades descentralizadas y autónomas tienen la obligación de realizar todas las actividades y operaciones que fueren necesarias para efectuar el pago en los plazos fijados por los órganos jurisdiccionales y hasta un máximo, de los dos (2) primeros meses del siguiente ejercicio fiscal."

Sentencia Ordinario Laboral Proceso No. 01173-2016-06804 Oficial 1, Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social, del Municipio y Departamento de Guatemala, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, emitida por el Juez Séptimo de Trabajo y Previsión Social, establece: “…III) En consecuencia se condena al Estado de Guatemala, al pago de las siguientes prestaciones: 1. Indemnización hasta por un máximo de diez años por lo ya considerado; 2. Vacaciones del período del treinta y uno de marzo del dos mil once al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis; 3. Aguinaldo del período del diecisiete de julio del dos mil al treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis; 4. Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público del periodo del diecisiete de julio del dos mil al treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis; 5. Bono Aeronáutico del período del diecisiete de julio del dos mil al treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis; 6. Bono Monetario del período de treinta de diciembre de dos mil once al treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, 7. Bono Según Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha veintiséis de enero de dos mil del período del

diecisiete de julio del dos mil al treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis; 8. Bonificación Incentivo: del período del diecisiete de julio del dos mil al treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, 9. Bono Vacacional del periodo del treinta y uno de marzo del dos mil once al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, 10. Bono Diferido del periodo del veintiocho de noviembre de dos mil siete al treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, 11. Daños y Perjuicios hasta el máximo de doce meses…"

Expediente 4438-2020, de la Corte de Constitucionalidad de fecha 24 de marzo de 2021, establece: "... al resolver, declara: "… II. Sin lugar el recurso de apelación promovido por el Estado de Guatemala –postulante-, como consecuencia, se confirma la sentencia apelada…"

Circular del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de fecha 11 de junio de 2020, "Se les instruye girar sus instrucciones a donde corresponda, a efecto de establecer el estatus de los Juicios Ordinarios Laborales que se tramitan en contra de la respectiva Unidad Ejecutora y determinar la procedencia del pago sobre la base del criterio establecido por el órgano constitucional, el cual establece la procedencia del pago en los casos que no se haya decretado amparo provisional, por el solo hecho de conformar el expediente de pago respectivo y que el mismo inicie el trámite correspondiente, con la finalidad de evitar certificaciones de lo conducente."

Circular 01-RRHH-LAB-2021, del Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de fecha 09 de marzo de 2021 dirigida a los Directores Generales del CIV, establece: "…VIII) "El Asesor Legal designado como enlace, será el responsable de llevar el control de los requerimientos de pago notificados por el Órgano Jurisdiccional, provenientes de la Asesoría Legal Laboral o de la Procuraduría General de la Nación, y coordinar con los Departamentos de Recursos Humanos y Financiero de las Unidades Ejecutoras, para realizar las programaciones presupuestarias respectivas en el momento oportuno...

X) Para el pago de las Sentencias Judiciales que se encuentren materialmente y jurídicamente firmes, deberá conformarse los expedientes administrativos respectivos, bajo los lineamientos y directrices emitidos oportunamente; cada Unidad Ejecutora será responsable de cumplir los procedimientos administrativos y financieros establecidos para el efecto."

Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Subdirección Administrativa, aprobado según Resolución RES-DS-837-2017 del Director General de la Dirección de Aeronáutica Civil, Subdirector Administrativo, establece:

"Funciones y responsabilidades:

h) Planificación, ejecución y coordinación de todas las actividades y labores tendientes a que la gestión administrativa y la prestación de servicios se desarrollen de acuerdo con las normas establecidas y de conformidad con los lineamientos que sobre la materia dicte la Dirección General y otras entidades del Estado…
j) Dirigir, coordinar, supervisar, vigilar y controlar las gestiones y trámites administrativos desarrolladas por el personal bajo su responsabilidad en la DGAC…
l) Ejecutar las decisiones del Director General…"

Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, aprobado según Resolución RES-DS-251-2019 del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Jefe de Asesoría Jurídica, establece:

"Funciones y responsabilidades:

a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas que realiza el personal de la unidad de asesoría Jurídica…
e) Asesorar con relación a la forma y legalidad de: normas, reglamentaciones y resoluciones emitidas; …
j) Procurar expedientes que se tramitan en distintos entes del Estado...
u) Asesorar y opinar en asuntos de su competencia..."

Causa
El Director General, no realizó gestiones de conformidad a la circular emitida por el Ministro y Circular del Viceministro Administrativo ambas del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, para programar el pago de la obligación exigible, como lo establece la Ley.

El Subdirector Administrativo, no dirigió, coordinó y supervisó que el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica realizara las gestiones administrativas correspondientes a efecto de programar el pago ordenado en la Sentencia Ordinario Laboral Proceso No. 01173-2016-06804.

El Jefe Asesoría Jurídica, no realizó las gestiones administrativas para incluir en la Matriz de Sentencias Judiciales del año 2021, el proceso No. 01173-2016-06804 Oficial 1 Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social, del Municipio y Departamento de Guatemala, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete emitida por el Juez Séptimo de Trabajo y Previsión Social, con carácter urgente, como lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Contratista de Servicios Profesionales, designado como enlace, no realizó las gestiones administrativas para programar en la Matriz de Sentencias Judiciales

del 2021, el proceso laboral de mérito para efectuar el pago.

Efecto
Riesgo de infringir una orden judicial e incurrir en desacato.

Recomendación
El Director General, debe verificar que se cumpla con las disposiciones giradas por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en relación al estatus de los Juicios Ordinarios Laborales que se tramitan en contra de la Unidad Ejecutora, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente.

El Subdirector Administrativo, debe supervisar, vigilar y controlar que las gestiones y trámites administrativos se realicen en forma oportuna por el personal bajo su responsabilidad.

El Jefe Asesoría Jurídica, una vez recibida la notificación que condena en definitiva al Estado al pago de las prestaciones laborales, debe efectuar las gestiones administrativas correspondientes y verificar que el Asesor Legal designado como enlace realice la programación oportunamente para evitar que se incurra en desacato.

Comentario de los responsables
En nota s/n de fecha 07 de abril de 2022, la señora Ana Lucrecia López Zelada, quien fungió como Jefe Asesoría Jurídica durante el período del 08 de marzo al 14 de octubre de 2021, manifiesta: "…De acuerdo con lo que establece el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 74. Bis "…Artículo 74. BIS "…Pago de Obligaciones Exigibles. Las entidades de la administración central y las entidades descentralizadas y autónomas, en los casos en que el Estado tenga que pagar indemnizaciones y prestaciones, así como otras obligaciones que sean exigibles por la vía ejecutiva, están obligadas a solventar ante la instancia correspondiente, con carácter urgente, el pago correspondiente con los créditos que sean aprobados en su respectivo presupuesto. En los casos en los que no se hubiere previsto el cumplimiento del pago de la obligación exigible, las entidades de la administración central y las entidades descentralizadas y autónomas, tienen la obligación de realizar todas las actividades y operaciones que fueren necesarias para efectuar el pago en los plazos fijados por los órganos jurisdiccionales y hasta un máximo, de los dos (2) primeros meses del siguiente ejercicio fiscal…"

Y de acuerdo con lo que establece el Código Procesal Civil y Mercantil Decreto 107 en su "…Artículo 66. Clases de notificaciones. Toda resolución debe hacerse saber a las partes en la forma legal sin ello no quedan obligadas ni les puede afectar en sus derechos. También se notificará a las otras personas a quienes la resolución refiera. Las notificaciones se harán, según el caso 1° personalmente…".

Con base a lo estipulado en los artículos citados, me permito a ustedes honorablemente hacer énfasis que de acuerdo con lo que establece la legislación vigente y artículos citados en el Proceso Ordinario Laboral No. 01173-2016-06804, Oficial 1:

El veinticuatro de marzo de 2021, dentro del expediente 4438-2020, la Corte de Constitucionalidad establece en el numeral romano II) "…se confirma la sentencia apelada…" resolución que fue notificada el veinticinco de marzo de 2021, se puede establecer que hasta este momento tuvo firmeza. El recurso de Amparo la litis que se estaba dilucidando es el fondo del proceso, es decir, el pago de la pretensión del señor Domingo Canto Pérez, por lo que era materialmente imposible y un abuso de autoridad pagar una cantidad liquida y exigible en la matriz del año 2021, cuando el 25 de marzo del año 2021, (notificación) fue hasta ese momento que tuvo firmeza dicha resolución.

Dentro de las actuaciones que se realizan para hacer efectivo el pago, requerimientos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda es un formato de lineamientos para la conformación de expediente administrativo para emisión de resolución que autorice el pago de sentencias judiciales por juicios ordinarios laborales, en el numeral 11 se establece "Consulta efectuada a la PGN, en relación si hay o no actuaciones judiciales pendientes de resolver.

Con fecha 29 de marzo de 2021 por medio del oficio NO. UAJ-905-2021/ALLZ/jp se hace saber a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda que dentro de las actuaciones el Juzgado Séptimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social consigna a otra persona dentro del proceso 01173-2016-06804.

Con fecha 18 de noviembre de 2021, el Profesional de Abogacía Laboral de la Procuraduría General de la Nación por medio del oficio No. 5082-2021/PGN/MCMG/mabm informa que es factible proceder con el pago de las prestaciones que ha sido condenado el Estado de Guatemala.

Así mismo cuando desempeñe el cargo de Jefe de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC-, con fecha 17 de agosto de 2021 y 10 de septiembre de 2021, se hizo de conocimiento a las autoridades superiores, Director General (Francis Arturo Argueta Aguirre), Subdirector Administrativo (Nery Arsenio Ruano Escobar) y Viceministro de Transporte (Edgar Mariano Díaz Cuevas) a efecto de solicitar aprobación presupuestaria para hacer efectivos los pagos correspondientes a sentencias judiciales laborales. Cabe resaltar que en esta fecha el proceso laboral de Domingo Canto Pérez no había adquirido firmeza.

Se puede comprobar que se cumplió con los requisitos establecidos por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para realizar la conformación del expediente administrativo y pago de prestaciones al señor Domingo Canto Pérez, por lo que sería un abuso de autoridad, programar y realizar un pago de una sentencia judicial cuando habían recursos pendientes que dilucidar, es el caso que la litis fondo del tema era el pago de prestaciones por lo que, con fecha 24 de marzo de 2021 resuelve la Corte de Constitucionalidad y notifica el 25 de marzo de 2021, era materialmente imposible saber lo que el Órgano Jurisdiccional iba a resolver e imposible programarlo en la matriz del año 2021, lo que correspondió realizar la programación en el año 2022.

Cabe resaltar que tome posesión del cargo el 8 de marzo de 20221, y deje el cargo el 14 de octubre de 2021, por lo que durante mi gestión si se hicieron las actuaciones correspondientes de buena fe para solventar la situación, así mismo no correspondía a mi gestión haber incluido dentro de la matriz del año 2021, el pago del señor Domingo Canto Pérez, cuando el proceso no se había finalizado no había adquirido firmeza, ni se había resuelto el recurso de amparo y no se puede pagar cuando no se ha finalizado el mismo, no podía atribuirme funciones que no corresponde pudiendo inclusive cometer ilícitos penales; por lo anteriormente expuesto, solicito a la comisión de Auditoría se sirva analizar cada uno de los comentarios presentados y los fundamentos de derecho citados, con lo cual se puede comprobar que no existe ningún tipo de incumplimiento a la legislación vigente aplicable, ni infringí una orden judicial y mucho menos incurrir en un desacato.”

En nota s/n de fecha 07 de abril de 2022, el señor Nery Rolando Quiroa Gómez, quien fungió como Jefe Asesoría Jurídica durante el período del 27 de marzo de 2020 al 03 de marzo de 2021, manifiesta: “En mi calidad de ex jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ejercí mis funciones con toda la observancia de la ley, de forma objetiva y apegada a la normativa vigente, esto se evidencia mediante los siguientes actos y toma de decisiones, por lo cual me siento con la objetividad para hacer de su conocimiento las observaciones siguientes:

La normativa citada por la Contraloría General de Cuentas y en el caso concreto que se me imputa, no tiene sustento legal ni razón lógica para emitirse, ya que, la actuación del Jefe de Jurídico no es realizar las gestiones para efectuar el pago sino remitir y emitir una opinión jurídica si fuere el caso ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda quién emite la RESOLUCION de pago para luego remitir el expediente a la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- quien entrega el expediente a la Unidad de Financiero y el departamento de Presupuesto para integrarlo al ejercicio Fiscal correspondiente de conformidad con los Recursos Financieros Programados.

Por lo antes expuesto, la causa en el presente hallazgo, no se cumple, ya que el expediente en mención debe tener la RESOLUCION emitida por el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda avalando el pago correspondiente para que las demás unidades tanto financiero como planificación puedan programarlo en el ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y no a través de la unidad de jurídico de la Dirección General de Aeronáutica Civil así mismo cabe recalcar que en mi calidad de ex jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica se presentaron los oficios correspondientes para continuar con el trámite ante el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda a través de la unidad de Jurídico cabe recalcar que fui despedido por el cumplimiento del plazo de mi contrato que era hasta el 31 de diciembre del año 2020 por lo que se rescindió mi contrato dejando el cargo siendo removido de todas las actuaciones a partir del 31 de diciembre del año 2,020 (...) copia de la boleta electrónica de entrega de cargo por lo que ya no tuve ninguna injerencia en ningún expediente teniendo conocimiento que la persona encargada es la Licenciada Ana Lucrecia López Zelada periodo 2021 como jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil (…) fotocopia simple de oficio presentada por la nueva jefa de jurídico del expediente Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2016-06804 promovido por DOMINGO CANTO PEREZ, (...)"

En Oficio número DGAC-DS-18-2022-FAAA de fecha 07 de abril de 2022, el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: " El hallazgo es claro en indicar: La Unidad de Asesoría Jurídica no programó el pago para el ejercicio fiscal 2021, tomar en cuenta que no es mi persona como Director el responsable de programar las sentencias en el Plan Operativo Anual, derivado a que desconozco los avances o estatus de cada proceso ordinario laboral, para ello existe la segregación y asignación de funciones, tal como lo indica la siguiente base legal.

Acuerdo número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.2 "ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES" literalmente indica: "Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna."

Con fundamento en la Norma de Control Interno de la CGC 2.2 a través del Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica,

autorizado o aprobado por mi persona a través de la Resolución RES-DS-251-2019, asigné las funciones del asesor jurídico laboral siendo estas las principales relacionadas al tema de hallazgo; según la página 17 del manual:

“b) Asesorar, dirigir, procurar, diligenciar, evacuar y entablar las diversas acciones legales para la Dirección General de Aeronáutica Civil dentro de los juicios ordinarios laborales y demás procesos laborales regulados en Ley, que sean notificados legal y formalmente a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

d) Evacuar expedientes administrativos que le sean asignados.

j) Evacuar las audiencias dentro de los plazos de ley, estipulado en las leyes Laborales y Leyes Constitucionales.

p) Procurar y consultar con la Procuraduría General de la Nación el diligenciamiento de las acciones legales a entablar, lo anterior de conformidad con el artículo 252 de la constitución Política de la República de Guatemala de ser necesario.”

Con fundamento en los incisos que corresponden al Asesor Jurídico Laboral; según el manual antes indicado, especialmente el inciso p) era responsabilidad del asesor jurídico laboral, procurar y consultar en la Procuraduría General de la Nación el estatus o situación del expediente 4438-2020 para determinar si correspondía ingresarlo al Plan Operativo Anual 2021 o no, la matriz de sentencias la realiza la Unidad de Asesoría Jurídica conforme el estatus de cada expediente en proceso, los expedientes se programan para pago; únicamente los que se encuentran en la fase final para aprovechar los recursos financieros de Aeronáutica Civil, no es posible programar expedientes de sentencias que están a medio proceso, derivado a que ocasionaría perdida o desaprovechamiento de la cuota financiera, considerando que al final del ejercicio fiscal si no se paga las prestaciones laborales; se devuelve el dinero no utilizado al fondo común y se deja de pagar los procesos que están finalizados o por finalizar.

De Acuerdo al Manual de Organización Puestos y Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica; página 14 corresponde al Jefe de la Asesoría Jurídica
“a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas que realiza el personal de la unidad de asesoría jurídica.”, de igual forma las funciones de la Sub Dirección Administrativa según el criterio del hallazgo y la estructura organizacional de Aeronáutica Civil.

Tomar en cuenta que el Plan Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2021, fue realizado en el mes de enero y febrero para entregar a MICIVI en marzo del ejercicio fiscal 2020, conforme los lineamientos establecidos por el Ministerio de

Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y en respuesta a los lineamientos del Ministerio de Finanzas Públicas, de tal manera que al finalizar el ejercicio fiscal 2020 el expediente 4438-2020 no había causado firmeza material y jurídica; considerando que la Resolución de la Corte de Constitucionalidad tiene fecha 24 de marzo 2021.

Tal como indica la condición del hallazgo la Unidad de Asesoría Jurídica no programó en la Matriz de Sentencias Judiciales del Plan Operativo Anual 2021 el pago del expediente 4438-2020, sin embargo; no existe ilegalidad al respecto, el mismo criterio del hallazgo; el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 74 Bis, en el segundo párrafo literalmente indica: “En los casos en los que no se hubiere previsto el cumplimiento del pago de la obligación exigible, las entidades de la administración central y las entidades descentralizadas y autónomas, tienen la obligación de realizar todas las actividades y operaciones que fueren necesarias para efectuar el pago en los plazos fijados por los órganos jurisdiccionales y hasta un máximo, de los dos (2) primeros meses del siguiente ejercicio fiscal.” (…) de tal manera que la Dirección General de Aeronáutica Civil tenía como plazo máximo para pagar hasta el 28 de febrero 2022, incluyendo la realización de todas las actividades y operaciones necesarias para efectuar el pago, en consecuencia; no hay ningún delito, ilegalidad o incumplimiento por no incluir el juicio ordinario laboral 01173-20216-06804 con expediente No. 4438-2020 en el Plan Operativo Anual 2021; derivado a que se cumplió con ingresar dicho expediente en el Plan Operativo Anual 2022, antes del 28 de febrero 2022; conforme información y documentos de soporte de la Unidad de Asesoría Jurídica, según oficio UAJ-1251-2022/JAAR/am de la siguiente manera literalmente:

“En fecha 28 de enero de 2022, está Unidad de Asesoría Jurídica, solicitó a la Unidad de Planificación, a través del Oficio UAJ-311-2022/JAAR/am, la integración del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2016-068-04, con base al oficio número 5082-2021/PGN/MCMG/mabm, recibido en esta Unidad el 23 de noviembre del 2021 proveniente de la abogacía laboral de la Procuraduría General de la Nación, en el cual se indicó que el relacionado Juicio causo firmeza material y jurídica, de esa cuenta se solicitó la programación en el ejercicio fiscal 2022, adjunto documento de respaldo.

Considerar que no se deber realizar ninguna gestión para pago de sentencias laborales, sin previo obtener información de la Procuraduría General de la Nación, documentos que demuestren que no existe actuaciones judiciales pendientes de resolver, derivado del mandato del artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; literalmente indica: “La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. El Procurador General de la Nación ejerce la representación

del Estado…", siendo el 23 de noviembre 2021 la fecha en que se recibió el oficio 5082-2021/PGN/MCMG/mabm de la Procuraduría General de la Nación donde informa literalmente "El proceso 01173-2016-06804 promovido por Domingo Canto Pérez, ya fueron agotadas todas las instancias procesales, por lo que la sentencia dictada dentro del referido proceso HA CAUSADO FIRMAZA MATERIAL Y JURÍDICA, y es factible proceder con el pago de las prestaciones a las que ha sido condenado el Estado de Guatemala.".

Cabe mencionar que la Unidad de Asesoría Jurídica en cumplimiento a su Manual de Organización Puestos y Funciones en la página 17 inciso p) procuró y consultó a través del oficio UAJ-3821-2021/el de fecha 11 de noviembre 2021, en la Procuraduría General de la Nación el estatus o situación del expediente del señor Canto, sin embargo; considero que la Procuraduría General de la Nación; al enterarse que la sentencia ha causado firmeza material y jurídica debería informar de inmediato al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para iniciar oportunamente la gestión de pago para cumplir con el plazo establecido por el juez competente, y no esperar que sean las instituciones públicas las que pregunten sobre el estatus de cada expediente.

Los párrafos anteriores demuestran que se realizaron gestiones para lograr pagar a más tardar el 28 de febrero 2022, sin embargo; por situación que se expone más adelante no se logró realizar el pago.

Se solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica: "…Indicar en qué fase se encuentra el expediente para pago, según CGC no se ha realizado el pago", en el oficio UAJ-1251-2022/JAAR/am Jurídico manifiesta lo siguiente:

El juicio ordinario laboral No. 01173-2016-068-04 promovido por el señor DOMINGO (ÚNICO NOMBRE) CANTO PÉREZ, se encuentra en proceso de conformación del expediente administrativo para la emisión de resolución que autorice el referido pago, conforme lo requiere los lineamientos emitidos por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. (Adjunto documentación de respaldo), sin embargo, no fue posible completar información del expediente derivado de lo siguiente:

Expone Jurídico en el oficio UAJ-1251-2022/JAAR/am: "Cabe indicar que en procuración de dicho expediente a inicios del mes de enero del año 2022, el abogado Estefan Darío Tuna Castro, indicó vía telefónica que el actor del relacionado juicio podría haber fallecido, no dando mayor detalle ni presentando documento alguno de dicha información."

Lo manifestado por el abogado Darío Tuna y la falta de gestión por parte del abogado del señor Canto y/o de sus herederos; se dificultó lograr realizar el pago

el 28 de febrero 2022, por los motivos expuestos en los siguientes tres párrafos:

Con gestión de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estableció a través del Certificado de Defunción que el deceso del actor Domingo Canto; fue el 21 de septiembre 2021, en consecuencia del Covid-19.

No se puede gestionar el pago de prestaciones o sentencias laborales a persona fallecida, derivado a que el actor debe presentarse a esta Dirección General de Aeronáutica Civil; a firmar los finiquitos y otros documentos obligatorios para proteger el cumplimiento de lo ordenado al Estado de Guatemala, el procedimiento de pago es diferente cuando el actor a fallecido y debe ser promovido o solicitado por los herederos o beneficiarios legalmente reconocidos como tal.

No se logró pagar por lo siguiente:

No se tiene el nombre del beneficiario o beneficiarios para emitir la Resolución ministerial que autoriza el pago.

No se tiene el nombre del beneficiario o beneficiarios para emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

No se tiene el número de cuenta bancaria del beneficiario o beneficiarios para realizar la transferencia del Q1,379,831.64.

No se sabe a nombre de quién realizar el finiquito o quien lo firmara.

Todos los datos indicados son fundamentales para realizar el pago, sin embargo la mayor complicación es que los herederos o beneficiarios; deben promover o solicitar a través de un incidente post mortem para que a través de juez competente se establezca quién o quiénes serán los beneficiarios del Proceso ordinario laboral 01173-2016-06804 y expediente 4438-2020 de Q.1,379,831.64, sin este documento legal será imposible pagar las prestaciones laborales que indica la sentencia, este proceso corresponde únicamente a los interesados promoverlo, la responsabilidad del Estado inicia nuevamente al obtener el documento que declara los beneficiarios legales. Como ya se indicó; legalmente la Dirección General de Aeronáutica Civil; tenía hasta el 28 de febrero 2022 realizar todas las gestiones para pago, de conformidad con el artículo 74 BIS segundo párrafo del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto. No es responsabilidad del Director General y/o de la Unidad de Asesoría Jurídica que los herederos o beneficiarios no estén gestionando el pago de la sentencia a favor del Señor Canto, o quizás si lo estén gestionando en el juzgado que corresponde, al final la Dirección General de Aeronáutica Civil únicamente debe esperar que los beneficiarios presenten documentos del juez competente que los declare como

beneficiarios, al obtener el documento la DGAC queda obligada a pagar a los beneficiarios.

La causa del hallazgo indica: “El Director General, no realizó gestiones de conformidad a la circular emitida por el Ministro y Circular del Viceministro Administrativo ambas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para programar el pago de la obligación exigible, como lo establece la ley.”, al respecto manifiesto lo siguiente:

Con respecto a la Circular del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de junio 2020, manifiesto lo siguiente:

La Circular es clara en indicar literalmente que; aplica únicamente “… en los casos que no se haya decretado amparo provisional” (Subrayado propio), por tal motivo; como Director no tenía ninguna obligación de realizar gestiones derivado que no es la situación del proceso ordinario laboral No. 01173-2016-06804 y expediente 4438-2020 objeto del hallazgo, este expediente si tenía amparo provisional, situación que fue confirmada por la Unidad de Asesoría Jurídica a través del oficio UAJ-1251-2022/JAAR/am que literalmente indica:

“…cabe resaltar que las incidencias procesales no aperturaban las condiciones legales para aplicar el criterio sustentado por la circular en mención, dado que en el presente caso la acción constitucional identificada en el expediente 4438-2020, … el auto de liquidación de fecha 29 de agosto del 2018, el cual señalaba como acto reclamado la liquidación de rubros por considerarse existir una diferencia en la misma, el cual fue confirmado el 16 de julio 2018 proferido en la secuela del Juicio Ordinario Laboral promovido por DOMINGO (ÚNICO NOMBRE) CANTO PÉREZ, en contra del Estado de Guatemala lo cual fue resuelto ante la Honorable Corte de Constitucionalidad y notificado al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el 25 de marzo del 2021, de esa cuenta al ser la incidencia procesal sobre la parte sustantiva del proceso dicho criterio es aplicable en otras condiciones.”

Por lo antes expuesto y comprobado con documento de la Corte de Constitucionalidad de fecha 24 de marzo de 2021, se demuestra que la Circular del Ministerio de fecha 11 de junio 2020; no aplica para el caso objeto de hallazgo; en consecuencia no debió utilizarse como fundamento legal y de soporte del hallazgo, de tal manera que no hay incumplimiento por parte de mi persona, sin embargo; al ingresar la Circular a la Dirección General de Aeronáutica Civil, se realizó la entrega de la Circular a la Unidad de Asesoría Jurídica para conocimiento y efectos procedentes, en consecuencia la Unidad de Asesoría Jurídica debió revisar el estatus de los juicios ordinarios laborales para determinar que expedientes aplican a lo instruido en la Circular y enviar al Ministerio.

La Circular del Ministerio de fecha 11 de junio 2020 ingresó a esta Dirección el 15 de junio 2020, Secretaría General entregó a la Unidad de Asesoría Jurídica, a través de la hoja de trámite 1310-R-DS-2020, documento que consta el sello de recibido de Jurídico con fecha 16 de junio 2020, como se observa en la siguiente tabla:

Fecha	**Dependencia que recibió el documento**	**Acciones realizadas**
15 junio 2020 12:29 horas	El Ministerio entrega la circular a: Recepción del Despacho Superior	Recepción: Genera en el Sistema la Hoja de Trámite 1310-R-DS-2020, para registrar la recepción de la Circular del Ministro y entrega a Secretaría General.
16 junio 2020 10:30 horas	Secretaria General	Traslada la Circular a la Unidad de Asesoría Jurídica, para conocimiento y efectos procedentes. En la Hoja de Trámite se observa el sello de recibido de la Unidad de Asesoría Jurídica. En la hoja de trámite se indica las siguientes acciones que debió realizar la Unidad de Asesoría Jurídica: “-Darle Seguimiento -Resolver -Revisar -Sírvase contestar al interesado” De tal manera que correspondía a la Unidad de Asesoría Jurídica dar respuesta o realizar las acciones indicadas por el Ministerio de Comunicaciones.

La tabla con información cronológica y documentada con el historial de la Hoja de Trámite 1310-R-DS-2020, demuestra que la Circular de fecha 11 de junio 2020, fue entregado a la Unidad de Asesoría Jurídica de tal manera que correspondía a Jurídico revisar el estatus de los expedientes, trasladar a la Gerencia Financiera para buscar el financiamiento, así mismo correspondía a Jurídico iniciar gestiones para el trámite de pago, si es que existiera algún expediente que no se haya decretado amparo provisional, como Director cumplí con trasladar la Circular a la Unidad de Asesoría Jurídica para el cumplimiento, es responsabilidad de Jurídico el incumplimiento, conforme la siguiente base legal:

Las Funciones y responsabilidades de la Unidad de Asesoría Jurídica con respecto a la Circular de fecha 11 de junio 2020, con respaldo en su Manual de Organización, Puestos y Funciones las siguientes:

10. FUNCIONES INSTITUCIONALES ACTUALES: La Unidad de Asesoría Jurídica es la responsable de proporcionar la asesoría jurídica a la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus unidades administrativas, para la realización de sus funciones y coordinación de actividades. Las funciones institucionales de la Unidad de Asesoría Jurídica son las siguientes:

“1) Proveer asesoría en materia jurídica al Despacho Superior, Subdirecciones, Gerencias y Unidades de DGAC, acerca de cuestiones sometidas a su consideración.

7) Estudiar, analizar y resolver expedientes o asuntos que le sean asignados, determinando el procedimiento a seguir o disposiciones legales que deben aplicarse.

22) Asesorar y opinar en asuntos de su competencia.

23) Las demás que le encargue o asigne la Dirección General”

Con respecto a la Circular del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda 01-RRHH-LAB-2021 de fecha 09 de marzo 2021, manifiesto lo siguiente:

De conformidad con registros de correspondencia recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Circular 01-RRHH-LAB-2021, no ingresó a esta Dirección, situación que fue confirmada en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; es importante que la Circular 01-RRHH-LAB-2021 que utilizó Contraloría General de Cuentas como soporte del hallazgo y para señalar un incumplimiento o falta de gestión de mi persona, tenga los sellos donde consta que el documento fue recibido por el Despacho Superior de la Dirección General de Aeronáutica

Civil. El sello de recibido en Aeronáutica Civil en la Circular 01-RRHH-LAB-2021 es la evidencia suficiente, competente y pertinente para confirmar la falta de gestión de mi persona, no me es posible cumplir con una Circular que no recibí.

A través del Ministerio se obtuvo una fotocopia de la Circular 01-RRHH-LAB-2021; la Circular contiene lineamientos y directrices para atender los juicios ordinarios laborales y conflictos colectivos de carácter económico y social, lineamientos que se han aplicado desde hace años para el pago de sentencias judiciales laborales y otros temas relacionados donde interviene el Ministerio y Aeronáutica Civil, de tal manera que se ha cumplido con este aspecto de la Circular, si no se estuviera cumpliendo no hubiese sido pasible pagar varias sentencias en el ejercicio fiscal 2021, considerando que el Ministerio ha sido muy estricto, únicamente emite resolución ministerial de autorización de pago de sentencia; para los expedientes que cumplen con las directrices establecidas.

La Circular 01-RRHH-LAB-2021 también incluye la instrucción de "…designar a un Asesor Legal como enlace con la Asesoría Legal Laboral de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones…", aspecto que ha cumplido la Dirección General de Aeronáutica Civil, situación que se comprueba a través de la contratación del Asesor Jurídico Laboral, tal como se observa en el oficio UAJ-647-2022/JAAR/am de la Unidad de Asesoría Jurídica, documento que indica el nombre de las dos asesoras laborales que estuvieron a cargo de las sentencias judiciales en el ejercicio fiscal 2021, información que se entregó oportunamente a Contraloría General de Cuentas; en respuesta al oficio DAS-07-027-2021-DGAC-097 de fecha 16 de febrero 2022.

En conclusión; el hallazgo no aplica a mi persona, considerando lo siguiente:

La Circular de fecha 11 de junio de 2020 no aplica para el caso del proceso ordinario laboral 01173-2016-06804 derivado a que la instrucción de la Circular es estrictamente para los casos que no se haya decretado amparo provisional, situación contraria al tema del actor Señor Canto, en consecuencia; esta Circular no debió haber sido considerada como fundamento legal del supuesto hallazgo. Aun así cumplí con entregar a la Unidad de Asesoría Jurídica la Circular para realizar las siguientes acciones: Dar seguimiento, resolver, revisar, contestar al interesado.

Con respecto a la Circular 01-RRHH-LAB-2021, como indique anteriormente el Ministerio no entregó la Circular en Aeronáutica Civil, no hay evidencia que compruebe que mi persona o mi despacho recibió la circular, de tal manera no deben responsabilizarme por un documento que no recibí, sin embargo; la Dirección General de Aeronáutica Civil esta cumpliendo con el contenido de la circular; derivado a que esos procesos existen de hace años.

Según la causa del hallazgo, como Director no realicé gestiones conforme las circulares del Ministerio, para programar el pago, al respecto manifiesto que la única programación legalmente aceptable es la matriz de sentencias judiciales, documento que forma parte del Plan Operativo Anual según sea el estatus de cada proceso.

Por lo antes expuesto; debidamente documentado, solicito sea desvanecido el hallazgo a mi persona, considerando que las Circulares una no aplica para el tema del expediente 4438-2020 y la otra Circular no fue recibida en Aeronáutica Civil.

Aunado a lo anterior como director realicé las siguientes gestiones para promover el pago oportuno de las sentencias laborales que han cobrado firmeza material y jurídica, siendo estas las siguientes:

Oficio DGAC-DS-27-2021-FAAA-nb de fecha 27 de agosto 2021, literalmente indica: "… se gira la instrucción para que realice de carácter urgente todas las actividades, operaciones y gestiones necesarias para obtener la liquidez y realizar los pagos de sentencias judiciales que se encuentran con firmeza material y jurídica de conformidad con la Procuraduría General de la Nación, así mismo se instruye cumplir con los plazos fijados por los órganos jurisdiccionales.

El pago de sentencias laborales no debe suspenderse; para evitar certificaciones de lo conducente y/o sanciones por el ente fiscalizador superior, de tal manera que oportunamente debe realizar las gestiones correspondientes con el apoyo de la Unidad de Asesoría Jurídica para registrar en el Plan Anual de Operaciones las sentencias judiciales, así mismo a través de la Gerencia Financiera priorizar estos pagos conforme adquieren firmeza material y jurídica."

Oficio DS-38-2021-FAAA-nb de fecha 21 de octubre 2021, literalmente indica: "Instrucciones del Director adicionales a la recomendación CGC

De conformidad con la jerarquía institucional y la segregación de funciones; no corresponde al Director General; realizar las gestiones de pago de Juicios Laborales que hayan causado firmeza material y jurídica, excepto cuando estas gestiones ingresan al Despacho Superior, derivado a que los juicios laborales están bajo la responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica, corresponde a esta Unidad iniciar dichos procesos de pago. La Unidad de Asesoría Jurídica conoce el estatus de cada proceso y el momento en que debe pagarse, en consecuencia Jurídico debe realizar las gestiones ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil para conformar el expediente de pago.

Es responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica incluir en el Plan Operativo Anual de cada año, los posibles pagos de sentencias laborales de conformidad con el estatus de cada expediente laboral en proceso de sentencia.

Es responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica gestionar los documentos para cumplir con los plazos establecidos por la Corte de Constitucionalidad y cumplir con el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 74 Bis y plazos relacionados con Juicios Ordinarios Laborales…."

Oficio DS-41-2021-FAAA-nb-ihzg, literalmente indica: Instrucción del Despacho Superior

"Asignar de forma permanente a un profesional y/o asesor Jurídico para realizar las siguientes actividades como parte de los productos; con relación a los juicios ordinarios laborales y sentencias:

Los trámites de sentencias judiciales. Custodia de los expedientes de sentencias. Control de los plazos legales y administrativos de los expedientes.

De carácter urgente gestionar los expedientes que han causado firmeza material y jurídica para realizar oportunamente el pago y/o cumplir con el plazo establecido por juez competente. Implementar control de los procesos y de los plazos de los expedientes, para obtener el estatus en cualquier momento.

Entregar oportunamente a la Unidad de Planificación de la DGAC la matriz para incluir en el Plan Operativo Anual de cada ejercicio fiscal, la matriz debe contener datos reales y exactos, conforme lo instruido en los numerales seis y siete del presente documento. Así mismo entregar a la Unidad de Planificación las actualizaciones de la matriz.

Realizar otras acciones que considere pertinentes o adecuados para el control de juicios ordinarios laborales y sentencias. Tomar en cuenta que el control interno debe ser preventivo, concurrente y posterior."

Los oficios antes descritos demuestran que he atendido las recomendaciones de auditoría e informe de las dependencias de la DGAC, como resultado he girado instrucciones puntuales para pagar los juicios ordinarios laborales que han causado firmeza material y jurídica, en el plazo establecido como máximo el artículo 74BIS de la Ley Orgánica del Presupuesto.

(…) los siguientes documentos de soporte de los argumentos antes descritos."

En nota s/n de fecha 07 de abril de 2022, el señor Neri Arsenio Ruano Escobar, quien fungió como Subdirector Administrativo durante el período del 22 de marzo al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…Con el objeto de explicar e informar a los señores Auditor Gubernamental Coordinador y Supervisor Gubernamental, sobre las acciones llevadas a cabo a partir del 22 de marzo de 2021, fecha en que tomé posesión del cargo de Subdirector Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, me permito describir algunas de las acciones encaminadas a subsanar las deficiencias relacionadas con juicios que se tienen en contra de la institución por extrabajadores y prestadores de servicios que han demandado a la institución, proveedores y otros que pudieran haber, velando por los intereses de la Dirección General de Aeronáutica Civil, acciones que contribuirán a tener resultados positivos en beneficio de la Institución y además evitar hallazgos por los entes fiscalizadores internos y externos. A continuación, se describen algunas de las acciones llevadas a cabo:

OFICIOS REMITIDOS PARA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS EN PROCESOS JUDICIALES POR EXTRABAJADORES EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Orden	No. De Oficio	Fecha	Dirigido a:	Instrucción girada
1	DSA-050-2021	11/05/2021	Asesoría Jurídica	Elaboración de cronograma de actividades con acciones para darle seguimiento y accionar en cada juicio de demandas judiciales por empleados, proveedores y otros, apersonándose a los órganos jurisdiccionales para dar seguimiento, evitando hallazgos por los entes fiscalizadores internos y externos.
2	SDA-142-2021	14/09/2021	Asesoría Jurídica	Proceder a coordinar lo pertinente para que a través de los

				abogados que tiene la Unidad de Asesoría Jurídica procedan a darle seguimiento a cada uno de los casos de demandas de exprestadores de servicios de la DGAC.
3	DS-1250-2021	01/12/2021	Asesoría Jurídica Recursos Humanos Gerencia Financiera	Dar estricto cumplimiento a las resoluciones que sean emitidas por los órganos jurisdiccionales de manera oportuna, relacionadas con sentencias judiciales, coordinando de manera conjunta el cumplimiento de las resoluciones para evitar hallazgos y reparos por los entes fiscalizadores respectivos.
4	UAJ-3657-2021	29/10/2021	Unidad de Planificación	Se coordinó incluir dentro de la matriz tres expedientes de exprestadores de servicios, en donde los expedientes ya habían concluido con los trámites judiciales y administrativos para poder tramitar los pagos
5	UAJ-3778-2021	08/11/2021	Unidad de Planificación	Se coordinó incluir dentro de la matriz un expediente de exprestador de

				servicios, para realizar los trámites finales para efectuar el pago respectivo.

Como puede observarse, el Subdirector Administrativo sí instruyó, coordinó y gestionó oportunamente ante las unidades administrativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil responsables para gestionar las acciones pertinentes para dar trámite ante los órganos respectivos, a efecto de pagar todo expediente por sentencias judiciales que hayan concluido los trámites judiciales y administrativos, indicando expresamente en todos los casos que el objeto es dar cumplimiento a las normas y leyes vigentes para evitar hallazgos por parte de los órganos jurisdiccionales internos y externos.

Como parte de los logros obtenidos en el año 2021 en materia de pagos realizados de sentencias judiciales, se tramitaron veintitrés (23) expedientes de sentencias judiciales que cumplieron con todos los trámites judiciales y administrativos, habiendo pagado un total de seis millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco quetzales con 13/100 (Q6,878,545.13), no habiendo quedado ni un solo expediente en el año 2021 pendiente de pago por dicho concepto. (…) reporte R00804109rpt generado del SICOIN WEB con fecha 24/01/2022, contenido en 7 hojas donde se listan los 23 pagos realizados por concepto de sentencias judiciales).

Con relación al Proceso Ordinario Laboral No. 01173-2016-06804, por valor de Q. 1,379,831.64 promovido por el señor Domingo Canto Pérez, no obstante a que fueron declarados sin lugar en las instancias judiciales correspondientes, quedando firme y en definitiva con la Resolución de la Corte de Constitucionales identificada con el número de expediente 4438-2020 de fecha 24 de marzo de 2021 y notificada con fecha 25 de marzo de 2021, fue hasta con fecha 18 de noviembre de 2021 mediante Oficio No. 5082-2021/PGN/MCMG/mabm, por medio del cual indica: “Es así que me permito informar que el proceso 01173-2016-06804, promovido por DOMINGO CANTO PEREZ, ya fueron agotadas todas las instancias procesales, por lo que la sentencia dictada dentro del referido proceso HA CAUSADO FIRMEZA MATERIAL Y JURÍDICA, y es factible proceder con el pago de las prestaciones a las que ha sido condenado el Estado de Guatemala.”.

Conforme los lineamientos emitidos por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según numeral 11. Indica: “CONSULTA EFECTUADA A LA PGN, EN RELACIÓN SI HAY O NO ACTUACIONES JUDICIALES PENDIENTES DE RESOLVER”, momento hasta el cual, dicho Ministerio procederá a emitir la resolución respectiva, donde autoriza a la Dirección General

de Aeronáutica Civil, proceder al pago respectivo, razón que impedía poder tramitar el pago, no obstante que la resolución cobrara firmeza.

Finalmente, el pago en referencia no fue posible realizarlo, en vista que el señor Domingo Canto Pérez, falleció con fecha 21 de septiembre de 2021, según se comprueba mediante el registro de Defunción No. 277768, extendida por el Registro Civil de las Personas “Certificado de Defunción”.

En este momento la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se encuentra en conversaciones con el Abogado Litigante, para que gestionen un nuevo documento post mortem para el pago respectivo a los familiares que de conformidad a la ley corresponda.

(...) Que con base a los argumentos y explicaciones que se describen anteriormente y documentos de descargo que comprueban que el Subdirector Administrativo (Neri Arsenio Ruano Escobar) sí llevó acciones de planificación, dirección, coordinación y supervisión de manera oportuna ante las departamentos y unidades administrativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil para gestionar todo pago que hubiera completado los requisitos legales y administrativos respectivos para tramitar los pagos correspondientes, se solicita se deje sin efecto el posible hallazgo, objeto de las presente actuaciones.”

En nota s/n de fecha 07 de abril de 2022, la señora Jacqueline Elizabeth Paz Vásquez, quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales durante el período del 16 de marzo al 31 de mayo de 2021, manifiesta: “…me permito informar que la prestación de Servicios Profesionales que presté a la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, fue de dos meses y medio, el cual inició el 16 de marzo de 2021 Contrato Administrativo No. DGAC [863-2021-029-DGAC y finalizó el 31 de mayo de 2021 según Resolución No. GRH-028-2021 emitida por el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil con fecha 09 de junio de 2021.

Dicha prestación de Servicios Profesionales fue bajo el Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal (sin poder de la toma de decisiones, cargo de Dirección alguna), así como de indicar que la prestación de los Servicios Profesionales que preste, están fuera de tiempo establecido por la ley, para realizar gestiones de Plan Operativo Anual 2021, cuya gestión según la normativa legal, se planificó, inició, formuló y aprobó durante los meses de mayo y junio del año 2020, según el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 21 Presentación de Anteproyectos, y ratificada en el Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24. Fecha de Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto que indica, los

mismos deben de presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas a más tardar el 15 de julio de cada año; es decir, en el presente caso al (POA 2021) fue presentado el 15 de julio de 2020; fecha en que no me encontraba Prestando Servicios en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Así mismo, es importante señalar que de conformidad con el contrato que suscribí las actividades que realicé fueron de apoyo, colaboración y contribución toda vez que como prestador de Servicios Profesionales bajo el renglón 029 no ejercí, ni son atribuciones al contrato funciones relacionadas con planear, organizar, dirigir y controlar los procesos, mucho menos toma de decisiones en cuanto a programaciones presupuestarias para la realización de una matriz de sentencias judiciales 2021, ni de ningún ejercicio fiscal.

La Circular 01-RRHH-LAB-2021 del Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de fecha 09 de marzo de 2021 a que se hace referencia el hallazgo, refiere realizar programaciones presupuestarias en el momento oportuno; es decir que al mes de marzo 2021 según el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN el renglón 913 refleja un saldo de más de 9 millones.

En cuanto a las Direcciones y Unidades en cuya competencia recae el procedimiento de pago de las Sentencias Judiciales, se encuentran contempladas en el Acuerdo Gubernativo 311-2019 de la Presidencia de la Republica de fecha 20/10/2019, Reglamento Orgánico Interno de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Artículos 10 Departamentos de la Dirección de Asuntos Jurídicos inciso d) Departamento Laboral; quien a nivel institucional, recibe los expedientes, conoce y traslada de oficio para su pago a las unidades correspondientes en esta caso contempladas en los Artículos 54 Dirección General de Aeronáutica Civil y 55 Departamentos y Administraciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, incisos l) Departamento Financiero, y J) Departamento de Recursos Humanos (...)"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Ana Lucrecia López Zelada, quien fungió como Jefe Asesoría Jurídica, en virtud que en sus argumentos indica que cuando desempeñó el cargo de Jefe de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil hizo del conocimiento a las autoridades superiores, a efecto de solicitar aprobación presupuestaria para hacer efectivos los pagos correspondientes a sentencias judiciales laborales, resaltando que en esa fecha el proceso laboral de Domingo Canto Perez no había adquirido firmeza. Sin embargo, no presentó evidencia que demuestre la comunicación a las autoridades.

Así mismo, se tuvo a la vista el Oficio No.UAJ-906-2021/ALLZ/jp de fecha 29 de

marzo de 2021, suscrito por la Licda. Ana Lucrecia López Zelada, dirigido a la Asesora Legal Laboral Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en el cual indica que procedió a verificar la base de datos y el expediente físico que se encuentra en la Unidad de Asesoría Jurídica, describiendo el Juicio Ordinario Laboral No.01173-2016-06804, promovido por el señor Domingo Canto Perez. La Sentencia de la Corte de Constitucionalidad causó firmeza legal y jurídica el 25 de marzo de 2021, y no modificó la Matriz de Sentencia Judicial para efectuar el pago en el ejercicio fiscal 2021.

Se confirma el hallazgo para el señor Nery Rolando Quiroa Gómez quien fungió como Jefe Asesoría Jurídica, en virtud que manifiesta que dentro de su competencia no se encuentra realizar las gestiones para efectuar el pago sino remitir y emitir una opinión jurídica; sin embargo, el Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, establece planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas que realiza el personal de la unidad de asesoría jurídica.

Se confirma el hallazgo para el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General, en virtud que las Circulares van dirigidas a los Directores Generales de las Unidades Ejecutoras en las cuales el Ministro y el Viceministro Administrativo y Financiero del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, comunican los Lineamientos y Directrices para que se gestionen de manera oportuna y efectiva los Juicios Ordinarios Laborales promovidos en contra del Estado de Guatemala y corresponde a los Directores Generales cumplirlas, entre estas el deber de designar a un Asesor Legal como enlace con la Asesoría Legal Laboral de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Superior del Ministerio y como lo indica en sus argumentos a través de la Resolución RES-DS-251-2019, aprobó el Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que asignó las funciones del asesor jurídico laboral. Sin embargo, no nombró personal para realizar las actividades descritas como lo evidencia el Oficio No.UAJ-647-2022/JAAR/am de fecha 24 de febrero del 2022, suscrito por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica dirigido a la Gerente de Recursos Humanos de la DGAC, indica, que no hay un registro histórico para establecer qué profesional asesoró en materia laboral en el año 2021.

Asimismo, manifiesta que no se puede gestionar el pago de prestaciones o sentencias laborales a persona fallecida, para el efecto, presenta el Certificado de Defunción del señor Domingo Cantó Perez, extendido el 31 de marzo de dos mil veintidós por el Registro Civil de las personas. Entre los datos que contiene están: Fecha de defunción veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, edad 82 años, electricista... Demostrando que falleció seis meses después que la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil recibiera la

notificación del expediente 4438-2020 el 25 de marzo del año 2021, que había causado firmeza jurídica y material.

Se confirma el hallazgo para el señor Néri Arsenio Ruano Escobar, quien fungió como Subdirector Administrativo, en virtud que los documentos presentados no evidencian las instrucciones oportunas giradas a la Unidad de Asesoría Jurídica relacionadas a incluir dentro de la matriz de sentencias judiciales los expedientes de los juicios ordinarios laborales que hayan causado firmeza jurídica y material.

Se confirma el hallazgo para la señora Jacqueline Elizabeth Paz Vásquez quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales, virtud que en el formato adjunto al oficio GRH-CONTRATOS-485-2022/VJHM/gp de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerente de Recursos Humanos, consigna el período en el cual se le designó como Asesora Legal Laboral comprendido del 16 de marzo al 31 de mayo de 2021 y considerando que el proceso No. 4438-2020, de la Corte de Constitucionalidad quedó firme y fue notificado el 25 de marzo del año 2021, no gestionó la programación en la Matriz de Sentencias Judiciales.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ASESORIA JURIDICA	ANA LUCRECIA LOPEZ ZELADA	13,500.00
JEFE ASESORIA JURIDICA	NERY ROLANDO QUIROA GOMEZ	13,500.00
DIRECTOR GENERAL	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	19,950.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	NERI ARSENIO RUANO ESCOBAR	19,950.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	JACQUELINE ELIZABETH PAZ VASQUEZ	28,251.00
Total		**Q. 95,151.00**

Hallazgo No. 3

Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión al renglón 113 Telefonía, se determinó que contrataron 80 servicios telefónicos móviles, según contrato administrativo No. DS-012-2020 de fecha 20 de julio 2020 por el período del 6 de septiembre 2020 al 5 de septiembre 2021 y Acta Administrativa 034-2021 del 30 de Septiembre 2021 que corresponde al período del 6 de octubre al 5 de diciembre 2021, de los cuales no fueron utilizados los números que se detallan a continuación:

No.	No. Teléfono	Período no utilizado	Cuota asignada mensual Q.	Total pagado no utilizado Q.
1	51739594	Del 1 enero al 31 diciembre 2021	275.00	3,300.00
2	51738267	Del 1 enero al 31 diciembre 2021	275.00	3,300.00
3	51738956	Del 1 enero al 31 diciembre 2021	275.00	3,300.00
4	51732756	Del 1 enero al 31 diciembre 2021	275.00	3,300.00
5	51740285	Del 1 julio al 31 diciembre 2021	275.00	1,650.00
6	51731786	Del 1 julio al 31 diciembre 2021	275.00	1,650.00
7	51733654	Del 1 julio al 31 diciembre 2021	300.00	1,800.00
8	30622139	Del 13 octubre al 31 diciembre 2021	450.00	1,125.00
9	51730497	Del 13 octubre al 31 diciembre 2021	350.00	1,125.00
10	51733461	Del 1 noviembre al 31 diciembre 2021	350.00	700.00
11	51738569	Del 13 octubre al 31 diciembre 2021	300.00	1,125.00
12	51732331	Del 13 octubre al 31 diciembre 2021	300.00	1,125.00
Total				23,500.00

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por Gerencia de Servicios Administrativos

Criterio

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3. Objetivos, literal i) establece: "...promover y vigilar la calidad del gasto."

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, artículo 20: Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: "Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada"

Acuerdo Gubernativo Número 50-2021 del Presidente de la República, Medidas y lineamientos de control que mejoren el gasto público y transparencia del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, artículo 7. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: "Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las entidades a que hace referencia el artículo 1 del presente instrumento tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada."

Causa
El Subdirector Administrativo, autorizó la compra de servicios de telefonía móvil sin evaluar que realmente se utilicen todas las líneas.

La Secretaria de Servicios Administrativos y el Contratista de Servicios Técnicos, solicitaron por medio del pedido 5-2020 de fecha 2 de enero 2020, la adquisición de 80 líneas móviles para uso del personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil por el período del 6 de septiembre 2020 al 5 de septiembre 2021.

El Contratista de Servicios Profesionales y el Auxiliar, solicitaron por medio del pedido 1075-2021 de fecha 9 de septiembre 2021, el servicio por dos meses de telefonía movil de las 80 líneas para cubrir el período del 6 de octubre 2021 al 5 de diciembre 2021.

Efecto
Falta de calidad y eficacia de los recursos públicos en la ejecución del gasto.

Recomendación
El Subdirector Administrativo, debe evaluar la necesidad del uso de telefonía móvil para maximizar los recursos del estado.

El Auxiliar, la Secretaria de Servicios Administrativos, el Contratista de Servicios Técnicos y el Contratista de Servicios Profesionales, deben solicitar las líneas móviles necesarias de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Aeronautica Civil.

Comentario de los responsables
En nota sin número de fecha 4 de abril de 2022, el señor Haroldo Raul Medina Contreras, quien fungió como Auxiliar, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, manifiesta: "…Yo firme el pedido No.1075-2021 de fecha 9 de Septiembre del 2021 como la persona que autoriza el mismo, así como también firmé las especificaciones técnicas de dicho pedido con el respectivo Visto Bueno del Sub Director Administrativo, por 1 servicio de telefonía celular para la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual estaba conformado por 80 líneas telefónicas.

Sin embargo la distribución y asignación de las 80 líneas, así como el resguardo de los aparatos telefónicos, es responsabilidad del coordinador de la Gerencia de Servicios Administrativos, no de mi persona, ya que como lo manifesté vía correo electrónico yo soy el responsable de la Bodega de Almacenamiento del Decomiso de la Gerencia de Servicios Administrativos de la DGAC, dentro de mis funciones no están las de administración, control, asignación, resguardo o ninguna relacionado a líneas telefónicas, siendo los responsables otras personas.

Yo firmé los documentos mencionados en el segundo párrafo de la presente como colaboración a la Gerencia de Servicios Administrativos, para que el trámite continuara y se supliera la necesidad, ya que con 6 años que llevo de laborar en esta Dirección mi afán siempre ha sido que la institución tenga lo necesario para su buen funcionamiento.

Por lo anterior expuesto solicito de manera loable y muy respetuosamente que el posible hallazgo no se confirme."

En nota sin número de fecha 6 de abril de 2022, la señora Silvia Carolina Santizo Herrera, quien fungió como Secretaria de Servicios Administrativos, durante el período del 1 de enero al 31 de agosto 2021, manifiesta: "…Derivado de las necesidades de telefonía móvil, tanto del Despacho Superior, así como de las diferentes Gerencias, Departamentos, Unidades, Aeropuertos y Aeródromos del país, y tomando en consideración el rol importante de comunicación para el buen funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Sr. Sub Director Administrativo, solicito se elaborara un diagnóstico para poder determinar la cantidad de líneas móviles o celulares a contratar para el período 2020-2021, para lo cual se determinó que era necesario un total de ochenta (80) líneas móviles o celulares…

Por lo anterior, mediante Pedido No.5-2020 y Especificaciones Técnicas de fecha 02 de enero de 2020…mismos que fueron autorizados por parte de la Sub Dirección Administrativa, se solicitó la adquisición de ochenta (80) líneas móviles o celulares, para lo cual se levantó el evento de Cotización Pública No. "DGAC-EC-004-2020" denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL O CELULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL" y Número de Operación Guatecompras –NOG–12286001…

Mediante Acuerdo Ministerial No. 684-2020 de fecha 14 de agosto de 2020 y Contrato Administrativo No. DS-012-2020 de fecha 20 de julio de 2020, de acuerdo a las cláusulas segunda y séptima, se procede a la "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil o Celular de la Dirección General de Aeronáutica Civil", para un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación en el sistema de Guatecompras de la aprobación del presente contrato, siendo la vigencia del contrato por el período del 06 de septiembre de 2020 al 05 de septiembre de 2021…

Posteriormente, mediante pedido No. 291-2021 de fecha 25 de mayo de 2021 mediante evento de Cotización Publica No. DGAC-EC-011-2021 se solicitó el "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL O CELULAR DE LA DIRECCION GENERAL

DE AERONAUTICA CIVIL", No. de NOG 14760053 a partir del mes de septiembre de 2021 a septiembre 2022, mismo que FUE DECLARADO DESIERTO, según Resolución No. DS-400-2021.

Por lo anterior, se solicitó mediante Pedido No. 1075-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021…el servicio de telefonía móvil de las ochenta (80) líneas para cubrir el periodo del 06 de octubre al 05 de diciembre de 2021, por medio de la modalidad de compra directa, mismo que fue aprobado mediante Acta Administrativa No. 034-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021…
En su oportunidad, fueron asignadas las ochenta líneas móviles adquiridas, de acuerdo al diagnóstico realizado con anterioridad, asignando las mismas tanto del Despacho Superior, así como de las diferentes Gerencias, Departamentos, Unidades, Aeropuertos y Aeródromos del país…

Derivado de la Pandemia COVID-19, la estructura administrativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se vio afectada por renuncias y rescisiones de contratos de personal, varios de los cuales tenían asignadas una línea móvil, Y EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA ESTABA ASIGNADA AL PUESTO NOMINAL, se reservaron a la espera del nombramiento del nuevo personal para poder asignarla.

A raíz de estas situaciones, tomando en consideración la calidad, transparencia y eficacia del gasto público, el Lic. Neri Arsenio Ruano, Sub Director Administrativo –DGAC-, giró instrucciones para que a partir del año 2022 únicamente se contrataran sesenta y cinco (65) líneas móviles o celulares, los cuales fueron solicitados mediante Pedido No. 1039-2021 de fecha 25 de agosto de 2021…, evento de Cotización Pública No.DGAC-EC-020-2021…Numero de Operación Guatecompras –NOG–15441121 y aprobado mediante Contrato Administrativo No. DS-49-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021…y Acuerdo Ministerial No.

Es necesario manifestar QUE LAS ADQUISICIONES SON PLANES CORPORATIVOS TOMANDO EL TOTAL DE LAS LÍNEAS CONTRATADAS, y que en el año 2021 el pago mensual ascendía a la cantidad de Q.25,250.00 mensuales para un total anual de Q. 303,000.00 y en el año 2022 el plan contratado asciende a la cantidad de Q.19,500.00 para un total anual de Q.234,000.00, LO QUE REFLEJA UN AHORRO ANUAL DE Q.69,000.00 EN CONCEPTO DE TELEFONÍA MÓVIL.
Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, QUE EL POSIBLE HALLAZGO NO SEA CONFIRMADO."

En nota sin número de fecha 7 de abril de 2022, el señor Armando Gabriel Pokus Yaquian, quien fungió como Subdirector Administrativo, durante el período del 2

de abril 2019 al 28 de agosto 2020, manifiesta: "…por este medio presento los argumentos y pruebas que permiten desvanecer el posible Hallazgo No. 3 Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto.

En la Dirección General de Aeronáutica Civil me desempeñe como Subdirector Administrativo hasta el 28 de febrero de 2020, como consta en documento Acuerdo Ministerial No. 175-2020 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de Guatemala, fechado el 25/02/2020 y notificado al suscrito mediante cédula de notificación el 28/02/2020, adjuntando copias simples de los referidos documentos.

De conformidad con lo indicado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contenido en Acuerdo Gubernativo 122-2016, establece que previo a dar inicio al proceso de contratación deberá contarse con la requisición suscrita que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, situación que fue atendida y cumplida cuidadosamente por la Subdirección Administrativa a mi cargo en la fecha en que se realizó la solicitud respectiva.

Como resultado de la solicitud presentada oportunamente para atender las necesidades de comunicación de los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aeronáutica Civil y luego de cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los cuales se encuentra la requisición, fue suscrito el Contrato Administrativo No. DS-012-2020 de fecha 20 de julio de 2020 por el periodo del 6 de septiembre de 2020 al 5 de septiembre de 2021 y posteriormente Acta Administrativa 034-2021 del 30 de Septiembre 2021 que corresponde al período del 6 de octubre al 5 de diciembre 2021. Ninguno de estos actos subsecuentes me corresponde porque ya no me encontraba laborando en la DGAC.

La prestación satisfactoria del servicio contratado y la eficiente utilización del mismo es responsabilidad de quienes tuvieron a su cargo la ejecución administrativa, financiera y presupuestaria del objeto del contrato a partir de la suscripción del mismo y durante su vigencia, período dentro del cual ya no me encontraba laborando en la DGAC.

El hecho de solicitar la adquisición de bienes o servicios no constituye "falta de calidad y eficacia de los recursos públicos en la ejecución del gasto" como se indica en el efecto del hallazgo, toda vez, esto se perfecciona al pagar y darlo por ejecutado presupuestariamente, situación que no me compete por estar en un periodo que ya no laboraba en la citada Dirección.

Por otra parte, cuando se realizó la solicitud en mi gestión como Subdirector Administrativo fue prevista y definida cuidadosamente la cantidad de servicios telefónicos a contratarse. Desconozco la razón por la cual no fueron utilizados posteriormente dentro del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 según se indica en el hallazgo, reiterando nuevamente que ya no me encontraba laborando en la Dirección con posterioridad al 28 de febrero de 2020.

Derivado de los argumentos y pruebas arriba mencionados, solicito respetuosamente a los señores Auditores Gubernamentales sea desvanecido el posible hallazgo para mi persona, por no tener ninguna responsabilidad en la falta o mal uso del servicio contratado y pagado en periodos en que ya no laboraba en la Dirección General de Aeronáutica Civil…"

En nota sin número de fecha 7 de abril de 2022, el señor Néri Arsenio Ruano Escobar, quien fungió como Subdirector Administrativo, durante el período del 22 de marzo 2021 al 31 de diciembre 2021, manifiesta: "…Como se muestra en Acta No. 16-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, suscrita por la Gerencia de Recursos Humanos de la DGAC, donde se hace constar la fecha en que el suscrito (Néri Arsenio Ruano Escobar), tomó posesión del cargo de Subdirector Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, fecha a partir de la cual soy responsable de cumplir con las funciones que tiene a su cargo dicho puesto.

La contratación de los servicios de telefonía móvil o celular, que incluye ochenta (80) líneas, inició su gestión a partir del día 02 de enero de 2020, según pedido No. 5-2020, adjuntando a dicho pedido un listado que justifica su contratación, llevándose a cabo el proceso de contratación conforme a la legislación vigente.

Con fecha 20 de julio de 2020, fue suscrito el Contrato Administrativo No. DS-012-2020, indicando en su cláusula SEGUNDA, Literal B) Monto del Contrato que es de Trescientos tres mil quetzales exactos (Q. 303,000.00), el cual "no podrá variar durante la vigencia del mismo", con vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de notificación en el sistema de GUATECOMPRAS de la aprobación del presente contrato, habiéndose hecho efectivo dicho plazo, con vigencia del 06 de septiembre de 2020 al 05 de septiembre de 2021.

De conformidad al numeral 14, apartado No. 1 del Manual de Procedimientos para Asignación, Uso y Distribución de Líneas Móviles, indica que: "Se asignará telefonía móvil a los funcionarios y/o empleados de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, previamente autorizados por el Director General.

De igual manera, el Subnumeral 15.1 procedimiento para la Asignación de Telefonía Móvil, en su apartado No. 1. Coordinador de la Unidad de Servicios Administrativos... literal c) indica: Exponer al Director General los usuarios que

requieren teléfonos celulares.

Para la contratación de los servicios de telefonía móvil o celular para el ejercicio fiscal 2022, el suscrito procedió a realizar una evaluación de las necesidades de uso de dicho servicio, derivado de lo cual; según Pedido No. 1039-2021 de fecha 25 de agosto de 2021, se procedió a la contratación de sesenta y cinco (65) líneas, reduciéndose la cantidad de quince (15) líneas telefónicas, para reducir el gasto por dicho concepto y además que la contratación responda a las necesidades actuales de dotación de dicho servicio a funcionarios, jefes de departamentos, Unidades Administrativas y personal que por la importancia de las actividades y funciones que tienen a su cargo, es necesario mantener una comunicación fluida para la solución inmediata de situaciones de emergencia que se presentan diariamente en la institución, prestando de esta manera servicios eficientes a los usuarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Como pueden observar los señores Auditor Gubernamental Coordinador y Supervisor Gubernamental, el suscrito al momento de iniciar el proceso administrativo para la contratación de los servicios de telefonía celular y definir las necesidades respectivas que sirvieron de base para dicha negociación, no se encontraba en funciones de dicho puesto, tomando en consideración que mi nombramiento surte efectos a partir del 22 de marzo de 2021, puesto que la negociación en referencia inicio con la elaboración del pedido No. 5-2020 de fecha 02 de enero de 2020, así también; que el monto de la negociación no podía variarse o modificarse como lo indica la cláusula SEGUNDA del contrato administrativo No. DS-012-2020, el cual ampara dicha negociación, aclarándose con esto lo indicado en el apartado de Causa.

…la presente respuesta, del posible hallazgo identificado como: Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL. Hallazgo No. 3, Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto, solicito:
Que sean evaluados y aceptados los medios de prueba para el descargo del posible hallazgo ya indicado...

Que con base a los argumentos y explicaciones que se describen anteriormente y documentos de descargo que comprueban que el Subdirector Administrativo (Neri Arsenio Ruano Escobar) no fue el responsable de definir las necesidades y gestionar la contratación de los servicios de telefonía celular, con vigencia del 06 de septiembre de 2020 al 05 de septiembre de 2021, razón por la cual expresamente se solicita, que con base a los argumentos que se presentan y los documentos de descargo que se ofrecen, sean aceptados por los señores Auditor Gubernamental Coordinador y Supervisor Gubernamental y sea desvanecido el presente posible hallazgo, objeto de las presentes actuaciones."

En Oficio No. GSA-211-2022/JMBF/jmbf de fecha 6 de abril de 2022, el señor José Miguel Barillas Flores, quien fungió como Contratista de servicios profesionales, durante el período del 04 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021, manifiesta: "… Derivado de las necesidades de telefonía móvil, tanto del Despacho Superior, así como de las diferentes Gerencias, Departamentos, Unidades, Aeropuertos y Aeródromos del país, y tomando en consideración el rol importante de comunicación para el buen funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Sr. Sub Director Administrativo, solicito se elaborara un diagnóstico para poder determinar la cantidad de líneas móviles o celulares a contratar para el período 2020-2021, para lo cual se determinó que era necesario un total de ochenta (80) líneas móviles o celulares…

Por lo anterior, mediante Pedido No. 5-2020 y Especificaciones Técnicas de fecha 02 de enero de 2020… mismos que fueron autorizados por parte de la Sub Dirección Administrativa, se solicitó la adquisición de ochenta (80) líneas móviles o celulares, para lo cual se levantó el evento de Cotización Pública No. "DGAC-EC-004-2020" denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL O CELULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL" y Número de Operación Guatecompras –NOG–12286001…

Mediante Acuerdo Ministerial No. 684-2020 de fecha 14 de agosto de 2020 y Contrato Administrativo No. DS-012-2020 de fecha 20 de julio de 2020, de acuerdo a las cláusulas segunda y séptima, se procede a la "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil o Celular de la Dirección General de Aeronáutica Civil", para un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación en el sistema de Guatecompras de la aprobación del presente contrato, siendo la vigencia del contrato por el período del 06 de septiembre de 2020 al 05 de septiembre de 2021…

Posteriormente, mediante pedido No. 291-2021 de fecha 25 de mayo de 2021 mediante evento de Cotización Publica No. DGAC-EC-011-2021 se solicitó el "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL O CELULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL", No. de NOG 14760053 a partir del mes de septiembre de 2021 a septiembre 2022, mismo que FUE DECLARADO DESIERTO, según Resolución No. DS-400-2021.

Por lo anterior, se solicitó mediante Pedido No. 1075-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021… se solicitó el servicio de telefonía móvil de las ochenta (80) líneas para cubrir el periodo del 06 de octubre al 05 de diciembre de 2021, por medio de la modalidad de compra directa, mismo que fue aprobado mediante Acta Administrativa No. 034-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021…
En su oportunidad, fueron asignadas las ochenta líneas móviles adquiridas, de

acuerdo al diagnóstico realizado con anterioridad, asignando las mismas tanto del Despacho Superior, así como de las diferentes Gerencias, Departamentos, Unidades, Aeropuertos y Aeródromos del país…

Derivado de la Pandemia COVID-19, la estructura administrativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se vio afectada por renuncias y rescisiones de contratos de personal, varios de los cuales tenían asignadas una línea móvil, Y EN VIRTUD DE QUE LA LÍNEA ESTABA ASIGNADA AL PUESTO NOMINAL, se reservaron a la espera del nombramiento del nuevo personal para poder asignarla.

A raíz de estas situaciones, tomando en consideración la calidad, transparencia y eficacia del gasto público, el Lic. Neri Arsenio Ruano, Sub Director Administrativo –DGAC-, giró instrucciones para que a partir del año 2022 únicamente se contrataran sesenta y cinco (65) líneas móviles o celulares, los cuales fueron solicitados mediante Pedido No. 1039-2021 de fecha 25 de agosto de 2021…, evento de Cotización Pública No. DGAC-EC-020-2021… Numero de Operación Guatecompras –NOG- 15441121 y aprobado mediante Contrato Administrativo No. DS-49-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021… y Acuerdo Ministerial No.

Es necesario manifestar QUE LAS ADQUISICIONES SON PLANES CORPORATIVOS TOMANDO EL TOTAL DE LAS LÍNEAS CONTRATADAS, y que en el año 2021 el pago mensual ascendía a la cantidad de Q.25,250.00 mensuales para un total anual de Q. 303,000.00 y en el año 2022 el plan contratado asciende a la cantidad de Q.19,500.00 para un total anual de Q.234,000.00, LO QUE REFLEJA UN AHORRO ANUAL DE Q.69,000.00 EN CONCEPTO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, QUE EL POSIBLE HALLAZGO NO SEA CONFIRMADO.”

En nota sin número de fecha 7 de abril de 2022, Rossa Dannya Mariellos López Flores, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el período del 4 de enero 2021 al 31 de diciembre 2020, manifiesta: “…En lo que a mi persona se refiere, relacionado al puesto de “Encargado de Gestión de Pedidos” el cual desempeñe hasta el 19 de mayo de 2020, en donde cumplí con lo estipulado según el “Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Servicios Administrativos” … en el numeral 16.10 indica que: “la finalidad del puesto es asistir al jefe de la gerencia con la gestión de pedidos, además de ayudar a coordinar los diferentes trabajos que realiza la gerencia Y algunas funciones son: Elaboración y seguimiento de firmas de pedidos varios, realizar trámite de los asuntos que se presenten a consideración de la Gerencia de Servicios Administrativos; y asesorar y opinar en asuntos de competencia…” Según el “Control Interno de Ubicación y Prestación de Servicios” de la Gerencia

de Recursos Humanos autorizado por el Director General, relacionado a la Cláusula Tercera del Contrato vigente, mi persona comenzó a prestar servicios técnicos en Secretaría General de la Dirección General de Aeronáutica Civil a partir del 20 de mayo de 2020…

De tal forma a solicitud verbal del Sub Director Administrativo en funciones se elaboró el Pedido 5-2020, de fecha 2 de enero de 2020, el cual se argumentó la necesidad de “Mantener la comunicación entre el personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil”, con antelación se ejecutó la “Evaluación de Asignación de Líneas”…el cual fue autorizado por la Sub Dirección Administrativa, el cual tenía como finalidad asignar un número de línea telefónica al personal idóneo, por tal motivo, solicito al honorable auditor que se acepten las pruebas de descargo presentadas por mi persona ya que consta que cumplí con lo solicitado por mi mando superior y de igual manera mis atribuciones correspondían a únicamente a hacer el pedido correspondiente según lo solicitado y no participando en el trámite, autorización y asignación de las líneas telefónicas ya que no eran competencia a mi cargo asignado."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Haroldo Raul Medina Contreras, quien fungió como Auxiliar, en virtud que, en sus pruebas de descargo se puede verificar que firmó el pedido 1075-2021 de fecha 9 de septiembre 2021 y las especificaciones técnicas, con el visto bueno del Subdirector Administrativo por 1 servicio de telefonía para el personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, conformado por 80 líneas de telefonía celular, sin considerar que fueran necesarias.

Se confirma el hallazgo para la señora Silvia Carolina Santizo Herrera quien fungió como Secretaria de Servicios Administrativos, en virtud que en las pruebas y argumentos presentados, se evidenció que firmó el pedido Número 5-2020 de fecha 2 de enero 2020 y las especificaciones técnicas para adquirir 80 líneas de telefonía celular para la comunicación entre el distinto personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil por el período comprendido del 6 de septiembre 2020 al 5 de septiembre 2021.

Se confirma el hallazgo para el señor Armando Gabriel Pokus Yaquian quien fungió como Subdirector Administrativo, en virtud que firmó de visto bueno el pedido 5-2020 de fecha 2 de enero 2020 para adquirir 80 líneas de telefonía celular para la comunicación entre el distinto personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Se confirma el hallazgo para el señor Neri Arsenio Ruano Escobar, quien fungió como Subdirector Administrativo, en virtud que firmó de visto bueno el pedido

1075-2021 donde autoriza que se adquiera nuevamente el servicio de los dos meses de telefonía móvil celular de las 80 líneas sin realizar el seguimiento del uso de todas las líneas adquiridas anteriormente para el período del 6 de octubre 2021 al 5 de diciembre 2021, según acta administrativa número 034-2021 del libro de compras.

Se confirma el hallazgo para el señor José Miguel Barillas Flores, quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales, en virtud que en las pruebas presentadas se evidenció que solicitó y firmó el pedido No.1075-2021 de fecha 9 de septiembre 2021 para la adquisición de telefonía móvil por 80 líneas, sin considerar si todas eran necesarias.

Se confirma el hallazgo para Rossa Dannya Mariellos López Flores, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, en virtud que en las pruebas y argumentos presentados se verificó que solicitó y firmó el pedido 5-2020 de fecha 2 de enero 2020 con el visto bueno del Subdirector Administrativo por 1 servicio de telefonía móvil celular conformado por 80 líneas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR	HAROLDO RAUL MEDINA CONTRERAS	259.75
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SILVIA CAROLINA SANTIZO HERRERA	268.50
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	ARMANDO GABRIEL POKUS YAQUIAN	4,987.50
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	NERI ARSENIO RUANO ESCOBAR	4,987.50
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	JOSE MIGUEL BARILLAS FLORES	7,062.75
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	ROSSA DANNYA MARIELLOS LÓPEZ FLORES	7,062.75
Total		**Q. 24,628.75**

UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad ejecutora 206 Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la verificación de los renglones presupuestarios: 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios; 324 Equipo Educacional, Cultural y Recreativo; 325 Equipo de Transporte; 329 Otras Maquinarias y Equipos y 332 Construcciones de Bienes

Nacionales de Uso Común, se estableció que no fueron publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, las fianza de Conservación de Obra y la de Saldos Deudores, con sus respectivas Certificaciones de Autenticidad, de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CONTRATO No.	MONTO TOTAL CONTRATO (expresado en quetzales)	FECHA RECEPCIÓN PROYECTO	DOCUMENTOS NO PUBLICADOS
MEJORAMIENTO CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE (CAP), TACTIC, ALTA VERAPAZ, NOG 8839158.	CONSTRUCTORA L & T	98-2019-UCEE de fecha 29 de mayo 2019	4,782,891.32	30/09/2021	-Fianza de conservación de obra C-3 2107434; -Fianza de saldos deudores C-5 2107435;
MEJORAMIENTO CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE (CAP) SAN JUAN ATITAN, HUEHUETENANGO, NOG 8945225.	CONSTRUCTORA L & T	108-2019-UCEE de fecha 19 de junio 2019	3,571,319.01	06/10/2021	-Fianza de conservación de obra C-3 2107065; -Fianza de saldos deudores C-5 2107066;
CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA HUISPACHE, CONCEPCIÓN TUTUAPA, SAN MARCOS, NOG 12454842.	CONSTRUCTORA EL DESVIO	116-2020-UCEE de fecha 21 de julio 2020	4,181,035.43	10/12/2021	-Fianza de conservación de obra C-3 FIAN 1000015168; -Fianza de saldos deudores C-5 FIAN-1000015169;
CONSTRUCCIÓN INSTITUTO DIVERSIFICADO E INSTITUTO BASICO, CABECERA MUNICIPAL, SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS, NOG 12454761.	DISEÑO E INGENIERIA DE RIEGO Y AGUA, S.A.	117-2020-UCEE de fecha 23 de julio 2020	4,949,175.00	25/10/2021	-Fianza de conservación de obra C-3 7011460; -Fianza de saldos deudores C-6 7011461;
GRUPO 19 QUE COMPRENDE: REMOZAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA JOYA GRANDE, ZARAGOZA, CHIMALTENANGO, NOG 12792578.	CONSTRUCTORA MAQUINARIA MATERIALES Y AGREGADOS DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA	160-2020-UCEE de fecha 28 de septiembre 2020	4,484,281.25	23/07/2021	-Fianza de conservación de obra C-3 2104441; -Fianza de saldos deudores C-5 2104443;
GRUPO 32 QUE COMPRENDE: REMOZAMIENTO INSTITUTO NACIONAL EXPERIMENTAL DE EDUCACIÓN BÁSICA	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO GAMALIEL	170-2020-UCEE de fecha 28 de septiembre 2020	4,081,088.16	05/11/2021	-Fianza de conservación de obra C-3 2108580; -Fianza de saldos deudores C-5 2108582;

CON ORIENTACIÓN OCUPACIONAL PROFESOR HÉCTOR NERI CASTAÑEDA CALDERÓN, KM. 9 RUTA AL ATLÁNTICO, ZONA 18, CIUDAD CAPITAL, NOG 13015834.					
GRUPO 34 QUE COMPRENDE: REMOZAMIENTO EORM, ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN RAYMUNDO, GUATEMALA Y REMOZAMIENTO EORM, ALDEA ESTANCIA VIEJA, SAN RAYMUNDO, GUATEMALA, NOG 13028200.	A&L PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	171-2020-UCEE de fecha 03 de noviembre 2020	3,545,007.31	09/09/2021	-Fianza de conservación de obra C-3 2106201; -Fianza de saldos deudores C-5 2106202;
GRUPO 42 QUE COMPRENDE: REMOZAMIENTO EODP CIUDAD SATÉLITE, BOULEVARD PRINCIPAL 1-00 COLONIA CIUDAD SATÉLITE ZONA 9, MIXCO, GUATEMALA Y REMOZAMIENTO EORM NO. 842, CIUDAD SATELITE ZONA 9, MIXCO, GUATEMALA, NOG 13172069.	A L F A CONSTRUCCIONES	209-2020-UCEE de fecha 22 de diciembre 2020	6,774,800.23	03/11/2021	-Fianza de conservación de obra C-3 833301; -Fianza de saldos deudores C-5 833302;
GRUPO 52 QUE COMPRENDE: REMOZAMIENTO INEB LAS PILAS, LOTE 15, MANZANA 6, CANTON LAS PILAS CANALITOS, ZONA 24, CIUDAD CAPITAL Y REMOZAMIENTO EORM NO. 615, CANTON LAS PILAS, CANALITOS, ZONA 17, CIUDAD CAPITAL, NOG 13323423.	CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	65-2021-UCEE de fecha 21 de enero 2021	8,150,338.43	09/11/2021	-Fianza de conservación de obra C3 FIAN 1000014598; -Fianza de saldos deudores C5 FIAN-1000014599;
ADQUISICIÓN DE SEIS (6) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP, PARA LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-, NOG 14005999.	CENTRAL MOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA	173-2021-UCEE de fecha 10 de mayo 2021	1,121,400.00	08/06/2021	-Fianza de conservación de obra C3 7004315; -Fianza de saldos deudores C6 7004322;
GRUPO 1 QUE COMPRENDE:	CONSTRUCTORA VASQUEZ Y	177-2021-UCEE de fecha 27 de	5,391,898.38	09/12/2021	-Fianza de conservación de

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS DE COCINAS TEMPORALES "COCINAS DIGNAS" PARA LOS DEPARTAMENTOS D E HUEHUETENANGO Y SAN MARCOS, NOG 13309099.	VALENZUELA	mayo 2021			obra C-3 2110362; -Fianza de saldos deudores C-5 2110363;
ADQUISICIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MOBILIARIO ESCOLAR A CENTROS EDUCATIVOS EN L O S DEPARTAMENTOS DE GUATEMALA, CHIMALTENANGO, S O L O L A , ESCUINTLA, SANTA ROSA, ALTA VERAPAZ Y HUEHUETENANGO, NOG 13788817.	DISTRIBUIDORA GUATEMALTECA	261-2021-UCEE de fecha 01 de julio 2021	4,920,170.00	16/08/2021	-Fianza de conservación de obra C-3 836154; -Fianza de saldos deudores C-5 835862;
		T O T A L :	55,953,404.52		

Fuente: Elaboración propia según reporte de contratos administrativos 171, 324, 325, 329 y 332, expedientes de contratos administrativos de los incluidos en la muestra, consulta GUATECOMPRAS.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, indica: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas… En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas… La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: …contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas,

disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas…"

Artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, indica: "Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera."

Artículo 69. Formalidades, indica: "… Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS… Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad… El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas..."

La Resolución Número 18-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-, artículo 21. Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG), en el último párrafo indica: "...el contenido de otros documentos que constan en los expediente físicos de la adquisición y que constituyen información pública de oficio, deben publicarse cronológicamente en el sistema de Guatecompras dentro del NOG respectivo."

Acuerdo Ministerial No. 596-2015 emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Manual de Organización y Funciones, de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, en descripción específica del puesto funciones Jefe del Departamento Administrativo, establece: "…2. Coordinar, controlar y evaluar las actividades que se realizan en el Departamento Administrativo de la UCEE… 22. Capacitar, evaluar, supervisar, controlar, dirigir y coordinar al personal del Departamento a su cargo."

En descripción específica del puesto funciones Encargado de Compras, establece: "…8. Publicar en el Sistema GUATECOMPRAS toda la documentación relativa a los eventos de Licitación, Cotización y Compra Directa de la Unidad."

Causa

El Jefe Interino del Departamento Administrativo, no verificó que el Encargado de Compras realizara las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

El Encargado de Compras, no publicó las pólizas de fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores, como lo establece la normativa vigente.

Efecto

Se limita la transparencia en el uso de fondos públicos al no publicar las pólizas de fianzas de Conservación de Obra y la de Saldos Deudores con sus respectivas certificaciones de Autenticidad, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Recomendación

El Encargado de Compras, debe publicar las pólizas de Fianzas de Conservación de Obra y la de Saldos Deudores, con sus Certificaciones de Autenticidad, y así dar cumplimiento a la normativa vigente.

El Jefe del Departamento Administrativo, debe dar seguimiento para que todos los documentos sean subidos al portal de Guatecompras, de manera correcta.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 04 de abril de 2022, el señor Carlos Enrique Pocon Ruano, quien fungió como Encargado de Compras, durante el período del 04 de enero al 30 de junio de 2021, manifiesta: "... que se me nombro como Cotizador y Verificador de Compras, mediante el Acuerdo Ministerial Numero Treinta y Seis Guion Dos Mil Veintiuno(36-2021) de Fecha cuatro (4) de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), contratado bajo el renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", el plazo del contrato es a partir del cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021), al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Contrato Individual de Trabajo Numero uno guion dos mil veintiuno guion cero veintiunos guion UCEE (1-2021-021-UCEE).

Manifestó que por motivos personales tuve que presentar mi renuncia el día quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), por lo que realice la entrega el cargo el día treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), mediante el Acuerdo Ministerial numero quinientos ochenta y tres guion dos mil veintiuno (583-2021) de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021), cumpliendo también en la Dirección de Probidad la entrega del cargo el día tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). Como también lo hace constar la Certificación No. C.0.1-33-2021, que mi persona laboró en la institución del cuatro (4) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiunos (2021) como Cotizador y Verificador de Compras en el Renglón presupuestario 021 Personal Supernumerario.

Por lo que expongo que el cuadro... la Institución realizó la adquisición de seis (6) vehículos tipo pick-up, para la unidad de construcción de edificios del estado -UCEE-, NOG 14005999, por lo que se analizó que fue la única adquisición en mi periodo como como Cotizador y Verificador de Compras, mediante el Acuerdo

Ministerial Numero Treinta y Seis Guion Dos Mil Veintiuno (36-2021) de Fecha cuatro (4) de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Capitulo II Recepción y Liquidación, Artículo 55 Inspección y Recepción Final, tipifica lo siguiente: “cuando la obra esté terminada el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con este diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución.”... Como lo indica este presente Artículo es que deben de presentar la Fianza de Conservación de obra cuando se realice la recepción y liquidación de obra y entregarla al Supervisor por Escrito. Por lo que se deja de conocimiento que si la Fianza de Conservación de obra y de saldo deudores fue Trasladara al Supervisor o al Departamento de Operaciones. se desconoce del documento ya que era necesario que ellos trasladen al jefe del Departamento de Administrativo por escrito y este trasladarla mediante oficio a la Sección de Compras para que se publicara el documento, ya que todos los documentos que mi persona recibía para publicar en el portal de GUATECOMPRAS, era trasladado por escrito ya que el necesario para llevar un control de las acciones realizadas.

La Resolución Número 18-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-, “artículo 21. Para las Contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otra modalidad de adquisición que la unidad ejecutora considera, se deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en forma y tiempo que se describen a continuación:” (se detalla de la literal “A” hasta la literal “R”). Por lo que se observa en todas las literales que llega a el Contrato y su aprobación. Por lo que no indica que hay que publicar la Fianza de conservación de Obra y Saldo de Deudores.

La Resolución Número 18-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-, “artículo 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura. Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura adicional a lo regulado en la presente resolución y conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura –CoST-, de acuerdo con los siguiente”: (este indica del inciso “a” hasta el inciso “v”), por lo que indica en el inciso “r” acta de recepción de obra y el inciso “s” acta de liquidación. Por lo que a criterio propio el encargado de CoST se le tuvo que

entregar la Fianza de Conservación de obra y de saldo deudores ya que este tema de acta de recepción y liquidación es cuando se tuvo que entregar dicha fianza.

ANALISIS PARA EL DESVANECIMIENTO DEL POSIBLE 1 HALLAZGO (S) DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN NO. CGC-DAS-07-NOT-03, FECHA 29 DE MARZO DE 2022 DEFICIENCIA.

Como lo indique en los párrafos anteriores, mi función era operador, siendo mi jefe inmediato quien debería de haber trasladado por escrito los documentos que se deben de publicar en el portar de GUATECOMPRAS, y el mismo haber recibido también por escrito de qué documentos se deben publicar, por lo que mi persona sugiere o recomienda que el Departamento Financiero antes de pagar la última estimación y tenga el Acta de Recepción y Liquidación pida por escrito al Departamento la CONSTANCIA DE PUBLICACION DE LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES para que tengan la constancia que el Documento si esta publicado en el portal de GUATECOMPRAS, y así no caer en posibles hallazgos."

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2022, la señora Kandy Bessybel Hernández López de Trinidad, quien fungió como Encargado de Compras, durante el período del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "... los eventos correspondientes al período en el que tome posesión del cargo de COTIZADOR Y VERIFICADOR DE COMPRAS a partir del día 15 de octubre del año 2021 según acuerdo ministerial 1329-2021, contrato quien me identifico como...

ANÁLISIS
Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Capítulo II RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN artículo 55. Inspección y recepción final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución.

Al analizar el artículo anterior se llegó a la conclusión de que el supervisor responsable de cada uno de los proyectos realizados tuvo que haber recibido por escrito por medio del contratista las fianzas correspondiente para posteriormente trasladarlas al jefe del departamento a cargo y este trasladarla a la jefatura administrativa para que posteriormente girara instrucciones a la sección de compras para su posterior publicación acorde a los procesos establecidos en la Unidad que todo tiene que quedar por escrito como constancia de los procesos por ello la sección que está a mi cargo en ningún momento recibió por escrito las fianzas de conservación de obra y la fianza de saldos deudores.

Según resolución 18-2019 Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- En su artículo 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente: de la literal r) y literal s) Según resolución 18-2019 Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- En su artículo 21 Procedimiento para la publicación de los concursos con número de operación Guatecompras (NOG). Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otra modalidad de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describen en el proceso de la literal a) a la literal l).

La Unidad Ejecutora por transparencia o por acceso a la información podrá hacer de conocimiento público, el contenido de otros documentos que consten en los expedientes físicos de la adquisición y que constituyen información pública de oficio, publicándolos cronológicamente en el Sistema GUATECOMPRAS dentro del NOG respectivo.

Al analizar el artículo anterior se concluye que por transparencia o por acceso a la información podrá hacerse de conocimiento público la documentación de oficio, por lo que si las fianzas tuvieron que ser publicadas se tuvieron que haber publicado por medio de Acceso a la Información Pública.

PETICIÓN Basada en Ley, la argumentación y análisis anterior solicito se desvanezca el posible Hallazgo No. 1 Falta de publicación en GUATECOMPRAS.”

En nota sin número de fecha 05 de abril de 2022, la señora Yndra Dolores Davila Flores, quien fungió como Jefe Interino del Departamento Administrativo, durante el período del 01 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “... que se me nombro como Jefe Interino del Departamento Administrativo del 02 de diciembre del año 2021 al 04 de febrero del año 2022 según Disposición 048-2021, bajo el renglón presupuestario 011 “Personal permanente”.

Por lo que expongo que el cuadro... en el presente documento en el folio tres y cuatro, la Institución suscribió los contratos: CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA HUISPACHE, CONCEPCIÓN TUTUAPA, SAN MARCOS, NOG 12454842 y GRUPO 1 QUE COMPRENDE: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS DE COCINAS

TEMPORALES “COCINAS DIGNAS” PARA LOS DEPARTAMENTOS DE HUEHUETENANGO Y SAN MARCOS, NOG 13309099.

La Resolución Número 18-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-, artículo 21. Para las Contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otra modalidad de adquisición que la unidad ejecutora considera, se deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en forma y tiempo que se describen a continuación: se detalla de la literal “A” hasta la literal “R”. Por lo que se observa en todas las literales llega a la terminación en la aprobación. Por lo que indica no indica que hay que publicar la Fianza de conservación ya que ese es un documento que se debe presentar en la recepción y liquidación.

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Capitulo II Recepción y Liquidación, Artículo 55 Inspección y Recepción Final, indica: cuando la obra esté terminada el contratista deberá constituir las FIANZAS DE CONSERVACION DE OBRA o DE CALIDAD, O DE FUNCIONAMIENTO, según sea el contrato y de saldos deudores y dar aviso por ESCRITO al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con este diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución.” Como lo indica este presente Artículo es que deben de presentar la Fianza de Conservación de obra cuando se realice la recepción y liquidación de obra y entregarla al Supervisor por Escrito. Por lo que se deja de conocimiento que si la Fianza de Conservación fue Trasladara al Supervisor o al Departamento de Operaciones. se desconoce del documento ya que era necesario que ellos trasladen al Departamento de Administrativo por escrito para que se subir el documento, ya que todos los documentos que mi persona recibía para subirla al portal de GUATECOMPRAS, era trasladado por escrito ya que el necesario para llevar un control de las acciones realizadas en el portar de GUATECOMPRAS.

La Resolución Número 18-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-, artículo 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura. Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura adicional a lo regulado en la presente resolución y conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura –CoST-, de acuerdo con los siguiente: este indica del inciso a) hasta el inciso v), por lo que indica en el inciso “r” acta de recepción de obra y el inciso “s” acta de liquidación. Por lo que a criterio el encargado de CoST se le tuve que entregar la

Fianza de Conservación ya que este tema de acta de recepción y liquidación es cuando se tuvo que entregar dicha fianza. Y como también indica el Artículo 21 en su último párrafo La unidad Ejecutora por transparencia o por acceso a la información para hacer de conocimiento público…"

ANALISIS PARA EL DESVANECIMIENTO DEL POSIBLE 1 HALLAZGO (S) DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN NO. CGC-DAS-07-NOT-02, FECHA 29 DE MARZO DE 2022 DEFICIENCIA.
Como lo indique en los párrafos anteriores, mi función era supervisar, siendo el Departamento de Operaciones quien debería de haber trasladado por escrito los documentos que se deben de publicar en el portal de GUATECOMPRAS, por lo que mi persona sugiere o recomienda que el Departamento de Financiero antes de pagar la última estimación y tenga el Acta de Recepción y Liquidación pida por escrito al Departamento Administrativo el documento NÚMERO DE PUBLICACIÓN GUATECOMPRAS (NPG), para que tengan la constancia que el Documento si esta subido en el portar de GUATECOMPRAS, y así no caer en hallazgos

PETICIÓN:
Por las razones expuestas anteriormente, a las Auditores Gubernamentales respetuosamente:

SOLICITO:
Que, se tomen en cuenta lo fundamento en los argumentos expuestos y pruebas aportadas, para el desvanecimiento DEL POSIBLE 1 HALLAZGO (S) DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN NO. CGC-DAS-07-NOT-02, FECHA 29 DE MARZO DE 2022 DEFICIENCIA, respetuosamente solicito que se desvanezca en su totalidad...

Es importante que la comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, analice detalladamente los argumentos que se presentan para desvanecer EL POSIBLE 1 HALLAZGO (S) DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN NO. CGC-DAS-07-NOT-02, FECHA 29 DE MARZO DE 2022 DEFICIENCIA, manifestando en primer lugar, que mi función era operativo"

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2022, la señora Yohana Lucrecia Mazariegos Mazariegos, quien fungió como Jefe Interino del Departamento Administrativo, durante el período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021, manifiesta: "... Se indica en el documento... al referido oficio, un listado de

contratos de obra que no fueron publicados en el sistema Guatecompras, indicando que es responsabilidad de la Jefatura Interina del Departamento Administrativo de la UCEE.

RESPUESTA:
En todos los contratos referidos, con base al artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, la autoridad administrativa superior de la UCEE nombró Comisiones Receptoras y Liquidadoras de los mismos y tal como reza el artículo 67 de la ley antes citada, al final del primer párrafo: "…La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro".

La misma ley, en su artículo 68, final del primer párrafo, cuando regula la garantía de saldos deudores, indica: "…Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro".

En ambas garantías, la ley indica que deben otorgarse previamente a la recepción de la obra, es decir, deberán presentarse a la UCEE como requisito previo para poderse nombrar a la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra. Dicha comisión podrá recibir la obra cuando le remitan las garantías antes relacionadas, con las cuales dará inicio al expediente de recepción y liquidación, consecuentemente, las actas de recepción y liquidación, así como demás papelería necesaria para el efecto.

Como parte de sus atribuciones, deberá encargarse de remitir copia de las actas de recepción y liquidación al Departamento Administrativo para los efectos de la publicación en Guatecompras, incluyendo copia de las pólizas de las fianzas antes relacionadas. Sin embargo, en el caso señalado por esa auditoría, dichos documentos al parecer, no fueron remitidos por lo que no fueron publicados.

El Departamento Administrativo tiene multiplicidad de funciones y una de ellas, es la publicación de documentos en el sistema Guatecompras, sin embargo, es obligación de los entes encargados, el remitir la documentación completa para el efecto. La Jefatura Interina del Departamento Administrativo físicamente no puede encargarse de que los diferentes funcionarios y empleados de la institución, cumplan con sus obligaciones, pues para ello tienen jefes específicos y sobre ellos, un director.

En virtud de que como Jefe Interino del Departamento Administrativo, tenía a mi cargo muchas más funciones que las propias de dicha Jefatura, me era materialmente imposible estar al tanto de las funciones y obligaciones de cada

trabajador, quienes ya conocen sus obligaciones.

Quiero recalcar que los órganos encargados de recabar la información y documentación, son los que en realidad tienen la obligación de enviar completa la papelería para publicación en el sistema Guatecompras y no así, la Jefatura Interina de un Departamento o Sección. Cabe recordar que el encargado de que se recabe toda la información y se cumpla con los dispuesto por la ley, es la autoridad administrativa superior de la institución."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Enrique Pocon Ruano, quien fungió como Encargado de Compras, en virtud que en su comentario menciona criterios ya incluidos en el presente hallazgo, además incluye el artículo 55 Inspección y Recepción Final del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, como base para desvanecer el hallazgo responsabilizando a otras personas, sin embargo fue quien publicó la aprobación del acta de Recepción y el acta de Liquidación, la que incluye en su redacción el número y fecha de la Fianza de Conservación de obra y la de Saldos Deudores del contrato No. 160-2020-UCEE y 173-2021-UCEE.

Se confirma el hallazgo para la señora Kandy Bessybel Hernández López de Trinidad, quien fungió como Encargado de Compras, debido a que en su comentario menciona criterios ya incluidos en el presente hallazgo, además relaciona de la Ley de Contrataciones del Estado el artículo 55 Inspección y Recepción Final, como base para desvanecer el hallazgo responsabilizando a otras personas; sin embargo, a pesar de tener a su cargo la responsabilidad de publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, fueron otras personas las que publicaron en GUATECOMPRAS la aprobación del acta de Recepción y de la Liquidación de los contratos No. 116-2020-UCEE, 170-2020-UCEE, 171-2020-UCEE y 177-2021-UCEE.

Se confirma el hallazgo para la señora Yndra Dolores Davila Flores, quien fungió como Jefe Interino del Departamento Administrativo, en virtud que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la entidad, es la responsable de coordinar y controlar las actividades que se realizan en ese Departamento, derivado de esto en su comentario y documentos recibidos no evidencia gestiones para la publicación de la Fianza de Conservación de Obra y la de Saldos Deudores en el Sistema de GUATECOMPRAS, conforme lo establece la Resolución Número 18-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, último párrafo del artículo 21.

Se confirma el hallazgo para la señora Yohana Lucrecia Mazariegos Mazariegos, quien fungió como Jefe Interino del Departamento Administrativo, debido a que en su comentario menciona criterios ya incluidos en el presente hallazgo, además

relaciona de la Ley de Contrataciones del Estado el artículo 55 Inspección y Recepción Final, artículo 67 De conservación de obra o de calidad o de funcionamiento, artículo 68 De saldos deudores, como base para desvanecer el hallazgo responsabilizando a otras personas, sin embargo reconoce que por la multiplicidad de funciones le fue imposible verificar el cumplimiento de las obligaciones del personal a su cargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	CARLOS ENRIQUE POCON RUANO	1,001.01
JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	YNDRA DOLORES DAVILA FLORES	1,709.45
ENCARGADO DE COMPRAS	KANDY BESSYBEL HERNANDEZ LOPEZ DE TRINIDAD	3,071.26
JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	YOHANA LUCRECIA MAZARIEGOS MAZARIEGOS	8,282.24
Total		**Q. 14,063.96**

Hallazgo No. 2

Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Unidad ejecutora 206 Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de la muestra seleccionada del renglón presupuestario 324 Equipo Educacional, Cultural y Recreativo, se determinó que no cumplió con enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en forma física o electrónica la copia del Contrato Administrativo No. 261-2021-UCEE de fecha 01 de julio de 2021, por un valor de Q4,920,170.00.

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas, establece: “Artículo 1. Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.

Artículo 2. Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de

Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados."

Acuerdo Ministerial No. 596-2015 emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Manual de Organización y Funciones, de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, en descripción específica del puesto funciones Jefe del Departamento Administrativo, establece: "… 19. Velar por que los documentos que ingresan al Departamento, sean resueltos con diligencia, en el menor tiempo posible, y que se apliquen las disposiciones técnicas y legales de la materia… 22. Capacitar, evaluar, supervisar, controlar, dirigir y coordinar al personal del Departamento a su cargo."

En descripción específica del puesto funciones, Cotizador y Verificador, numeral 5, establece: "Ejecutar otras funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento Administrativo."

Causa

El Jefe Interino del Departamento Administrativo y el Cotizador y Verificador, incumplieron con la legislación vigente, al no enviar en forma física y electrónica copia del contrato a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Se limita el objetivo de registro, control y fiscalización de los contratos.

Recomendación

El Jefe del Departamento Administrativo debe supervisar que el Cotizador y Verificador, cumpla con enviar de forma física y electrónica copia de los contratos suscritos, a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2022, la señora Vicenta Dolores Molina Vela de Paredes, quien fungió como Cotizador y Verificador, durante el período del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "... sírvase encontrar los comentarios emitidos por el suscrito para documentar el desvanecimiento del mismo, como se indica a continuación:...

Comentario de la administración:

1. Con relación al posible hallazgo me permito indicar que en el periodo fiscal 2021, se realizaron las contrataciones del Renglón 021 personal Supernumerario como Encargado de la Sección de Compras quien, según sus atribuciones de

acuerdo al Manual de Organización y Funciones, es él encargado de publicar toda la documentación a los Sistemas ya que cuentan con sus respectivos accesos a los mismos, pero no se responsabilizan de las atribuciones que les corresponden, ya que no realizan las publicaciones correspondientes.

2. El encargado de las publicaciones en Guatecompras realizo la publicación y posteriormente no lo traslado a mi persona para la publicación en el portal de la Contraloría General de Cuentas, haciendo la aclaración que el contrato Administrativo 261-2021 -UCEE- no fue trasladado a mi persona para su publicación.

3. Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, en descripción específica del puesto Funciones al Jefe Administrativo establece: "…19. Velar porque los documentos que ingresen al Departamento, sean resueltos con diligencia, en el menor tiempo posible, y que se apliquen las disposiciones técnicas y legales de la materia… 22. Capacitar, evaluar, supervisar, controlar, dirigir y coordinar al personal del Departamento a su cargo". En ningún momento se me notifico con un nombramiento ejecutar otras funciones, únicamente la descripción específica del puesto en funciones. Entre las atribuciones del Jefe Administrativo se encargaba de subir al Sistema de la Contraloría General de Cuentas, tanto los contratos de personal como los de obra. Al ser nombraba la Jefe Interina del Departamento Administrativo no solicito el acceso para realizar las publicaciones de los contratos de obra al Portal de la Contraloría General de Cuentas. De lo cual... documentación de respaldo.

Y con respecto al LUGAR DE TRABAJO con la encargada anterior compartíamos la misma oficina, cuando se hizo la nueva contratación Renglón 021 personal Supernumerario como Encargado de la Sección de Compras, en sustitución de la persona encargada anteriormente, contrataron a otra persona bajo el Renglón 029 Otras Remuneraciones de personal temporal para subir los contratos a los portales correspondientes, quienes compartían la oficina, y mi persona fue trasladada a otra oficina y me encargaba de realizar las cotizaciones de bienes y/o servicios, por lo que ya no tuve acceso al control de ingresos de contratos."

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2022, la señora Yohana Lucrecia Mazariegos Mazariegos, quien fungió como Jefe Interino del Departamento Administrativo, durante el período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021, manifiesta: "...se indica que no se envió copia del contrato No. 261-2021-UCEE a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

RESPUESTA:
...la Jefatura Interina del Departamento Administrativo, parte de la premisa de que

todos los trabajadores conocen sus obligaciones y que, por la carga de trabajo, era materialmente imposible, controlar o vigilar a cada uno de los trabajadores del departamento o sección. No se puede tener una vigilancia o supervisión detallada de cada una de las labores del personal. Ni siquiera los padres lo pueden ejercer con sus hijos, menos una Jefatura Interina saturada de trabajo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Vicenta Dolores Molina Vela de Paredes, quien fungió como Cotizador y Verificador, debido a que en su comentario indica que ya no era su responsabilidad porque la habían cambiado de lugar y no le trasladaron dicho contrato; sin embargo, no especifica la fecha ni presenta documentos como evidencia de sus aseveraciones, además a la fecha aún es usuario con acceso al módulo de contratos en la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para la señora Yohana Lucrecia Mazariegos Mazariegos, quien fungió como Jefe Interino del Departamento Administrativo, debido a que en su comentario indica que parte de la premisa que todos los trabajadores conocen sus obligaciones y por la carga de trabajo era imposible controlar o vigilar a cada trabajador del Departamento, con lo anterior acepta que no cumplió con verificar el envío de este contrato a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COTIZADOR Y VERIFICADOR	VICENTA DOLORES MOLINA VELA DE PAREDES	2,344.84
JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	YOHANA LUCRECIA MAZARIEGOS MAZARIEGOS	5,531.00
Total		**Q. 7,875.84**

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Unidad Ejecutora 217 Fondo Social de Solidaridad -FSS-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión de los renglones presupuestarios 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras y

331 Construcción de edificios nacionales de uso común, se determinó que no se publicó en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, documentación relevante y necesaria para la verificación de los proyectos y el cumplimiento de la normativa vigente, como se detalla a continuación:

Contratos del Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común

NOG	Nombre del Proyecto	Modificación del contrato/escritura pública	Fecha de traslado del Fideicomiso a la unidad ejecutora	Valor Q trasladado del Fideicomiso a la unidad ejecutora	Documentos no publicados
13375725	CONTINUACIÓN AL CONTRATO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA No. 63 DE FECHA 02-09-2014 SEGÚN NOG 3218570 EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO BIFURCACIÓN SANTA CRUZ DEL QUICHÉ - SAN ANTONIO ILOTENANGO Y RD-TOTO-01 ESTACIONES 191+400, 194+800, 197+750, BIFURCACIÓN SANTA CRUZ DEL QUICHÉ – SAN PEDRO JOCOPILAS - ALDEA SAN PABLO, QUICHÉ".	14	05/08/2020	138,869,274.48	-Fianza C-5 de anticipo Póliza 571067 (endoso). Aseguradora Fidelis, S.A., emitida, el 06/09/2021. -Fianza C-2 de Cumplimiento Póliza No. 571066 (endoso). Aseguradora Fidelis, S.A., emitida el 06/09/2021. -Documentos de cambio Nos, 17, 18 y19 de fecha 23/04/2021 -Acta de suspensión de fecha 15/05/2021. -Acta de reactivación del 07/09/2021. -Resolución Número CEFSS-AP-03-2021 Ampliación del tiempo.
13375350	CONTINUACIÓN AL CONTRATO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA No. 98 DE FECHA 28-10-2014 ANTE NOTARIO JORGE ESTUARDO REYES DEL CID NOG 3272435 EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN TRAMO CARRETERO RN-9, SAN MATEO IXTATÁN, SANTA CRUZ BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. SEGÚN ACUERDO GUBERNATIVO 322-2019. .	18	06/08/2020	87,693,730.10	-Fianza Clase PA-4 Anticipo Póliza 2004156 (endoso). Seguros Privanza, S.A., emitida el 27/08/2021. -Fianza Clase PA-2 de cumplimiento endoso Póliza 2004154 Seguros Privanza, emitida el 27/08/2021. -Documentos de cambio Nos. 11 y 12 del 06/09/2021.
13375741	CONTINUACIÓN AL CONTRATO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA No. 2 DE FECHA 07-06-2013 AUTORIZADO POR LA NOTARIA BLANCA MELISSA MIJANGOS BERGANZA SEGÚN NOG 2429438	13	05/08/2020	57,265,176.87	-Estimación No. 15 de fecha 28/12/2021. -Endoso de fechas 01/09/2021, 04/10/2021 y 02/11/2021 de la Fianza Clase PA-4 Anticipo Póliza 2004148, de Seguros Privanza, S.A., -Endoso de fechas 01/09/2021, 04/10/2021, y 02/11/2021, de la

	EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERA PUENTE EL MOTAGUA - ALDEA LLANO GRANDE, SALAMÁ, BAJA VERAPAZ, SEGÚN ACUERDO GUBERNATIVO 322-20190				Fianza Clase PA-2 de cumplimiento Póliza 2004147 Seguros Privanza, S.A., -Documentos de cambio Nos. 15, 16 de marzo 2021 y 17 y 18 de septiembre 2021.
13773100	CONTINUACIÓN AL CONTRATO CONTENIDO EN ESC. PÚBLICA No. 4 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013 ANTE NOTARIA MIRIAM AZUCENA MORALES VANEGAS NOG 2427109 EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERA TRAMO: BIF. CA-09 NORTE KM. 46.86 ENTRADA FINCA SAN MIGUEL - ALDEA EL CARMEN, SANARATE, EL PROGRESO, (LONGITUD APROXIMADA 16.00 KMS) SEGÚN ACDO. GUBER 322-2019.	39	17/11/2020	19,521,826.71	-Documentos de cambio Nos. 7 y 8 del 01/02/2021. -Acta de suspensión de fecha 26 de febrero 2021.
			TOTAL	303,350,008.16	

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Contratos del Renglón 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras.

NOG	Proyecto	Modificación del contrato/escritura pública	Fecha de traslado del Fideicomiso a la unidad ejecutora	Valor Q trasladado del Fideicomiso a la Unidad ejecutora	Documentos no publicados
13375733	CONTINUACIÓN AL CONTRATO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA No. 7 DE FECHA 16-09-2014 NOG 3441423 SUPERVISION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO BIFURCACIÓN SANTA CRUZ DEL QUICHÉ - SAN ANTONIO ILOTENANGO Y RD TOTO-01 ESTACIONES 191+400, 194+800, 197+500, BIFURCACIÓN SANTA CRUZ DEL QUICHÉ – SAN PEDRO JOCOPILAS – ALDEA SAN PABLO, QUICHÉ".	16	05/08/2020	11,005,563.75	-Fianza Clase C2 Póliza No. Fian.-174 de cumplimiento, Ficohsa Seguros, S.A., emitida el 26/08/2021. -Resolución número CEFSS-AP-03-2021. Resolución número CEFSS -AP-04-2021 ambas ampliación del plazo contractual.
13375709	CONTINUACIÓN AL CONTRATO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA	17	05/08/2020	7,087,989.91	-Documento de cambio No. 01 del 25/10/2021.

	No. 30 DE FECHA 17-12-2014 ANTE EL N OTARIO OTTO RENE OLIVA CORDERO, NOG 3588777 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN TRAMO CARRETERO RN-9, SAN MATEO IXTATÁN, SANTA CRUZ BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. SEGÚN AVUERDO GUBERNATIVO 322-2019.				
13375768	CONTINUACIÓN AL CONTRATO CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA No. 10 DE FECHA 27-07-2013 ANTE LA NOTARIA MIRIAM AZUCENA MORALES VANEGAS NOG 2629496 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO CARRETERA PUENTE EL MOTAGUA - ALDEA LLANO GRANDE, SALAMÁ, BAJA VERAPAZ. SEGÚN ACUERDO GUBERNATIVO 322-2019.	12	05/08/2020	4,596,283.96	-Fianza C-2 de cumplimiento de contrato, Póliza 515639 (endoso), Aseguradora Fidelis, S.A. -Documento de cambio No. 2 del 02/09/2021 y No. 3 de noviembre 2021.
13709887	CONTINUACIÓN AL CONTRATO CONTENIDO EN ESC. PÚBLICA NÚMERO 11 DE FECHA 27-06-2013 ANTE NOTARIA MIRIAM AZUCENA MORALES VANEGAS NOG 2647303 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERA TRAMO: BIF. CA-09 NORTE KM 46.86 ENTRADA FINCA SAN MIGUEL - ALDEA EL CARMEN, SANARATE, EL PROGRESO (LONGITUD APROXIMADA 16.00 KMS".	38	17/11/2020	1,673,879.07	-Acta notarial de suspensión del 26/02/2021.
TOTAL				24,363,716.69	

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

El total de los proyectos descritos en los cuadros anteriores es de Q327,713,724.70

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4 bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su

consulta será pública, irrestricta y gratuita…, En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública… La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: …contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas…"

Artículo 4 Ter. Transparencia de obra, establece: "En el caso de obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés), para incrementar la transparencia y rendición de cuentas en el sector de la construcción de obras públicas, por medio de la divulgación de información clave, que permita la adopción de procedimientos y buenas prácticas internacionales, para ejercer un control más eficiente en las contrataciones y ejecuciones de obra pública. El reglamento de esta Ley establecerá las condiciones con esta materia."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Articulo 4 BIS. Transparencia de obra, establece: "Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 ter de la Ley, se deberá registrar en el sistema GUATECOMPRAS, los indicadores emitidos por la iniciativa de la Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés); dichos indicadores podrán ser modificados o actualizados mediante la resolución que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, atendiendo a lo que establezca dicha Iniciativa."

La Resolución Número 18-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, reformada por la Resolución Número 19-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019. Artículo 2, Tipos y Perfiles de Usuarios, establece: "Para el uso del Sistema GUATECOMPRAS se definen como usuarios a los empleados públicos o personas individuales nombrados por la autoridad de la entidad contratante para ejercer la función designada por su perfil, los cuales se describen a continuación: Los usuarios de estos perfiles se identificarán en el Sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente:... 2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición

pública. 3. Comprador Hijo Operador: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la base en la que se encuentre el mismo. Artículo 25, Documentos a publicarse en concurso para obras de infraestructura, establece: "Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de Iniciativa de Transparencia en Infraestructura -COST-, de acuerdo con lo siguiente:... n) Ordenes de cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)…"

Contratos administrativos de prestación de Servicios Profesionales suscritos con Carlos David Cuevas Girón Números 29-2021-029-FSS, de fecha 04 de enero de dos mil veintiuno,, cláusula tercera: OBJETO DEL CONTRATO, establece: ""El contratista", se compromete a prestar Servicios profesionales a "EL FONDO", en LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales. 1. Asesorar las actividades a realizar por parte de las personas que integran la Coordinación Administrativa, que incluye Recursos Humanos, Transportes, Adquisiciones… 1. Asesorar las actividades a realizar por parte de las personas que integran la Coordinación Administrativa, que incluye Recursos Humanos. Transportes, Adquisiciones,…".

Y 310-2021-029-FSS, de fecha 01 de julio de dos mil veintiuno, cláusula tercera: OBJETO DEL CONTRATO, establece: ""El contratista", se compromete a prestar Servicios profesionales a "EL FONDO", en LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales. 1. Asesorar las actividades a realizar por parte de las personas que integran la Coordinación Administrativa, que incluye Recursos Humanos, Transportes, Adquisiciones… 2. Asesorar sobre los controles necesarios para el cumplimiento de procesos administrativos en las unidades de Recursos Humanos, Transporte, adquisiciones,…".

Contratos administrativos de prestación de Servicios Profesionales suscritos con Elden Fredeleé Cabrera Méndez Números: 49-2021-029-FSS, de fecha 04 de enero del dos mil veintiuno y 334-2021-029-FSS, de fecha 01 de julio de dos mil veintiuno, cláusula tercera: OBJETO DEL CONTRATO, establece: ""EL CONTRATISTA", se compromete a prestar Servicios Profesionales a "EL FONDO", en la COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales,… 8. Apoyar con la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, proyecto de bases, bases definitivas y adjudicaciones de eventos, compra directa en la modalidad de oferta electrónica,...".

Contratos administrativos de prestación de Servicios Técnicos suscritos con Lesly Yomara Girón Ponce, Números 50-2021-029-FSS, de fecha 04 de enero del dos mil veintiuno, cláusula tercera: OBJETO DEL CONTRATO, establece: ““EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar Servicios Técnicos a “EL FONDO”, en la Coordinación de Contrataciones; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales,… 13. Apoyar en cargar y generar los documentos correspondientes en el Sistema GUATECOMPRAS según su modalidad,…”.

Y 338-2021-029-FSS, de fecha 01 de julio de dos mil veintiuno, cláusula tercera: OBJETO DEL CONTRATO, establece: ““ EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar Servicios Técnicos a “EL FONDO”, en la Coordinación de Contrataciones; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales,… 12. Apoyar en cargar y generar los documentos correspondientes en el Sistema GUATECOMPRAS según su modalidad,…”.

Contratos administrativos de prestación de Servicios Técnicos suscritos con Sergio Alejandro Castillo López, Números: 052-2021-029-FSS, de fecha 04 de enero del dos mil veintiuno y 336-2021-029-FSS, de fecha 01 de julio de dos mil veintiuno, cláusula tercera: OBJETO DEL CONTRATO, establece: ““EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar Servicios Técnicos a “EL FONDO” en la Coordinación de Contrataciones. De conformidad con los términos de referencia, desarrollara las siguientes obligaciones contractuales,… 11. Apoyar en cargar y generar los documentos correspondientes en el Sistema de GUATECOMPRAS según su modalidad,…”.

Contratos administrativos de prestación de Servicios Técnicos suscritos con Brian Antonio Archila Koppler Números: 262-2021-029-FSS, de fecha 12 de abril del dos mil veintiuno, cláusula tercera: OBJETO DEL CONTRATO, establece: ““EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar Servicios Técnicos a “EL FONDO” en la Coordinación de Contrataciones; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales,… 2. Apoyar con le publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, proyectos de bases, bases definitivas y adjudicaciones de eventos, para las modalidades de compra directa,...".

Y 335-2021-029-FSS, de fecha 01 de julio de dos mil veintiuno, cláusula tercera: OBJETO DEL CONTRATO, establece: ““EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar Servicios Técnicos a “EL FONDO” en la Coordinación de Contrataciones; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales,… 2. Apoyar con la publicación en el GUATECOMPRAS, para las modalidades de compra directa,...".

Causa

El Coordinador Ejecutivo, quien tiene el usuario Comprador hijo Autorizador, no cumplió en verificar que se publicara la documentación relevante de los proyectos en el portal de GUATECOMPRAS.

El Contratista de Servicios Profesionales, a cargo de la Coordinación Administrativa, no controló que se publicara la información en GUATECOMPRAS para la verificación de los proyectos.

El Contratista de Servicios Profesionales, a cargo de la Coordinación de Contrataciones, no verificó la publicación de los documentos relevantes en el portal de GUATECOMPRAS.

El Contratista de Servicios Técnicos, asignado en la Coordinación de Contrataciones, no publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la documentación de los proyectos.

Efecto

Limita que el público en general disponga de información oportuna de las acciones realizadas en la ejecución de los proyectos.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo, debe verificar que se publiquen los documentos necesarios en el portal de GUATECOMPRAS.

El Contratista de Servicios Profesionales, a cargo de la Coordinación Administrativa debe implementar los controles para verificar la publicación en GUATECOMPRAS de la documentación de los proyectos de acuerdo a la normativa vigente.

El Contratista de Servicios Profesionales a cargo de la Coordinación de Contrataciones debe coordinar la publicación de los documentos necesarios para verificación y análisis de los proyectos.

El Contratista de Servicios Técnicos, asignado en la Coordinación de Contrataciones debe de publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado los documentos regulados según la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En memorial sin número, de fecha 31 de marzo de 2022, el señor Jairon Rodolfo Sosa Paiz quien fungió como Coordinador Ejecutivo, durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, manifiesta: "Los auditores deben considerar

que mi persona tenía asignada la clave de GUATECOMPRAS como Comprador Padre, dicha clave según la Resolución Número 19-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, se definen en su artículo 2 a los usuarios para el uso del Sistema guatecompras, los cuales son; 1) COMPRADOR PADRE; es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los Usuarios Compradores Hijos de su entidad 2) COMPRADOR HIJO AUTORIZADOR: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública 3) COMPRADOR HIJO OPERADOR: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en que se encuentre el mismo.

Es decir señores auditores gubernamentales que mi persona no tenía a cargo la publicación de documentación alguna en el sistema de GUATECOMPRAS relacionada a eventos de compras o contrataciones en específico, únicamente mi responsabilidad era administrar las claves que se le otorgaban a los COMPRADOR HIJO AUTORIZADOR Y EL COMPRADOR HIJO OPERADOR, siendo esta última persona bajo el sistema de GUATECOMPRAS la responsable como lo define la referida resolución Número 19-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado como la responsable de publicar la documentación que exige la ley de Contrataciones del Estado se publique en GUATECOMPRAS.

De igual manera deben considerar los señores auditores que mi contrato laboral bajo renglón 022 en sus cláusulas no hace mención a que una de mis funciones haya sido ser responsable de realizar o bien llevar control alguno de que las publicaciones en GUATECOMPRAS se llevaran a cabo, toda vez como se ha indicado existía bajo el sistema de claves asignadas responsabilidad de hacerlo por parte de quien conforme la Resolución Número 19-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, debía hacerlo.

Para tal efecto los señores auditores deben considerar el contenido de la cláusula de mi contrato laboral que específicamente indicaba mis funciones y obligaciones como trabajador de la entidad para la cual presté mis servicios como trabajador, todo ello como según indica el contrato individual número 01-2020-022-FSS del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda, el cual textualmente indica en el apartado SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: …funciones 1) planificar y dirigir las funciones técnicas y administrativas del Fondo Social de Solidaridad FSS 2) Coordinar y dirigir la estructura organizacional, programas y proyectos que legalmente le sean trasladados al FSS y los que en el futuro sean creados 3) Instituir en el ejercicio de la superior iniciativa, coordinación e inspección de todas las funciones creadas bajo el FSS 4) Velar y hacer cumplir el régimen jurídico del FSS en el marco de las disposiciones contenidas en su

Reglamento 5) Suscribir los contratos administrativos por delegación de la autoridad superior de “El Ministerio” 6) Facilitar y promover el apoyo técnico y financiero para el fiel cumplimiento de las funciones del Fondo Social de Solidaridad 7) Enviar informes al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Contraloría General de Cuentas sobre el desarrollo físico, financiero y calidad de gasto efectuado en FSS 8) Formular el Plan Operativo Anual y Anteproyecto del Presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Social de Solidaridad y velar que su ejecución esté de conformidad con las normas presupuestarias y la legislación vigente, 9) Identificar posibles fuentes de financiamiento (préstamos o donaciones) y gestionar en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, ante diferentes agencias financieras internacionales la obtención de financiamiento para los futuros programas de inversión vial, así como seleccionar los nuevos proyectos a ser presentados ante esta agencia 10) Atender en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional las delegaciones de los distintos órganos internacionales que otorgan préstamos y donaciones al Gobierno de la República de Guatemala para la construcción de obras de infraestructura vial del país, 11) Evaluar permanentemente el funcionamiento del FSS en cumplimiento del Reglamento Orgánico Interno autorizado y aprobado

Por último deben considerar los señores auditores gubernamentales, que dentro de la institución para la cual presté mis servicios como trabajador, como ya lo he indico existía personal específicamente contratado para llevar a cabo las funciones de publicación de documentación relacionada a eventos, adquisiciones y contrataciones reguladas en la LEY DE CONTRATACIONES, y que como he indicado contaban con las claves operativas necesarias como lo indica la Resolución Número 19-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, y que como he indicado y reitero dichas funciones y proceso administrativos relacionados al SISTEMA GUATECOMPRAS no estaba dentro de mis funciones laborales y por ende no era mi función llevarlas a cabo...,

Los medios de prueba aportados y a las leyes aplicables, deben concluir que no es procedente en mí contra el referido hallazgo, debiéndolo dejar sin efecto.

PETICIONES GENERALES:

I. Que se admita para su trámite el presente memorial en formato digital y se incorpore a la auditoría correspondiente.

II. Que se tengan por acompañados y...,

III. Que tengan por expuestos los argumentos de defensa, en contra del hallazgo notificado.

IV. Que los auditores entren a conocer los argumentos de defensa expuestos."

En memorial de fecha 04 de abril de 2022, el señor Carlos David Cuevas Girón quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales a cargo de la Coordinación Administrativa, durante el periodo del 04 de enero al 15 de octubre de 2021, manifiesta: "Primero, según la Resolución Número 19-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, se definen en su artículo 2 a los usuarios para el uso del Sistema guatecompras, los cuales son; 1) COMPRADOR PADRE; es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los Usuarios Compradores Hijos de su entidad 2) COMPRADOR HIJO AUTORIZADOR: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública 3) COMPRADOR HIJO OPERADOR: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en que se encuentre el mismo, adicionalmente informo que no tuve usuario de Guatecompras.

Segundo, según indica el contrato individual número 29-2021-029-FSS del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda, en el apartado TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:… desarrollará las siguientes obligaciones contractuales:

1	ASESORAR LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE INCLUYE RECURSOS HUMANOS, TRANSPORTES, ADQUISICIONES, ALMACÉN Y SERVICIOS GENERALES.
2	ASESORAR SOBRE LOS CONTROLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LAS UNIDADES DE RECURSOS HUMANOS, TRANSPORTES, ADQUISICIONES, ALMACÉN Y SERVICIOS GENERALES.
3	ASESORAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ADMINISTRATIVA PARA MANTENER LAS EXISTENCIAS DE MATERIALES, SUMINISTROS, COMBUSTIBLES Y VEHÍCULOS EN BUENAS CONDICIONES, PARA QUE EL PERSONAL Y CONSULTORES DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD PUEDA ALCANZAR LAS METAS PROGRAMADAS
4	ASESORAR EN LA RESOLUCIÓN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE RECURSOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL FSS Y ASESORAR EN DISEÑAR MECANISMOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE FACILITEN LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A SU CARGO.

5	ASESORAR EN PROPONER SOLUCIONES A DIFERENTES SITUACIONES GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, LEYES Y NORMAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL FSS
6	ASESORAR LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES U OPINIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.
7	LAS ACTIVIDADES DESCRITAS SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS POR LO QUE" EL CONTRATISTA" DEBERÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

c. Tercero, dentro de la institución existe colaboradores capacitados y autorizados, específicamente para cargar, generar, verificar y supervisar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado los documentos referentes a los procesos de adquisición públicas, dicho proceso no está contemplado dentro de las actividades detalladas en mi contrato, razón por la cual confirmo que no está estipulado dentro de mi contrato de servicios profesionales, adicionalmente informo que no tuve usuario de Guatecompras...,

con base a lo expuesto, a los medios de prueba aportados y a las leyes aplicables, deben concluir que no es procedente en mí contra el referido hallazgo, debiéndolo dejar sin efecto..."

En memorial sin número de fecha 07 de abril de 2022, el señor Elden Fredeleé Cabrera Méndez quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales a cargo de la Coordinación de Contrataciones, durante el periodo del 04 de enero al 08 de noviembre de 2021, manifiesta: "Según Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis que mandata Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley, su reglamento y modificaciones.

El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

El Sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema, incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el Sistema GUATECOMPRAS.

Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas. … El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley.”

Resolución Número 18-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, de la directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado. Artículo 1. Objeto y Alcance, establece: “La presente Resolución tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado: GUATECOMRPAS, que en adelante se denominará indistintamente Sistema GUATECOMPRAS…

Artículo 2. Establece: “Tipos y Perfiles de Usuario. Para el Uso del Sistema GUATECOMPRAS, se definen con usuarios a los empleados públicos o personas individuales nombrados por la autoridad de la entidad contratante para ejercer la función designada por su perfil, los cuales se describen a continuación…

Tipo	Perfil del Usuario
Comprador	2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo. Por ningún motivo las Unidades Ejecutoras podrán asignar varios perfiles en una misma persona…”

Según la Resolución Número 19-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, se definen en su artículo 2 a los usuarios para el uso del Sistema guatecompras, los cuales son; 1) COMPRADOR PADRE; es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los Usuarios Compradores Hijos de su entidad 2) COMPRADOR HIJO AUTORIZADOR: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública 3) COMPRADOR HIJO OPERADOR: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en que se encuentre el mismo.

Por lo anteriormente detallado, me permito indicar que, según la normativa vigente, existen roles específicos para cada usuario y en ningún momento se utilizó mi usuario para publicar documentos en el Sistema Guatecompras derivado a la segregación de funciones y que no se me asignaron los roles del usuario autorizador.

Por otra parte, según indica el contrato individual número 49-2021-029-FSS, de fecha 04 de enero del dos mil veintiuno y 334-2021-029-FSS, de fecha 01 de julio de dos mil veintiunos, del Fondo social de Solidaridad, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda, ambos en la cláusula: "… NOVENA: INFORMES, EVALUACIONES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: INFORMES. "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar, los siguientes informes: a) informe de actividades mensuales; es decir, informes periódicos de los servicios pactados; b) Al concluir el plazo del contrato, un informe final que contenga el consolidado de sus actividades, acompañado del resultado de la prestación de sus servicios. EVALUACIONES: Los informes serán verificados evaluados y aprobados por las autoridades que corresponda de "EL FONDO"…". En los... a las autoridades se confirma que derivado a la segregación de funciones, en ningún momento menciona la publicación de documentación al Sistema Guatecompras, por lo que dentro de los..., limita apoyar con las publicaciones, proyectos de bases, bases definitivas y adjudicaciones de eventos, compra directas y la modalidad de oferta electrónica; en ningún momento se me contrato para verificar las publicaciones de los documentos relevantes en el portal de Guatecompras,…

En la resolución numero CE-FSS-RRRHH-040-2021 de fecha 8 de noviembre del 2021, Recisión de Contrato Numero 334-2021-029-FSS, de fecha 01 de julio de dos mil veintiuno, RESUELVE: "… SEGUNDO. La Coordinación de Recursos Humanos del Fondo Social de Solidaridad, será responsable de realizar todos los procedimientos administrativos establecidos para dar cumplimiento a las presentes disposiciones, incluyendo las notificaciones y los registros correspondientes,...

Derivado a la falta de comunicación y falta de lineamientos por parte de las nuevas autoridades tanto de la Coordinación Ejecutiva, así como la Coordinación Administrativa según lo indico en mi carta de renuncia,...

Fue designado un profesional Víctor Rafael Pérez Vásquez, para que recibiera la Coordinación de Contrataciones tal como se evidencia en el acta No. 000447 del libro de Auditoria Interna en la cual se consignan y adjuntan los listados de todos los procesos para su respectivo seguimiento como anexos del 1 al 5 del acta en mención,...

dentro de la institución existe personal capacitado, autorizado, obligado y contratado, específicamente para, cargar, generar, verificar y supervisar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado los documentos referentes a los procesos de adquisición públicas, dicho proceso no está contemplado dentro de las funciones detalladas en mi contrato, razón por la cual se me escapa de mis posibilidades la realización de dicho proceso y por lo expuesto anteriormente NO es procedente el posible hallazgo a mí persona..."

En memorial sin número de fecha 30 de marzo de 2022, el señor Brian Antonio Archila Koppler, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos en la Coordinación de Contrataciones, durante el periodo del 12 de abril al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Que en el contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Número doscientos sesenta y dos guion dos mil veintiuno guion cero veintinueve guion FSS (262-2021-029-FSS) de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, en su cláusula TERCERA OBJETO DEL CONTRATO, establece los términos de referencia los cuales se enumeran las obligaciones adquiridas, tales como; 1. Colaborar en la recepción de requisiciones de compra…, 2. Apoyar con la publicación en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, proyectos de bases, bases definitivas y adjudicaciones de eventos, para las modalidades de Compra Directa, 3. Apoyar en la revisión y conformación de la Planificación anual de compras del Fondo Social de Solidaridad, 4. Apoyar en la elaboración de bases para eventos en la modalidad de Compra Directa por oferta electrónica, 5. Apoyar en la solicitud de cotizaciones, velando porque los precios sean los más favorables para los intereses del estado, 6. Colaborar con la preparación de documentación requerida para el trámite de pago correspondiente a proveedores, 7. Las actividades descritas son enunciativas más no limitativas por lo que el contratista deberá desarrollar todas aquellas otras actividades que se deriven de la presente contratación...,

V. Contrato administrativo de presentación de servicios técnicos número trescientos treinta y cinco guion dos mil veintiuno guion cero veintinueve guion

FSS(335-2021-029-FSS) de fecha 1 de julio del año dos mil veintiuno, en su cláusula TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO, establece los términos de referencia los cuales se enumeran las obligaciones adquiridas, tales como; 1. Colaborar en la recepción de requisiciones de compra…, 2. Apoyar con la publicación en el portal de Guatecompras, para las modalidades de Compra Directa, 3. Apoyar en la recepción y tramite de requerimientos de compra en las modalidades de Baja Cuantía y Compra Directa, 4. Apoyar en conformación y tramite de expedientes de servicios básicos, 5. Apoyar en las solicitudes de cotizaciones, velando porque los precios sean los más favorables para los intereses del estado, 6. Colaborar con la preparación de documentación requerida para el trámite de pago a proveedores, 7. Apoyar en la elaboración de requisiciones para el respectivo tramite de las adquisiciones según la modalidad de compra, 8. Apoyar en la conformación y tramite de expedientes hasta el pago a proveedores. 9. Apoyar en subsanar las observaciones realizadas por el Módulo de Calidad del Gasto y otras Unidades. 10. Las actividades descritas son enunciativas más no limitativas por lo que el contratista deberá desarrollar todas aquellas otras actividades que se deriven de la presente contratación.

VI. Que el OBJETO de los contratos antes mencionados en su CLAUSULA: TERCERA, define las funciones que fueron asignadas a mi persona, las cuales eran; procesos de **Compra Directa, Compras de Baja Cuantía y Servicios Básicos**, a las que di cumplimiento publicando la documentación relevante y necesaria para su verificación.

VII. Derivado a la alta carga laboral que se tenía en la Coordinación de Contrataciones, los técnicos responsables de los procesos de cotización y/o licitación según sus funciones, me solicitaron apoyarlos en realizar algunas publicaciones referente a los renglones presupuestarios; 188 Servicio de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras y 331 construcción de edificios nacionales de uso común, la información que se publicaba en el portal de Guatecompras era trasladadas por el Módulo de Contabilidad del -FSS-, a la Coordinación de Contrataciones, por medio de correo electrónico o USB, publicando solamente la documentación electrónica trasladada por dicho Modulo de Contabilidad, derivado a que la Coordinación de Contrataciones es una Coordinación de gestión, ya que el expediente original y terminado NO regresaba a la Coordinación de Contrataciones, por lo que el responsable de los procesos de licitación y/o cotización solicitaba a cualquier técnico el apoyo de publicar al portal de Guatecompras lo trasladado por el Módulo de Contabilidad del FSS. No está de más recalcar que los eventos de licitación y/o cotización no estaban asignados a mi persona y no era el responsable de dar seguimiento y/o revisar a las publicaciones de eventos de licitación y/o cotización.

VIII. Que, en la Coordinación de Contrataciones, en el ejercicio fiscal 2021 las

personas encargadas de los procesos de LICITACION Y/O COTIZACION según el OBJETO DE SU CONTRATO eran:

a. DILMA LILY PEREZ SOLIS DE TORIBIO (encargada de licitación y/o cotización). OBJETO DEL CONTRATO; 1. APOYAR EN LA DIGITACIÓN DE PROCESOS DE LICITACIÓN COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES; 2. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE REQUISICIONES PARA LOS PROCESOS DE LICITACIÓN; 3. APOYAR EN LA GESTION DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL; 4. APOYAR CON LA CONFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES PARA PROCESOS DE LICITACIÓN; 5. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE CUADROS DE PARTICIPACIÓN PARA OFERENTES Y APERTURA DE PLICAS DE LICITACIÓN; 6. APOYAR EN LA LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN, CON LAS HOJAS MÓVILES AUTORIZADAS POR LA CGC, PARA ACTAS DE RECEPCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA APERTURA DE PICAS DE LICITACIÓN; 7. APOYAR EN EL SEGUIMIENTO Y TRASLADO DE EXPEDIENTES DE LICITACIÓN A LAS DIFERENTES COORDINACIONES DEL FSS; 8. APOYAR EN EL REGISTRO Y CONTROL DE FORMAS AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, UTILIZADAS POR LAS JUNTAS DE LICITACIÓN EN LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES;…

b. WALTER ARTURO ESTRADA CARDILLO (ENCARGADO DE LICITACIÓN Y/O COTIZACIÓN); 1 . APOYAR EN LA DIGITACIÓN DE PROCESOS DE LICITACIÓN EN LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES;… 4. APOYAR CON LA CONFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES PARA PROCESOS DE LICITACIÓN;… 7. APOYAR EN EL SEGUIMIENTO Y TRASLADO DE EXPEDIENTES DE LICITACIÓN A LAS DIFERENTES COORDINACIONES DEL FSS.

c. JUAN CARLOS FLORES QUNTI (ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN Y COMPLETAR EXPEDIENTES EN GUATECOMPRAS SEGÚN LA MODALIDAD DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PUBLICA); 1. APOYAR EN LA VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE COMPRA A TRAVÉS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PUBLICA, REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y OBRAS QUE SON REQUERIDOS A LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DEL FSS; 2. APOYAR EN LA PUBLICACIÓN DE CONTRATOS EN EL PORTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS;… 8. APOYAR EN LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN SEGÚN NORMATIVA VIGENTE…

d. SERGIO ALEJANDRO CASTILLO LOPEZ. OBJETO DEL CONTRATO

(encargado de licitación y/o cotización); 1. COLABORAR EN LA RECEPCIÓN DE REQUISICIONES DE COMPRA DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD; 2. COLABORAR EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS PARA ELABORAR BASES DE COTIZACIÓN Y/O LICITACIÓN; 3. APOYAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES…; 4. APOYAR EN EL TRASLADO DE LAS COTIZACIONES PARA VISTO BUENO…; 5. COLABORAR EN EL PROCESO DE COMPRA REGIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE; 6. APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES QUE EMANAN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; 7. APOYAR EN VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE COTIZACIÓN Y/O LICITACIÓN PARA ESTABLECER EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN; …11. APOYAR EN CARGAR Y GENERAR LOS DOCUMENTAS CORRESPONDIENTES EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS SEGÚN SU MODALIDAD;

f. VICTOR RAFAEL PEREZ VASQUEZ. OBJETO DEL CONTRATO (jefe interino, quien de manera verbal indico que él se encargaría de revisaría y completar los expedientes en Guatecompras para ver el estado en que se encontraban);… 10. LAS ACTIVIDADES DESCRIPTIVAS SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS POR LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

g **.** LESLY YOMARA GIRON PONCE. (ENCARGADA DE LICITACIÓN Y/O COTIZACIÓN); 1 COLABORAR EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS PARA ELABORAR BASES DE COTIZACIÓN Y/O LICITACIÓN; 2. APOYAR EN LA REVISIÓN Y TRAMITE DE LOS EXPEDIENTES CON OBSERVACIONES DEL MODULO DE CALIDAD DEL GASTO; 3. APOYAR EN EL TRASLADO DE LAS COTIZACIONES PARA VISTO BUENO…; 10. APOYAR EN CONFORMAR, VERIFICAR Y BRINDAR SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS;… 12. APOYAR EN CARGAR Y GENERAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS SEGÚN SU MODALIDAD.

Las personas antes mencionadas eran las encargadas de la verificación, publicación y de dar cumplimiento a la normativa vigente en procesos de compra a través de cotización y/o licitación **, se hace la observación que, Coordinación Administrativa en el último Cuatrimestre contrato bajo el renglón 029, a personal para la Coordinación de Contrataciones (**JUAN CARLOS FLORES QUNTI y WALTER ARTURO ESTRADA CARDILLO) **, con la finalidad de que**

verificaran que todos los procesos estuvieren publicados con toda la documentación requerida y de que faltare documentación por publicar ellos eran los encargados de complementarla.

HECHOS...

4) Que durante la vigencia de los contratos administrativos de prestación de servicios técnicos, bajo el renglón 029, contratos; CONTRATAO ADMINISTRATIVO 262-2021-029-FSS y CONTRATAO ADMINISTRATIVO 335-2021-029-FSS, correspondiente al año 2021, el OBJETO de los contratos antes mencionados en su CLAUSULA: TERCERA, define las funciones que fueron asignadas a mi persona, las cuales eran; procesos de **Compra Directa, Compras de Baja Cuantía y Servicios Básicos**, a las que di cumplimiento publicando la documentación relevante y necesaria para su verificación.

5) Que derivado a la alta carga laboral que se tenía en la Coordinación de Contrataciones, los técnicos responsables de los procesos de cotización y/o licitación, según sus funciones, me solicitaron el apoyo en realizar algunas publicaciones.

6) La información para publicar en el Portal, era trasladada por el Modulo de Contabilidad del FSS, por medio de correo electrónico o USB, derivado a que la Coordinación de Contrataciones era una Coordinación de gestión y se publicaba solamente lo que era trasladado, ya que el expediente terminado no regresaba a la Coordinación de Contrataciones, no está de más recalcar que los eventos de licitación y/o cotización no estaban asignados a mi persona y no era el responsable de dar seguimiento a las publicaciones o verificar si se había publicado, sin embargo las publicaciones que realice en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, contiene la documentación relevante y necesaria para la verificación de los proyectos y el cumplimiento de las normas vigentes.

7) Listado de publicaciones en las que apoye según lo solicitado por la alta carga laboral que se tenía en la Coordinación de Contrataciones;

NOG	DESCRIPCION	FECHA DE PUBLICACION
13375725	ESTIMACION 09	27/08/2021
13375350	ESTIMACION 15	15/11/2021
13375350	ESTIMACION 13	15/11/2021
13375350	ACTA DE REACTIVACION	30/08/2021
13375350	INTEGRACION DE DIAS	27/08/2021

13375350	ESTIMACION 12	27/08/2021
13375741	PAGO PARCIAL ESTIMACION 14	29/10/2021
13375733	INFORME 9	27/08/2021
13375733	INFORME 8	18/06/2021
13375733	CDP INFORME 8	18/06/2021
13375709	INTEGRACION DE DIAS Y REACTIVACION	29/10/2021
13375709	INFORME 13	29/08/2021
13375709	INFORME 12	27/08/2021
13375768	INFORME 14	29/10/2021
13375768	INFORME 13	27/10/2021
13375768	INFORME 12	18/06/2021
13375768	CDP INFORME 12	18/06/2021

FUNDAMENTO DE DERECHO

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 12 La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley…"

En memorial sin número de fecha 07 de abril de 2022, el señor Sergio Alejandro Castillo López quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos en la Coordinación de Contrataciones durante el periodo del 04 de enero al 15 de octubre de 2021, manifiesta: ..."De la Responsabilidad.

I. En calidad de prestador de servicios técnicos para el Fondo Social de Solidaridad contratado bajo el renglón presupuestario 029 (Otras remuneraciones de personal temporal) preste mis servicios en la Coordinación de Contrataciones donde apoyaba exclusivamente en los procesos de compras de baja cuantía.

II. Me limito de la responsabilidad ya que no fui la persona designada ni encargada de darle vida a los procesos en los NOGS mencionados en la auditoría realizada del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2021. Mis funciones dentro de la Coordinación de Contrataciones se limitaban a compras menores de Q25,000.00.

III **.** Con el fin de apoyar a la Coordinación por la carga laboral accedí a publicar documentación con mi usuario en eventos de licitación de los cuales yo no era el responsable.

IV **.** Me fue trasladado por medio de un dispositivo USB documentación escaneada

en formato PDF donde no Obraba las Fianzas de cumplimiento de los NOGS mencionados en el Hallazgo No.1 de la Auditoria Financiera

V. No estaba bajo mi responsabilidad ningún evento de Cotización ni de Licitación pública puesto que yo tampoco fui el encargado de la creación de ningún proceso relacionado a la cotización o licitación pública.

VI **.** La coordinación de la cual forme parte se limitaba a gestionar expedientes de los procesos de Licitación por lo que era obligación exclusiva de la Coordinación Financiera por medio del Módulo de Visa velar por el cumplimiento a cabalidad de todo expediente incluyendo Fianzas. Constancias y Dictámenes antes de ser publicadas en el portal de GUATECOMPRAS, con el fin de garantizar que obre tolos documentos necesarios.

2. De los Hechos acontecidos.

Por lo tanto:

Expongo por este medio que en mi calidad de contratista prestador de servicios técnicos con el afán de apoyar al cumplimiento de las funciones de la Coordinación a la cual estaba asignado dentro del Fondo Social de Solidaridad se me fue trasladado por medio de un dispositivo USB archivos para apoyar a cargar en el portal de Guatecompras, de parte de la coordinación financiera ya que al carecer de usuario y clave en el portal de Guatecompras se solicitaba apoyo con la función de publicar sin ningún tipo de revisión previa.

IV. III De la Relación de Evento y Medios de Prueba

En calidad de prestador de servicios me limite únicamente a apoyar publicando por órdenes del profesional encargado de la Coordinación ya que la persona encargada de dichos proyectos de Licitación se encontraba saturada de trabajo, y con el fin de cumplir con mis funciones asignadas acate dicha orden y con el único y exclusivo afán de agilizar los procesos de la Coordinación en donde fui designado para prestar servicios.

V. III De la Conclusión.

Por las razones antes expuestas;

Ha quedado demostrado que no estuvo bajo mi responsabilidad dichos eventos ya que no fui designado para la creación de dichos eventos

La documentación me fue trasladada por medio de dispositivo USB la cual no

constituye ningún tipo de formalidad al momento de compartir información.

Las publicaciones con mi usuario solo constituyen una mínima parte de la documentación que requiere la conformación de los expedientes de los procesos de Licitación.

No era de mi competencia el velar por que obren a cabalidad todos los documentos de los proyectos.

Por lo anteriormente demostrado y fundamentado con evidencia suficiente y competen tente se gestione de la manera correcta los procesos.

VI. III De los Medios de Prueba.

Las evidencias citadas, a lo largo del presente documento; como documentos y medios de prueba necesarios, suficientes y pertinentes, para que sirvan desvincularme del Hallazgo No. 1, y quede desvanecido para mi persona la Sanción impuesta..."

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2022, la señora Lesly Yomara Girón Ponce, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos en la Coordinación de Contrataciones durante el periodo del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:... "En los contratos donde me comprometo a prestar servicios técnicos a “EL FONDO”, en la Coordinación de Contrataciones; de conformidad a los términos de referencia, desarrollare las siguientes obligaciones contractuales: 12 Apoyar en cargar y generar los documentos correspondientes en el Sistema Guatecompras según su modalidad.

Los documentos a los que se refiere el numeral son los que se generaban a través de solicitudes de Baja Cuantía, Fondo Rotativo, Caja Chica, Compras Directas, o documentación que se hacía llegar a la Coordinación mediante oficio o a requerimiento de publicación de las demás Coordinaciones, Módulos o Unidades del Fondo Social de Solidaridad.

Los expedientes a los que se refiere el presente hallazgo no obran, ni obraran en la Coordinación de Contrataciones, tampoco fueron puestos a disposición de mi persona para la respectiva publicación de los documentos solicitados en la Resolución Numero 18-2019 Articulo 25.

Con respecto a dichas publicaciones la documentación obra en los expedientes físicos, mas no fueron trasladados a la Coordinación de Contrataciones ya que esta Coordinación era unidad gestora únicamente, el procedimiento para este tipo de expedientes era por la Coordinación de Planificación del Fondo Social de

Solidaridad, quien se encarga de solicitar la documentación necesaria para luego trasladarla a la Coordinación de Supervisión, para luego trasladarla al Módulo de Visa y cuando ya estaba revisado procedían a trasladarlo a la Coordinación Financiera, luego de haber generado el Comprobante Único de Registro, se trasladaba vía correo electrónico los documentos a publicar. (Al cual ya no se tiene acceso porque ya no presto servicios técnicos a dicha Institución)

Al haber cambio de autoridades en el Fondo Social de Solidaridad y debido a la excesiva carga de trabajo de la Coordinación de Contrataciones y otras unidades, la Coordinación de Recursos Humanos realizo las gestiones para la contratación de personal quienes dentro de su contrato obra específicamente para lo que fueron contratados, al cambio de autoridades su función principal era la revisión de expedientes de esta categoría y realizar la verificación de la documentación tanto física como en el portal Guatecompras, ya que ellos eran los que firmaban la documentación respectiva, aprobaban lo que el contratista llevaba para tramite de pago.

No está de más agregar que las personas detalladas a continuación continuaron con el proceso en cierre fiscal 2021 de los eventos que se consignan en el cuadro arriba detallado,

Contrato administrativo de prestación de servicios técnicos suscrito con Juan Carlos Flores Quinti número 653-2021-029-FSS de fecha 28 de octubre de 2021, clausula tercera: ““EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar servicios técnicos a “EL FONDO”, en la COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES; de conformidad con los términos de referencia desarrollara las siguientes obligaciones contractuales,… 1. Apoyar en la verificación de expedientes relacionados con los procesos de compra a través de cotización y licitación pública, regulados en la Ley de contrataciones del Estado, derivados de la adquisición de bienes, suministros y obras que son requeridos a la Coordinación de Contrataciones del FSS. 8. Apoyar en la verificación y análisis de expedientes de cotizaciones y licitaciones según normativa vigente.

Contrato administrativo de prestación de servicios técnicos suscrito con Dilma Lily Pérez Solís de Toribio número 680-2021-029-FSS de fecha 8 de noviembre de 2021, clausula tercera: ““EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar servicios técnicos a “EL FONDO”, en la COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES; de conformidad con los términos de referencia desarrollara las siguientes obligaciones contractuales,… 4. Apoyar con la conformación e identificación de expedientes para procesos de licitación.

Contrato administrativo de prestación de servicios técnicos suscrito con Walter Arturo Estrada Cardillo número 674-2021-029-FSS de fecha 8 de noviembre de

2021, clausula tercera: ""EL CONTRATISTA", se compromete a prestar servicios técnicos a "EL FONDO", en la COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES; de conformidad con los términos de referencia desarrollara las siguientes obligaciones contractuales,… 4. Apoyar con la conformación e identificación de expedientes para procesos de licitación"

Contrato administrativo de prestación de servicios técnicos suscrito con Contrato administrativo de prestación de servicios profesionales suscrito con Angie Marnié Yumán Reyes número 649-2021-029-FSS de fecha 8 de noviembre de 2021, clausula tercera: ""EL CONTRATISTA", se compromete a prestar servicios profesionales a "EL FONDO", en la COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES; de conformidad con los términos de referencia desarrollara las siguientes obligaciones contractuales,… 1. Asesorar las actividades a realizar por parte de las personas que integran la Coordinación Administrativa, que incluye recursos Humanos, Transportes, Adquisiciones… 2. Asesorar sobre los controles necesarios para el cumplimiento de procesos administrativos en las unidades de Recursos Humanos, Transportes, Adquisiciones…"

De las Fianzas:

En el Articulo sesenta y nueve (69) literal b)

El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes.

La coordinación jurídica del Fondo Social de Solidaridad es la responsable para este tema, por lo que en el proceso de la revisión, aceptación, resguardo y traslado de fianza es responsabilidad de dicha Coordinación.

La Resolución 18-2019 de fecha cuatro de septiembre de 2019, en su Artículo 6 Limite de Responsabilidad literal a) información y documentación: Es responsabilidad de cada usuario autorizado para realizar acciones dentro del sistema GUATECOMPRAS, que el contenido de la información y documentación que publica con su clave de acceso sea veraz, en los diferentes módulos del sistema GUATECOMPRAS.

Al tener un usuario en el sistema GUATECOMPRAS me hace responsable de la documentación publicada, por lo que no puedo hacer publicaciones a las que no tengo acceso al expediente y solo se me envía lo a que consideración de la Unidad requirente crea conveniente publicar y tampoco si la documentación no es trasladada.

De las Resoluciones:

La Coordinación Jurídica del Fondo Social de Solidaridad tiene a su cargo la elaboración, revisión y de resoluciones que en derecho corresponde para firma del Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, por la tanto es el ente encargado del traslado de las mismas para la respectiva publicación.

De las Órdenes de Cambio:

Documento generado por “EL CONTRATISTA”, y por la máxima autoridad del Fondo Social de Solidaridad,

De la Conclusión.

Por las razones antes expuestas;

Ha quedado demostrado que las solicitudes realizadas fuera del periodo de responsabilidad no constituyen evidencia suficiente y competente para confirmar el Hallazgo, en virtud que los medios de prueba demuestran que dichos trámites fueron gestionados antes, durante y después a mi contratación de servicios técnicos, en primer lugar. la Coordinación de Contrataciones hizo pública la información en el periodo fiscal 2022.

Por lo anteriormente, demostrado y fundamentado con evidencia, suficiente y competente, SÍ gestione la creación del puesto y la actualización de Manual de Perfil de Puestos y Funciones oportunamente..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Jairon Rodolfo Sosa Paiz, quien fungió como Coordinador Ejecutivo, durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021. En virtud que en Oficio OF-FSS-CONTRA-183-2022/VPV/vp de fecha 17 de marzo de 2022, la Coordinación de Contratraciones proporciona el listado del perfil de usuarios para el uso de GUATECOMPRAS del personal en el periodo de 2021, en donde el perfil de usuario del señor Jairon Rodolfo Sosa Paiz es Comprador hijo autorizador y en detalle de usuario en GUATECOMPRAS como Hijo y Autorizador de Bases, por lo que en las pruebas de descargo no presentó documentación que evidencie que el perfil de usuario sea Comprador Padre.

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos David Cuevas Girón quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales, a cargo de la Coordinación Administrativa, durante el periodo del 04 de enero al 15 de octubre de 2021, debido a que no se está objetando por estar a cargo de publicaciones en el portal de GUATECOMPRAS; como encargado de la Coordinación Adminsitrativa no

controló las actividades de la Coordinación de Contrataciones con respecto a las publicaciones de toda la documentación relevante, al presentar la información de las pruebas de descargo confirma que las actividades asignadas según contratos números: 29-2021-029-FSS y 310-2021-029-FSS de fechas 04 de enero del dos mil veintiuno y 01 de julio del dos mil veintiuno, es asesorar las actividades a realizar por parte de las personas que integran la Coordinación Administrativa que incluye adquisiciones y asesorar sobre los controles para el cumplimiento necesario de procesos administrativos, por lo que no cumplió las actividades en mención, debido a que al 31 de diciembre de 2021 se comprobó que no se publicó en el portal de GUATECOMPRAS toda la documentación de los proyectos.

Se confirma el hallazgo al señor Elden Fredeleé Cabrera Méndez quien fungió como Contratista de Servicios Profesionales, a cargo de la Coordinación de Contrataciones, durante el periodo del 04 de enero al 08 de noviembre de 2021, En virtud que en oficio OF-FSS-CONTRA-093-2022/VPV/vp de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Coordinación de Contrataciones se confirma que la encargada de supervisar que se publiquen los documentos al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, es la Coordinación de Contrataciones, en la información y pruebas de descargo presentadas no evidencia que cumpliera con dicha actividad.

Se confirma el hallazgo al señor Brian Antonio Archila quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos en la Coordinación de Contrataciones, durante el periodo del 12 de abril al 31 de diciembre de 2021. En virtud que en Oficios Nos. OF-FSS-CONTRA-164-2022/VPV/vp y OF-FSS-CONTRA-183-2022/VPV/vp de fechas 11 y 17 de marzo de 2022, emitidos por el Coordinador de Contrataciones, confirma que le fueron asignados proyectos con números de NOG; 13375725, 13375350 y 13375741, proyectos de supervisión con numeros de NOG; 13375733, 13375709, 13375768 y 13709887, para publicar documentación en el Sistema de GUATECOMPRAS y ademas proporciona el listado del perfil de usuarios para el uso de GUATECOMPRAS, donde se encuentra como Comprador hijo operador, al presentar la información de las pruebas de descargo no evidencia que solamente los documentos publicados era su responsabilidad.

Se confirma el hallazgo a los señores Sergio Alejandro Castillo López quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos en la Coordinación de Contrataciones, durante el periodo del 04 de enero al 15 de octubre de 2021 y Lesly Yomara Girón Ponce quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos en la Coordinación de Contrataciones, durante el periodo del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, debido a que en los contratos Nos. 052-2021-029-FSS, 336-2021-029-FSS, 050-2021-029-FSS y 338-2021-029-FSS, ambos de fechas 04 de enero del dos mil veintiuno y 01 de julio de dos mil veintiuno, cláusula tercera, numeral 11 y 13, está la responsabilidad de cargar y generar los documentos en GUATECOMPRAS

según su modalidad y en OFICIO No. OF-FSS-CONTRA-164-2022/VPV/vp de fecha 11 de marzo de 2022, informa el Coordinador de Contrataciones que publicaron documentos de los proyectos de acuerdo con la información proporcionada por el Sistema de GUATECOMPRAS, en las pruebas de descargo no demuestra que se haya publicado toda la documentación relevante de los mismos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR EJECUTIVO	JAIRON RODOLFO SOSA PAIZ	46,207.90
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	BRIAN ANTONIO ARCHILA KOPPLER	54,735.34
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	CARLOS DAVID CUEVAS GIRON	56,433.82
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	ELDEN FREDELEE CABRERA MENDEZ	58,520.29
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	LESLY YOMARA GIRON PONCE DE FORTIN	58,520.29
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	SERGIO ALEJANDRO CASTILLO LOPEZ	58,520.29
Total		**Q. 332,937.93**

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

El equipo de auditoría procedió a verificar el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría realizada al ejercicio fiscal 2020 y se determinó que fueron atendidas, por lo que no se formuló hallazgo.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI"			
1	ERIKA MARIA MALDONADO HERNANDEZ	DIRECTORA EJECUTIVA	01/01/2021 - 31/12/2021
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA			
2	JOSUE EDMUNDO LEMUS CIFUENTES	MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	01/01/2021 - 29/06/2021
3	JAVIER (S.O.N) MALDONADO QUIÑONEZ	MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	01/07/2021 - 31/12/2021
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS			
4	CARLOS RAFAEL FIGUEROA CABALLEROS	DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	01/01/2021 - 16/04/2021
5	JOSE ROLANDO FUENTES HANDAL	DIRECTOR GENERAL INTERINO	15/04/2021 - 23/07/2021
6	CARLOS RAFAEL FIGUEROA CABALLEROS	DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	23/07/2021 - 22/11/2021
7	LUIS GABRIEL JO LAU	DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS	22/11/2021 - 31/12/2021

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-			
8	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	DIRECTOR	01/01/2021 - 31/12/2021
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL			
9	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	DIRECTOR GENERAL	01/01/2021 - 31/12/2021
UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-			
10	OSCAR GUILLERMO SIERRA PACAY	DIRECTOR INTERINO	01/01/2021 - 31/12/2021
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD			
11	JAIRON RODOLFO SOSA PAIZ	COORDINADOR EJECUTIVO	01/01/2021 - 30/09/2021
12	MANUEL ALFONSO CASTELLANOS ALONZO	COORDINADOR EJECUTIVO	19/10/2021 - 28/11/2021
13	MANUEL ALFONSO CASTELLANOS ALONZO	COORDINADOR EJECUTIVO	04/12/2021 - 31/12/2021